LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 001-2021-2-0363-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

HUANTA-HUANTA-AYACUCHO

"PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE SEIS (6) ACTIVIDADES DE REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES"

PERÍODO

21 DE AGOSTO DE 2019 AL 31 DE ENERO DE 2020

TOMO I DE V

AYACUCHO - PERÚ

15 DE MARZO DE 2021

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

0729

0012021203630 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 001-2021-2-0363-SCE

"PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE SEIS (6) ACTIVIDADES DE REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	2
	1. Origen	2
	2. Objetivos	2
	3. Materia de Control Específico y alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Comunicación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DE HECHO**	5
	Funcionarios y servidores de la Entidad, elaboraron el requerimiento, bases integradas y otorgaron la buena pro en seis (6) adjudicaciones simplificadas, incumpliendo lo dispuesto en la normativa de contrataciones, bases estándar y términos de referencia; asimismo, en la ejecución contractual aprobaron, otorgaron conformidad y autorizaron el pago de valorizaciones que contenían partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas que no cumplen con las especificaciones técnicas y los planos del expediente de la actividad de emergencia; evitando la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento al contratista por incumplimiento contractual, generando perjuicio económico por S/379 437,16.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	175
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES**	175
V.	**CONCLUSIÓN**	175
VI.	**RECOMENDACIONES**	178
VII.	**APÉNDICES**	179

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · JEFE DE COMISIÓN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · SUPERVISOR · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 001-2021-0363-SCE

"PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE SEIS (6) ACTIVIDADES DE REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES"

PERÍODO: 21 DE AGOSTO DE 2019 HASTA EL 31 DE ENERO DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Huanta, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2020 del Órgano de Control Institucional de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de servicio n.° 2-0363- 2020-002, iniciado mediante oficio n.° 322-2020-MPH/OCI de 4 de noviembre de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si el desarrollo de la contratación y la ejecución contractual de las adjudicaciones simplificadas n.°s 013, 014, 015, 016, 017 y 018- 2019-MPH/OEC, para la reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres en la provincia de Huanta, se realizaron conforme a la normativa aplicable y las estipulaciones contractuales.

Objetivo específico:

2.1 Determinar si las adjudicaciones simplificadas n.°s 013, 014, 015, 016, 017 y 018- 2019-MPH/OEC, convocados por la Entidad para para la reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres en la provincia de Huanta, se efectuaron de acuerdo al expediente de las actividades, bases integradas y la normativa de contrataciones.

2.2 Establecer si la ejecución contractual de las actividades para la reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres en la provincia de Huanta, respecto a la partida "Enrocado al volteo en tramos críticos" en los sectores de Opanccay, Huintoloyocc, Pirascucho, Huancayocc y Paquecc, se efectuaron de acuerdo al expediente de las actividades, bases y estipulaciones contractuales.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia del control específico, corresponde a la contratación y la ejecución contractual de las adjudicaciones simplificadas n.°s 013, 014, 015, 016, 017 y 018- 2019-MPH/OEC, para la reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres en la provincia de Huanta

Alcance

El Servicio de Control Específico comprende el período de 21 de agosto de 2019 hasta el 31 de enero de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

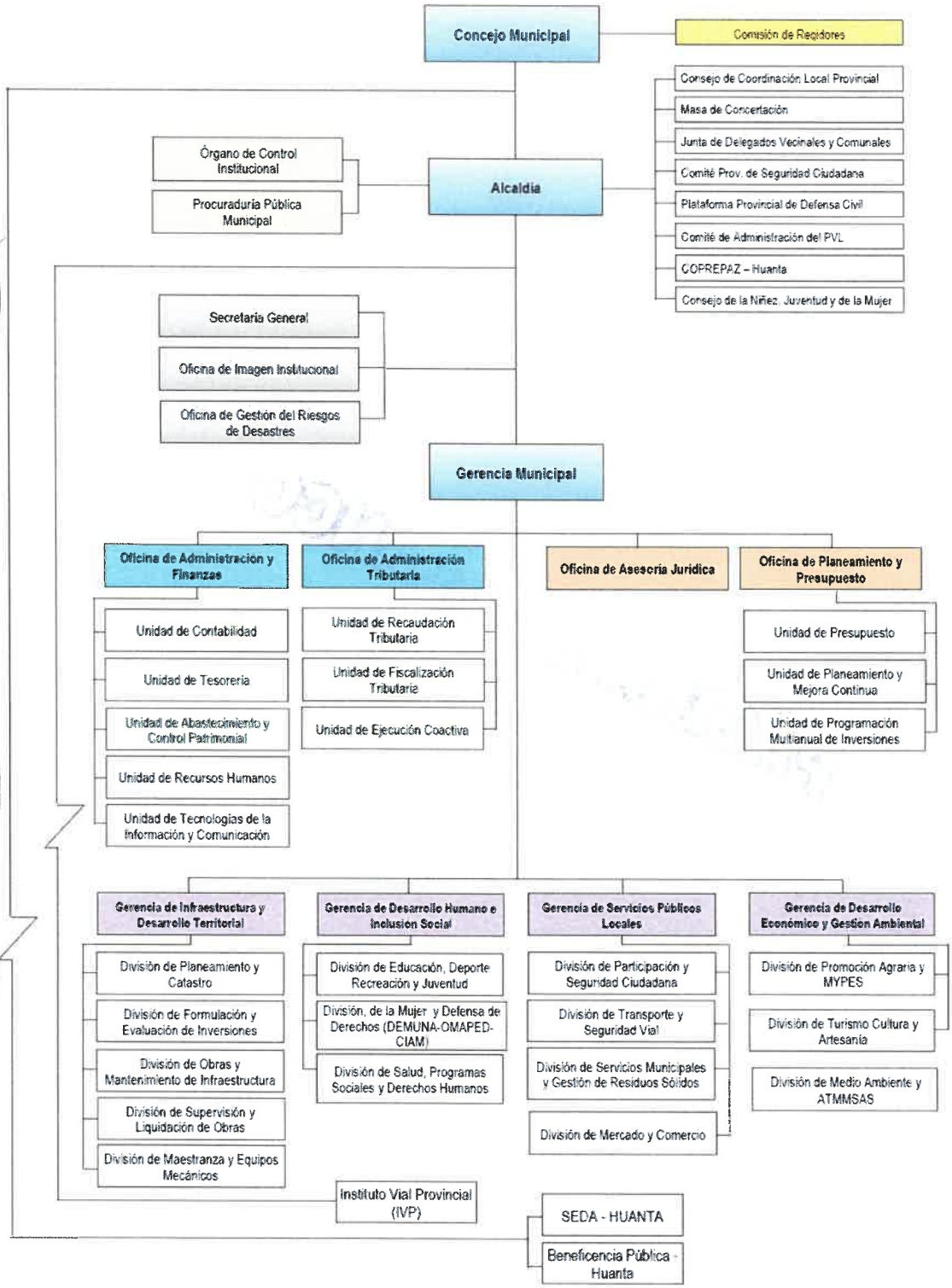
4. De la entidad o dependencia

La Entidad es un organismo de gobierno local que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú; su organización y funcionamiento se encuentra normado por la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades de 27 de mayo de 2003.

Asimismo, tiene como finalidad esencial fomentar el bienestar de los ciudadanos de la provincia, proporcionando servicios públicos locales que satisfagan sus necesidades vitales de desarrollo, de viviendas, salubridad, seguridad, cultura, recreación, transporte y comunicaciones.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Huanta:

Gráfico n. ° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Huanta



Fuente: Organigrama Estructural de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 004-2019-MPH/CM de 16 de mayo de 2019.

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

1. FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD, ELABORARON EL REQUERIMIENTO, BASES INTEGRADAS Y OTORGARON LA BUENA PRO EN SEIS (6) ADJUDICACIONES SIMPLIFICADAS, INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES, BASES ESTÁNDAR Y TÉRMINOS DE REFERENCIA; ASIMISMO, EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL APROBARON, OTORGARON CONFORMIDAD Y AUTORIZARON EL PAGO DE VALORIZACIONES QUE CONTENÍAN PARTIDAS NO EJECUTADAS Y PARCIALMENTE EJECUTADAS QUE NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS PLANOS DEL EXPEDIENTE DE LA ACTIVIDAD DE EMERGENCIA; EVITANDO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/379 437,16.

De la revisión y evaluación a la documentación proporcionada por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, relacionada al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada-AS n.°s 013 y 16-2019-MPH/OEC-1, convocada para el servicio de limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce de rio Opanccay y Huintoloyocc, cuyo sistema de contratación es suma alzada, se advierte que en las bases para acreditar la experiencia del postor en la especialidad se consideraron como servicios similares los siguientes: "Servicios de alquiler de maquinarias para limpieza, descolmatación y colocación de enrocado de ríos o riachuelos y servicio de mantenimiento periódico de caminos vecinales", contrario a lo establecido en el anexo único de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de servicio en general cuyo uso es obligatorio, donde señala que para la experiencia del postor en la especialidad se debe consignar los servicios similares al objeto convocado, situación que no ocurrió al momento de elaborar los términos de referencia y en la elaboración de las bases.

Asimismo, se otorgó la buena pro al postor único Consorcio Villa Verde para el proceso Adjudicación Simplificada n.° 013 y Consorcio Huintoloyocc en el proceso Adjudicación Simplificada n.° 016, quienes no acreditaron el cumplimiento de los TDR respecto del personal clave Responsable de la Actividad, establecidos en las bases; toda vez, que los dos postores como parte de los documentos de presentación obligatoria, adjuntaron una constancia como ingeniero responsable de la actividad limpieza, descolmatación del tramo crítico de la quebrada Miskihuaycco por ciento dieciséis (116) días, equivalente a cuatro (4) meses de experiencia; sin embargo, los mismos postores presentaron el contrato n.° 068-2016-MDA-LM/UASA de 5 de setiembre de 2016 para acreditar la experiencia del postor en la especialidad; sin embargo, el objeto del contrato antes mencionado, así como las bases y especificaciones técnicas relacionadas al mismo detallan únicamente el alquiler de maquinarias, mas no así la ejecución del servicio de limpieza y descolmatación propiamente dicha, además el referido contrato tiene solo cuarenta y cinco (45) días calendarios; asimismo, presentaron el Contrato de Locación de Servicios n.° 001-SACG/GG, donde en el objeto de contrato señala lo siguiente:

"(...) contrata los servicios profesionales de EL LOCADOR, a fin de que en forma personal preste sus servicios especializados y genere una utilidad material para la Empresa.

EL LOCADOR elaborará un cronograma de actividades directamente supeditado a los requerimientos técnicos de cada Proyecto y/o Meta, en la cual fijará los plazos de entrega de cada uno de los informes antes citados, ***pues su servicio depende de la naturaleza de la obligación y de las circunstancias de cada caso*** *(...)"*

Al respecto, dicho contrato no demuestra fehacientemente la labor realizada por el personal clave en un servicio u obras iguales o similares al objeto de la convocatoria; por otro lado, respecto al personal clave estimador de riesgos establecido en las bases, no acreditaron el cumplimiento de los TDR; toda vez, que los postores como parte de los documentos de presentación obligatoria, adjuntaron un certificado de trabajo donde se aprecia haber trabajado en la Subgerencia de Gestión de Riesgos y Defensa Civil y no como estimador de riesgos, los cuales no corresponden a lo requerido en los TDR de las bases, situación que ameritaba la descalificación.

Respecto a la Adjudicación Simplificada n.° 18-2019-MPH/OEC-1 para el servicio de atención para recuperar la transitabilidad de la trocha carrozable Carhuahurán cuyo sistema de contratación es suma alzada, el Consorcio Tircus no acreditó los cuatro (4) años de experiencia que se solicitaba en los TDR, respecto al personal clave de Responsable de la Actividad, establecidos en las bases; toda vez que, de la revisión de dichos documentos se evidenció que seis (6) certificados se han adjuntado por duplicado, en ese sentido dicho consorcio según su propuesta técnica habría cumplido con presentar al Responsable de la Actividad con 5 años 320 días de experiencia en la especialidad incluyendo los catorce (14) documentos; sin embargo, dicho profesional solo contaba con 3 años y 239 días de experiencia profesional en la especialidad, incumpliendo los Términos de Referencia establecido en el requerimiento y acogido en las bases, pese a ello, se le otorgó la buena pro.

Por otro lado, en el caso de las Adjudicaciones Simplificadas n.os 14, 15 y 17-2019-MPH/OEC-2, convocados para el servicio de limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce de los ríos Pirascucho, Huancayocc y Paquecc, cuyos sistemas de contratación es suma alzada, se evidenció que en las bases para acreditar la experiencia del postor en la especialidad se consideraron como servicios similares a los siguientes: *"Servicios de alquiler de maquinarias para limpieza, descolmatación y colocación de enrocado de ríos o riachuelos y servicio de mantenimiento periódico de caminos vecinales"*, contrario a lo establecido en el anexo único de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de servicio en general cuyo uso es obligatorio, donde considera que para la experiencia del postor en la especialidad se debe consignar los servicios similares al objeto convocado situación que no ocurrió al momento de elaborar los términos de referencia por el área usuaria, la misma que fue acogido en la elaboración de las bases por el Órgano Encargado de las Contrataciones.

Asimismo, los tres procedimientos[1] referidos en el párrafo anterior, se han declarado desiertos en la primera convocatoria y para la segunda convocatoria el área usuaria modificó los términos de referencia reduciendo las exigencias específicamente para el cumplimiento de la experiencia del personal clave; a pesar del informe de declaratoria de desierto n.° 0436-2019-MPH/CCVV-UACP de 14 de noviembre de 2019, emitido por el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial al Director General de Administración y Finanzas la misma que se remitió mediante proveído al responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, donde la única causal de la declaratoria de desierto mencionado en dicho informe es la ausencia de postores; sin embargo, el área usuaria a través de su informe n.° 0323-2019-MPH/OGRD/DAPS de 14 de noviembre de 2019, modificó el extremo de los términos de referencia para realizar la segunda convocatoria, pese a tener conocimiento del informe de la declaratoria de desierto donde no se determinó que la causal no está vinculada a los TDR del requerimiento.

En consecuencia, se advierte que seis (6) empresas se han consorciado para presentarse en los seis (6) procesos de contratación convocados por la Entidad; sin embargo, de la revisión a la documentación presentada por dichas empresas, éstas presentan una similitud en los siguientes casos para las

[1] AS-SM-14, 15 y 17-2019-MPH/OEC-2

adjudicaciones simplificadas n.°s 013, 014, 015, 016 y 017, presentaron como Responsable de la actividad al Ing. Edgar Fernández Cuti a diferencia de la Adjudicación Simplificada n.° 018, donde se presentó como Responsable de la Actividad al Ing. Hernán Bonifacio Atao; asimismo, los seis (6) consorcios presentaron en los seis (6) procesos como Estimador de Riesgos al Ing. Octavio Ragas LLauri y también presentaron como Responsable de Mantenimiento de Maquinarias al Ing. Lino Rojas Zea, la misma situación ocurrió para acreditar el equipamiento estratégico y la infraestructura estratégica, pese a que la ejecución de las actividades se realizaron en las mismas fechas, tal como se advierte en el cronograma de ejecución y que era inviable que los mismos responsables estén en diferentes frentes, contexto que se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Relación de postores ganadores los seis (6) procesos de contratación

N°	Proceso selección	Consorcio ganador	Integrantes	Personal clave	Equipamiento	Oficina	Fechas de inicio y plazo de duración de la ejecución
1	AS 13	Consorcio Villa Verde	REPRESENTACIONES AUTOMUNDO S.R.L.	Respons. Actividad: Ing. Civil Edgar Fernández Cuti	Excavadora sobre oruga: Eulogio Aguilar Taype - Fact. N° F003-20425	Oficina y Almacén: Jr. Puno N° 951	27 noviembre de 2019 (60 días calendarios)
				Estimador Riesgo: Ing. Químico Octavio Ragas LLauri	Camión volquete: Elizabeth Cárdenas Ramírez (compromiso alquiler) Factura N° F102-6997		
			EMPRESA SAN ANTONIO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Respons. Manten. Maquinarias: Ing. Mecán. Lino Rojas Zea	Camioneta: Eulogio Aguilar Taype (compromiso alquiler) Placa BBK719		
2	AS 14	Consorcio Alameda	E&R CONSTRUCCIONES CONSULTORES SERVIS E.I.R.L.	Respons. Actividad: Ing. Civil Edgar Fernández Cuti	Excavadora sobre oruga: Eulogio Aguilar Taype (compromiso de alquiler) Fact. N° F003-20425	Oficina y Almacén: Jr. Puno N° 951	5 de diciembre de 2019 (45 días calendarios)
				Estimador Riesgo: Ing. Químico Octavio Ragas LLauri	Camión volquete: Elizabeth Cárdenas Ramírez (compromiso alquiler) Factura N° F102-6997		
			CONSTRUCTORA EMY-JEY E.I.R.L.	Respons. Manten. Maquinarias: Ing. Mecán. Lino Rojas Zea	Camioneta: Eulogio Aguilar Taype (compromiso alquiler) Placa BBK719		
3	AS 15	Consorcio Huancayocc	CONSULTORES Y EJECUTORES SANTA ROSA DE LIMA S.C.R.L.	Respons. Actividad: Ing. Civil Edgar Fernández Cuti	Excavadora sobre oruga: Eulogio Aguilar Taype (compromiso de alquiler) Fact. N° F003-20425	Oficina y Almacén: Jr. Puno N° 951	5 de diciembre de 2019 (75 días calendarios)
			REPRESENTACIONES AUTOMUNDO S.R.L.	Estimador Riesgo: Ing. Químico Octavio Ragas LLauri	Camión volquete: Elizabeth Cárdenas Ramírez (compromiso alquiler) Factura N° F102-6997		
				Respons. Manten. Maquinarias: Ing. Mecán. Lino Rojas Zea	Camioneta: Eulogio Aguilar Taype (compromiso alquiler) Placa BBK719		
4	AS 16	Consorcio Huintoloyocc	CONSULTORES Y EJECUTORES SANTA ROSA DE LIMA S.C.R.L.	Respons. Actividad: Ing. Civil Edgar Fernández Cuti	Excavadora sobre oruga: Eulogio Aguilar Taype (compromiso de alquiler) Fact. N° F003-20425	Oficina y Almacén: Jr. Puno N° 951	27 noviembre de 2019 (60 días calendarios)
			REPRESENTACIONES AUTOMUNDO S.R.L.	Estimador Riesgo: Ing. Químico Octavio Ragas LLauri	Camión volquete: Elizabeth Cárdenas Ramírez (compromiso alquiler) Factura N° F102-6997		
				Respons. Manten. Maquinarias: Ing. Mecán. Lino Rojas Zea	Camioneta: Eulogio Aguilar Taype (compromiso alquiler) Placa BBK719		
5	AS 17	Consorcio Paquecc	E&R CONSTRUCCIONES CONSULTORES SERVIS E.I.R.L.	Respons. Actividad: Ing. Civil Edgar Fernández Cuti	Excavadora sobre oruga: Eulogio Aguilar Taype (compromiso de alquiler) Fact. N° F003-20425	Oficina y Almacén: Jr. Federico Richter Prada N° 679	5 de diciembre de 2019 (45 días calendarios)
				Estimador Riesgo: Ing. Químico Octavio Ragas LLauri	Camión volquete: Elizabeth Cárdenas Ramírez (compromiso alquiler) Modelo FMX 6x4 R		
			"JJC CONTRATISTAS" S.A.C.	Respons. Manten. Maquinarias: Ing. Mecán. Lino Rojas Zea	Camioneta: Eulogio Aguilar Taype (compromiso alquiler) Placa BBK719		
6	AS 18	Consorcio Tircus	"EMPRESA SAN ANTONIO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L."	Respons. Actividad: Ing. Civil Hernán Bonifacio Atao	Excavadora sobre oruga: Ferreyros S.A. (compromiso de alquiler) Modelo D7R II	Oficina y Almacén: Jr. Puno N° 951	27 de noviembre de 2020 (45 días calendarios)
			E&R CONSTRUCCIONES CONSULTORES SERVIS E.I.R.L.	Estimador Riesgo: Ing. Químico Octavio Ragas LLauri	Camión volquete: Elizabeth Cárdenas Ramírez (compromiso alquiler) Factura N° F102-6997		
				Respons. Manten. Maquinarias: Ing. Mecán. Lino Rojas Zea	Camioneta: Placa BBK719		
				Monto Total			**S/ 644 185,00**

Fuente: Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 13, 14, 15, 16, 17 y 18-2019-MPH/CS-1
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

En ese sentido, el señor Cesar Castro Vega, jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones no advirtió dichas situaciones en los seis (6) contratos a razón de que seis (6) empresas se han consorciado para ser beneficiados, presentando el mismo personal clave, el mismo equipo mecánico y también la misma infraestructura estratégica, entendiéndose que dichas empresas se han consorciado con la finalidad de ser beneficiados con dichos contratos y para cumplir los términos de referencia establecidos en las bases, quienes solamente se limitaron a presentar los mismos documentos a fin de acreditar los requisitos de calificación. Lo cual, inobserva la finalidad que tiene la contratación pública que se encuentran orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

En consecuencia, al haber permitido que las empresas antes mencionadas suscriban los respectivos contratos, que ofertaron los mismos profesionales, las mismas maquinarias y todo el equipo técnico, además incumpliendo los términos de referencia y los requisitos de calificación exigidas en las bases, generó que en la ejecución de las cuatro (4) actividades de emergencia se hayan pagado por partidas no ejecutadas y las que se han ejecutado no cumplen con las especificaciones técnicas y los planos de los expedientes de las actividades de emergencia consideradas en el "Anexo B) B.3. Contenidos mínimos del informe para la actividad de emergencia" remitido a FONDES y aprobados a través del Decreto Supremo n.° 265-2019-EF de 21 de agosto de 2019; en ese sentido, a fin de garantizar la calidad de la ejecución y el cumplimiento del objetivo de las actividades de emergencia, correspondía la ejecución y supervisión de dichas actividades con sujeción a las disposiciones del expediente de cada actividad de emergencia, cumpliendo las normas técnicas sectoriales, buenas prácticas de ingeniería, y condiciones fijadas en los documentos conformantes de los contratos de ejecución de las actividades de emergencia suscritos con los consorcios Villa Verde, Paquecc, Alameda y Perascucho para lo cual dichas empresas debieron de realizar la partida 03. Enrocado al volteo en tramos críticos.

Por otro lado, como resultado de la revisión efectuada a la documentación e información relacionada a la ejecución contractual de la actividad: Limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce de rio Opanccay, Huancayocc, Paquecc, Pirascucho y Huintoloyocc, en adelante "Actividad"; asimismo, del análisis y evaluación técnica del expediente de la actividad de emergencia; así como, la inspección y verificación física de dichas actividades, se ha evidenciado que el Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia y el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, aprobaron, tramitaron, otorgaron conformidad y autorizaron el pago de las valorizaciones presentadas por el contratista que contenían partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas que no cumplen con las especificaciones técnicas y los planos del Expediente de la Actividad de Emergencia; no obstante a ello, se recepcionó la actividad y se pagó en su totalidad en favor de los consorcios contratistas, con los cuales se limitó a la Entidad la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento al contratista por incumplimiento contractual, generando perjuicio económico por S/379 437,16, la misma que se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Detalle del perjuicio económico ocasionado a la Entidad

N°	Detalle	Monto S/
1	Monto del perjuicio ocasionado por valorizaciones de la Actividad tramitadas por el Contratista, aprobadas por el responsable técnico de 06 actividades de emergencia y pagadas previa conformidad del responsable de la oficina de gestión de riesgos de desastres, sin haber sido ejecutadas o ejecutadas con deficiencias constructivas en el Rio Opanccay.	78 872,38
2	Monto en perjuicio ocasionado por la no ejecución de la garantía de fiel cumplimiento retenido al Contratista por incumplimiento de contrato, por partidas no ejecutadas y ejecutadas deficientemente, en el Rio Opanccay.	12 355,7
3	Monto del perjuicio ocasionado por valorizaciones de la Actividad tramitadas por el Contratista, aprobadas por el responsable técnico de 06 actividades de emergencia y pagadas previa conformidad del responsable de la oficina de gestión de riesgos de desastres, sin haber sido ejecutadas o ejecutadas con deficiencias constructivas, en el rio Huancayocc.	144 549,30
4	Monto en perjuicio ocasionado por la no ejecución de la garantía de fiel cumplimiento retenido al Contratista por incumplimiento de contrato, por partidas no ejecutadas y ejecutadas deficientemente, en el rio Huancayocc.	18 456,80

N°	Detalle	Monto S/
5	Monto del perjuicio ocasionado por valorizaciones de la Actividad tramitadas por el Contratista, aprobadas por el responsable técnico de 06 actividades de emergencia y pagadas previa conformidad del responsable de la oficina de gestión de riesgos de desastres, sin haber sido ejecutadas o ejecutadas con deficiencias constructivas, en el rio Paquecc.	35 049,75
6	Monto en perjuicio ocasionado por la no retención del 10% de la garantía de fiel cumplimiento, pese que se acogió el contratista, por incumplimiento de contrato, por partidas no ejecutadas y ejecutadas deficientemente. En el rio Paquecc.	6 673,40
7	Monto del perjuicio ocasionado por valorizaciones de la Actividad tramitadas por el Contratista, aprobadas por el responsable técnico de 06 actividades de emergencia y pagadas previa conformidad del responsable de la oficina de gestión de riesgos de desastres, sin haber sido ejecutadas o ejecutadas con deficiencias constructivas, en la quebrada Pirascucho.	13 370,03
8	Monto en perjuicio ocasionado por la no retención del 10% de la garantía de fiel cumplimiento, pese que se acogió el contratista, por incumplimiento de contrato, por partidas no ejecutadas y ejecutadas deficientemente, en la quebrada Pirascucho.	5 049,50
9	Monto del perjuicio ocasionado por valorizaciones de la Actividad tramitadas por el Contratista, aprobadas por el responsable técnico de 06 actividades de emergencia y pagadas previa conformidad del responsable de la oficina de gestión de riesgos de desastres, sin haber sido ejecutadas o ejecutadas con deficiencias constructivas, en la quebrada Huintoloyocc.	54 931,70
10	Monto en perjuicio ocasionado por la no ejecución de la garantía de fiel cumplimiento retenido al Contratista por incumplimiento de contrato, por partidas no ejecutadas y ejecutadas deficientemente, en la quebrada Huintoloyocc.	10 128,60
	Total	**379 437,16**

Fuente: Expedientes de contratación, Expediente de la actividad de emergencia, Acta de constatación física e Informe técnico.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Los hechos señalados precedentemente se detallan a continuación:

1. **En la Adjudicación Simplificada n.° 013-2019-MPH/OEC-1 convocada para el "Servicio limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce de río Opanccay, elaboraron el requerimiento y aprobaron las bases integradas y otorgaron la Buena Pro al Consorcio Villa Verde, incumpliendo lo dispuesto en la normativa de Contrataciones y Bases Estándar; asimismo, en la ejecución contractual aprobaron, otorgaron conformidad y autorizaron el pago de la valorización que contenía partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas, que no cumplen con las especificaciones técnicas y los planos del Expediente de la Actividad de Emergencia; evitando la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento al contratista por incumplimiento contractual, la misma, que generó perjuicio económico por S/ 91 228,08.**

1.1 Respecto del requerimiento, elaboración y aprobación de bases.

Mediante Requerimiento de Bienes y Servicios n.° 087-2019-MPH/OGRD/DAPS de 23 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 4)**, el señor David Abel Pareja Sánchez, responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, solicitó al Director de la Oficina de Administración y Finanzas, la contratación del servicio denominado: *"Limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce del río Opanccay, como respuesta y rehabilitación ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales, ubicada en la Asociación Villa Verde y Anexo Opanccay, del distrito de Huanta, provincia de Huanta, región Ayacucho"*, adjuntando los términos de referencia; seguidamente, el Jefe de Adquisiciones, realizó el estudio de mercado y remitió la solicitud de cotización n.° 1169 de 10 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, a las empresas Consultores y Ejecutores Santa de Rosa de Lima SCRL, Empresa San Antonio Contratistas Generales EIRL y Constructora Emy – Jey EIRL, determinándose el valor referencial con la propuesta de la empresa Consultores y Ejecutores Santa Rosa de Lima SCRL, con el monto de S/123 559,00, dicho estudio de mercado se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Estudio de mercado

N°	Solicitud de cotización N°	Fecha	Razón social	RUC	Gerente General	Precio Cotizado
1	1169	10/10/2019	Consultores y ejecutores Santa de Rosa de Lima SCRL	20494393426	Honatan Araujo Ccochachi	123 559,00
2	1169	10/10/2019	Empresa San Antonio Contratistas Generales EIRL	20494501415	Eulogio Aguilar Taype	125 560,00
3	1169	10/10/2019	Constructora Emy – Jey EIRL	20600581539	Elizabeth Huamantinco Vera	126 561,00

Fuente: Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 17-2019-MPH/CS-1
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Seguidamente, mediante formato n.° 01-Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario n.° 38 de 15 de octubre de 2019, el señor Cesar Castro Vega, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicitó la certificación presupuestal para la contratación del servicio, por el importe de S/123 559,00, la misma, que fue atendida mediante certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000001524 de 16 de octubre de 2019; asimismo, el expediente de contratación fue aprobado el 25 de octubre de 2019, por el director de la Oficina de Administración y Finanzas, a través del formato n.° 02 Solicitud y aprobación de expediente de contratación **(Apéndice n.° 6)**.

En atención a dichos documentos, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, a cargo del señor Cesar Castro Vega, quien en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, procedió a elaborar las bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 013-2019-MPH/OEC-1, la misma, que fue aprobado por el Director de la Oficina de Administración y Finanzas, mediante formato n.° 07 Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés de 25 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 7)**.

Una vez aprobada las bases, se publicó la convocatoria en el SEACE el 28 de octubre de 2019, con la nomenclatura AS-SM-13-2019-MPH/OEC-1, por el importe de S/123 559,00.

Seguidamente, la empresa KL Ingeniería, Constructora y Consultora E.I.R.L realizó observaciones a las bases, los cuales fueron absueltos por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad **(Apéndice n.° 8)**, bajo los siguientes términos:

Cuadro n.° 4
Absolución de consultas y observaciones respecto al personal clave y experiencia del postor.

Número de Observación	TRD aprobados y establecidos en las bases	Consulta y/o observación de la empresa KL Ingeniería, Constructora y Consultora E.I.R.L	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse
1	**Estimador de Riesgo** Ingeniero Civil, Minas, Químico titulado, colegiado y habilitado (...)	Para el caso de estimador de riesgos, se hace la observación debido a que se amplié la formación académica, en el caso de estimador de riesgos a profesionales como ing. agrónomos e ing. agrícolas que también son de la formación profesional para este tipo de servicios (...)	Respecto a la observación N° 01, numeral 1), se ACOGE la observación y se complementa para el ESTIMADOR DE RIEGOS a los siguientes profesionales: Ingeniero Civil o Minas o Químico o Agrónomo. (...)	Se precisará en la integración de las bases
2	Se Consideran servicios similares a los siguientes servicios: Servicios de alquiler de maquinaria para limpieza, descolmatación y colocación de enrocado de ríos o riachuelos y servicio de mantenimiento periódico de caminos vecinales.	En lo que respecta a la experiencia del postor en la especialidad, **se consideran servicios de mantenimiento periódico de caminos vecinales, el cual no tiene sentido con el objeto de la convocatoria**, porque si se consideraría este servicio similar ya señalado, se solicita también que se considere construcción, apertura y/o movimiento de tierras de caminos vecinales, alquiler de maquinaria para la construcción de embalses de presas e irrigación, esto con el objetivo de tener mayor amplitud en el proceso de selección.	Cabe precisar que el área usuaria de la Entidad establece la experiencia del postor en la especialidad, estableciendo que dichas experiencias son requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, sin embargo, a fin de propiciar mayor participación de postores y conforme a la definición del servicio, establecido en el RLCE, el comité de selección previa coordinación con el área usuaria, aclarece la consulta, considerando que para la acreditación la experiencia del postor en la especialidad, se consideran las siguientes definiciones como servicios similares: Servicios de alquiler de maquinaria para limpieza, descolmatación y colocación de enrocado de ríos o riachuelos y servicio de mantenimiento periódico de caminos vecinales.	NINGUNA

Fuente: Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 13-2019-MPH/CS-1
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Al respecto, a través del informe n.° 419-2019-MPH-CCV/UACP de 4 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, el señor Cesar Castro Vega, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicitó al Director de Administración y Finanzas con atención al señor David Abel Pareja Sánchez, responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, la absolución de consultas y observaciones; en atención a dicho documento, el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, a través del informe n.° 311-2019-MPH/OGRD/SAPS de 5 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, remitió la absolución de consultas y observaciones bajo los siguientes términos:

Para la primera observación que se detalla en el cuadro anterior, el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, remitió su análisis respecto a la observación, de la siguiente manera: *"Respecto a la observación N° 01, numeral 1), se ACOGE la observación y se complementa para el ESTIMADOR DE RIEGOS a los siguientes profesionales:* ***Ingeniero Civil o Minas o Químico o Agrónomo****"*; sin embargo, la empresa KL Ingeniería, Constructora y Consultora E.I.R.L observó las bases bajo los siguientes términos: *"Se hace la observación debido a que se amplié la formación académica, en el caso de estimador de riesgos a profesionales como* ***ing. agrónomos e ing. agrícolas*** *que también son de la formación profesional para este tipo de servicios".*

Al respecto, tal como se advierte en el párrafo anterior, se acogió la observación de la empresa KL Ingeniería, Constructora y Consultora E.I.R.L, en la cual solicitó que se incluyan además a los profesionales como **ingenieros agrónomos e ingenieros agrícolas**; sin embargo, el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres en su calidad de área usuaria, en su informe n.° 311-2019-MPH/OGRD/SAPS de 5 de noviembre de 2019, consideró solamente al profesional Ing. Agrónomo, dejando de lado sin ninguna justificación, la carrera de Ing. Agrícola; lo cual, fue considerado por el Órgano Encargado de las Contrataciones en las bases integradas.

Asimismo, la empresa KL Ingeniería, Constructora y Consultora E.I.R.L, realizó la Observación 2, bajo los siguientes términos: "*En lo que respecta a la experiencia del postor en la especialidad, se consideran* ***servicios de mantenimiento periódico de caminos vecinales, el cual no tiene sentido con el objeto de la convocatoria****, porque si se consideraría este servicio similar ya señalado, se solicita también que se considere construcción, apertura y/o movimiento de tierras de caminos vecinales, alquiler de maquinaria para la construcción de embalses de presas e irrigación, esto con el objetivo de tener mayor amplitud en el proceso de selección*". **(El resaltado y subrayado es nuestro)**

Sin embargo, en la absolución de las consultas y observaciones el señor David Abel Pareja Sánchez, responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, a través del informe n.° 311-2019-MPH/OGRD/SAPS de 5 de noviembre de 2019, remitió su análisis de la siguiente manera: *"Cabe precisar que el área usuaria de la Entidad establece la experiencia del postor en la especialidad, estableciendo que dichas experiencias son requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, sin embargo a fin de propiciar mayor participación de postores y conforme a la definición del servicio, establecido en el RLCE, el comité de selección previa coordinación con el área usuaria, esclarece la consulta, considerando que para la acreditación la experiencia del postor en la especialidad, se consideran las siguientes definiciones como servicios similares: Servicios de alquiler de maquinaria para limpieza, descolmatación y colocación de enrocado de ríos o riachuelos y servicio de mantenimiento periódico de caminos vecinales".*

Seguidamente, el 6 de noviembre de 2019, el señor Cesar Castro Vega, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, integró las bases **(Apéndice n.° 9)**, considerando en el punto III requerimiento 3.1 Términos de referencia 20 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN A. - CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL A.4 Experiencia de personal clave y C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, lo siguiente:

"A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
(...)
A.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
Requisitos:

- ***RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD***
 Experiencia mínima de 4 años en la especialidad como Responsable de Servicio, residente o Supervisor de Servicio u Obras Iguales o similares al objeto de la convocatoria.
- ***ESTIMADOR DE RIESGO***
 Experiencia mínima de 4 años en la especialidad como estimador de riesgos.
- ***RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS Y OTROS VEHÍCULOS***
 Experiencia mínima de 4 años, desempeñados como jefe de equipo mecánico, mantenimiento de equipos pesados

Acreditación:
La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquiera otra documentación que, ***de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto****".*
(Resaltado agregado)
"C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
Requisitos:
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión de comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: ***Servicios de alquiler de maquinarias para limpieza,*** *descolmatación y colocación de enrocado de ríos o riachuelos* ***y servicio de mantenimiento periódico de caminos vecinales".***

Al respecto, es importante mencionar, que para la evaluación de la experiencia del postor en servicios similares, debe recurrirse a la noción de trabajos similares establecida en el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que define al trabajo similar a aquel de **naturaleza semejante** a la que se desea contratar, es decir, se consideran similares a todos aquellos trabajos en los que las **actividades esenciales** a ejecutar resulten comunes a ambos; en ese sentido, lo considerado en los términos de referencia y las bases, tales como: *"Servicios de alquiler de maquinaria para limpieza, descolmatación y colocación de enrocado de ríos o riachuelos y servicio de mantenimiento periódico de caminos vecinales",* no son de naturaleza semejante con el objeto de la convocatoria, debido a que las actividades esenciales a ejecutar en el servicio de limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo, conforme lo establece los términos de referencia remitida por el área usuaria, son: **Limpieza y descolmatación de cauce de río, selección y acopio de roca en cantera, carguío y transporte de roca desde cantera, colocación de enrocado al volteo**; asimismo, se necesita equipo técnico mínimo como responsable de la actividad, quien dirige y coordina el desarrollo de la actividad, un estimador de riesgos, quien elabora los informes de estimación de los posibles riesgos y por último un responsable de mantenimiento de maquinarias y otros vehículos, quien será encargado de dar mantenimiento a las maquinarías y vehículos.

Por otro lado, lo considerado en los términos de referencia y las bases como servicios similares el servicio de alquiler de maquinaria para limpieza, descolmatación y colocación de enrocado de ríos o riachuelos, no son de naturaleza semejante con el objeto de la convocatoria; debido a que, en este tipo de servicios el proveedor solamente se dedica a alquilar maquinarias y no se requiere de dirección técnica tampoco personal clave, tal como lo establece el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que define al trabajo similar a aquel de **naturaleza semejante** a la que se desea contratar, es decir, se consideran similares a todos aquellos trabajos en los que las **actividades esenciales** a ejecutar resulten comunes a ambos.

Asimismo, el servicio de mantenimiento periódico de caminos vecinales, considerado en los términos de referencia y en las bases como servicio similar, tampoco es de naturaleza semejante con el objeto de la convocatoria; debido a que en el glosario de términos de uso frecuente en proyectos de infraestructura vial, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 660-2008-MTC/02 se ha establecido la definición de mantenimiento periódico como: *"Conjunto de actividades programables cada cierto periodo, que se realizan en las vías para conservar sus niveles de servicio. Estas actividades pueden ser manuales o mecánicas y están referidas, principalmente, a: i) reposición de capas de rodadura, reciclado de pavimento, recapeo, colocación de capas nivelantes, tratamientos superficiales y sellos, ii) aplicación de soluciones básicas, técnicamente evaluadas y ambientalmente sostenibles, en las capas de rodadura, iii) reparación puntual de capas inferiores del pavimento, iv) reparación puntual de: túneles, muros, sistema de drenaje, elementos de seguridad y señalización, v) reparación puntual de la plataforma de la carretera, que puede incluir elementos de drenaje y actividades que contribuyan a la estabilidad de la misma, y vi) reparación puntual de los componentes de los puentes, tanto de la superestructura, como de la subestructura (...)".*

Conforme se describe en el párrafo anterior, el servicio de mantenimiento periódico de caminos vecinales es un servicio en proyectos de infraestructura vial; sin embargo, el servicio objeto de la convocatoria es de limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce del río, en ese sentido, no son de naturaleza semejante con el objeto de la convocatoria, tal como lo establece el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que define al trabajo similar a aquel de **naturaleza semejante** a la que se desea contratar; es decir, se consideran similares a todos aquellos trabajos en los que las **actividades esenciales** a ejecutar resulten comunes a ambos.

En consecuencia, el área usuaria al formular los términos de referencia y el Órgano Encargado de las Contrataciones al acoger dicho requerimiento, elaborar las bases e integrarla; establecieron como "experiencia del postor en la especialidad" trabajos o actividades contrarios a lo señalado en el anexo único de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde consideraron como servicios similares dos servicios que no tienen naturaleza semejante al objeto de la convocatoria, asimismo el señor Cesar Castro Vega jefe de la Unidad de abastecimiento y Control Patrimonial elaboró las bases sin tomar en cuenta lo establecido en el documento "Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de servicio en general" cuyo uso es obligatorio, donde señala que para la experiencia del postor en la especialidad se debe consignar los servicios similares al objeto convocado; situación que no ocurrió al momento de elaborar los términos de referencia y la elaboración de las bases; restringiendo la participación de postores que cuentan con experiencia similar al objeto de la convocatoria; advirtiéndose que se elaboraron los términos de referencia y se integraron las bases con exigencias dirigidas a un determinado postor, conforme se evidencia en los hechos subsiguientes.

1.2 Respecto a la calificación y evaluación de oferta técnica de postor que no acreditó el cumplimiento de los términos de referencia establecido en las bases, específicamente en lo concerniente a personal clave

De la revisión a la documentación del procedimiento, se verificó que los términos de referencia - TDR de las bases integradas, establecieron como requerimiento respecto al personal clave, lo siguiente:

"A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
(...)
A.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
Requisitos:

- ***RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD***
 Experiencia mínima de 4 años en la especialidad como Responsable de Servicio, residente o Supervisor de Servicio u Obras Iguales o similares al objeto de la convocatoria.
- ***ESTIMADOR DE RIESGO***
 Experiencia mínimo de 4 años en la especialidad como estimador de riesgos.
- ***RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS Y OTROS VEHÍCULOS***
 Experiencia mínima de 4 años, desempeñados como jefe de equipo mecánico, mantenimiento de equipos pesados.

Acreditación:
La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquiera otra documentación que, ***de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto****".*

Asimismo, según la información registrada en la ficha del SEACE y en las respectivas actas del procedimiento de selección, el 14 de noviembre de 2019 se llevó a cabo la presentación de ofertas, y, el mismo día el Órgano Encargado de las Contrataciones representado por el señor Cesar Castro Vega, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, otorgó la buena pro al Consorcio Villaverde postor único, conformado por las empresas San Antonio Contratistas Generales E.I.R.L y Representaciones Automundo S.R.L. (acto que fue publicado en el SEACE el 14 de noviembre de 2019 a través del formato 22 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro) **(Apéndice n.° 10)**.

Al respecto, el Consorcio Villaverde, para acreditar su personal clave como responsable de la actividad presentó en su propuesta electrónica **(Apéndice n.° 11)** los documentos siguientes:

Cuadro n.° 5
Experiencia del responsable de la actividad: Edgar Fernández Cuti

N°	Documento	Cargo	Obra	F. Inicio	F. Termino	Experiencia validad por el OEC de la Entidad	Experiencia verificada por la Comisión de Control	Observación de la Comisión de Control
						Días	Días	
1	Constancia	Responsable actividad	Ejecución de la descolmatación del cauce del rio Zarumilla-tramo I - entre el KM 0+00 al KM 3+720 y del KM 6+140 al KM 7+140, provincia de Zarumilla - Tumbes	12/04/2018	15/10/2018	186	186	
2	Certificado	Residente obra	Mejoramiento y ampliación servicio protección y control de inundaciones desde el sector Miguel Grau hasta el Sector Anchihuay, ambas márgenes del rio Kimbiri, distrito de Kimbiri – Cusco	21/10/2018	12/06/2019	234	234	
3	Constancia	Ingeniero responsable	Limpieza, descolmatación del tramo crítico de la quebrada Miskihuaycco - sector Lechemayo, por la acumulación de materiales de arrastre	05/09/2016	30/12/2016	116	0	No es experiencia en Servicio u Obras Iguales o similares al objeto de la convocatoria, de acuerdo al contrato n.° 068-2016-MDA-LM/UASA de 5 de setiembre de 2016 es un contrato de alquiler de maquinarias, la misma que se presentó para acreditar la experiencia del postor en la especialidad.

N°	Documento	Cargo	Obra	F. Inicio	F. Termino	Experiencia validad por el OEC de la Entidad	Experiencia verificada por la Comisión de Control	Observación de la Comisión de Control
4	Constancia	Ingeniero responsable	Descolmatación conformación dique con material propio sector Santa Rosa	09/07/2019	09/10/2019	92	92	
5	Constancia	Supervisor de obra	Encausamiento y enrrocamiento rio Apurímac - Distrito Llochegua	30/11/2011	30/06/2012	213	204	Existe un traslape de 9 días en las constancias presentadas; debido a que, El profesional que realice la supervisión de una obra no podrá realizar labores de manera simultánea en otra obra, debido a que es una obligación esencial de la función de supervisión controlar de manera permanente, directa y exclusiva la adecuada ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato
6	Constancia	Responsable de obra	Instalación defensa ribereña río Tincuy - Llochegua	22/06/2012	21/12/2012	182	182	
7	Constancia	Responsable	Encausamiento y descolmatación Llaqhuas y San Luis - Distrito Santillana	15/01/2016	15/08/2016	213	213	
8	Contrato Locación de servicios n.° 001-SACG/GG	Responsable de supervisión		01/01/2011	31/10/2011	303	0	Dicho contrato no demuestra fehacientemente la labor realizada por el personal clave en un servicio u Obras Iguales o similares al objeto de la convocatoria; debido a que, el objeto de contrato señala lo siguiente: *"(...) contrata los servicios profesionales de EL LOCADOR, a fin de que en forma personal preste sus servicios especializados y genere una utilidad material para la Empresa. EL LOCADOR elaborará un cronograma de actividades directamente supeditado a los requerimientos técnicos de cada Proyecto y/o Meta, en la cual fijará los plazos de entrega de cada uno de los informes antes citados, pues su servicio depende de la naturaleza de la obligación y de las circunstancias de cada caso (...)".*
Total, de experiencia en días y años						**1 539 días (4 años con 79 días)**	**1 111 días (3 años con 16 días)**	

Fuente: Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 13-2019-MPH/CS-1
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Del cuadro anterior se desprende lo siguiente, en el punto 3 el Consorcio Villaverde presenta una constancia de trabajo emitido por la empresa representaciones Automundo al señor Edgar Fernández Cuti como ingeniero responsable en la ejecución de la actividad *"Limpieza, descolmatación del tramo crítico de la quebrada Miskihuaycco - sector Lechemayo, por la acumulación de materiales de arrastre"*, desde el 5 de setiembre hasta el 30 de diciembre de 2016 (116 días); sin embargo, dicho consorcio presentó para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, el contrato n.° 068-2016-MDA-LM/UASA de 5 de setiembre de 2016 (folios 10 al 14 de su propuesta) **(Apéndice n.° 11)** producto de la adjudicación simplificada n.° 012-2016-MDA/CS, suscrito por la empresa representaciones Automundo y la Municipalidad Distrital de Anco – La Mar para el servicio de *"Alquiler de maquinaria pesada para limpieza, descolmatación del tramo crítico de la quebrada Miskihuaycco - sector Lechemayo, por la acumulación de materiales de arrastre a todo costo"*, en dicho proceso de alquiler de maquinaria conforme al objeto del contrato n.° 068-2016-MDA-LM/UASA de 5 de setiembre de 2016, solo se requiere como personal operadores de maquinaria, mas no así un ingeniero responsable de dicha actividad, además se requería por un plazo de 42 días calendarios y no como consta en la constancia por 116 días siendo

incongruente el periodo de la constancia que acredita el señor Edgar Fernández Cuti así como las funciones desempeñadas como ingeniero responsable.

Asimismo, la comisión de control revisó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, las bases de la adjudicación simplificada n.° 012-2016-MDA/CS **(Apéndice n.° 12)** de la Municipalidad Distrital de Anco – La Mar, en la que se advierte que en dicho proceso de alquiler de maquinaria solo se requiere como personal operadores de maquinaria, mas no así un ingeniero responsable de dicha actividad tal como se demuestra en el siguiente cuadro:

B	***CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL – OPCIONAL***	
	EXPERIENCIA DEL PERSONAL	*Requisito:* **1. Operador de maquinaria:** Uno (01) operador con experiencia mínima de 02 años en manejo de excavadora hidráulica. Uno (01) Operador de cargador frontal mínimo de 02 años en manejo cargador frontal Dos (02) Operador de Camión Volquete mínimo de 02 años en manejo de Volquete. *Acreditación:* • *La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.*

En ese sentido, el señor Cesar Castro Vega jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, consideró como válida dicha constancia de trabajo, a pesar de tener a la vista el contrato n.° 068-2016-MDA-LM/UASA de 5 de setiembre de 2016 (folios 10 al 14 de la propuesta del consorcio Villa Verde), en la que dicho contrato era solo para alquiler de maquinarias y no para la ejecución del servicio de limpieza y descolmatación; en razón de ello, no era factible que en un contrato de alquiler de maquinarias exista un ingeniero responsable para la ejecución de dicha actividad; además, el personal requerido en dicho contrato solo eran operadores de maquinarias y el plazo de alquiler solo era por 45 días calendarios y no como se consideró en la constancia emitida por la empresa Representaciones Automundo por 116 días calendarios, situación que no ha sido observado por el referido funcionario.

Por otro lado, en el punto 8 del cuadro el Consorcio Villa Verde presentó un contrato de locación de servicios n.° 001-SACG/GG de 1 de enero al 31 de octubre de 2011 con su respectiva conformidad de servicios de 10 de noviembre de 2011**(Apéndice n.° 11)**, suscritos por la empresa San Antonio Contratistas Generales E.I.R.L y el señor Edgar Fernández Cuti, por el periodo de 303 días, y el objeto del contrato es que el LOCADOR, en forma personal preste sus servicios especializados y genere una utilidad material para la empresa; asimismo, en la conformidad de servicios la empresa San Antonio Contratistas Generales E.I.R.L, emitió por los servicios prestados como *"responsable de supervisión de los trabajos de proyectos de emergencia, refiérase a todos los trabajos de prevención y mitigación como descolmatación, encausamiento, protección mediante obras de defensa rivereña"*; sin embargo, dicho contrato y su respectiva conformidad no demuestra fehacientemente la experiencia del personal clave propuesto en un servicio u obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, tal como se requiere en los términos de referencia de las bases, toda vez que el referido contrato no hace referencia en qué proyecto, obra o actividad ha prestado servicios el referido personal clave; además cabe señalar que la empresa San Antonio Contratistas Generales E.I.R.L quien suscribió y expidió el contrato es uno de los integrantes del Consorcio Villa Verde, a quien se le adjudicó la buena pro.

En ese sentido, se advierte que el Consorcio Villa Verde, no acreditó fehacientemente la experiencia mínima de 4 años del personal clave específicamente del Responsable de la Actividad requerida en las bases integradas; sino solamente 3 años con 4 días; toda vez, que la constancia de trabajo presentada, acreditando la participación como ingeniero responsable se contradice con el contrato n.° 068-2016-MDA-LM/UASA de 5 de setiembre de 2016, que es un

contrato de alquiler de maquinarias y que no necesita los servicios de un ingeniero responsable, toda vez que no es un servicio de ejecución de la actividad de limpieza y descolmatación sino solamente un contrato de alquiler de maquinarias; asimismo, el contrato n.° 001-SACG/GG de 01 de enero al 31 de octubre de 2011 y la conformidad de servicios, son documentos que sustentan un contrato efectuado entre la empresa San Antonio Contratistas Generales E.I.R.L y el señor Edgar Fernández, lo cual no implica necesariamente que el referido profesional se haya desempeñado como responsable de servicio, residente o supervisor de servicio u obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.

Al respecto, es importante mencionar que las bases y la normativa de contrataciones establecen que la experiencia del personal clave propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, **de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto**; los cuales deben permitir conocer la experiencia realmente adquirida por una persona en un periodo de tiempo determinado; en ese entendido, un contrato de locación de servicios suscrito con una empresa privada no acredita fehacientemente la experiencia del personal propuesto y mucho menos permite conocer la experiencia real adquirida por dicho profesional propuesto en un periodo de tiempo, más aún si no se precisa el proyecto, obra o actividad en que el personal prestó servicios.

Por otro lado, el Consorcio Villa Verde, para acreditar su personal clave como estimador de riesgos presentó en su propuesta electrónica **(Apéndice n.° 11)** los documentos siguientes:

Cuadro n.° 6
Estimador De Riesgo: Octavio Ragas Yauri

N°	Documento	Cargo	Obra	F. inicio	F. termino	Experiencia validad por el OEC de la Entidad	Experiencia verificada por la Comisión de Control	Observación de la Comisión de Control
						Días	Días	
1	Certificado	Estimador de riesgo	Municipalidad Provincial de Huanta	07/04/2011	31/12/2014	1364	1364	
2	Certificado	Sub Gerencia de gestión de Riesgos y Defensa Civil	Municipalidad Provincial de Huamanga	02/01/2017	03/07/2017	182	0	Las bases solicitan experiencia mínima de 4 años en la especialidad como estimador de riesgos, el certificado presentado es por haber trabajado en la sub gerencia de gestión de riesgos y defensa civil y no como estimador de riesgos.
Total de experiencia en días y años						**1546 días (4 años con 86 días)**	**1364 días (3 años con 269 días)**	

Fuente: Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 13-2019-MPH/CS-1
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Como puede apreciarse, en el cuadro anterior en el punto 2, el profesional propuesto acreditó experiencia por haber laborado en la Sub Gerencia de gestión de Riesgos y Defensa Civil en la Municipalidad Provincial de Huamanga, y en razón a que el certificado presentado alude a labores acreditadas y relacionadas a la Gestión de Riesgos de Desastres, la cual ha sido definida conforme al artículo 3 de la Ley n.° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGERD), como: *"...un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible".*

La citada Ley, en su artículo 3 también señala *"La Gestión de Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y registro de informaciones y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas del estado".*

En efecto, la experiencia acreditada del personal propuesto para Estimador de Riesgos, se sustentó en que realizó funciones en la Subgerencia de Gestión de Riesgos y Defensa Civil, lo cual no guarda relación con las actividades que le correspondían realizar a las cuales conforme a las bases y la normativa de contrataciones, se encuentran referidas a la elaboración del estudio de estimación de riesgos, conforme a lo establecido en la Directiva n.° 012-2017-OSCE/CD, denominada Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras.

Al respecto, resulta oportuno resaltar que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la Opinión n.° 209-2019/DTN de 22 de noviembre de 2019, concluye que: *"(...) la experiencia del personal profesional propuesto podía acreditarse a través de la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad; (ii) constancias; (iii) certificados; o, (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto;* ***dichos documentos debían permitir conocer la experiencia realmente adquirida por una persona en un periodo de tiempo determinado***". **(El resaltado es nuestro)**

Asimismo, en reiteradas opiniones[2] el indicado ente técnico en materia de contrataciones, ha establecido que la **"experiencia" es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado.**

Además, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en la Opinión n.° 016-2018/DTN de 1 de febrero de 2018, precisa los alcances de carácter general relacionados a las funciones del comité de selección, y concluye:

> *"3.1 La normativa de contrataciones del Estado establece que corresponde al comité de selección determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones establecidas en el requerimiento. (...)"*

En tal sentido, lo expuesto evidencia que el Órgano Encargado de las Contrataciones específicamente el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial otorgó la buena pro al postor; pese a que, la experiencia del Responsable de la Actividad, acreditó su experiencia con una constancia emitida por representaciones Automundo S.C.R.L aduciendo haber prestado servicios como ingeniero responsable durante la ejecución de la actividad de limpieza, descolmatación, sin embargo dicho contrato ha sido presentado en el mismo proceso para acreditar la experiencia del postor en la especialidad que es un contrato de alquiler de maquinarias, la misma que no necesita de los servicios de un ingeniero responsable; asimismo, acreditó su experiencia con un contrato de locación de servicios suscrita con la empresa San Antonio Contratistas Generales E.I.R.L, adjuntando también la conformidad de servicio; a la lectura de dichos documentos, no permite conocer la experiencia realmente adquirida por una persona en un periodo de tiempo determinado, debido a que no se demuestra habitual transacción del servicio que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado; es decir, no se acredita en que servicios u obras ha laborado dicho profesional como responsable de supervisión, sino más bien dicho contrato y su respectiva conformidad solo demuestra que el profesional ha tenido vínculo laboral con la empresa privada.

Además de ello, el Órgano Encargado de las Contrataciones específicamente el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial otorgó la buena pro al postor; pese a que, la experiencia del estimador de riesgos, acreditó que realizó funciones en la Subgerencia de Gestión de Riesgos y Defensa Civil, lo cual no guarda relación con las actividades que le correspondían realizar a las cuales conforme a las bases y la normativa de contrataciones, era el

[2] Opiniones n.°s 118-2018 de 9 de agosto de 2018, 012-2018 de 24 de enero de 2018, 120-2017/DNT de 24 de mayo de 2017, 112-2017/DNT de 12 de mayo de 2017, 105-2015/DNT de 18 de junio de 2015

quien elabora los informes de estimación de los posibles riesgos existentes durante la ejecución de la actividad, conforme a las disposiciones del reglamento y la directiva de gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras; además, evaluó al postor beneficiándolo con el otorgamiento de la buena pro y la posterior suscripción del contrato n.° 012-2019-MPH/UACP de 26 de noviembre de 2019 por S/123 557,00 **(Apéndice n.° 13)**.

Por otra parte, el Consorcio Villa Verde para acreditar la experiencia del postor en la especialidad presentó la siguiente documentación:

Cuadro n.° 7
Experiencia del postor en la especialidad Consorcio Villa Verde

N°	Documento	Empresa	Obra	Importe
1	Contrato n.° 068-2016-MDA-LM/UASA **(Apéndice n.° 11)**	Representaciones Automundo SRL	"Alquiler de maquinaria pesada para limpieza, descolmatación del tramo crítico de la quebrada Miskihuaycco - sector Lechemayo, por la acumulación de materiales de arrastre a todo costo"	362 640,20

Fuente: Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 13-2019-MPH/CS-1
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Si bien, el área usuaria y el Órgano Encargado de las Contrataciones consideraron en los Términos de Referencia y las bases que para acreditar la experiencia del postor en la especialidad cada postor debería cumplir las siguientes condiciones:

> ***"C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD***
> *Requisitos:*
> *El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión de comprobante de pago, según corresponda.*
>
> *Se consideran servicios similares a los siguientes:* ***Servicios de alquiler de maquinarias para limpieza, descolmatación y colocación de enrocado de ríos o riachuelos y servicio de mantenimiento periódico de caminos vecinales". (El resdaltado es nuestro)***

Sin embargo, lo considerado en los términos de referencia y las bases tales como: "*Servicios de alquiler de maquinaria para limpieza, descolmatación y colocación de enrocado de ríos o riachuelos y servicio de mantenimiento periódico de caminos vecinales",* no son de naturaleza semejante con el objeto de la convocatoria que es la contratación del servicio de limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce de río, debido a que las actividades esenciales a ejecutar en el servicio de **limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo**, tal como lo establece los términos de referencia remitida por el área usuaria son: Limpieza y descolmatación de cauce de río, selección y acopio de roca en cantera, carguío y transporte de roca desde cantera, colocación de enrocado al volteo; asimismo, se necesita equipo técnico mínimo como responsable de la actividad quien dirige y coordina el desarrollo de la actividad, un estimador de riesgos quien elabora los informes de estimación de los posibles riesgos y por último un responsable de mantenimiento de maquinarias y otros vehículos quien será encargado de dar mantenimiento a las maquinarías y vehículos.

Además de ello, es importante mencionar que, para la evaluación de la experiencia del postor en servicios similares debe recurrirse a la noción de trabajos similares establecida en el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que define al trabajo similar a aquel de **naturaleza semejante** a la que se desea contratar, es decir, se consideran similares a todos aquellos trabajos en los que las **actividades esenciales** a ejecutar resulten comunes a ambos.

1.3 Funcionarios y servidores de la Entidad aprobaron, otorgaron conformidad y autorizaron el pago de la valorización de la actividad "Limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce de río Opanccay", pese a que contenían partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas que no cumplen con las especificaciones técnicas y los planos del expediente de la actividad de emergencia, evitando la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento al contratista por incumplimiento contractual, generando un perjuicio económico por S/91 228,08.

1.3.1 Presentación, aprobación y Pago de la Valorización de la Actividad.

Mediante Acta de Culminación de Actividad de 23 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 14)**, suscrito por el señor David Abel Pareja Sánchez, responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres y el Ing. Carlos Abilio Gamarra Espinal, Especialista en Seguridad I – Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia en representación de la Entidad y el señor Eulogio Aguilar Taype gerente general de la Empresa Antonio Contratistas Generales E.I.R.L, se estableció que:

> *"(…) Los representantes de la municipalidad y ejecutor de la actividad constatan los trabajos realizados en todos los tramos planteados en el rio de OPANCAY como son limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo entramos críticos"*
> *"La fecha de inicio de la ejecución fue el 27 de noviembre del 2019, con plazo de ejecución de 60 días calendarios, donde la ejecución real fue de 26 días calendarios culminándose con total satisfacción, cumpliendo todas las metas establecidas en la contrata y el expediente técnico*
> *(…)"*

En merito a ello con carta n.° 005-2019-EMP. S.A CONTRATISTAS GENERALES/GG de 23 de diciembre de 2019, adjuntando el informe n.° 002-CONSORCIO VILLA VERDE /EAT de 23 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 15)**, el representante común de dicho consorcio Eulogio Aguilar Taype, presentó a la Entidad, con atención de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, la valorización de la Actividad, el mismo que fue recepcionado en mesa de partes el 24 de diciembre de 2019, con asunto: "Valorización de la actividad ejecutada", aseverando: *"(…)en representación del CONSORCIO VILLA VERDE, con la finalidad de presentar la valorización de la actividad ejecutada "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y ENROCADO AL VOLTEO EN TRAMO CRÍTICO DEL CAUCE DE RIO OPANCCAY, COMO RESPUESTA Y REHABILITACIÓN ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, UBICADA EN LA ASOCIACIÓN VILLA VERDE Y ANEXO OPANCCAY, DEL DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, REGIÓN AYACUCHO (…)"; "(…) Por ello solicito el pago y deposito respectivo por la actividad ejecutada, por la suma de S/.123 557.00 (…)"*, a lo que la Gerencia Municipal mediante proveído sin fecha derivó a la Oficina de Gestión de Riego de Desastre señalando "defensa civil Informe".

Al respecto, con informe n.° 0369-2019-MPH/OGRD/DAPS de 26 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 16)** el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, remitió a la Entidad, con asunto: "CONFORMIDAD DE SERVICIO", señalando: *"(…) remito informe de conformidad de servicio por la actividad ejecutada de "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y ENROCADO AL VOLTEO EN TRAMO CRÍTICO DEL CAUCE DE RIO OPANCCAY, COMO RESPUESTA Y REHABILITACIÓN ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, UBICADO EN LA ASOCIACIÓN VILLA VERDE Y ANEXO OPANCCAY, DEL DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, REGIÓN AYACUCHO A favor de la Empresa SAN ATONIO CONTRATISTAS GENERALES E.I. (…)"*

El Despacho de alcaldía el 26 de diciembre de 2019, derivó al director de la Oficina de Administración y Finanzas para su atención, esta oficina la misma fecha, derivó a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, para su atención, efectuándose el pago mediante los Comprobantes de Pago n.°s 0182, 0183 y 0184 de 8 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, por el monto de S/123 557,00, siendo depositada a la cuenta CCI n.° 01840500040500613813, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 8
Pagos ejecutados al Consorcio Villa Verde

Valorización	Valorización presentada por el Contratista	Documento de Inspección de limpieza, descolmatación y enrocado en el cauce del rio Opanccay	Documento de aprobación y conformidad de valorizaciones	Documento de disposición de retención de 10%	Comprobante de Pago n.°	Fecha	Monto pagado S/
Diciembre 2019	Carta n.° 005-2019-EMP. S.A CONTRATISTAS GENERALES/GG de 24 de diciembre de 2019	Informe n.° 031-2019-MPH-OGRD-ESI/CAGE de 23 de diciembre de 2019 (1)	Informe n.° 0369-2019-MPH/OGRD/DAPS de 26 de diciembre de 2019 (2)	Memorando n.° 0013-2020-MPH/OAF de 7 de enero de 2020	182	08/01/2020	96 374,30
					183(Detracción)	08/01/2020	14 827,00
					184 (Retención del 10%)	08/01/2020	12 355,70
Total de pagos efectuados previa conformidad del responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia y el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres							**123 557,00**

Fuente : Comprobantes de pago
Elaborado : Comisión de Control
Nota: (1) Carlos Abilio Gamarra Espinal, Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia
(2) David Abel Pareja Sánchez, responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres

La valorización de la actividad ejecutada y presentadas por el Contratista correspondiente al mes de diciembre, fue aprobada por el Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia; así como, por el Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, el mismo que consigna la ejecución de una valorización financiera de S/78 872,38, equivalente al 100% de ejecución; pese a que, no se ejecutó las sub partidas contemplados en el expediente de la actividad de emergencia, según se detalla:

Cuadro n.° 9
Valorización del Mes de diciembre-2019, Partida: 03 Enrocado al Volteo en Tramos Críticos

Ítem	Partida	Unid.	%	Valorización: Dic-19
03	Enrocado al Volteo en Tramos Críticos	-	100 %	
03.01	Selección y acopio de roca en Cantera	m3	100 %	24 961,43
03.02	Carguío y Transporte de roca desde Cantera	m3	100 %	21 633,24
03.03	Colocación de Enrocado al Volteo	m3	100 %	32 277,71
	TOTAL			78 872,38

Fuente : Valorización mensual.
Elaborado : Comisión de Control

1.3.2 Inspección física de la Actividad de emergencia: Limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce de río Opanccay.

Mediante oficio n.° 329-2020-MPH/OCI de 20 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 18)**, el Órgano de Control Institucional solicitó a la Gerencia Municipal de la Entidad, la designación de funcionarios o servidores, a fin de que participen en representación de la Entidad, en la inspección física de la actividad a desarrollarse partir del lunes 23 al viernes 27 de noviembre de 2020, en atención a ello, mediante memorando n.° 0142-2020-MPH-GIDT/WRH-G de 20 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 18)**, el Ing. William Reynoso Hilario gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, designó al Ing. Néstor Bendezú Urbay, jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obras.

Las inspecciones físicas de las Actividades, se realizaron del 25 al 30 de noviembre de 2020; en cuyo trabajo de campo se tuvo en consideración la información del expediente

de la actividad de emergencia, y se realizó las mediciones localizadas a lo largo del cauce del río; constatándose, el incumplimiento de las características y diseños de los planos, especificaciones técnicas, metrados y presupuesto en el proceso constructivo; igualmente, se verifico el estado actual del enrocado al volteo en tramos críticos; observándose, que la Actividad presenta deficiencias técnicas en su ejecución; así como, partidas no ejecutadas; por los cuales, la Entidad, pagó al Contratista, el importe de S/123 557,00, que representa el 100% del monto del contrato, cuyos resultados se plasmaron en el Acta de Visita de Verificación Física n.° 001-2020-MPH/OCI-SCE-FONDES del 30 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 19)** y en el Informe Técnico n.° 001-2020-CG/GRAY-CE-MPH-IT de 4 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 20)**; situación que, no fue observado por parte del Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres; así como, por el Responsable Técnico de 06 actividades de Emergencia en los controles técnicos de la Actividad realizada, dichas situaciones se detallan en los párrafos siguientes:

Partida: 3.0 Enrocado al volteo en tramos críticos.

Esta partida se encuentra valorizado en S/78 872,38, equivalente al (100%) del monto de la partida, valorizados en la subpartida 03.01 Selección y Acopio de Roca en Cantera, de S/24 961,43, equivalente al 100,00%, la subpartida 03.02 Carguío y Transporte de Roca desde Cantera, de S/21 633,24, equivalente al 100,00%, la subpartida 03.03 Colocación de Enrocado al Volteo de S/32 277,71, equivalente al 100.00%, de la revisión a los documentos proporcionados por la Entidad, como son los comprobantes de pago y demás documentos adjuntos en él; así como, de los informes mensuales de ejecución de la Actividad, no se advierte el sustento del cálculo de metrado valorizado de esta partida por este monto; asimismo, al momento de realizar la Inspección física de la Actividad, por parte de la Comisión de Control, se pudo constatar que la ejecución de esta partida se realizó, sin tener en consideración las características y diseños de los planos, especificaciones técnicas, metrados y presupuesto, que son parte del expediente de la actividad de emergencia.

a. Detalle de observaciones de la ejecución de la Subpartida 03.01 Selección y Acopio de Roca en Cantera.

En relación a la subpartida 03.01 Selección y acopio de roca en cantera, en el anexo B) B.3. "Contenidos mínimos del informe para actividades de emergencia" remitido con el Requerimiento de Bienes y Servicios n.° 087-2019-MPH/OGRD/DAPS de 26 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 21)**, establece lo siguiente: *"Esta acción consiste en seleccionar y acopiar las rocas de 03 canteras (ubicadas a coordenadas UTM son C1: 579186.594 E 8573705.420 N; C2: 579138.828 E 8571828.423 N; C3: 579708.201 E 8572196.405 N), identificadas a una distancia en promedio de 2 km desde la zona de intervención. Las rocas deben cumplir las condiciones necesarias para la colocación en las estructuras de defensa por roca al volteo con 1 a 2 m de diámetro. El volumen necesario de rocas para la estructura será 2,869.13 m³. Para esta Actividad se necesitará una excavadora sobre orugas 170-255 HP".*

Al respecto, de la inspección física de la actividad de emergencia no se evidenció la ejecución de esta subpartida, debido a que las tres (3) canteras (ubicadas a coordenadas UTM son C1: 579186.594 E 8573705.420 N; C2: 579138.828 E 8571828.423 N; C3: 579708.201 E 8572196.405 N), donde se debió seleccionar y acopiar las rocas que cumplen las condiciones necesarias para la colocación en las estructuras de defensa por roca al volteo con 1 a 2 m de diámetro, empleando una excavadora sobre orugas 170-255 HP y volquete de 15 m³ de capacidad; sin

embargo, en las tres (3) canteras no se advierte que el contratista haya seleccionado y acopiado las rocas; asimismo, la cantera n.° 1 está ubicado en un río que no se evidencia que cuente con la capacidad de roca requerida de diámetro de 1 a 2 m. La cantera n.° 2 se encuentra en el mismo cauce de Río Opanccay; sin embargo, se evidencia que no cuenta con acceso para maquinarias para realizar los trabajos solicitados; finalmente, la cantera n.° 3 está ubicado en el mismo cauce del río Opanccay, en dicha zona se realizó trabajo de descolmatación y encauce de dicho río; sin embargo, no se evidencia que cuente con la capacidad de roca requerida de diámetro de 1 a 2 m.

Por consiguiente, la valorización n.° 1 presentada por el Contratista; fueron pagadas previa aprobación del señor Carlos Abilio Gamarra Espinal Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia y con la conformidad del señor David Abel Pareja Sánchez, responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, situación que ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad, cuyo desarrollo y análisis se advierte en el siguiente cuadro:

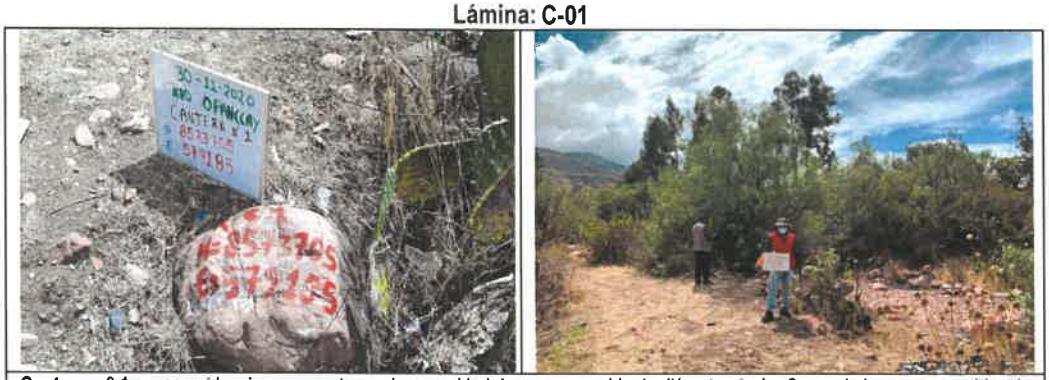
Cuadro n.° 10
Observaciones advertidas en la inspección física de la Actividad, estado de funcionamiento y verificación de valorizaciones pagadas al Contratista

Ítem	Metas de la Actividad y planos del expediente de la actividad de emergencia	Observaciones advertidas en la inspección física de la Actividad	Pago de las partidas valorizadas por el Contratista
03	**ENROCADO AL VOLTEO EN TRAMOS CRITICOS** Partida de la actividad: Limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce de rio Opanccay, como respuesta y rehabilitación ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales, ubicada en la Asociación villa Verde y anexo Opanccay, del distrito de Huanta, provincia de Huanta, región Ayacucho.		
03.01	**SELECCIÓN Y ACOPIO DE ROCA EN CANTERA** En el apartado de breve descripción de la actividad de emergencia del expediente de la actividad de emergencia, describe respectivamente: Esta acción consiste en seleccionar y acopiar las rocas de 03 canteras (ubicadas a coordenadas UTM son C1: 579186.594 E 8573705.420 N; C2: 579138.828 E 8571828.423 N; C3: 579708.201 E 8572196.405 N), identificadas a una distancia en promedio de 2 km desde la zona de intervención. Las rocas deben cumplir las condiciones necesarias para la colocación en las estructuras de defensa por roca al volteo con 1 a 2 m de diámetro. El volumen necesario de rocas para la estructura será 2,869.13 m³. Para esta Actividad se necesitará una excavadora sobre orugas 170-255 HP. Planos del expediente de la actividad de emergencia empleados en la verificación física son: Plano: Localización – Ubicación; lámina L-U 01 Plano: Clave – Río Opanccay; lámina C-01 Plano: Croquis Ubicación Cantera de Rocas; lámina C-01	Observaciones advertidas en la inspección física de la Actividad, sub partida 03.01 selección y acopio de roca en cantera: De la sub partida Selección y Acopio de Roca en Cantera, se observó, las tres (03) canteras (ubicadas a coordenadas UTM son C1: 579186.594 E 8573705.420 N; C2: 579138.828 E 8571828.423 N; C3: 579708.201 E 8572196.405 N) de acuerdo al Plano: Croquis Ubicación Cantera de Rocas; lámina C-01; donde se debió seleccionar y acopiar las rocas que cumplen las condiciones necesarias para la colocación en las estructuras de defensa por roca al volteo con 1 a 2 m de diámetro, para esta Actividad se debió emplear una excavadora sobre orugas 170-255 HP y volquete de 15 m³ de capacidad; sin embargo, en las tres (3) canteras no se advierte que el contratista haya seleccionado y acopiado las rocas, asimismo, la cantera n.° 1 está ubicado en un rio que no se evidencia que cuente con la capacidad de roca requerida de diámetro de 1 a 2 m. La cantera n.° 2 se encuentra en el mismo cauce de Rio Opanccay; sin embargo, se evidencia que no cuenta con acceso para maquinarias para realizar los trabajos solicitados; finalmente la cantera n.° 3 está ubicado en el mismo cauce del rio Opanccay, en dicha zona se realizó trabajo de descolmatación y encauce de dicho río; sin embargo, no se evidencia que cuente con la capacidad de roca requerida de diámetro de 1 a 2 m, tal como se advierte en las tomas fotográficas. Con coordenadas geográficas de localización, C1: 8573705 N 579185 E; C2: 8571827 N 579142 E; C3: 8572191 N 579712 E	Como es de observar, el Contratista en la ejecución de la sub partida 03.01 SELECCIÓN Y ACOPIO DE ROCA EN CANTERA, incumplió con el diseño de planos, especificaciones técnicas, metrados y presupuesto señaladas en el anexo B - B.3 CONTENIDOS MINIMOS DEL INFORME PARA ACTIVIDADES DE EMERGENCIA, la cual valorizó en un 100,00% por un monto total de S/24 961,43 y fueron pagadas por la Entidad en un 100% de la siguiente manera: S/24 961,43 (100.00%) en la valorización n.° 1 (Dic-19), contando con la aprobación del Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia y el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres de la Entidad.

Fuente: Comprobantes de pago con la valorización mensual, expediente de la actividad de emergencia, Acta de verificación física y planos de verificación física de la Actividad
Elaborado por: Comisión de Control

Como es de observar, en la ejecución de la sub partida 03.01 selección y acopio de roca en las tres (3) canteras, no se evidenció que cuente con la capacidad de roca requerida de diámetro de 1 a 2 m; asimismo, no se advirtió que se haya realizado trabajos de selección y acopio de rocas con maquinarias, tal como se advierte en las tomas fotográficas siguientes:

Fotografías n. ros 1, 2, 3, 4, 5 y 6
Verificación de las Canteras consideradas en el plano: Croquis Ubicación Cantera de Rocas
Lámina: C-01



Cantera n.° 1, no se evidencia que cuente con la capacidad de roca requerida de diámetro de 1 a 2 m; asimismo, no se evidencia que se haya realizado trabajos de selección y acopio de rocas con maquinarias.



Cantera n.° 2, no se evidencia que cuente con la capacidad de roca requerida de diámetro de 1 a 2 m; asimismo, no se evidencia que se haya realizado trabajos de selección y acopio de rocas con maquinarias.



Cantera n.° 3, no se evidencia que cuente con la capacidad de roca requerida de diámetro de 1 a 2 m; asimismo, no se evidencia que se haya realizado trabajos de selección y acopio de rocas con maquinarias.

Fuente: Verificación física realizada del 25 al 30 de noviembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control

b. Detalle de observaciones de la ejecución de la Subpartida 03.02 Carguío y transporte de roca desde cantera.

En relación a la subpartida 03.02 Carguío y transporte de roca desde cantera, en el anexo B) B.3. "Contenidos mínimos del informe para actividades de emergencia"

remitido con el Requerimiento de Bienes y Servicios n.° 087-2019-MPH/OGRD/DAPS de 26 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 21)**, establece lo siguiente: *"Esta acción consiste en el carguío y transporte de las rocas seleccionas desde las 03 canteras hasta los puntos donde se realizarán la protección por roca al volteo; para esta actividad se empleará una excavadora sobre orugas 170-255 HP y volquete de 15 m³ de capacidad. Se transportará 2,869.13 m³ de roca, desde una distancia aproximada de 2 km en promedio".*

Al respecto, de la inspección física de la actividad de emergencia no se evidenció la ejecución de esta subpartida; así como, el acceso para maquinarias como excavadora sobre orugas y volquete necesarios para realizar los trabajos de carguío y transporte de las rocas seleccionadas.

Por consiguiente, la valorización n.° 1 presentada por el Contratista; fue pagada previa aprobación del señor Carlos Abilio Gamarra Espinal, responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia y con la conformidad del señor David Abel Pareja Sánchez, responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, situación que ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad, cuyo desarrollo y análisis se advierte en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 11
Observaciones advertidas en la inspección física de la Actividad, estado de funcionamiento y verificación de valorizaciones pagadas al Contratista

Ítem	Metas de la Actividad y planos del expediente de la actividad de emergencia	Observaciones advertidas en la inspección física de la Actividad	Pago de las partidas valorizadas por el Contratista
03	**ENROCADO AL VOLTEO EN TRAMOS CRÍTICOS** Partida de la actividad: Limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce de rio Opanccay, como respuesta y rehabilitación ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales, ubicada en la Asociación villa Verde y anexo Opanccay, del distrito de Huanta, provincia de Huanta, región Ayacucho.		
03.02	**CARGUÍO Y TRANSPORTE DE ROCA DESDE CANTERA** Esta acción consiste en el carguío y transporte de las rocas seleccionas desde las 03 canteras hasta los puntos donde se realizarán la protección por roca al volteo; para esta actividad se empleará una excavadora sobre orugas 170-255 HP y volquete de 15 m³ de capacidad. Se transportará 2,869.13 m³ de roca, desde una distancia aproximada de 2 km en promedio. Planos del expediente de la actividad de emergencia empleados en la verificación física son: Plano: Localización – Ubicación; lámina L-U 01 Plano: Clave – Río Opanccay; lámina C-01 Plano: Croquis Ubicación Cantera de Rocas; lámina C-01	Observaciones advertidas en la inspección física de la Actividad, sub partida 03.02 Carguío y Transporte de Roca desde Cantera: No se evidencio la ejecución de esta sub partida, así como el acceso para maquinarias como excavadora sobre orugas y volquete necesarios para realizar los trabajos de carguío y transporte de las rocas seleccionadas.	Como es de observar, el Contratista en la ejecución de la sub partida 03.02 CARGUÍO Y TRANSPORTE DE ROCAS DESDE CANTERA, incumplió con el diseño de planos, especificaciones técnicas , metrados y presupuesto señaladas en el Anexo B - B.3 CONTENIDOS MINIMOS DEL INFORME PARA ACTIVIDADES DE EMERGENCIA, la cual valorizó en un 100.00% por un monto total de S/21 633,24 y fueron pagadas por la Entidad en un 100% de la siguiente manera: S/21 633,24 (100.00%) en la valorización n.° 1 (Dic-19), contando con la aprobación del responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia y el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres de la Entidad.

Fuente: Comprobantes de pago con la valorización mensual, expediente de la actividad de emergencia, Acta de verificación física y planos de verificación física de la Actividad
Elaborado por: Comisión de Control

c. Detalle de observaciones de la ejecución de la Sub Partida 03.03 Colocación de enrocado al volteo

En el anexo B) B.3. "Contenidos mínimos del informe para actividades de emergencia" remitido con el Requerimiento de Bienes y Servicios n.° 087-2019-MPH/OGRD/DAPS de 26 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 21)**, se estableció la ejecución de la partida 03. Enrocado al volteo en tramos críticos, en las progresivas 0+105 - 0+120 margen derecho, 0+095 - 0+120 margen izquierdo y 0+590-1+000 margen derecha, con un total de 450 metros lineales y un volumen total de 2 869,13 m³; asimismo, se establece que la sección típica de roca al volteo en los márgenes izquierda y derecha deben tener las siguientes medidas: base mayor 6 metros, base menor 1.50 metros y altura de 2.0 metros, medidas que no se cumplieron en la ejecución de los mencionados trabajos según se advirtió en la verificación física realizada, tal como se advierte en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 12
Justificación de metrados

ENROCADO AL VOLTEO EN TRAMOS CRÍTICOS									
Localidad	Prog.	Margen	Dist.	Altura	Ancho (ml)		Área (m2)		Volúmenes
			Ml.	Ml.	Base mayor	Base menor	Área tipo plano	Factor vacío	Rocas
Asociación Villa Verde Y anexo Opanccay	0+105 – 0+120	Der.	15.00	2.00	6.00	1.50	7.500	0.85	95.63
	0+095 – 0+120	Izq.	25.00	2.00	6.00	1.50	7.500	0.85	159.75
	0+590 – 1+000	Der.	410.00	2.00	6.00	1.50	7.500	0.85	2,613.75
	Total		**450.00**						
	Volumen Total de Enrocado al Volteo								**2,869.13**

Fuente: Anexo B) B.3. "Contenidos mínimos del informe para actividades de emergencia" remitido con el Requerimiento de Bienes y Servicios n.° 087-2019-MPH/OGRD/DAPS de 26 de setiembre de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, de la verificación física realizado por la Comisión de Control del Órgano de Control Institucional de la Entidad, se evidenció que el Contratista no ejecutó la mencionada partida; debido a que, en la progresiva 0+105 – 0+120 margen derecho se solicitaba realizar 15 metros lineales; sin embargo, se evidenció que no se ejecutó; asimismo, en la progresiva 0+095 – 0+120 margen izquierdo, se solicitaba realizar 25 metros lineales; sin embargo, se advirtió que se ejecutó 33 metros lineales desde la progresiva 0+089 – 0+122; en la progresiva 0+590 – 1+000 margen derecha, se solicitaba realizar 410 metros lineales; sin embargo, se evidenció que el Contratista solamente ejecutó 218 metros lineales; es de mencionar que, los trabajos ejecutados no cumplen con las especificaciones técnicas y los planos debido a que se solicitaba realizar una sección típica de roca al volteo con una altura de 2 metros, con base mayor de 6 metros y base menor 1.50 metros, las mismas que no cumplen en todo el recorrido de la verificación física.

Las observaciones advertidas en la inspección física de la Actividad de emergencia se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 13
Observaciones advertidas en la inspección física de la Actividad, estado de funcionamiento y verificación de valorizaciones pagadas al Contratista

Ítem	Metas de la Actividad y planos del expediente de la actividad de emergencia	Observaciones advertidas en la inspección física de la Actividad	Incidencias de lo observado, respecto al funcionamiento de la Actividad	Pago de las partidas valorizadas por el Contratista
03	**ENROCADO AL VOLTEO EN TRAMOS CRÍTICOS** Partida de la actividad: Limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce de rio Opanccay, como respuesta y rehabilitación ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales, ubicada en la Asociación villa Verde y anexo Opanccay, del distrito de Huanta, provincia de Huanta, región Ayacucho.			
03.03	COLOCACIÓN DE ENROCADO AL VOLTEO Acción que consiste en la colocación y acomodo de las rocas en los puntos más críticos donde se ha identificado mayor erosión hacia las viviendas que se encuentran muy próximos al rio Opanccay, la longitud de enrocado en la margen derecha del río es de 0.425 km, mientras en la margen izquierda es 0.025km de longitud, con un volumen de rocas de 2,869.13m³. Para realizar esta acción se empleará una excavadora sobre orugas de 170-255 HP. Planos del expediente de la actividad de emergencia empleados en la verificación física son: Plano: Localización – Ubicación; lámina L-U 01 Plano: Clave – Río Opanccay; lámina C-01 Plano: Croquis Ubicación Cantera de Rocas; lámina C-01	Observaciones advertidas en la inspección física de la Actividad, sub partida 03.03 colocación de enrocado al volteo: De la sub partida 03.03 Colocación de enrocado al volteo se evidenció que no se ejecutó según lo contemplado en los planos, en las especificaciones técnicas, metrados y en el presupuesto detallados en el expediente de la actividad de emergencia.	Las observaciones advertidas conllevarán al deterioro de la partida de enrocado al volteo en tramos críticos en corto plazo, respecto a la finalidad pública establecido en el expediente de la actividad de emergencia; repercutiendo directamente en el funcionamiento de la Actividad como un sistema integral, y ello será perjudicial para la población beneficiaria del distrito de Huanta. Asimismo, se vienen afectando el logro de los objetivos de la actividad de emergencia en razón que, el enrocado colocado se está desprendiendo y han sido arrasadas por la corriente del río puesto que esta no ha sido ejecutada conforme a las especificaciones técnicas y los planos del expediente de la actividad de emergencia.	Como es de observar, el Contratista en la ejecución de la sub partida 03.03 COLOCACIÓN DE ENROCADO AL VOLTEO, incumplió con el diseño de planos, especificaciones técnicas, metrados y presupuesto señaladas en el anexo B - B.3 CONTENIDOS MINIMOS DEL INFORME PARA ACTIVIDADES DE EMERGENCIA, la cual valorizó en un 100.00% por un monto total de S/32 277,71 y fueron pagadas por la Entidad en un 100% de la siguiente manera: S/32 277,71 (100.00%) en la valorización n.° 1 (Dic-19), contando con la aprobación del responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia y del responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres de la Entidad.

Fuente: Comprobantes de pago con la valorización mensual, expediente de la actividad de emergencia, Acta de verificación física y planos de verificación física de la Actividad
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, las rocas deben tener las características necesarias de 1 a 2 m de diámetro y estos debieron ser seleccionados y trasladados de las canteras; sin embargo, se advierte que la mayoría de las rocas utilizadas provienen del mismo río, con diámetros de 0.30m.; 0.40 m.; 0.50m.; 0.60m.; 0.70m.; 1.0 m. 1.10m.; tal como, se puede advertir en los cuadros y fotografías siguientes:

Cuadro n.° 14
Resumen de verificación de la ejecución de la partida 03. Enrocado al volteo en tramos críticos

Progresiva /Descripción	Margen	Dist. Solicitada (ml)	Dist. Ejecutada (ml)	Observación
0+105 - 0+120	Der.	15	0	No se ejecutó
0+095 - 0+120	Izq.	25	33	No cumplen con las especificaciones técnicas ni con los planos, así como con los diámetros de roca solicitadas
0+590 - 1+000	Der.	410	218	No cumplen con las especificaciones técnicas ni con los planos, así como con los diámetros de roca solicitadas
Totales		**450**	**251**	

Fuente: Verificación física realizada del 25 al 30 de noviembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.° 15
Verificación de la ejecución de la partida 03. Enrocado al volteo en tramos críticos

Localidad	Prog.	Margen	Dist.	Altura inicial	Ancho Inicial (ml)		Altura final	Ancho Final (ml)		OBSERVACIONES
			Ml.	Ml.	Base mayor	Base menor	Ml.	Base mayor	Base menor	
Asociación Villa Verde Y anexo Opanccay	0+105 – 0+120	Der.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	SIN ENROCADO
	0+089 - 0+100	Izq.	11.00	1.90	3.10	1.50	2.10	3.0	0.80	No cumplen con las especificaciones técnicas ni con los planos, donde solicitaba realizar una sección típica de roca al volteo con una altura de 2 metros, con base mayor de 6 metros y base menor 1.50 metros, así como con los diámetros de roca solicitadas, evidenciándose diámetros de roca ∅ = 0.30 m.; 0.40 m.; 0.50m.; 1.0 m.
	0+100 – 0+110	Izq.	10.00	2.10	3.0	0.80	1.90	2.80	1.30	
	0+110 – 0+122	Izq.	12.00	1.90	2.80	1.30	1.60	2.10	1.20	
	0+590 – 0+650	Der.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	SIN ENROCADO
	0+650 + 0+670	Der.	20.00	2.0	2.10	1.0	2.10	2.70	1.10	No cumplen con las especificaciones técnicas ni con los planos, donde solicitaba realizar una sección típica de roca al volteo con una altura de 2 metros, con base mayor de 6 metros y base menor 1.50 metros, así como con los diámetros de roca solicitadas, evidenciándose diámetros de roca ∅ = 0.40 m.; 0.50m.; 0.60m.; 0.70m.; 1.0 m. 1.10m.
	0+670 + 0+690	Der.	20.00	2.10	2.70	1.10	2.0	2.20	1.0	
	0+690 + 0+700	Der.	10.00	2.0	2.20	1.0	2.30	2.20	1.10	
	0+700 + 0+720	Der.	20.00	2.30	2.20	1.10	1.80	1.60	0.90	
	0+720 + 0+738	Der.	18.00	1.80	1.60	0.90	2.30	2.0	0.90	
	0+738 + 0+787	Der.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	SIN ENROCADO
	0+787 + 0+800	Der.	13.00	2.10	2.40	1.0	1.50	2.20	0.70	No cumplen con las especificaciones técnicas ni con los planos, donde solicitaba realizar una sección típica de roca al volteo con una altura de 2 metros, con base mayor de 6 metros y base menor 1.50 metros, así como con los diámetros de roca solicitadas, evidenciándose diámetros de roca ∅ = 0.40 m.; 0.50m.; 0.60m.; 0.70m.; 1.0m.
	0+800 + 0+806	Der.	6.00	1.50	2.20	0.70	1.80	2.0	0.80	
	0+806 + 0+811	Der.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	SIN ENROCADO
	0+811 – 0+829	Der.	18.00	1.90	2.40	1.30	1.60	2.10	1.10	No cumplen con las especificaciones técnicas ni con los planos, donde solicitaba realizar una sección típica de roca al volteo con una altura de 2 metros, con base mayor de 6 metros y base menor 1.50 metros, así como con los diámetros de roca solicitadas, evidenciándose diámetros de roca ∅ = 0.40 m.; 0.50m.; 0.60m.; 0.70m.; 1.0m.
	0+829 - 0+860	Der.	31.00	1.60	2.10	1.10	1.70	1.70	1.10	
	0+860 – 0+890	Der.	30.00	1.70	1.70	1.10	1.90	1.90	1.0	
	0+890 - 0+900	Der.	10.00	1.90	1.90	1.0	1.20	1.70	0.90	
	0+900 – 0+922	Der.	22.00	1.20	1.70	0.90	2.10	2.50	1.30	
	0+922 – 1+000	Der.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	SIN ENROCADO
	Total		**251.0**							

Fuente: Verificación física realizada del 25 al 30 de noviembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control

Fotografías n. ros 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18
Verificación de la ejecución de la partida 03. Enrocado al volteo en tramos críticos



En la Progresiva 0 + 100 inicio de Enrocado (Margen izquierda).



En la Progresiva 0+122, Fin de Enrocado (margen Izquierda)





Progresiva 0+100 – 0+122 margen izquierda, el colocado de enrocado al volteo presenta diferentes diámetros de roca, incumpliendo lo establecido en las especificaciones técnicas y en el plano clave y la sección típica de roca al volteo donde indica margen izquierda y derecha (base mayor 6 metros, base menor 1.50 metros y altura de 2.0 metros).





Se solicitó la ejecución de enrocado al volteo desde la progresiva 0+590 hasta la progresiva 1+000; sin embargo, de la visita se constató que de la progresiva 0+590 – 0+650 (margen derecha) no se evidencia los trabajos de enrocado.





Progresiva 0+650 (margen derecha) se evidencia que se han ejecutado trabajos de enrocado; sin embargo el colocado de enrocado presenta diferentes diámetros de roca, incumpliendo lo establecido en las especificaciones técnicas y en el plano clave y la sección típica de roca al volteo donde indica margen izquierda y derecha (base mayor 6 metros, base menor 1.50 metros y altura de 2.0 metros).



Se advierte trabajos de enrocado desde la progresiva 0+650 hasta la progresiva 0+738 (margen derecho); sin embargo el colocado de enrocado presenta diferentes diámetros de roca, incumpliendo lo establecido en las especificaciones técnicas y en el plano clave y la sección típica de roca al volteo donde indica margen izquierda y derecha (base mayor 6 metros, base menor 1.50 metros y altura de 2.0 metros).



Se advierte trabajos de enrocado desde la progresiva 0+787 hasta la progresiva 0+922 (margen derecho); sin embargo el colocado de enrocado presenta diferentes diámetros de roca, incumpliendo lo establecido en las especificaciones técnicas y en el plano clave y la sección típica de roca al volteo donde indica margen izquierda y derecha (base mayor 6 metros, base menor 1.50 metros y altura de 2.0 metros).

Fuente: Verificación física realizada el 25 al 30 de noviembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control

Por consiguiente, de lo expuesto en los cuadros anteriores, observaciones advertidas en la inspección física de la Actividad, estado de funcionamiento y verificación de valorizaciones pagadas al Contratista, se advierte que los el Ing. Carlos Abilio Gamarra Espinal, responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia y el señor David Abel Pareja Sánchez, responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, dieron la conformidad y aprobaron la valorización presentada por el Contratista; no obstante, dicha valorización contenía partidas que incumplían con el diseño de planos, especificaciones técnicas, metrados y presupuesto que forman parte del expediente de la actividad de emergencia, deficiencias técnicas en la ejecución de la actividad, que no fueron advertidas por el Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia; pese a que era su responsabilidad de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la Actividad, conforme establece el memorando n.° 003-2019-MPH/OGRD/DAPS de 20 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 22),** emitida por el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres , dirigido al Ing. Carlos Abilio Gamarra Espinal, que señala:

> *"(...)*
> ***ASUNTO: ASIGNACIÓN COMO RESPONSABLE TÉCNICO DE 06 ACTIVIDADES DE EMERGENCIA***
> *(...)*
> *Mediante la presente me dirijo a Ud. para encargarle la verificación de las actividades de emergencia de acuerdo a las fichas elaborados por la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres posterior enviados a FONDES, las actividades de emergencia a intervenir serán en los ríos y quebradas de Perascucho, Huintoloyocc, Opanccay, Paquecc, Huancayocc y trocha carrozable Carhuahuran – Tircus. De la misma forma realizar las coordinaciones con*

la empresa adjudicada para el cumplimiento del servicio de limpieza, Descolmatación y Colocación de Enrocado al Volteo de los ríos y quebradas mencionadas".

En ese sentido, contrariamente a ello, mediante Acta de Culminación de Actividad de 23 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 14)**, suscrito por el señor David Abel Pareja Sánchez, responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres y el Ing. Carlos Abilio Gamarra Espinal, especialista en Seguridad I – Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia en representación de la Entidad, aprobaron la culminación conforme de dicha actividad; a pesar, de existir deficiencias técnicas e incumplimiento de las especificaciones técnicas y planos de la actividad de emergencia.

Posteriormente, el señor David Abel Pareja Sánchez, responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, emitió su conformidad de la valorización para el pago correspondiente al Contratista, siendo derivado al Alcalde de la Entidad y posteriormente, a la Oficina de Administración y Finanzas, quien dispuso el pago mediante comprobante de pago; de tal modo, se advierte que el Responsable Técnico de seis (06) Actividades de Emergencia y el Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, al emitir los informes de conformidad de la valorización de avance físico de la Actividad, no cumplieron con controlar y verificar la correcta ejecución de la Actividad; a pesar que, en las bases administrativas integradas y la cláusula octava: conformidad de la prestación de servicio, se señaló claramente que la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, será la encargada de supervisar, evaluar y emitir la conformidad de servicio.

En tal sentido, cada una de las subpartidas de la Actividad, fue ejecutada por el Contratista incumpliendo con las características, condiciones ofrecidas y diseños del expediente de la actividad de emergencia.

Por lo que, los hechos expuestos, conllevaron al deterioro de la partida de enrocado al volteo en tramos críticos, respecto a la finalidad pública establecido en el expediente de la actividad de emergencia; repercutiendo directamente en el funcionamiento de la Actividad como un sistema integral, perjudicando a la población beneficiaria del distrito de Huanta; asimismo, se vienen afectando el logro de los objetivos de la actividad de emergencia en razón que, el enrocado colocado se está desprendiendo y han sido arrasadas por la corriente del río; puesto que esta, no ha sido ejecutada conforme a las especificaciones técnicas y los planos del expediente de la actividad de emergencia.

Por lo tanto, el accionar del señor David Abel Pareja Sánchez, responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres y del señor Carlos Abilio Gamarra Espinal, responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia, al aprobar, tramitar y emitir conformidad a la valorización n.° 1 de la Actividad, presentadas por el Contratista; a pesar que estas, en su ejecución incumplían con el diseño de los planos, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto y memoria descriptiva que conforman el expediente de la actividad de emergencia, y que contenían partidas valorizadas pero no ejecutadas, generó perjuicio económico a la Entidad, por el importe de S/78 872,38, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 16
Valorizaciones presentadas por el Contratista, previa conformidad del responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres y del Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia, y determinación del perjuicio económico ocasionado a la Entidad.

Ítem	Partida	Unid.	Presupuesto por partidas (S/)	Monto valorizado por el contratista aprobado responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres y del Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia (a)	Monto valorizado por Comisión de Control (b)	Perjuicio económico ocasionado a la Entidad (a-b)
03	Enrocado al Volteo en Tramos Críticos	-				
03.01	Selección y acopio de roca en Cantera	m3	24 961,43	24 961,43	-	24 961,43
03.02	Carguío y Transporte de roca desde Cantera	m3	21 633,24	21 633,24	-	21 633,24
03.03	Colocación de Enrocado al Volteo	m3	32 277,71	32 277,71	-	32 277,71
	PRESUPUESTO TOTAL			**78 872,38**	**-**	**78 872,38**

Fuente: expediente de la actividad de emergencia, comprobantes de pago con la valorización mensual y acta de verificación física, Planos de inspección física de la Actividad
Elaborado por: Comisión de Control

En el siguiente cuadro, se muestra la estimación de los porcentajes de perjuicio económico ocasionado a la Entidad, por el Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia y el Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres.

Cuadro n.° 17
Estimación de los porcentajes por valorización mensual de perjuicios ocasionados por el Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia y el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres a la Entidad.

Valorizaciones	PARTIDAS APROBADAS POR LA COMISION				% monto de valorización aprobado por la Comisión	% monto de valorización de perdida ocasionado a la Entidad	Inspector
	Sub Partida: 03.01 selección y acopio de roca en cantera	Sub Partida: 03.02 carguío y transporte de roca en cantera	Sub Partida: 03.03 colocación de enrocado al volteo	Sub total			
1 Dic-19 (Val: 1)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	100%	**Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia y el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres a la Entidad.**
Sub Total				**0.00**	**0.00%**	**100%**	

Fuente : Valorizaciones mensuales.
Elaborado : Comisión de Control

1.3.3 No se realizó la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del 10% del monto del contrato total retenido al contratista, por incumplimiento de contrato, por partidas no ejecutadas o parcialmente ejecutadas, ocasionando perjuicio económico de S/12 355,70.

En la cláusula séptima del contrato n.° 012-2019-MPH/UACP[3] de 26 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 13)**, se estableció las garantías al Contratista ante el incumplimiento injustificado *de sus obligaciones contractuales, como se describe:*

"(...) ***CLAÚSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS***

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA MUNICIPALIDAD, mediante carta autorizando la retención del 10% del contrato por pertenecer a MYPES, en cumplimiento al artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...)"

En ese sentido, el contratista remitió para la suscripción del contrato el 22 de noviembre de 2019, entre otros, la carta de solicitud para que se acoja a la modalidad de la garantía

[3] Suscrito por el CPC. Iván Dany Atau Solier, director de oficina de administración y finanzas; y el señor Eulogio Aguilar Taype, representante común del Contratista.

de fiel cumplimiento por retención de pago conforme lo establece el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Posteriormente, con informe n.° 031-2019-MPH-OGRD-ESI/CAGE de 23 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 23)**, el Ing. Carlos Abilio Gamarra Espinal[4], responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia, remitió al señor David Abel Pareja Sánchez, responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, el informe de inspección de limpieza, descolmatación y enrocado en el cauce del río Opanccay, señalando lo siguiente: *"Sexta inspección: realizada el sábado 21 de diciembre de 2019 siendo las 15:00 horas, se observa la culminación del enrocado al volteo en el lado derecho del rio en una longitud de 0.425 Km. Y en la margen izquierda una longitud de 0.025 Km. Logrando de esta manera la recuperación de la caja hidráulica del rio Opanccay."*

Encontrándose culminada la Actividad, mediante Acta de Culminación de Actividad, señalando lo siguiente: *"Los representantes de la Municipalidad Provincial de Huanta; responsable de la oficina de gestión de riesgo de desastre Sr. David Abel Pareja Sánchez y como responsable técnico el Ing. Carlos Abilio Gamarra Espinal como también en representación de la empresa contratista CONSORCIO VILLA VERDE Representante común el Sr. AGUILAR TAYPE EULOGIO, con la finalidad de dar por culminado la actividad de emergencia"*; el Contratista mediante carta n.° 005-2019-EMP.S.A. CONTRATISTAS GENERALES/GG de 24 de diciembre de 2019, presentó la Valorización de la Actividad Ejecutada ante la Entidad, con atención de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres; ante ello el Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, mediante informe n.° 0369-2019-MPH/OGRD/DAPS de 26 de diciembre de 2019, presentó la Conformidad de Servicio, señalando lo siguiente: ***"remito informe de conformidad de servicio por la actividad ejecutada de*** *"LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y ENROCADO AL VOLTEO EN TRAMO CRÍTICO DEL CAUCE DE RIO OPANCCAY, COMO RESPUESTA Y REHABILITACIÓN ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, UBICADO EN LA ASOCIACIÓN VILLA VERDE Y ANEXO OPANCCAY, DEL DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, REGIÓN AYACUCHO. (...)", "(...) por la suma de S/.123 557.00 (...)"*

Posteriormente, a través del informe n.° 469-2019-MPH/CCV-UACP de 31 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 24)**, el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicitó al Director de la Oficina de Administración y Finanzas, que se realice la retención por garantía de fiel cumplimiento del (10%) manifestando lo siguiente: *"Según CLAUSULA QUINTA numeral a) del contrato suscrito, el plazo de ejecución es de 60 días calendarios, por lo cual el contratista se acoge a la retención del 10% por ser Micro y Pequeña Empresa de conformidad con el artículo 149. Literal 149.4, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo (...)"*

En atención a dicho documento, mediante memorando n.° 0013-2020-MPH/OAF de 7 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 24)**, el Director de la Oficina de Administración y Finanzas, dispuso a la Jefa de la Unidad de Tesorería, proceda con la retención del 10% del monto del contrato n.° 012-2029-MPH/UACP de 26 de noviembre de 2019, el mismo que se hizo efectivo la retención mediante comprobante de pago n.° 0184 de 8 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 24)**, por S/12 355,70.

Sin embargo, el representante común del Consorcio Villa Verde con carta n.° 05-2020-EMP.SAN ANTONIO CONTRATISTAS GENERALES/GC de 21 julio de 2020

[4] Asignado mediante Memorando n.° 003-2019-MPH/OGRD/DAPS de 20 de noviembre de 2019 como responsable técnico de 06 actividades de emergencia.

(Apéndice n.° 25), solicitó la devolución del 10% de retención por servicios prestados, el citado documento fue derivado a la oficina de Administración y Finanzas, y esta oficina derivó a la oficina de Defensa Civil el 23 de julio de 2020; seguidamente, en atención a dicho documento, el Responsable de la oficina de Gestión de Riesgos de Desastres señor David Abel pareja Sánchez, remitió al Director de la Oficina de Administración y Finanzas, con informe n.° 0170-2020-MPH/OGRD/DAPS de 31 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 25),** la conformidad de la devolución del 10% de retención, detallando lo siguiente:

"Mediante la presente tengo a bien de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente a nombre de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres; asimismo en atención al documento de la referencia remito el informe de conformidad por el cumplimiento de servicio y LA DEVOLUCIÓN DEL 10% DE RETENCIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS según CONTRATO N° 012-2019-MPH/UACP (...) a favor de la EMPRESA SAN ANTONIO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. con RUC: 20494501415 con cuenta de CCI: 01840500040500613813 (Banco de la Nación), Cuyo monto adjudicado fue por la suma de S/.123,557.00 (...) Por lo cual solicito tramitar su devolución correspondiente (...)"

En atención a dicho documento, el Director de la Oficina de Administración y Finanzas, emitió el memorando n.° 458-2020-MPH/OAF de 31 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 25),** dirigido a la jefa de la Unidad de Tesorería, disponiendo se realice la devolución de la retención del 10% a la empresa San Antonio Contratistas Generales E.I.R.L; por consiguiente, la Unidad de Tesorería, realizó la devolución de la retención de garantía del 10% de fiel cumplimiento; a través, del comprobante de pago n.° 4028 de 28 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 25),** por S/12 355,70.

Al respecto, de lo mencionado precedentemente, se evidencia que el Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres; así como, el Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia, no advirtieron y tampoco observaron la existencia de partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas, los cuales ameritaban las observaciones respectivas y la retención y ejecución automática del 10% del monto contractual en cumplimiento del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; sin embargo, pese a existir incumplimiento contractual, se emitió el informe de conformidad para la devolución del 10% de la garantía retenida, en perjuicio de la entidad.

Finalmente, es de señalar que el Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres; así como, el Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia, no advirtieron respecto al incumplimiento contractual del Contratista, otorgando conformidad sobre subpartidas ejecutadas no acorde al expediente de la actividad de emergencia y subpartidas no ejecutadas, limitando con ello la ejecución de la retención del 10%, las cuáles, de aplicarse dicha retención, ascienden al tope del 10% del monto contractual. Con ello, se considera que el perjuicio económico ocasionado a la Entidad, es de S/91 228,08, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 18
Detalle del perjuicio económico ocasionado a la Entidad

Detalle	Monto S/
Monto del perjuicio ocasionado por valorizaciones de la Actividad tramitadas por el Contratista, aprobadas por el responsable técnico de 06 actividades de emergencia y pagadas previa conformidad del responsable de la oficina de gestión de riesgos de desastres, sin haber sido ejecutadas o ejecutadas con deficiencias constructivas.	78 872,38
Monto en perjuicio ocasionado por la no ejecución de la garantía de fiel cumplimiento retenido al Contratista por incumplimiento de contrato, por partidas no ejecutadas y ejecutadas deficientemente.	12 355,7
Total	**91 228,08**

Fuente: Contrato de Ejecución de la Actividad, expediente de la actividad de emergencia, comprobantes de pago con la valorización mensual y acta de verificación física.
Elaborado por: Comisión de Control

2. **En la Adjudicación Simplificada n.° 015-2019-MPH/OEC-2 convocada para el servicio limpieza, descolmatación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce del río Huancayocc, elaboraron el requerimiento y aprobaron las bases integradas y otorgaron la Buena Pro al Consorcio Huancayocc, incumpliendo lo dispuesto en la normativa de Contrataciones y Bases Estándar; asimismo, en la ejecución contractual aprobaron, otorgaron conformidad y autorizaron el pago de la valorización que contenía partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas, que no cumplen con las especificaciones técnicas y los planos del Expediente de la Actividad de Emergencia; evitando la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento al contratista por incumplimiento contractual, la misma, que generó perjuicio económico por S/ 163 006,10.**

2.1 Respecto del requerimiento, elaboración y aprobación de bases.

Mediante requerimiento de bienes y servicios n.° 089-2019-MPH/OGRD/DAPS presentado el 26 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 26)**, el señor David Abel Pareja Sánchez, responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, solicitó al Director de la Oficina de Administración y Finanzas, la contratación del servicio de "*Limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce del río Huancayocc, como respuesta y rehabilitación ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales, ubicada en caserío Huancayocc, AA.HH. Mariscal Cáceres, Barrio Cinco Esquinas, perteneciente al distrito de Huanta, provincia de Huanta, región Ayacucho*", adjuntando los términos de referencia; seguidamente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 319-2019-MPH/GM de 11 de octubre de 2019, se incorporó en el Plan Anual de Contrataciones 2019 de la Entidad, la contratación del servicio precitado.

Al respecto, el Jefe de Adquisiciones, realizó el estudio de mercado **(Apéndice n.° 27)**; para lo cual, cursó solicitudes de cotización a las empresas Consultores y Ejecutores Santa de Rosa de Lima SCRL, Empresa San Antonio Contratistas Generales EIRL y Constructora Emy – Jey EIRL, determinándose el valor referencial con la propuesta de la empresa Consultores y Ejecutores Santa Rosa de Lima SCRL, por el monto de S/184 570,00[5], dicho estudio de mercado se detalla a continuación:

Cuadro n.° 19
Estudio de mercado

N°	Solicitud de cotización N°	Fecha	Razón social	RUC	Gerente General	Precio Cotizado
1	1171	10/10/2019	Consultores y ejecutores Santa Rosa de Lima SCRL	20494393426	Honatan Araujo Ccochachi	184 570,00
2	1171	10/10/2019	Empresa San Antonio Contratistas Generales EIRL	20494501415	Eulogio Aguilar Taype	185 571,00
3	1171	10/10/2019	Constructora Emy – Jey EIRL	20600581539	Elizabeth Huamantinco Vera	186 572,00

Fuente: Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 15-2019-MPH/CS-1
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Seguidamente, con formato n.° 07 Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés de 25 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, solicitó al Director de la Oficina de Administración y Finanzas, la aprobación de las bases del proceso de contratación Adjudicación Simplificada n.° 15, el mismo que fue aprobado el 25 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, en cuya Sección Específica y Capítulo III-Requerimiento, se estableció como requisitos para el personal clave, y experiencia del postor en la especialidad, lo siguiente:

"A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
(...)
A.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
Requisitos:

[5] Mediante formato n.° 01-Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario de 15 de octubre de 2019, se solicitó la certificación presupuestal, la misma que fue atendida mediante nota de certificación n.° 0000001527 de 16 de octubre de 2019.

- ***RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD***
 Experiencia mínimo de 4 años en la especialidad como Responsable de Servicio, Residente o Supervisor de Servicio u obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.
- ***ESTIMADOR DE RIESGO***
 Experiencia mínimo de 4 años en la especialidad como estimador de riesgos.
- ***RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS Y OTROS VEHÍCULOS***
 Experiencia mínimo de 4 años, desempeñados como jefe de equipo mecánico, gestión de mantenimiento de equipos pesados.

Acreditación:
La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquiera otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto".

"C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
Requisitos:
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 100,000.00 (CIEN MIL CON 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión de comprobante de pago, según corresponda.
Se consideran ***servicios similares*** *a los siguientes:* ***Servicios de alquiler de maquinarias para limpieza, descolmatación y colocación de enrocado de ríos o riachuelos y servicio de mantenimiento periódico de caminos vecinales". (El resaltado y subrayado es nuestro)***

Al respecto, es importante mencionar, que para la evaluación de la experiencia del postor en servicios similares, debe recurrirse a la noción de trabajos similares establecida en el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que define al trabajo similar a aquel de **naturaleza semejante** a la que se desea contratar, es decir, se consideran similares a todos aquellos trabajos en los que las **actividades esenciales** a ejecutar resulten comunes a ambos; en ese sentido, lo considerado en los términos de referencia y las bases, tales como: "*Servicios de alquiler de maquinaria para limpieza, descolmatación y colocación de enrocado de ríos o riachuelos y servicio de mantenimiento periódico de caminos vecinales*", no son de naturaleza semejante con el objeto de la convocatoria, debido a que las actividades esenciales a ejecutar en el servicio de **limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo**, conforme lo establece los términos de referencia remitida por el área usuaria, son: Limpieza y descolmatación de cauce de río, selección y acopio de roca en cantera, carguío y transporte de roca desde cantera, colocación de enrocado al volteo; asimismo, se necesita equipo técnico mínimo como responsable de la actividad, quien dirige y coordina el desarrollo de la actividad, un estimador de riesgos, quien elabora los informes de estimación de los posibles riesgos y por último un responsable de mantenimiento de maquinarias y otros vehículos quien, será encargado de dar mantenimiento a las maquinarías y vehículos.

Por otro lado, el **servicio de alquiler de maquinaria para limpieza, descolmatación y colocación de enrocado de ríos o riachuelos**, considerado en los términos de referencia y las bases como servicios similares, no son de naturaleza semejante con el objeto de la convocatoria; debido a que, en este tipo de servicios la actividad esencial que realiza el proveedor se limita únicamente al alquiler de maquinarias, para cuyo fin no se requiere de dirección técnica tampoco personal clave; tal como, lo establece el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que define al trabajo similar a aquel de **naturaleza semejante** a la que se desea contratar; es decir, se consideran similares a todos aquellos trabajos en los que las **actividades esenciales** a ejecutar resulten comunes a ambos.

Asimismo, lo considerado en los términos de referencia y en las bases, como servicio similar **el servicio de mantenimiento periódico de caminos vecinales**, tampoco son de naturaleza

semejante con el objeto de la convocatoria; debido a que, en el glosario de términos de uso frecuente en proyectos de infraestructura vial, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 660-2008-MTC/02 se ha establecido la definición de mantenimiento periódico como: *"Conjunto de actividades programables cada cierto periodo, que se realizan en las vías para conservar sus niveles de servicio. Estas actividades pueden ser manuales o mecánicas y están referidas, principalmente, a: i) reposición de capas de rodadura, reciclado de pavimento, recapeo, colocación de capas nivelantes, tratamientos superficiales y sellos, ii) aplicación de soluciones básicas, técnicamente evaluadas y ambientalmente sostenibles, en las capas de rodadura, iii) reparación puntual de capas inferiores del pavimento, iv) reparación puntual de: túneles, muros, sistema de drenaje, elementos de seguridad y señalización, v) reparación puntual de la plataforma de la carretera, que puede incluir elementos de drenaje y actividades que contribuyan a la estabilidad de la misma, y vi) reparación puntual de los componentes de los puentes, tanto de la superestructura, como de la subestructura (...)".*

Tal como se describe en el párrafo anterior, el servicio de mantenimiento periódico de caminos vecinales es un servicio en proyectos de infraestructura vial; sin embargo, el servicio objeto de la convocatoria es de limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce del río; en ese sentido, no son de naturaleza semejante con el objeto de la convocatoria; tal como, lo establece el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que define al trabajo similar a aquel de **naturaleza semejante** a la que se desea contratar; es decir, se consideran similares a todos aquellos trabajos en los que las **actividades esenciales** a ejecutar resulten comunes a ambos.

En consecuencia, el señor David Abel Pareja Sánchez, responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, en su condición de área usuaria conjuntamente con el señor César Castro Vega, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones, al formular los términos de referencia y elaborar las bases e integrarla; consideraron, como servicios similares dos servicios que no tienen naturaleza semejante al objeto de la convocatoria, según lo establecido en el anexo único de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, el señor César Castro Vega, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, elaboró las bases sin tomar en cuenta lo establecido en el documento "Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de servicio en general", cuyo uso es obligatorio; donde, considera que para la experiencia del postor en la especialidad se debe consignar los servicios similares al objeto convocado; situación, que no ocurrió al momento de elaborar los términos de referencia por parte del Área usuaria y la elaboración de las bases, restringiendo la participación de postores que cuentan con experiencia similar al objeto de la convocatoria; advirtiéndose, que se elaboraron los términos de referencia y se integraron las bases con exigencias dirigidas a un determinado postor, conforme se evidencia en los hechos subsiguientes.

2.2 Respecto a la calificación y evaluación de la oferta

El 13 de noviembre de 2019, el Órgano Encargado de las Contrataciones, representado por el señor Cesar Castro Vega, encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección, declaró desierto el mencionado proceso, a falta de presentación de propuestas; consecuentemente, mediante informe n.° 0436-2019-MPH/CCVV-UACP de 14 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 29)**, solicitó autorización al Director de la Oficina de Administración y Finanzas, para la segunda convocatoria del proceso de contratación, el mismo día el documento fue derivado a la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, para que adopte las medidas correctivas.

Al respecto, de la revisión al informe n.° 0436-2019-MPH/CCVV-UACP de 14 de noviembre de 2019, remitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial al Director de la Oficina de Administración y Finanzas; la misma, que se remitió mediante proveído al responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, donde la única causal de la declaratoria de desierto mencionado en dicho informe, es la ausencia de postores; además de ello, el informe de justificación no fue publicado en el SEACE; tal como, lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: "*Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente,* ***el órgano encargado de las contrataciones*** *o el comité de selección, según corresponda,* ***emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento****, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.* ***Dicho informe es registrado en el SEACE****";* aspectos que no se han cumplido en el presente procedimiento de contratación. (El resaltado es nuestro)

Es así, que el señor David Abel Pareja Sánchez, responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, remitió el informe n.° 0322-2019-MPH/OGRD/DAPS de 14 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 30)**, mediante el cual, modificó los términos de referencia para la segunda convocatoria, disminuyendo la experiencia del responsable de la actividad de **cuatro (4) años** en la especialidad como responsable de servicio, residente o supervisor de servicio u **obras iguales o similares al objeto de la convocatoria,** a **tres (3) años** en la especialidad como responsable de servicio, residente o supervisor de servicio u **obras en general**; asimismo, se modificó la experiencia del estimador de riesgos, disminuyendo de 4 años en la especialidad como estimador de riesgos, a 3 años en la especialidad como estimador de riesgos y **gerencia de gestión de riesgos**, requerimientos que fueron considerados en las bases primigenias y bases integradas **(Apéndice n.° 31)** de la segunda convocatoria del proceso de contratación; pese a tener conocimiento del informe de la declaratoria de desierto, donde no se determinó que la causal no está vinculada a los TDR del requerimiento, tal como se detalla a continuación:

"A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
(...)
A.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
Requisitos:

- ***RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD***
 Experiencia mínimo de ***3 años en la especialidad como Responsable de Servicio, Residente o Supervisor de Servicio u obras en general.***
- ***ESTIMADOR DE RIESGO***
 Experiencia mínimo de ***3 años en la especialidad*** *como estimador de riesgos,* ***gerencia de gestión de riesgos.***
- ***RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS Y OTROS VEHÍCULOS***
 Experiencia mínimo de 4 años, desempeñados como director y/o subdirector de equipo mecánico, jefe de equipo mecánico, gestión de mantenimiento de equipos pesados.

Acreditación:
La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquiera otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto".

"C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
Requisitos:
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión de comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicios de alquiler de maquinarias para limpieza, descolmatación y colocación de enrocado de ríos o riachuelos y servicio de mantenimiento periódico de caminos vecinales".

Al respecto, es importante mencionar que en la primera convocatoria, se solicitó para el responsable de la Actividad experiencia mínima de 4 años en la especialidad como responsable de servicio, residente o supervisor de servicio u **obras iguales o similares al objeto de la convocatoria**; sin embargo, en la segunda convocatoria se modificó la experiencia mínimo de 3 años en la especialidad como Responsable de Servicio, Residente o Supervisor de Servicio **u obras en general**; cabe resaltar que, en esta segunda convocatoria ya no se solicitó experiencia en obras iguales o similares; sino, se modificó a servicios u obras en general.

Similar situación ocurre en Estimador de Riesgo; donde, en la primera convocatoria se solicitaba experiencia mínima de 4 años en la especialidad como estimador de riesgos y en la segunda convocatoria se modificó a experiencia mínimo de 3 años en la especialidad como estimador de riesgos y **gerencia de gestión de riesgos**, disminuyendo a 3 años la experiencia y aumentando que también el certificado de haber trabajado en la gerencia de gestión de riesgos, en esta segunda convocatoria es válido.

En ese sentido, dichas actuaciones contradicen lo establecido en la Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD - Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la ley n.° 30225, donde establece en el Capítulo III Requerimiento, 3.1.2 Consideraciones específicas c) Del personal, establece lo siguiente: "(...) *En ningún caso corresponde exigir al personal, simultáneamente, experiencia en más de un cargo.* ***La experiencia exigida al personal debe estar relacionada a la función que desempeñará en la ejecución de la prestación*** *(...)"*; Situación que no se tomó en cuenta al momento de realizar el segundo requerimiento por parte del área usuaria y al momento de acoger dicho requerimiento por el Órgano Encargado de las Contrataciones. (El resaltado es nuestro)

Asimismo, debe indicarse lo establecido en el artículo 29° de la Ley, en concordancia con el artículo 44° del Reglamento, los procedimientos de selección quedan desiertos cuando en el desarrollo de estos: (i) no se recibieron ofertas, o (ii) cuando no existe ninguna oferta válida.

En ese contexto, los numerales 44.2 y 44.3 del artículo 44 del Reglamento precisan lo siguiente: "*Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda,* ***debe emitir un informe*** *al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente*" y "*Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de licitación pública sin modalidad o concurso público, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el procedimiento de adjudicación simplificada*".

De los dispositivos citados, se desprende, que la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección, no determina la conclusión del procedimiento; sino, que conlleva a la necesidad de justificar y evaluar; a través de un informe elaborado por el comité de selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones según corresponda, las razones que impidieron la conclusión de dicho procedimiento de selección; a efectos, de adoptar las medidas correctivas que resulten pertinentes para realizar su siguiente convocatoria.

Asimismo, es importante mencionar lo dispuesto en el numeral 21.4 del artículo 21 del Reglamento, que establece: *"Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la nueva convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando así lo*

disponga el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto, elaborado por el órgano del procedimiento de selección". (El subrayado es nuestro)

De esta manera, se advierte que, la siguiente convocatoria de un procedimiento de selección declarado desierto, puede requerir una nueva aprobación del expediente de contratación, siempre que así se determine en el informe de evaluación, las razones que motivaron la declaratoria de desierto; situación que, permitiría que algún extremo del requerimiento sea modificado en atención a las medidas correctivas que necesiten adoptarse, tomando en cuenta lo establecido en el numeral 8.10 del artículo 8 del Reglamento, el cual dispone que: "*El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico, así como los requisitos de calificación hasta antes de la aprobación del expediente de contratación, previa justificación que debe formar parte de dicho expediente, bajo responsabilidad. Las modificaciones deben contar con la aprobación del área usuaria*".

En esa medida, considerando que el referido informe de evaluación contempla las causas que impidieron la conclusión del procedimiento de selección, las medidas correctivas que se adopten tienen que encontrar su sustento en las razones que motivaron la declaratoria de desierto; **así, para realizar la segunda convocatoria del procedimiento de selección, solo sería posible ajustar algún extremo del requerimiento, cuando en dicho informe se disponga realizar una nueva aprobación del expediente de contratación, para corregir aquello que originó tal declaratoria de desierto**.

En ese sentido, en el presente procedimiento de selección, el informe n.° 0436-2019-MPH/CCVV-UACP de 14 de noviembre de 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, invocó la única causal de la declaratoria de desierto, la ausencia de postores; no existiendo justificación donde se evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento; de esa manera, adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente; sin embargo, el Área Usuaria, a través de su informe n.° 0322-2019-MPH/OGRD/DAPS de 14 de noviembre de 2019, modificó el extremo de los términos de referencia para realizar la segunda convocatoria, sin contar con el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto.

Al respecto, es importante resaltar la conclusión de la opinión n.° 052-2019/DNT de 5 de abril de 2019, de la siguiente manera: "*Para realizar la segunda convocatoria de un procedimiento de selección declarado desierto, no es posible ajustar algún extremo de los términos de referencia del requerimiento si del informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto no se justifica que dicho aspecto constituye una de las causas que frustraron la culminación del procedimiento de selección original; ello solo sería posible si en dicho informe se determinara que la causal de desierto está vinculada a los términos de referencia del requerimiento*", situación que, no ocurrió en dicho procedimiento; debido a que, el informe n.° 0436-2019-MPH/CCVV-UACP de 14 de noviembre de 2019, no justificaba las razones que motivaron la declaratoria de desierto; en ese sentido, no se debió modificar los términos de referencia solicitadas inicialmente, sin que exista una evaluación por parte del señor César Castro Vega, efe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones. (El subrayado es nuestro)

Sin perjuicio a lo señalado anteriormente, según la información registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, el 25 de noviembre de 2019, el Consorcio Huancayocc registró su propuesta electrónica **(Apéndice n.° 32)**; seguidamente el 26 de noviembre de 2019, el Órgano Encargado de las Contrataciones, representado por el señor Cesar Castro Vega, otorgó la buena pro al Consorcio Huancayocc **(Apéndice n.° 33)**, único postor, conformado por las empresas Consultores y Ejecutores Santa Rosa de Lima SCRL y Representaciones Automundo SRL.

Al respecto, el Consorcio Huancayocc presentó en su propuesta de personal clave **(Apéndice n.° 32)** la experiencia del ingeniero Edgar Fernández Cuti, como responsable de la actividad, con la siguiente información:

Cuadro n.° 20
Experiencia del responsable de la Actividad: Edgar Fernández Cuti

N°	Documento	Cargo	Obra	Fecha inicio	Fecha termino	N° días
1	Resolución Gerencial General Regional N° 397-2018-GRA/GR-GG de 8 noviembre de 2018.	Residente	Creación y mejoramiento de la carretera San José Choymacota, tramo Putis Apulema Pachachaca-Chongos, distrito de Santillana, Sivia y Llochegua, provincia de Huanta-Ayacucho.	11/10/2018	31/12/2018	81
2	Resolución Gerencial General Regional N° 265-2018-GRA/GR-GG de 25 de julio de 2018.	Residente	Creación y mejoramiento de la carretera San José Choymacota, tramo Putis Apulema Pachachaca-Chongos, distrito de Santillana, Sivia y Llochegua, provincia de Huanta-Ayacucho.	10/07/2018	10/10/2018	92
3	Resolución Gerencial General Regional N° 187-2018-GRA/GR-GG de 8 de junio de 2018.	Residente	Creación y mejoramiento de la carretera San José Choymacota, tramo Putis Apulema Pachachaca-Chongos, distrito de Santillana, Sivia y Llochegua, provincia de Huanta-Ayacucho.	10/04/2018	09/07/2018	90
4	Resolución Gerencial General Regional N° 045-2018-GRA/GR-GG de 22 de febrero de 2018.	Residente	Creación y mejoramiento de la carretera San José Choymacota, tramo Putis Apulema Pachachaca-Chongos, distrito de Santillana, Sivia y Llochegua, provincia de Huanta-Ayacucho.	10/01/2018	09/04/2018	89
5	Resolución Gerencial General Regional N° 245-2017-GRA/GR-GG de 18 de agosto de 2017.	Residente	Creación y mejoramiento de la carretera San José Choymacota, tramo Putis Apulema Pachachaca-Chongos, distrito de Santillana, Sivia y Llochegua, provincia de Huanta-Ayacucho.	01/08/2017	31/10/2017	91
6	Constancia de 14 de marzo de 2018.	Residente de obra	Creación servicios higiénicos intradomiciliarios en la localidad de Antolinayocc, distrito de Tambillo – Huamanga – Ayacucho.	01/09/2017	28/02/2018	180
7	Constancia de trabajo de 22 de abril de 2015.	Supervisor de obra	Instalación del sistema de agua potable y sistema de desagüe en el anexo de Matucana del centro poblado de Corazón Pata en el distrito de Llochegua – Huanta – Ayacucho.	01/09/2014	30/03/2015	210
8	Constancia de 24 de setiembre de 2014.	Supervisor de obra	Mejoramiento de bocatoma del sistema agua potable en la localidad de Ahuapuquio y Chupas Alta, distrito de Chiara – Huamanga – Ayacucho.	01/05/2014	30/08/2014	121
9	Constancia de 20 de agosto de 2013.	Residente de obra	Construcción canal lateral unidad de riego N° 10 Pumapuqui tomas 01 y 02 del distrito de Acocro, provincia de Huamanga – Ayacucho.	23/11/2012	30/05/2013	188
10	Constancia de 26 de junio de 2012.	Supervisor de obra	Encausamiento y enrocamiento del río Apurímac margen izquierda en el C.P. de Mayapo	01/12/2011	30/05/2012	181
Total experiencia días						**1323 días**
Total experiencia años						**3 años 228 días**

Fuente: Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 15-2019-MPH/CS-1
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Del cuadro anterior se desprende que, el profesional **Edgar Fernández Cuti,** propuesto como responsable de la actividad, acreditó su experiencia en obras generales como creación y mejoramiento de carreteras, creación de servicios higiénicos, instalación del sistema de agua potable, construcción de canal de riego, obras y/o actividades, por un total de 3 años y 228 días; en ese sentido, al haberse disminuido en la segunda convocatoria la experiencia general de 4 a 3 años y solicitar experiencia en obras generales contrario a lo establecido en las bases estándar, la propuesta del Consorcio Huancayocc, se adecuó a la experiencia requerida en las bases; disminución de las exigencias que se habría realizado, a fin de ajustar los requisitos al postor ganador.

Por otro lado, el Consorcio Huancayocc, para acreditar su personal clave **(Apéndice n.° 32),** como estimador de riesgos, presentó en su propuesta los siguientes documentos:

Cuadro n.° 21
Estimador de riesgo: Octavio Ragas Yauri

N°	Documento	Cargo	Obra	F. inicio	F. termino	OEC Días
1	Certificado	Estimador de riesgo	Municipalidad Provincial de Huanta	07/04/2011	31/12/2014	1364
2	Certificado	Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Defensa Civil	Municipalidad Provincial de Huamanga	02/01/2017	03/07/2017	182
Total de experiencia en días y años						**1546 días (4 años con 86 días)**

Fuente: Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 15-2019-MPH/CS-1
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Al respecto, el profesional **Octavio Ragas Yauri,** propuesto como estimador de riesgos, acreditó su experiencia de haber trabajado como estimador de riesgo en la Municipalidad Provincial de Huanta y haber laborado en la subgerencia de gestión de Riesgos y Defensa Civil, por 4 años y 86 días; en ese sentido, el referido profesional logró alcanzar la experiencia mínima de 3 años, al haberse disminuido sin sustento alguno de 4 a 3 años en la segunda convocatoria; asimismo, se modificó las bases adicionando como válida la experiencia en "gerencia de gestión de riesgos", modificaciones que se habrían realizado, a fin de ajustar los requisitos al postor ganador.

Además de ello, es importante mencionar que, de la revisión al procedimiento de Adjudicación Simplificada n.° 013-2019-MPH/OEC-1, convocada para el "Servicio limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce de río Opanccay consideradas en el punto 1 del presente informe, se advierte que el personal responsable de la actividad y el estimador de riesgos son los mismos profesionales que se acreditó para la Adjudicación Simplificada n.° 015-2019-MPH/OEC-2 convocada para el "Servicio limpieza, descolmatación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce del río Huancayocc; en ese sentido era inviable que dichos profesional se encuentren en diferentes frentes a la misma fecha de ejecución de las actividades; situación que no consideró el señor Cesar Castro Vega jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial al momento de otorgarle la buena pro al consorcio Huancayocc, por presentar los mismos profesionales que presentó el Consorcio Villa Verde en la Adjudicación Simplificada n.° 013-2019-MPH/OEC-1.

Asimismo, el Consorcio Huancayocc para acreditar su experiencia del postor en la especialidad presentó la siguiente documentación **(Apéndice n.° 32)**:

Cuadro n.° 22
Experiencia del postor en la especialidad - Consorcio Huancayocc

N°	Documento	Objeto contractual	Empresa participante	Monto Contractual
1	Contrato n.° 068-2016-MDA-LM/UASA de 5 de setiembre de 2016.	Alquiler de maquinaria pesada para limpieza y descolmatación, del tramo crítico de la quebrada Miskihuaycco – sector Lechemayo por la acumulación de material de arrastre a todo costo, distrito de Anco-La Mar-Ayacucho por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posibles ocurrencias del fenómeno El Niño; declarado en estado de emergencia mediante DS N° 074-2015-PCM	Representaciones Automundo S.R.L.	362 640,00

Fuente: Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 15-2019-MPH/CS-1 **(Apéndice n.° 32)**
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Si bien es cierto que, el área usuaria y el Órgano Encargado de las Contrataciones, consideraron en los Términos de Referencia y las bases que, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, cada postor debía cumplir las siguientes condiciones:

> ***"C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD***
> *Requisitos:*
> *El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión de comprobante de pago, según corresponda.*
>
> *Se consideran servicios similares a los siguientes:* ***Servicios de alquiler de maquinarias para limpieza, descolmatación y colocación de enrocado de ríos o riachuelos y servicio de mantenimiento periódico de caminos vecinales". (El resaltado es nuestro)***

Sin embargo, lo considerado en los términos de referencia y las bases; tales como: "*Servicios de alquiler de maquinaria para limpieza, descolmatación y colocación de enrocado de ríos o riachuelos y servicio de mantenimiento periódico de caminos vecinales*", no son de naturaleza semejante con el objeto de la convocatoria; debido a que, las actividades esenciales a ejecutar en el servicio de **limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo**, establecido en los términos de referencia, remitida por el área usuaria, son: Limpieza y descolmatación de cauce de río, selección y acopio de roca en cantera, carguío y transporte de roca desde cantera, colocación de enrocado al volteo; asimismo, se necesita equipo técnico mínimo como responsable de la actividad, quien dirige y coordina el desarrollo de la actividad, un estimador de riesgos quien elabora los informes de estimación de los posibles riesgos y por último un responsable de mantenimiento de maquinarias y otros vehículos, quien será encargado de dar mantenimiento a las maquinarías y vehículos.

Es así que, lo considerado en los términos de referencia y las bases, como servicios similares el servicio de alquiler de maquinaria para limpieza, descolmatación y colocación de enrocado de ríos o riachuelos, no son de naturaleza semejante con el objeto de la convocatoria; debido a que, en este tipo de servicios, el proveedor solamente se dedica a alquilar maquinarias y no requiere de dirección técnica, tampoco personal clave; tal como, lo establece el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que define al trabajo similar a aquel de **naturaleza semejante** a la que se desea contratar; es decir, se consideran similares a todos aquellos trabajos en los que las **actividades esenciales** a ejecutar, resulten comunes a ambos.

En consecuencia, el área usuaria, conjuntamente con el Órgano Encargado de las Contrataciones, al formular los términos de referencia y elaborar las bases e integrarla, consideraron como servicios similares dos servicios que no tienen naturaleza semejante al objeto de la convocatoria, según lo establecido en el anexo único de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, elaboró las bases sin tomar en cuenta lo establecido en el documento "Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de servicio en general", cuyo uso es obligatorio; donde, considera que para la experiencia del postor en la especialidad, se debe consignar los servicios similares al objeto convocado; situación que, no ocurrió al momento de elaborar los términos de referencia y la elaboración de las bases; advirtiéndose que, se elaboraron los términos de referencia y se integraron las bases con exigencias dirigidas a un determinado postor, conforme se evidencia en los hechos subsiguientes.

Finalmente, el 4 de diciembre de 2019, la Entidad, representado por el Director de la Oficina de Administración y Finanzas y el Consorcio Huancayocc, representado por el señor Honatan

Araujo Ccochachi, suscribieron el contrato n.° 018-2019-MPH/UACP **(Apéndice n.° 34)**, cuyo objeto fue la contratación de servicio de limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce del río Huancayocc, como respuesta y rehabilitación ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales, ubicada en el caserío de Huancayocc, AA.HH. Mariscal Cáceres, Barrio de Cinco Esquinas, perteneciente al distrito de Huanta, provincia de Huanta – Ayacucho, por un monto contractual de S/184 568,00, y plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendarios.

2.3 Funcionarios y servidores de la entidad aprobaron, otorgaron conformidad y autorizaron el pago de la valorización de la actividad "Limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce de río Huancayocc"; pese a que, contenían partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas que no cumplen con las especificaciones técnicas y los planos del expediente de la actividad de emergencia, evitando la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento al contratista por incumplimiento contractual, generando un perjuicio económico por S/163 006,10.

2.3.1 Presentación, aprobación y Pago de la Valorización de la Actividad.

Mediante Acta de Culminación de Actividad de 23 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 35)**, suscrito por el señor David Abel Pareja Sánchez, responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres y el Ing, Carlos Abilio Gamarra Espinal, especialista en Seguridad I – Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia, en representación de la Entidad, señor Honatan Araujo Ccochachi, gerente General de la Empresa Santa Rosa de Lima S.C.R.L, señalando:

"(...) Los representantes de la municipalidad y ejecutor de la actividad constatan los trabajos realizados en todos los tramos planteados en el rio de HUANCAYOCC como son limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramos críticos.

"La fecha de inicio de la ejecución fue el 27 de noviembre del 2019, con plazo de ejecución de 60 días calendarios, donde la ejecución real fue de 26 días calendarios culminándose con total satisfacción, cumpliendo todas las metas establecidas en la contrata y el expediente técnico".

En mérito a ello, con carta n.° 014-2019-CESRL/GG de 23 de diciembre de 2019, adjuntando el informe n.° 007-2019-CONSORCIO HUANCAYOCC/HACC de 23 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 36),** el representante común de dicho consorcio, Honatan Araujo Ccochachi, presentó a la Entidad, con atención de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, la valorización de la Actividad; el mismo que, fue recepcionado en mesa de partes el 24 de diciembre de 2019, con asunto: "Valorización de la actividad ejecutada", aseverando: *"(...)en representación del CONSORCIO HUANCAYOCC, con la finalidad de presentar valorización de la actividad ejecutada "LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y ENROCADO AL VOLTEO EN TRAMO CRITICO DEL CAUSE DEL RIO HUANCAYOCC, COMO RESPUESTA Y REHABILITACION ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, UBICADA EN EL CASERIO HUANCAYOCC, AA.HH. MARISCAL CACERES, BARRIO CINCO ESQUINAS, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, REGION AYACUCHO (...)". "(...) Por ello solicito el pago y deposito respectivo por la actividad ejecutada, por la suma de S/.184 568,00 (...)"* ; a lo que, la Gerencia Municipal, mediante proveído sin fecha, derivo a la Oficina de Gestión de Riego de Desastre señalando "defensa civil Informe".

Al respecto, con Informe n.° 0371-2019-MPH/OGRD/DAPS de 26 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 37),** el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, remitió a la Entidad, con asunto: "*CONFORMIDAD DE SERVICIO*", aseverando: *"(...) remito informe de conformidad de servicio por la actividad ejecutada de "LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y*

ENROCADO AL VOLTEO EN TRAMO CRITICO DEL CAUSE DEL RIO HUANCAYOCC, COMO RESPUESTA Y REHABILITACION ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, UBICADA EN EL CASERIO HUANCAYOCC, AA.HH. MARISCAL CACERES, BARRIO CINCO ESQUINAS, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, REGION AYACUCHO (...)"

El Despacho de alcaldía el 26 de diciembre de 2019, derivó al Director de la Oficina de Administración y Finanzas, para su atención; esta oficina, la misma fecha derivó a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, para su atención, efectuándose el pago mediante los Comprobantes de Pago n.°s 0182, 183 y 184 de 8 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 38)**, por el monto de S/184 568,00, siendo depositado a la cuenta CCI n.° 01840100040117518009, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 23
Pagos ejecutados al Consorcio Huancayocc

Valorización	Valorización presentada por el Contratista	Documento de Inspección de limpieza, descolmatación y enrocado en el cauce del rio Huancayocc	Documento de aprobación y conformidad de valorizaciones	Memorando de disposición de retención de 10% n.°	Comprobante de Pago n.°	Fecha	Monto pagado S/
Diciembre 2019	carta n.° 014-2019-CESRL/GG de 24 de diciembre de 2019	Informe n.° 035-2019-MPH-OGRD-ESI/CAGE de 23 de diciembre de 2019 (1)	Informe n.° 0371-2019-MPH/OGRD/DAPS de 26 de diciembre de 2019 (2)	0016-2020-MPH/OAF de 7 de enero de 2020	272	10/01/2020	143 963,20
					273	10/01/2020	22 148,00
					274	10/01/2020	18 456,80
Total de pagos efectuados previa conformidad del responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia y el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres							**S/184 568,00**

Fuente : Comprobantes de pago
Elaborado : Comisión de Control
Nota: (1) Carlos Abilio Gamarra Espinal, Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia
(2) David Abel Pareja Sánchez, responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres

La valorización de la actividad ejecutada, presentada por el Contratista, correspondiente al mes de diciembre, fue aprobada por el Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia, así como por el Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres; el mismo que, consigna la ejecución de una valorización financiera de S/144 549,30, equivalente al 100% de ejecución de la partida 03 enrocado al volteo en tramos críticos; pese a que, no se ejecutaron las sub partidas establecidas en el expediente de la actividad de emergencia, según se detalla:

Cuadro n.° 24
Valorización del Mes de diciembre-2019, Partida: 03 Enrocado al Volteo en Tramos Críticos

Item	Partida	Unid.	%	Valorización: Dic-19
03	Enrocado al Volteo en Tramos Criticos	-	100 %	
03.01	Selección y acopio de roca en Cantera	m3	100 %	45 746,78
03.02	Carguio y Transporte de roca desde Cantera	m3	100 %	39 647,21
03.03	Colocación de Enrocado al Volteo	m3	100 %	59 155,31
	TOTAL			144 549,30

Fuente : Valorización mensual.
Elaborado : Comisión de Control

2.3.2 Inspección física de la ejecución de la actividad de emergencia: Limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce de rio Huancayocc.

Mediante oficio n.° 329-2020-MPH/OCI de 20 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 18),** el Órgano de Control Institucional, solicitó a la Gerencia Municipal de la Entidad, la designación de funcionarios o servidores, a fin de que participen en representación de la Entidad, en la inspección física de la actividad a desarrollarse partir del lunes 23 al viernes 27 de noviembre de 2020, en atención a ello, mediante memorando n.° 0142-2020-MPH-GIDT/WRH-G de 20 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 18)**, el Ing.

William Reynoso Hilario gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, designó al Ing. Néstor Bendezú Urbay, jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obras.

Las inspecciones físicas de las Actividades, se realizaron del 25 al 30 de noviembre de 2020, en cuyo trabajo de campo, se tuvo en consideración la información del expediente de la actividad de emergencia, y se realizó las mediciones localizadas a lo largo del cauce del río; constatándose, el incumplimiento de las características y diseños de los planos, especificaciones técnicas, metrados y presupuesto en el proceso constructivo; igualmente, se verificó el estado actual del enrocado al volteo en tramos críticos; observándose, que la Actividad presenta deficiencias técnicas en su ejecución; así como, partidas no ejecutadas; por los cuales, la Entidad, pago al Contratista, el importe de S/184 568,00, que representa el 100% del monto del contrato, cuyos resultados se plasmaron en el Acta de Visita de Verificación Física n.° 001-2020-MPH/OCI-SCE-FONDES del 30 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 19)** y en el Informe Técnico n.° 001-2020-CG/GRAY-CE-MPH-IT de 4 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 20)**; situación que, no fue observado por parte del Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres; así como, por el Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia en los controles técnicos en la actividad realizadas, dichas situaciones se detallan en los párrafos siguientes:

Partida: 3.0 Enrocado al volteo en tramos críticos.

Esta partida se encuentra valorizado en S/144 549,30, equivalente al (100%) del monto de la partida, con montos valorizados en la subpartida 03.01 Selección y Acopio de Roca en Cantera, de S/45 746,78, equivalente al 100,00%; la subpartida 03.02 Carguío y Transporte de Roca desde Cantera, de S/39 647,21, equivalente al 100,00%; la subpartida 03.03 Colocación de Enrocado al Volteo de S/59 155,31, equivalente al 100.00%; de la revisión a los documentos proporcionados por la Entidad, como son los comprobantes de pago y demás documentos adjuntos en él; así como, de los informes mensuales de ejecución de la Actividad, no se advierte el sustento del cálculo de metrado valorizado de esta partida por este monto; asimismo, al momento de realizar la Inspección física de la Actividad, por parte de la Comisión de Control, se pudo constatar que, la ejecución de esta partida se realizó sin tener en consideración las características y diseños de los planos, especificaciones técnicas, metrados y presupuesto, que son parte del expediente de la actividad de emergencia.

a. Detalle de observaciones de la ejecución de la Subpartida 03.01 Selección y Acopio de Roca en Cantera.

En relación a la subpartida 03.01 Selección y acopio de roca en cantera, en el anexo B) B.3. "Contenidos mínimos del informe para actividades de emergencia", remitido con el Requerimiento de Bienes y Servicios n.° 089-2019-MPH/OGRD/DAPS de 23 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 39)**, establece lo siguiente: *"Esta acción consiste en seleccionar y acopiar las rocas de 03 canteras (cuyas coordenadas UTM son: C1: 584305.237E, 8569874.423 N; C2: 583227.667 E, 8568864.250 N, C3: 581243.022 E, 8568481.634 N), identificadas a una distancia en promedio de 2 km desde la zona de intervención. Las rocas deben cumplir las condiciones necesarias para la colocación en las estructuras de defensa por roca al volteo con 1 a 2 m de diámetro. El volumen necesario de rocas para la estructura será 5,258.25m³. Para esta actividad se necesitará una excavadora sobre orugas 170-255 HP".*

Al respecto, de la inspección física de la actividad de emergencia, no se evidenció la ejecución de esta subpartida; debido a que, las tres (3) canteras (ubicadas a coordenadas UTM son C1:584305.237 E, 8569874.423 N; C2: 583227.667 E,

8568864.250 N y C3: 581243.022 E, 8568481.634 N) de acuerdo al Plano: Croquis Ubicación Cantera de Rocas, Lámina C-01; donde, se debió seleccionar y acopiar las rocas, que cumplen las condiciones necesarias para la colocación en las estructuras de defensa por roca al volteo, con 1 a 2 m de diámetro; para esta actividad, se debió emplear una excavadora sobre orugas de 170-255 HP y volquete de 15 m³ de capacidad; sin embargo, en las tres (3) canteras, no se advierten que el contratista haya seleccionado y acopiado las rocas; asimismo, la cantera n.° 1 está ubicado en la zona denominada catarata Huancayocc, en las laderas de un cerro, que no se evidencia, que cuente con la capacidad de roca requerida de diámetro de 1 a 2 metros y las canteras n.° 2 y 3, se encuentran en el mismo cauce del río Huancayocc; sin embargo, se evidencia, que no cuenta con acceso para maquinarias, para realizar los trabajos solicitados, y en dichas zonas; no se evidencia, que cuente con la capacidad de roca requerida de diámetro de 1 a 2 m.

Por consiguiente, la valorización n.° 1 presentada por el Contratista; fue pagada previa aprobación del Ing. Carlos Abilio Gamarra Espinal, responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia y con la conformidad del señor David Abel Pareja Sánchez, responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres; situación, que ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad, cuyo desarrollo y análisis, se advierte en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 25
Observaciones advertidas en la inspección física de la Actividad, estado de funcionamiento y verificación de valorizaciones pagadas al Contratista

Ítem	Metas del proyecto y planos del expediente de la actividad de emergencia	Observaciones advertidas en la inspección física de la Actividad	Pago de las partidas valorizadas por el Contratista
03	**ENROCADO AL VOLTEO EN TRAMOS CRÍTICOS** Partida de la actividad: Limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce de rio Huancayocc, como respuesta y rehabilitación ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales, ubicada en el caserío Huancayocc, AA.HH. Mariscal Cáceres, barrio Cinco Esquinas, perteneciente al distrito de Huanta, provincia de Huanta, región Ayacucho.		
03.01	**SELECCIÓN Y ACOPIO DE ROCA EN CANTERA** En el apartado de breve descripción de la actividad de emergencia del expediente de la actividad de emergencia, describe respectivamente: Esta acción consiste en seleccionar y acopiar las rocas de 03 canteras (cuyas coordenadas UTM son: C1: 584305.237E, 8569874.423 N; C2: 583227.667 E, 8568864.250 N, C3: 581243.022 E, 8568481.634 N), identificadas a una distancia en promedio de 2 km desde la zona de intervención. Las rocas deben cumplir las condiciones necesarias para la colocación en las estructuras de defensa por roca al volteo con 1 a 2 m de diámetro. El volumen necesario de rocas para la estructura será 5,258.25m³. Para esta actividad se necesitará una excavadora sobre orugas 170-255 HP. Planos del expediente de la actividad de emergencia empleados en la verificación física son: • Plano: Localización – Ubicación; lámina L-U 01 • Plano: Clave – Río Huancayocc; lámina C-01 • Plano: Croquis Ubicación Cantera de Rocas; lámina C-01	Observaciones advertidas en la inspección física de la Actividad, sub partida 03.01 selección y acopio de roca en cantera: De la sub partida Selección y Acopio de Roca en Cantera, se observó, las tres (03) canteras (ubicadas a coordenadas UTM son **C1**: 584305.237 E, 8569874.423 N; **C2**: 583227.667 E, 8568864.250 N, **C3**: 581243.022 E, 8568481.634 N) de acuerdo al Plano: Croquis Ubicación Cantera de Rocas; Lámina C-01; donde se debió seleccionar y acopiar las rocas que cumplen las condiciones necesarias para la colocación en las estructuras de defensa por roca al volteo con 1 a 2 m de diámetro, para esta actividad se debió emplear una excavadora sobre orugas 170-255 HP y volquete de 15 m³ de capacidad; sin embargo, en las tres (3) canteras no se advierte que el contratista haya seleccionado y acopiado las rocas, asimismo, la cantera n.° 1 está ubicado en la zona denominada catarata Huancayocc, en las laderas de un cerro que no se evidencia que cuente con la capacidad de roca requerida de diámetro de 1 a 2 metros y las canteras n.° 2 y 3 se encuentran en el mismo cauce del Rio Huancayocc; sin embargo, se evidencia que no cuenta con acceso para maquinarias para realizar los trabajos solicitados y en dichas zonas, no se evidencia que cuente con la capacidad de roca requerida de diámetro de 1 a 2 m, Con coordenadas geográficas de localización, **C1**: 8569870 N 584302 E ; **C2**: 8568863 N 583225 E; **C3**: 8568478 N 581242 E	Como es de observar, el Contratista en la ejecución de la sub partida 03.01 SELECCIÓN Y ACOPIO DE ROCA EN CANTERA, incumplió con el diseño de planos, especificaciones técnicas, metrados y presupuesto señaladas en el anexo B - B.3 CONTENIDOS MINIMOS DEL INFORME PARA ACTIVIDADES DE EMERGENCIA, la cual valorizó en un 100.00% por un monto total de S/45 746,78 y fueron pagadas por la Entidad en un 100% de la siguiente manera: S/45 746,78 (100.00%) en la valorización n.° 1 (Dic-19), contando con la aprobación del Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia y el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres de la Entidad.

Fuente: Comprobantes de pago con la valorización mensual, expediente de la actividad de emergencia, Acta de verificación física y planos de verificación física de la Actividad
Elaborado por: Comisión de Control

Como es de observar, en la ejecución de la sub partida 03.01 selección y acopio de roca en las 3 canteras, no se evidencia, que cuente con la capacidad de roca requerida de diámetro de 1 a 2 m; asimismo, no se evidencia, que se haya realizado trabajos de selección y acopio de rocas con maquinarias; tal como, se advierten en las tomas fotográficas siguientes:

Fotografías n. ros 19, 20, 21, 22, 23 y 24
Verificación de las Canteras consideradas en el plano: Croquis Ubicación Cantera de Rocas Lámina C-01





Cantera n.° 1 Huancayocc, no se evidencia que cuente con la capacidad de roca requerida de diámetro de 1 a 2 m; asimismo, no se evidencia que se haya realizado trabajos selección y acopio de rocas con maquinarias.





Cantera n.° 2 Huancayocc, no se evidencia que cuente con la capacidad de roca requerida de diámetro de 1 a 2 m; asimismo, no se evidencia que se haya realizado trabajos de selección y acopio de rocas con maquinarias.





Cantera n.° 3 Huancayocc, no se evidencia que cuente con la capacidad de roca requerida de diámetro de 1 a 2 m; asimismo, no se evidencia que se haya realizado trabajos de selección y acopio de rocas con maquinarias.

Fuente: Verificación física realizada del 25 al 30 de noviembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control

b. Detalle de observaciones de la ejecución de la Subpartida 03.02 Carguío y transporte de roca desde cantera.

En relación a la subpartida 03.02 Carguío y transporte de roca desde cantera, en el anexo B) B.3. "Contenidos mínimos del informe para actividades de emergencia", remitido con el Requerimiento de Bienes y Servicios n.° 089-2019-MPH/OGRD/DAPS de 23 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 39)**, establece lo siguiente: *"Esta acción consiste en el carguío y transporte de las rocas seleccionas desde las 03 canteras hasta los puntos donde se realizarán la protección por roca al volteo; para esta actividad se empleará una excavadora sobre orugas 170-255 HP y volquete de 15 m³ de capacidad. Se transportará 5,258.25m³ de roca, desde una distancia aproximada de 2 km en promedio".*

Al respecto, de la inspección física de la actividad de emergencia, no se evidencio la ejecución de esta subpartida; así como, el acceso para maquinarias como excavadora sobre orugas y volquete, necesarios para realizar los trabajos de carguío y transporte de las rocas seleccionadas.

Por consiguiente, la valorización n.° 1 presentada por el Contratista, fue pagada previa aprobación del Ing. Carlos Abilio Gamarra Espinal, responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia y con la conformidad del señor David Abel Pareja Sánchez, responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres; situación, que ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad, cuyo desarrollo y análisis se advierte en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 26
Observaciones advertidas en la inspección física de la Actividad, estado de funcionamiento y verificación de valorizaciones pagadas al Contratista

Ítem	Metas del proyecto y planos del expediente de la actividad de emergencia	Observaciones advertidas en la inspección física de la Actividad	Pago de las partidas valorizadas por el Contratista
03	**ENROCADO AL VOLTEO EN TRAMOS CRÍTICOS** Partida de la actividad: Limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce de rio Huancayocc, como respuesta y rehabilitación ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales, ubicada en el caserío Huancayocc, AA.HH. Mariscal Cáceres, barrio Cinco Esquinas, perteneciente al distrito de Huanta, provincia de Huanta, región Ayacucho.		
03.02	**CARGUÍO Y TRANSPORTE DE ROCA DESDE CANTERA** Esta acción consiste en el carguío y transporte de las rocas seleccionas desde las 03 canteras hasta los puntos donde se realizarán la protección por roca al volteo; para esta actividad se empleará una excavadora sobre orugas 170-255 HP y volquete de 15 m³ de capacidad. Se transportará 5, 258.25m³ de roca, desde una distancia aproximada de 2 km en promedio. Planos del expediente de la actividad de emergencia empleados en la verificación física son: Plano: Localización – Ubicación; lámina L-U 01 Plano: Clave – Río Huancayocc; lámina C-01 Plano: Croquis Ubicación Cantera de Rocas; lámina C-01	Observaciones advertidas en la inspección física de la Actividad, sub partida 03.02 Carguío y Transporte de Roca desde Cantera: No se evidencio la ejecución de esta sub partida, así como el acceso para maquinarias como excavadora sobre orugas y volquete necesarios para realizar los trabajos de carguío y transporte de las rocas seleccionadas.	Como es de observar, el Contratista en la ejecución de la sub partida 03.02 CARGUÍO Y TRANSPORTE DE ROCA DESDE CANTERA, incumplió con el diseño de planos, especificaciones técnicas , metrados y presupuesto señaladas en el Anexo B - B.3 CONTENIDOS MINIMOS DEL INFORME PARA ACTIVIDADES DE EMERGENCIA, la cual valorizó en un 100.00% por un monto total de S/39 647,21 y fueron pagadas por la Entidad en un 100% de la siguiente manera: S/39 647,21 (100.00%) en la valorización n.° 1 (Dic-19), contando con la aprobación del responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia y el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres de la Entidad.

Fuente: Comprobantes de pago con la valorización mensual, expediente de la actividad de emergencia, Acta de verificación física y planos de verificación física de la Actividad
Elaborado por: Comisión de Control

c. Detalle de observaciones de la ejecución de la Sub Partida 03.03 Colocación de enrocado al volteo.

En el anexo B) B.3. "Contenidos mínimos del informe para actividades de emergencia", remitido con el Requerimiento de Bienes y Servicios n.° 089-2019-MPH/OGRD/DAPS de 23 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 39)**; se estableció, la ejecución de la partida 03 enrocado al volteo en tramos críticos, en las progresivas 0+000-0+178 margen Izquierdo (Tramos I), 0+225 - 0+640 margen derecho, 0+450 - 0+570 margen izquierdo, 1+335 - 1+395 margen derecho, 1+510 – 1+540 margen izquierdo, 1+510 – 1+560 margen derecho (Tramo II), con un total de 855 metros lineales y un volumen total de 5 258,25 m³; tal como, se advierte en el cuadro siguiente:

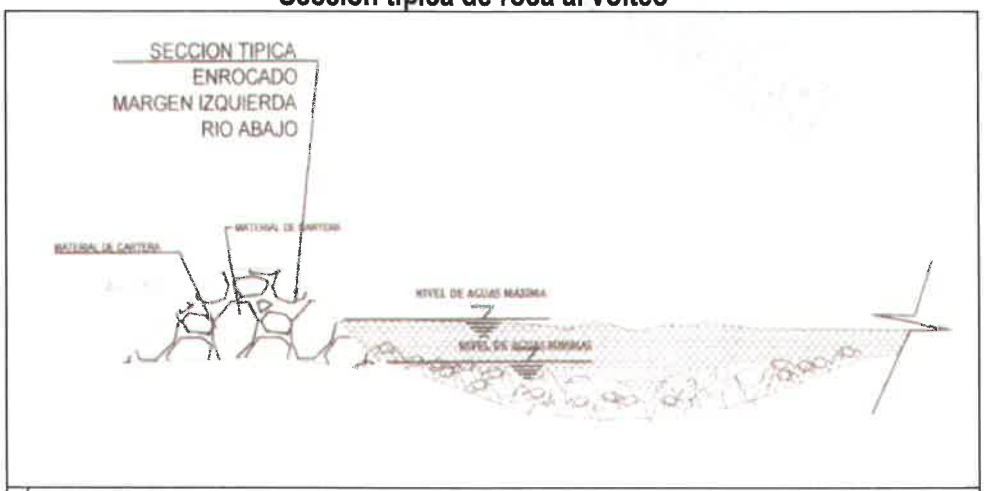
Cuadro n.° 27
Justificación de metrados

ENROCADO AL VOLTEO EN TRAMOS CRÍTICOS									
Localidad	Prog.	Margen	Dist.	Altura	Ancho (ml)		Área (m2)		Volúmenes
			Ml.	Ml.	Base mayor	Base menor	Fac. vacío	Sec. Típica plano	Sec. Típica plano
Caserío Huancayocc, AA.HH Mariscal Cáceres, Barrio Cinco Esquinas	**TRAMO I**								
	0+000 - 0+178	Izq.	178.00	2.00	6.00	1.50	0.82	7.500	1094.70
	TRAMO II								
	0+225 - 0+640	Der.	417.00	2.00	6.00	1.50	0.82	7.500	2564.55
	0+450 - 0+570	Izq.	120.00	2.00	6.00	1.50	0.82	7.500	738.00
	1+335 - 1+395	Der.	60.00	2.00	6.00	1.50	0.82	7.500	369.00
	1+510 – 1+540	Izq.	30.00	2.00	6.00	1.50	0.82	7.500	184.50
	1+510 – 1+560	Der.	50.00	2.00	6.00	1.50	0.82	7.500	307.50
	Total		**855.00**						
	Volumen Total de Enrocado al Volteo								**5,258.25**

Fuente: Anexo B) B.3. "Contenidos mínimos del informe para actividades de emergencia" remitido con el Requerimiento de Bienes y Servicios n.° 089-2019-MPH/OGRD/DAPS de 23 de setiembre de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, de la revisión al plano Clave – Rio Huancayocc C-01 (**Apéndice n.° 20**), establece el área típica de plano de 7.5 m^2; asimismo, del cuadro de justificación del metrado; se tiene, que la sección típica de roca al volteo en los márgenes izquierda y derecha deben tener las siguientes medidas: base mayor 6 metros, base menor 1.50 metros y altura de 2.0 metros; medidas, que no se cumplieron en la ejecución de los mencionados trabajos, según se advirtió en la verificación física realizada.

Imagen n.° 1
Plano: Clave – Rio Huancayocc; Lámina C-01
Sección típica de roca al volteo



Área típica de plano 7.5 m2; Asimismo del cuadro de justificación de metrado se tiene: la sección típica de roca al volteo indica margen izquierda y derecha (base mayor 6 metros, base menor 1.50 metros y altura de 2.0 metros), medidas que no se cumplieron en la ejecución de los mencionados trabajos según se advirtió en la verificación física realizada.

Fuente: Plano: Clave – Rio Huancayocc Lámina C-01; cuadro de justificación del metrado.
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, de la verificación física realizado por la Comisión de Control del Órgano de Control Institucional de la Entidad; se evidenció, que el Contratista no ejecutó la mencionada partida; debido a que, en la progresiva 0+000 - 0+178 (Tramo I) margen izquierdo, se solicitaba realizar 178 metros lineales; sin embargo, se evidenció que no se ejecutó; en la progresiva 0+225 - 0+640 margen derecho, se solicitaba realizar 417

metros lineales; sin embargo, se advirtió que no se ejecutó; en la progresiva 0+450 - 0+570 margen izquierda, se solicitaba realizar 120 metros lineales; sin embargo, se evidenció que no se ejecutó; en la progresiva 1+335 - 1+395 margen derecho, se solicitaba realizar 60 metros lineales; sin embargo, de la verificación física, se evidenció que no se ejecutó; en la progresiva 1+510 – 1+560 margen derecho, se solicitaba realizar el enrocado al volteo de 50 metros lineales, en este tramo se ejecutó 50 metros lineales y en la progresiva 1+510 – 1+540 margen izquierdo, se solicitaba la ejecución de 30 metros lineales de enrocado al volteo; sin embargo, se evidenció que se ejecutó 30 metros lineales; es importante mencionar que dichos trabajos realizados, no cumplen con las especificaciones técnicas y los planos, debido a que se solicitaba realizar con una altura de 2 metros lineales, con base mayor de 6 metros y base menor 1.50 metros, las mismas que, no cumplen en todo el recorrido de la verificación física.

Las observaciones advertidas en la inspección física de la actividad de emergencia, se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 28
Observaciones advertidas en la inspección física de la Actividad, estado de funcionamiento y verificación de valorizaciones pagadas al Contratista

Ítem	Metas del proyecto y planos del expediente de la actividad de emergencia	Observaciones advertidas en la inspección física de la Actividad	Incidencias de lo observado, respecto al funcionamiento de la Actividad	Pago de las partidas valorizadas por el Contratista
03	**ENROCADO AL VOLTEO EN TRAMOS CRÍTICOS** Partida de la actividad: Limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce de rio Huancayocc, como respuesta y rehabilitación ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales, ubicada en el caserío Huancayocc, AA.HH. Mariscal Cáceres, barrio Cinco Esquinas, perteneciente al distrito de Huanta, provincia de Huanta, región Ayacucho.			
03.03	**COLOCACIÓN DE ENROCADO AL VOLTEO** Acción que consiste en la colocación y acomodo de las rocas en los puntos más críticos donde se ha identificado mayor erosión hacia las viviendas que se encuentran muy próximos al río Huancayocc, la longitud de enrocado será de 0.855 km, con un volumen de rocas 5, 258.25m³. Para realizar esta acción se empleará una excavadora sobre orugas de 170-255 HP. Planos del expediente de la actividad de emergencia empleados en la verificación física son: Plano: Localización – Ubicación; lámina L-U 01 Plano: Clave – Río Huancayocc; lámina C-01 Plano: Croquis Ubicación Cantera de Rocas; lámina C-01	Observaciones advertidas en la inspección física de la Actividad, sub partida 03.03 colocación de enrocado al volteo: De la sub partida 03.03 Colocación de enrocado al volteo se evidenció que no se ejecutó según lo contemplado en los planos, en las especificaciones técnicas, metrados y en el presupuesto detallados en el expediente de la actividad de emergencia.	Las observaciones advertidas conllevarán al deterioro de la partida de enrocado al volteo en tramos críticos en corto plazo, respecto a la finalidad pública establecido en el expediente de la actividad de emergencia; repercutiendo directamente en el funcionamiento de la Actividad como un sistema integral, y ello será perjudicial para la población beneficiaria del distrito de Huanta. Asimismo, se vienen afectando el logro de los objetivos de la actividad de emergencia en razón que, el enrocado colocado se está desprendiendo y han sido arrasadas por la corriente del rio puesto que esta no ha sido ejecutada conforme a las especificaciones técnicas y los planos del expediente de la actividad de emergencia.	Como es de observar, el Contratista en la ejecución de la sub partida 03.03 COLOCACIÓN DE ENROCADO AL VOLTEO, incumplió con el diseño de planos, especificaciones técnicas, metrados y presupuesto señaladas en el anexo B - B.3 CONTENIDOS MINIMOS DEL INFORME PARA ACTIVIDADES DE EMERGENCIA, la cual valorizó en un 100.00% por un monto total de S/59 155,31 y fueron pagadas por la Entidad en un 100% de la siguiente manera: S/59 155,31 (100.00%) en la valorización n.° 1 (Dic-19), contando con la aprobación del responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia y del responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres de la Entidad.

Fuente: Comprobantes de pago con la valorización mensual, expediente de la actividad de emergencia, Acta de verificación física y planos de verificación física de la Actividad
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, las rocas deben tener las características necesarias como de 1 a 2 m de diámetro y estas debieron ser seleccionados y trasladados de las canteras; sin embargo, se advierte que la mayoría de las rocas tienen diámetros de 0.50m.; 0.60m.;

0.70m.; 0.8 m.; 0.9m.; 1.10m. 1.20m.; tal como, se puede advertir en los cuadros y fotografías siguientes:

Cuadro n.° 29
Resumen de verificación de la ejecución de la partida 03. Enrocado al volteo en tramos críticos

Progresiva /Descripción	Margen	Dist. Solicitada (ml)	Dist. Ejecutada (ml)	Observación
TRAMO I				
0+000 - 0+178	Izq.	178.00	0	No se ejecutó
TRAMO II				
0+225 - 0+640	Der.	417.00	0	No se ejecutó
0+450 - 0+570	Izq.	120.00	0	No se ejecutó
1+335 - 1+395	Der.	60.00	0	No se ejecutó
1+510 – 1+560	Der.	50	50	No cumplen con las especificaciones técnicas ni con los planos, así como con los diámetros de roca solicitadas.
1+510 – 1+540	Izq.	30	30	No cumplen con las especificaciones técnicas ni con los planos, así como con los diámetros de roca solicitadas.
Totales		**855**	**80**	

Fuente: Verificación física realizada del 25 al 30 de noviembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.° 30
Verificación de la ejecución de la partida 03. Enrocado al volteo en tramos críticos

ENROCADO AL VOLTEO EN TRAMOS CRÍTICOS										OBSERVACIONES
Localidad	Prog.	Margen	Dist.	Altura inicial	Ancho Inicial (ml)		Altura final	Ancho Final (ml)		
			Ml.	Ml.	Base mayor	Base menor	Ml.	Base mayor	Base menor	
Caserío Huancayocc, AA.HH Mariscal Cáceres, Barrio Cinco Esquinas	TRAMO I									
	0+000 - 0+178	Izq.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	SIN ENROCADO
	TRAMO II									
	0+225 – 0+235	Der.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	SIN ENROCADO
	0+235 – 0+270	Der.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	0+270 – 0+300	Der.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	0+450 - 0+570	Izq.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	SIN ENROCADO
	1+335 - 1+395	Der.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	SIN ENROCADO
	1+510 – 1+540	Izq.	30.00	2.20	1.70	0.90	2.20	2.10	1.0	No cumplen con las especificaciones técnicas ni con los planos, donde solicitaba realizar una sección típica de roca al volteo con una altura de 2m., con base mayor de 6m. y base menor 1.50m., así como con los diámetros de roca solicitadas, evidenciándose diámetros de rocas ∅ = 0.60 m.; 0.70 m.; 0.90m., 1.10 m.
	1+510 – 1+530	Der.	20.00	1.70	1.60	1.0	1.60	1.35	0.90	
	1+530 – 1+560	Der.	30.00	1.90	1.90	1.0	3.5	2.5	1.30	
	Total		80.00							

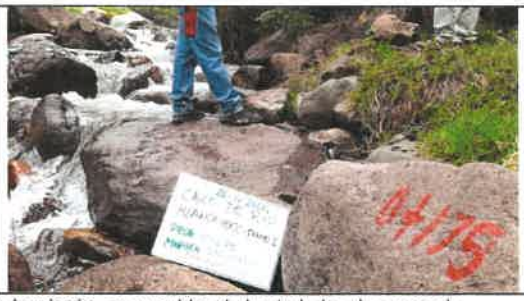
Fuente: Verificación física realizada del 25 al 30 de noviembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control

Fotografías n.ros 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50
Verificación de la ejecución de la partida 03. Enrocado al volteo en tramos críticos



TRAMO I progresiva 0+000, Rio Huancayocc margen izquierdo, no se evidencia los trabajos de enrocado





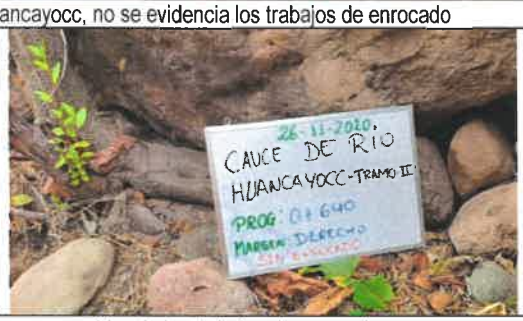
TRAMO I progresiva 0+000 - 0+175, Rio Huancayocc margen izquierdo, no se evidencia los trabajos de enrocado





TRAMO II progresiva 0+225 - 0+300 margen derecho, rio Huancayocc, no se evidencia los trabajos de enrocado





TRAMO II progresiva 0+640 margen derecho, rio Huancayocc, no se evidencia los trabajos de enrocado.





TRAMO II progresiva 0+450 margen izquierdo, rio Huancayocc, no se evidencia los trabajos de enrocado.





TRAMO II progresiva 0+500 margen izquierdo, rio Huancayocc, no se evidencia los trabajos de enrocado

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL





TRAMO II progresiva 0+570 margen izquierdo, rio Huancayocc, no se evidencia los trabajos de enrocado





TRAMO II progresiva 1+335 margen derecho, rio Huancayocc, no se evidencia los trabajos de enrocado





TRAMO II progresiva 1+395 margen derecho, rio Huancayocc, no se evidencia los trabajos de enrocado





TRAMO II progresiva 1+510 margen izquierdo, rio Huancayocc, inicio de enrocado; sin embargo, el colocado de enrocado al volteo presenta diferentes diámetros de roca, incumpliendo lo establecido en las especificaciones técnicas, el plano clave y la sección típica de roca al volteo donde indica margen izquierda y derecha (base mayor 6 metros, base menor 1.50 metros y altura de 2.0 metros).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL



TRAMO II progresiva 1+540 margen izquierdo, rio Huancayocc, fin de enrocado; sin embargo, El colocado de enrocado al volteo presenta diferentes diámetros de roca, incumpliendo lo establecido en las especificaciones técnicas, el plano clave y la sección típica de roca al volteo donde indica margen izquierda y derecha (base mayor 6 metros, base menor 1.50 metros y altura de 2.0 metros).



TRAMO II progresiva 1+510 margen derecho, rio Huancayocc, fin de enrocado; sin embargo, el colocado de enrocado al volteo presenta diferentes diámetros de roca, incumpliendo lo establecido en las especificaciones técnicas, el plano clave y la sección típica de roca al volteo donde indica margen izquierda y derecha (base mayor 6 metros, base menor 1.50 metros y altura de 2.0 metros).



TRAMO II progresiva 1+560 margen derecho, rio Huancayocc, fin de enrocado; sin embargo, el colocado de enrocado al volteo presenta diferentes diámetros de roca, incumpliendo lo establecido en las especificaciones técnicas, el plano clave y la sección típica de roca al volteo donde indica margen izquierda y derecha (base mayor 6 metros, base menor 1.50 metros y altura de 2.0 metros).

Fuente: Verificación física realizada el 25 al 30 de noviembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control

Por consiguiente, de lo expuesto en los cuadros anteriores, observaciones advertidas en la inspección física de la Actividad, estado de funcionamiento y verificación de valorizaciones pagadas al Contratista, se advierte que, el Ing. Carlos Abilio Gamarra Espinal (Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia) y el señor David Abel Pareja Sánchez (Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres), dieron la conformidad y aprobaron la valorización presentada por el Contratista; no obstante, dicha valorización contenían partidas que incumplían con el diseño de planos, especificaciones técnicas,

metrados y presupuesto, que forman parte del expediente de la actividad de emergencia, deficiencias técnicas en la ejecución de la actividad, que no fueron advertidas por el Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia; pese, a que era su responsabilidad de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la Actividad, conforme a lo establecido en el memorando n.° 003-2019-MPH/OGRD/DAPS de 20 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 22),** emitida por el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres y dirigida al Ing. Carlos Abilio Gamarra Espinal, que señala:

> *"(...)*
> ***ASUNTO: ASIGNACIÓN COMO RESPONSABLE TÉCNICO DE 06 ACTIVIDADES DE EMERGENCIA***
> *(...)*
> *Mediante la presente me dirijo a Ud. para encargarle la verificación de las actividades de emergencia de acuerdo a las fichas elaborados por la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres posterior enviados a FONDES, las actividades de emergencia a intervenir serán en los ríos y quebradas de Perascucho, Huintoloyocc, Opanccay, Paquecc, Huancayocc y trocha carrozable Carhuahurán – Tircus. De la misma forma realizar las coordinaciones con la empresa adjudicada para el cumplimiento del servicio de limpieza, Descolmatación y Colocación de Enrocado al Volteo de los ríos y quebradas mencionadas".*

En ese sentido, contrariamente a ello, mediante Acta de Culminación de Actividad de 23 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 35)**, suscrito por el señor David Abel Pareja Sánchez, responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres y el Ing. Carlos Abilio Gamarra Espinal, especialista en Seguridad I – Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia en representación de la Entidad, aprobaron la culminación conforme de dicha actividad; a pesar, de existir deficiencias técnicas e incumplimiento de las especificaciones técnicas y planos de la actividad de emergencia.

Posteriormente, el señor David Abel Pareja Sánchez, responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, emitió su conformidad de la valorización para el pago correspondiente al Contratista, siendo derivado al Alcalde de la Entidad, y posteriormente a la Oficina de Administración y Finanzas, quien dispuso el pago mediante comprobante de pago; se advierte, que el Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia y el Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, al emitir los informes de conformidad de la valorización de avance físico de la Actividad, no cumplieron con controlar y verificar la correcta ejecución de la Actividad; a pesar, que en las bases administrativas integradas y la cláusula octava: conformidad de la prestación de servicio, se señaló claramente, que la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, será la encargada de supervisar, evaluar y emitir la conformidad de servicio.

En tal sentido, cada una de las sub partidas de la Actividad fue ejecutada por el Contratista, incumpliendo con las características, condiciones ofrecidas y diseños del expediente de la actividad de emergencia.

Por lo que, los hechos expuestos conllevarán al deterioro de la partida de enrocado al volteo en tramos críticos en corto plazo, respecto a la finalidad pública establecido en el expediente de la actividad de emergencia; repercutiendo directamente en el funcionamiento de la Actividad como un sistema integral, y ello será perjudicial para la población beneficiaria del distrito de Huanta; asimismo, se vienen afectando el logro de los objetivos de la actividad de emergencia en razón que, el enrocado colocado se está desprendiendo y han sido arrasadas por la corriente del río; puesto, que esta no ha sido ejecutada conforme a las especificaciones técnicas y los planos del expediente de la actividad de emergencia.

Por lo tanto, el accionar del señor David Abel Pareja Sánchez, responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres y del Ing. Carlos Abilio Gamarra Espinal, responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia, al aprobar, tramitar y emitir conformidad a la valorización n.° 1 de la Actividad, presentada por el Contratista, a pesar que, su ejecución incumplía con el diseño de los planos, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto y memoria descriptiva que conforman el expediente de la actividad de emergencia, y que contenían partidas valorizadas pero no ejecutadas, generó perjuicio económico a la Entidad, por el importe de S/144 549,30, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 31
Valorizaciones presentadas por el Contratista, previa conformidad del responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres y del Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia, y determinación del perjuicio económico ocasionado a la Entidad.

Ítem	Partida	Unid.	Presupuesto por partidas (S/)	Monto valorizado por el contratista aprobado responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres y del Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia (a)	Monto valorizado por comisión auditora (b)	Perjuicio económico ocasionado a la Entidad (a-b)
03	Enrocado al Volteo en Tramos Críticos	-				
03.01	Selección y acopio de roca en Cantera	m3	45 746,78	45 746,78	-	45 746,78
03.02	Carguío y Transporte de roca desde Cantera	m3	39 647,21	39 647,21	-	39 647,21
03.03	Colocación de Enrocado al Volteo	m3	59 155,31	59 155,31	-	59 155,31
	PRESUPUESTO TOTAL			**144 549,30**	**-**	**144 549,30**

Fuente: expediente de la actividad de emergencia **(Anexo n.° 13)**, comprobantes de pago con la valorización mensual y acta de verificación física **(Anexo n.° 14)**, Planos de inspección física de la Actividad
Elaborado por: Comisión de Control

En el siguiente cuadro, se muestra la estimación de los porcentajes de perjuicio económico ocasionado por el Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia y el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres a la Entidad.

Cuadro n.° 32
Estimación de los porcentajes por valorización mensual de perjuicios ocasionados por el Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia y el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres a la Entidad.

Valorizaciones	PARTIDAS APROBADAS POR LA COMISION				% monto de valorización aprobado por la Comisión	% monto de valorización de perdida ocasionado a la Entidad	Inspector
	Sub Partida: 03.01 selección y acopio de roca en cantera	Sub Partida: 03.02 carguío y transporte de roca en cantera	Sub Partida: 03.03 colocación de enrocado al volteo	Sub total			
1 Dic-19 (Val: 1)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	100%	Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia y el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres a la Entidad.
Sub Total				**0.00**	**0.00%**	**100%**	

Fuente : Valorizaciones mensuales.
Elaborado : Comisión de Control

2.3.3 No se realizó la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del 10% del monto del contrato total retenido al contratista, por incumplimiento de contrato, por partidas no ejecutadas o parcialmente ejecutadas, ocasionando perjuicio económico de S/18 456,80.

En la cláusula Séptima del contrato n.° 018-2019-MPH/UACP[6] de 4 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 34)**, se estableció las garantías al Contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, como se describe:

> *"(...)* ***CLAÚSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS***
>
> *EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA MUNICIPALIDAD, mediante carta autorizando la retención del 10% del contrato por pertenecer a MYPES, en cumplimiento al artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...)"*

En ese sentido, el contratista remitió para la suscripción del contrato el 3 de diciembre de 2019, entre otros, la carta de solicitud para que se acoja a la modalidad de la garantía de fiel cumplimiento por retención de pago, conforme lo establece el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Posteriormente, con Informe n.° 035-2019-MPH-OGRD-ESI/CAGE de 23 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 40)**, el Ing. Carlos Abilio Gamarra Espinal[7], responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia, remite al señor David Abel Pareja Sánchez, responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, el informe de inspección de limpieza, descolmatación y enrocado en el cauce del río Huancayocc, señalando lo siguiente: *"Séptima Inspección: siendo las 11:15 horas del día sábado 21 de diciembre de 2019 se inspecciona al detalle la labor de enrocado al volteo sin encontrar deficiencias ni observaciones, el trabajo culmina siendo las 12:30."*

Encontrándose culminada la Actividad, mediante Acta de Culminación de Actividad, señalando lo siguiente: *"Los representantes de la Municipalidad Provincial de Huanta; responsable de la oficina de gestión de riesgo de desastre Sr. David Abel Pareja Sánchez y como responsable técnico el Ing. Carlos Abilio Gamarra Espinal como también en representación de la empresa contratista CONSORCIO HUANCAYOCC representante común el Sr. HONATAN ARAUJO COCHACHI, con la* finalidad *de dar por culminado la actividad de emergencia."*; el Contratista mediante carta n.° 014-2019-CESRL/GG de 24 de diciembre de 2019, presentó la valorización de la Actividad Ejecutada ante la Entidad, con atención de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres; ante ello, el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, mediante informe n.° 0371-2019-MPH/OGRD/DAPS de 26 de diciembre de 2019, presentó la Conformidad de Servicio, señalando lo siguiente: *"remito informe de conformidad de servicio por la actividad ejecutada de "LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y ENROCADO AL VOLTEO EN TRAMO CRITICO DEL CAUSE DEL RIO HUANCAYOCC, COMO RESPUESTA Y REHABILITACION ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, UBICADA EN EL CASERIO HUANCAYOCC, AA.HH. MARISCAL CACERES, BARRIO CINCO ESQUINAS, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, REGION AYACUCHO. (...)"; "(...) por la suma total de S/ 184,568.00 (...)"*

[6] Suscrito por el CPC. Iván Dany Atau Solier, director de oficina de administración y finanzas; y el señor Honatan Araujo Ccochachi, representante común del Contratista.

[7] Asignado mediante Memorando n.° 003-2019-MPH/OGRD/DAPS de 20 de noviembre de 2019 como responsable técnico de 06 actividades de emergencia.

En atención a dichos documentos, a través del informe n.° 471-2019-MPH/CCV-UACP de 31 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 41)**, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicitó al Director de la Oficina de Administración y Finanzas, que se realice la retención por garantía de fiel cumplimiento del (10%), manifestando lo siguiente: *"Según CLAUSULA QUISTA numeral a) del contrato suscrito, el plazo de ejecución es de 75 días calendarios, por lo cual el contratista se acoge a la retención del 10% por ser Micro y Pequeña Empresa de conformidad con el artículo 149. Literal 149.4, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma porrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo (...)"*

Asimismo, mediante memorando n.° 0016-2020-MPH/OAF de 7 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 41)**, el Director de la Oficina de Administración y Finanzas, dispuso a la Jefa de la Unidad de Tesorería, proceda con la retención del 10% del monto del contrato n.° 018-2029-MPH/UACP de 4 de diciembre de 2019, realizándose la retención, mediante comprobante de pago n.° 0274 de 10 de enero de 2020, por S/18 456,80.

Sin embargo, el representante común del Consorcio Huancayocc, con carta n.° 05-2020-CONS. Y EJECUTORES SANTA ROSA DE LIMA/GG de 21 julio de 2020 **(Apéndice n.° 42)**, solicitó la devolución del 10% de retención por servicios prestados, dicho documento, fue derivado a la Oficina de Administración y Finanzas, dicha oficina derivó a la Oficina de Defensa Civil el 23 de julio de 2020; seguidamente, en atención a dicho documento, el señor David Abel Pareja Sánchez, responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, remitió al Director de la Oficina de Administración y Finanzas, con informe n.° 0171-2020-MPH/OGRD/DAPS de 31 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 42),** la conformidad de la devolución del 10% de retención, detallando lo siguiente:

"Mediante la presente tengo a bien de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente a nombre de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres; asimismo en atención al documento de la referencia remito el informe de conformidad por el cumplimiento de servicio y LA DEVOLUCIÓN DEL 10% DE RETENCIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS según CONTRATO N° 018-2019-MPH/UACP (...) a favor de la EMPRESA CONSULTORES Y EJECUTORES SANTA ROSA DE LIMA S.C.R.L. con RUC: 20494393428 con cuenta de CCI: 01840100040117518009 (Banco de la Nación), Cuyo monto adjudicado fue por la suma de S/.184,568.00 (...) Por lo cual solicito tramitar su devolución correspondiente (...)"

En atención a dicho documento, el Director de la Oficina de Administración y Finanzas, emitió el memorando n.° 459-2020-MPH/OAF de 31 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 42),** dirigido a la jefa de la Unidad de Tesorería, disponiendo se realice la devolución de la retención del 10% a la empresa Consultores y Ejecutores Santa Rosa de Lima S.C.R.L; por consiguiente, la Unidad de Tesorería realizó la devolución de la retención de garantía del 10% de fiel cumplimiento, a través del comprobante de pago n.° 4030 de 28 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 42),** por S/18 456,810.

Al respecto, de lo mencionado, se evidencia que el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres; así como, el Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia, no advirtieron y tampoco observaron la existencia de partidas deficientemente ejecutadas; así como, pendientes de ejecución, lo cual ameritaban las observaciones respectivas y la retención y ejecución automática del 10% del monto contractual, en cumplimiento del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; sin embargo, pese a existir incumplimiento contractual, se emitió el informe de conformidad para la devolución del 10% de la garantía retenida, en perjuicio de la entidad.

Finalmente, es de señalar que el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres; así como, el Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia, no advirtieron el incumplimiento contractual del Contratista, otorgando conformidad sobre sub partidas ejecutadas no acorde al expediente de la actividad de emergencia y sub partidas no ejecutadas; limitando con ello, la ejecución de la garantía retenida del 10%, establecidas en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado y el Contrato suscrito, con lo cual, se considera que, el perjuicio económico ocasionado a la Entidad es de S/163 006,10, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 33
Detalle del perjuicio económico ocasionado a la Entidad

Detalle	Monto S/
Monto del perjuicio ocasionado por valorizaciones de la Actividad tramitadas por el Contratista, aprobadas por el responsable técnico de 06 actividades de emergencia y pagadas previa conformidad del responsable de la oficina de gestión de riesgos de desastres, sin haber sido ejecutadas o ejecutadas con deficiencias constructivas.	144 549,30
Monto en perjuicio ocasionado por la no ejecución de la garantía de fiel cumplimiento retenido al Contratista por incumplimiento de contrato, por partidas no ejecutadas y ejecutadas deficientemente.	18 456,80
Total	**163 006,10**

Fuente: Contrato de Ejecución de la Actividad, expediente de la actividad de emergencia, comprobantes de pago con la valorización mensual y acta de verificación física.
Elaborado por: Comisión de Control

3. En la Adjudicación Simplificada n.° 017-2019-MPH/OEC-2 convocada para el servicio de limpieza, descolmatación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce del río Paquecc, elaboraron el requerimiento, aprobaron las bases integradas y otorgaron la Buena Pro al Consorcio Paquecc, incumpliendo lo dispuesto en la normativa de Contrataciones y Bases Estándar; asimismo, en la ejecución contractual aprobaron, otorgaron conformidad y autorizaron el pago de la valorización que contenía partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas, que no cumplen con las especificaciones técnicas y los planos del Expediente de la Actividad de Emergencia; evitando la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento al contratista por incumplimiento contractual, la misma, que genero perjuicio económico por S/41 723,15.

3.1 Respecto al requerimiento, elaboración y aprobación de las bases

Mediante requerimiento de bienes y servicios n.° 091-2019-MPH/OGRD/DAPS presentado el 26 de septiembre de 2019 **(Apéndice n.° 43)**, el señor David Abel Pareja Sánchez, responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, solicitó al director de la Oficina de Administración y Finanzas, la contratación del servicio de "*Limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce del río Paquecc, como respuesta y rehabilitación ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales, ubicada en el centro poblado Maynay y Paquecc, perteneciente al distrito de Huanta, provincia de Huanta, región Ayacucho*", adjuntando los términos de referencia; seguidamente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 319-2019-MPH/GM de 11 de octubre de 2019 se incorporó en el Plan Anual de Contrataciones 2019 de la Entidad, la contratación del servicio precitado.

Al respecto, el Jefe de Adquisiciones, realizó el estudio de mercado **(Apéndice n.° 44)**; para lo cual, cursó solicitud de cotización a las empresas Consultores y Ejecutores Santa de Rosa de Lima SCRL, Empresa San Antonio Contratistas Generales EIRL y Constructora Emy – Jey EIRL, determinándose el Valor Referencial con la propuesta de la empresa Consultores y Ejecutores Santa Rosa de Lima SCRL, con el monto de S/ 66 736,00 por haber cotizado con precios más óptimos, dicho estudio de mercado se detalla a continuación:

Cuadro n.° 34
Estudio de mercado

N°	Solicitud de cotización N°	Fecha	Razón social	RUC	Gerente General	Precio Cotizado
1	1173	10/10/2019	Consultores y ejecutores Santa de Rosa de Lima SCRL	20494393426	Honatan Araujo Ccochachi	66 736,00
2	1173	10/10/2019	Empresa San Antonio Contratistas Generales EIRL	20494501415	Eulogio Aguilar Taype	67 737,00
3	31171	10/10/2019	Constructora Emy – Jey EIRL	20600581539	Elizabeth Huamantinco Vera	68 788,00

Fuente: Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 17-2019-MPH/CS-1
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Seguidamente, mediante formato n.° 01-Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario de 15 de octubre de 2019, el señor Cesar Castro Vega, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicitó la certificación presupuestal para la contratación del servicio, por el importe de S/ 66 736,00, la misma que fue atendida mediante nota de certificación n.° 0000001525 de 16 de octubre de 2019; además, con formato n.° 07-Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés de 28 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 45),** solicitó al Director de la Oficina de Administración y Finanzas, la aprobación de las bases del proceso de contratación Adjudicación Simplificada n.° 17; el mismo que, fue aprobado el 28 de octubre de 2019, en cuya Sección Específica y Capítulo III-Requerimiento, se estableció como requisitos para el personal clave, y experiencia del postor en la especialidad lo siguiente:

"A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
(...)
A.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
Requisitos:

- ***RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD***
 Experiencia mínimo de 4 años en la especialidad como Responsable de Servicio, Residente o Supervisor de Servicio u obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.
- ***ESTIMADOR DE RIESGO***
 Experiencia mínimo de 4 años en la especialidad como estimador de riesgos.
- ***RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS Y OTROS VEHÍCULOS***
 Experiencia mínimo de 4 años, desempeñados como jefe de equipo mecánico, gestión de mantenimiento de equipos pesados.

Acreditación:
La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquiera otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto".

"C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
Requisitos:
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 100,000.00 (CIEN MIL CON 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión de comprobante de pago, según corresponda.
*Se consideran **servicios similares** a los siguientes: **Servicios de alquiler de maquinarias para limpieza, descolmatación y colocación de enrocado de ríos o riachuelos y servicio de mantenimiento periódico de caminos vecinales".(El resaltado y subrayado es nuestro)***

Al respecto, es importante mencionar, que para la evaluación de la experiencia del postor en servicios similares, debe recurrirse a la noción de trabajos similares establecida en el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que define al trabajo similar a aquel de **naturaleza semejante** a la que se desea contratar, es decir, se consideran similares a todos aquellos trabajos en los que las **actividades esenciales** a ejecutar resulten comunes a

ambos; en ese sentido, lo considerado en los términos de referencia y las bases, tales como: *"Servicios de alquiler de maquinaria para limpieza, descolmatación y colocación de enrocado de ríos o riachuelos y servicio de mantenimiento periódico de caminos vecinales"*, no son de naturaleza semejante con el objeto de la convocatoria, debido a que las actividades esenciales a ejecutar en el servicio de **limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo**, conforme lo establece los términos de referencia remitida por el área usuaria, son: Limpieza y descolmatación de cauce de río, selección y acopio de roca en cantera, carguío y transporte de roca desde cantera, colocación de enrocado al volteo; asimismo, se necesita equipo técnico mínimo como responsable de la actividad, quien dirige y coordina el desarrollo de la actividad, un estimador de riesgos, quien elabora los informes de estimación de los posibles riesgos y por último un responsable de mantenimiento de maquinarias y otros vehículos, quien será encargado de dar mantenimiento a las maquinarías y vehículos.

Por otro lado, lo considerado en los términos de referencia y las bases, como servicios similares el **servicio de alquiler de maquinaria para limpieza, descolmatación y colocación de enrocado de ríos o riachuelos,** no son de naturaleza semejante con el objeto de la convocatoria; debido a que, en este tipo de servicios el proveedor solamente se dedica en alquilar maquinarias y no se requiere de dirección técnica tampoco personal clave; tal como, lo establece el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que define al trabajo similar a aquel de **naturaleza semejante** a la que se desea contratar, es decir, se consideran similares a todos aquellos trabajos en los que las **actividades esenciales** a ejecutar resulten comunes a ambos.

Asimismo, lo considerado en los términos de referencia y en las bases, como servicio similar **el servicio de mantenimiento periódico de caminos vecinales**, tampoco son de naturaleza semejante con el objeto de la convocatoria; debido a que, en el glosario de términos de uso frecuente en proyectos de infraestructura vial, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 660-2008-MTC/02 se ha establecido la definición de mantenimiento periódico como: *"Conjunto de actividades programables cada cierto periodo, que se realizan en las vías para conservar sus niveles de servicio. Estas actividades pueden ser manuales o mecánicas y están referidas, principalmente, a: i) reposición de capas de rodadura, reciclado de pavimento, recapeo, colocación de capas nivelantes, tratamientos superficiales y sellos, ii) aplicación de soluciones básicas, técnicamente evaluadas y ambientalmente sostenibles, en las capas de rodadura, iii) reparación puntual de capas inferiores del pavimento, iv) reparación puntual de: túneles, muros, sistema de drenaje, elementos de seguridad y señalización, v) reparación puntual de la plataforma de la carretera, que puede incluir elementos de drenaje y actividades que contribuyan a la estabilidad de la misma, y vi) reparación puntual de los componentes de los puentes, tanto de la superestructura, como de la subestructura (...)".*

Tal como se describe en el párrafo anterior, el servicio de mantenimiento periódico de caminos vecinales es un servicio en proyectos de infraestructura vial; sin embargo, el servicio objeto de la convocatoria es de limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce del río, en ese sentido, no son de naturaleza semejante con el objeto de la convocatoria; tal como, lo establece el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que define al trabajo similar a aquel de **naturaleza semejante** a la que se desea contratar, es decir, se consideran similares a todos aquellos trabajos en los que las **actividades esenciales** a ejecutar resulten comunes a ambos.

En consecuencia, el señor David Abel pareja Sánchez Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, en su condición de área usuaria conjuntamente con el señor César Castro Vega, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones, al formular los términos de referencia y elaborar las bases e integrarla; consideraron, como servicios similares, servicios que no tienen naturaleza

semejante al objeto de la convocatoria, según lo establecido en el anexo único de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, el señor Cesar Castro Vega jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, elaboró las bases sin tomar en cuenta lo establecido en documento "Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de servicio en general", cuyo uso es obligatorio, donde considera que para la experiencia del postor en la especialidad se debe consignar los servicios similares al objeto convocado; situación, que no ocurrió al momento de elaborar los términos de referencia y la elaboración de las bases; advirtiéndose, que se elaboraron los términos de referencia y se integraron las bases con exigencias dirigidas a un determinado postor, conforme se evidencia en los hechos subsiguientes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · JEFE DE COMISIÓN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

3.2 Respecto a la admisión, calificación y evaluación de la oferta técnica.

El 13 de noviembre de 2019, el Órgano Encargado de las Contrataciones, representado por el señor Cesar Castro Vega, encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección, declaró desierto el mencionado proceso, a falta de presentación de propuestas; consecuentemente, mediante informe n.° 0437-2019-MPH/CCVV-UACP de 14 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 46)**, solicitó autorización al Director de la Oficina de Administración y Finanzas, para la segunda convocatoria del proceso de contratación, el mismo día el documento fue derivado a la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, para que adopte las medidas correctivas.

Al respecto, de la revisión al informe n.° 0437-2019-MPH/CCVV-UACP de 14 de noviembre de 2019, remitido por el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial al Director de la Oficina de Administración y Finanzas; la misma, que se remitió mediante proveído al responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, donde la única causal de la declaratoria de desierto mencionado en dicho informe, es la ausencia de postores; además de ello, el informe de justificación no fue publicado en el SEACE; tal como, lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: "*Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente,* ***el órgano encargado de las contrataciones*** *o el comité de selección, según corresponda,* ***emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento****, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.* ***Dicho informe es registrado en el SEACE****";* aspectos que no se han cumplido en el presente procedimiento de contratación. (El resaltado es nuestro)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · SUPERVISOR · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Es así, que el Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, remitió el informe n.° 0323-2019-MPH/OGRD/DAPS de 14 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 47)**, mediante el cual, modificó los términos de referencia para la segunda convocatoria, disminuyendo la experiencia del responsable de la actividad de **cuatro (4) años** en la especialidad como responsable de servicio, residente o supervisor de servicio u **obras iguales o similares al objeto de la convocatoria,** a **tres (3) años** en la especialidad como responsable de servicio, residente o supervisor de servicio u **obras en general**; asimismo, se modificó la experiencia del estimador riesgo, disminuyendo de 4 años en la especialidad como estimador de riesgos, a 3 años en la especialidad como estimador de riesgos y **gerencia de gestión de riesgos**; requerimientos que fueron considerados en las bases primigenias y las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 017-2019-MPH/OEC-2 - segunda convocatoria **(Apéndice n.° 48)**, pese a tener conocimiento del informe de la declaratoria de desierto, donde no se determinó que la causal no está vinculada a los TDR del requerimiento, tal como se detalla a continuación:

"A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
(...)
A.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
Requisitos:

- ***RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD***
 *Experiencia mínimo de **3 años en la especialidad como Responsable de Servicio, Residente o Supervisor de Servicio u obras en general.***
- ***ESTIMADOR DE RIESGO***
 *Experiencia mínimo de **3 años en la especialidad** como estimador de riesgos, **gerencia de gestión de riesgos.***
- ***RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS Y OTROS VEHÍCULOS***
 Experiencia mínimo de 4 años, desempeñados como director y/o subdirector de equipo mecánico, jefe de equipo mecánico, gestión de mantenimiento de equipos pesados.

Acreditación:
La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquiera otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto".

"C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
Requisitos:
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 100,000.00 (CIEN MIL CON 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión de comprobante de pago, según corresponda.
Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicios de alquiler de maquinarias para limpieza, descolmatación y colocación de enrocado de ríos o riachuelos y servicio de mantenimiento periódico de caminos vecinales".

Al respecto, es importante mencionar que en la primera convocatoria, se solicitó para el responsable de la Actividad experiencia mínima de 4 años en la especialidad como responsable de servicio, residente o supervisor de servicio u **obras iguales o similares al objeto de la convocatoria**; sin embargo, en la segunda convocatoria se modificó la experiencia mínimo de 3 años en la especialidad como Responsable de Servicio, Residente o Supervisor de Servicio **u obras en general**, cabe resaltar que, en esta segunda convocatoria ya no se solicita experiencia en obras iguales o similares; sino, se modificó a servicios u obras en general.

Además, similar situación ocurre en el caso del Estimador de Riesgo; donde, en la primera convocatoria se solicitaba experiencia mínima de 4 años en la especialidad como estimador de riesgos y en la segunda convocatoria se modificó a Experiencia mínimo de 3 años en la especialidad como estimador de riesgos, **gerencia de gestión de riesgos**, disminuyendo a 3 años la experiencia y aumentando que también el certificado de haber trabajado en la gerencia de gestión de riesgos, en esta segunda convocatoria es válido.

En ese sentido, dichas actuaciones contradicen lo establecido en la Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD - Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la ley n.° 30225, donde establece en el Capítulo III Requerimiento, 3.1.2 Consideraciones específicas c) Del personal, establece lo siguiente: "(...) *En ningún caso corresponde exigir al personal, simultáneamente, experiencia en más de un cargo.* ***La experiencia exigida al personal debe estar relacionada a la función que desempeñará en la ejecución de la prestación*** *(...)*"; situación que no se tomó en cuenta al momento de realizar el segundo requerimiento por parte del Área Usuaria y al momento de acoger dicho requerimiento por el Órgano Encargado de las Contrataciones. (El resaltado es nuestro)

Asimismo, debe indicarse lo establecido en el artículo 29 de la Ley, en concordancia con el artículo 44 del Reglamento, los procedimientos de selección quedan desiertos cuando en el desarrollo de estos: (i) no se recibieron ofertas, o (ii) cuando no existe ninguna oferta válida.

En ese contexto, los numerales 44.2 y 44.3 del artículo 44 del Reglamento precisan lo siguiente: "*Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, **debe emitir un informe** al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente*" y "*Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de licitación pública sin modalidad o concurso público, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el procedimiento de adjudicación simplificada*".

De los dispositivos citados, se desprende, que la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección, no determina la conclusión del procedimiento; sino, que conlleva a la necesidad de justificar y evaluar, a través de un informe elaborado por el comité de selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones según corresponda, las razones que impidieron la conclusión de dicho procedimiento de selección; a efectos, de adoptar las medidas correctivas que resulten pertinentes para realizar su siguiente convocatoria.

Asimismo, es importante mencionar lo dispuesto en el numeral 21.4 del artículo 21 del Reglamento, el cual establece que: "*Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la nueva convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando así lo disponga el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto, elaborado por el órgano del procedimiento de selección*". (El subrayado es nuestro)

De esta manera, se advierte que, la siguiente convocatoria de un procedimiento de selección declarado desierto, puede requerir una nueva aprobación del expediente de contratación, siempre que así se determine en el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto; situación que, permitiría que algún extremo del requerimiento sea modificado en atención a las medidas correctivas que necesiten adoptarse, tomando en cuenta lo establecido en el numeral 8.10 del artículo 8 del Reglamento, el cual dispone que "*El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico, así como los requisitos de calificación hasta antes de la aprobación del expediente de contratación, previa justificación que debe formar parte de dicho expediente, bajo responsabilidad. Las modificaciones deben contar con la aprobación del área usuaria*".

En esa medida, considerando que el referido informe de evaluación contempla las causas que impidieron la conclusión del procedimiento de selección, las medidas correctivas que se adopten tienen que encontrar su sustento en las razones que motivaron la declaratoria de desierto; **así, para realizar la segunda convocatoria del procedimiento de selección, solo sería posible ajustar algún extremo del requerimiento cuando en dicho informe se disponga realizar una nueva aprobación del expediente de contratación, para corregir aquello que originó tal declaratoria de desierto**.

En ese sentido, en el presente procedimiento de selección en el informe n.° 0437-2019-MPH/CCVV-UACP de 14 de noviembre de 2019, emitido por el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial la única causal invocado de la declaratoria de desierto mencionado en dicho informe es la ausencia de postores; no existiendo justificación donde se evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, para de esa manera adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente; sin embargo, el Área Usuaria a través de su informe n.° 0323-2019-MPH/OGRD/DAPS de 14 de noviembre de 2019, modificó el

extremo de los términos de referencia para realizar la segunda convocatoria, sin contar con el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto.

Al respecto es importante resaltar la conclusión de la opinión n.° 052-2019/DNT de 5 de abril de 2019, de la siguiente manera: "*Para realizar la segunda convocatoria de un procedimiento de selección declarado desierto, no es posible ajustar algún extremo de los términos de referencia del requerimiento si del informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto no se justifica que dicho aspecto constituye una de las causas que frustraron la culminación del procedimiento de selección original; ello solo sería posible si en dicho informe se determinara que la causal de desierto está vinculada a los términos de referencia del requerimiento*", situación que no ocurrió en dicho procedimiento, debido a que el informe n.° 0437-2019-MPH/CCVV-UACP de 14 de noviembre de 2019 no justifica las razones que motivaros la declaratoria de desierto, en ese sentido no se debió modificar los términos de referencia solicitadas inicialmente sin que exista una evaluación por parte del Órgano Encargado de las Contrataciones. (El subrayado es nuestro)

Sin perjuicio a lo señalado anteriormente, según la información registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, el 25 de noviembre de 2019 el Consorcio Paquecc registró su propuesta electrónica; el 26 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 49)**, el Órgano Encargado de las Contrataciones representado por el señor Cesar Castro Vega, otorgó la buena pro **(Apéndice n.° 50)** al Consorcio Paquec, único postor, conformado por las empresas JJC Contratistas SAC y E&R Construcciones Consultores Servis EIRL.

Al respecto, el Consorcio Paquecc presentó en su propuesta de personal clave la experiencia del ingeniero Edgar Fernández Cuti **(Apéndice n.° 49)**, como responsable de la actividad, con la siguiente experiencia:

Cuadro n.° 35
Experiencia del responsable de la Actividad: Edgar Fernández Cuti

N°	Documento	Cargo	Obra	Fecha inicio	Fecha termino	N° Días
1	Resolución Gerencial General Regional N° 397-2018-GRA/GR-GG de 8 noviembre de 2018.	Residente	Creación y mejoramiento de la carretera San José Choymacota, tramo Putis Apulema Pachachaca-Chongos, distrito de Santillana, Sivia y Llochegua, provincia de Huanta-Ayacucho.	11/10/2018	31/12/2018	81
2	Resolución Gerencial General Regional N° 265-2018-GRA/GR-GG de 25 de julio de 2018.	Residente	Creación y mejoramiento de la carretera San José Choymacota, tramo Putis Apulema Pachachaca-Chongos, distrito de Santillana, Sivia y Llochegua, provincia de Huanta-Ayacucho.	10/07/2018	10/10/2018	92
3	Resolución Gerencial General Regional N° 187-2018-GRA/GR-GG de 8 de junio de 2018.	Residente	Creación y mejoramiento de la carretera San José Choymacota, tramo Putis Apulema Pachachaca-Chongos, distrito de Santillana, Sivia y Llochegua, provincia de Huanta-Ayacucho.	10/04/2018	09/07/2018	90
4	Resolución Gerencial General Regional N° 045-2018-GRA/GR-GG de 22 de febrero de 2018.	Residente	Creación y mejoramiento de la carretera San José Choymacota, tramo Putis Apulema Pachachaca-Chongos, distrito de Santillana, Sivia y Llochegua, provincia de Huanta-Ayacucho.	10/01/2018	09/04/2018	89
5	Resolución Gerencial General Regional N° 245-2017-GRA/GR-GG de 18 de agosto de 2017.	Residente	Creación y mejoramiento de la carretera San José Choymacota, tramo Putis Apulema Pachachaca-Chongos, distrito de Santillana, Sivia y Llochegua, provincia de Huanta-Ayacucho.	01/08/2017	31/10/2017	91
6	Constancia de 14 de marzo de 2018.	Residente de obra	Creación servicios higiénicos intradomiciliarios en la localidad de Antolinayocc, distrito de Tambillo – Huamanga – Ayacucho.	01/09/2017	28/02/2018	180
7	Constancia de trabajo de 22 de abril de 2015.	Supervisor de obra	Instalación del sistema de agua potable y sistema de desagüe en el anexo de Matucana del centro poblado de Corazón Pata en el distrito de Llochegua – Huanta – Ayacucho.	01/09/2014	30/03/2015	210
8	Constancia de 24 de setiembre de 2014.	Supervisor de obra	Mejoramiento de bocatoma del sistema agua potable en la localidad de Ahuapuquio y Chupas Alta, distrito de Chiara – Huamanga – Ayacucho.	01/05/2014	30/08/2014	121
9	Constancia de 20 de agosto de 2013.	Residente de obra	Construcción canal lateral unidad de riego N° 10 Pumapuqui tomas 01 y 02 del distrito de Acocro, provincia de Huamanga – Ayacucho.	23/11/2012	30/05/2013	188
10	Constancia de 26 de junio de 2012.	Supervisor de obra	Encausamiento y enrocamiento del rio Apurímac margen izquierda en el C.P. de Mayapo	01/12/2011	30/05/2012	181
Total experiencia en días						**1323 días**
Total experiencia en años						**3 años 228 días**

Fuente: Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 17-2019-MPH/CS-1
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Del cuadro anterior se desprende que el profesional **Edgar Fernández Cuti** propuesto como Responsable de la Actividad, acreditó su experiencia en obras generales como creación y mejoramiento de carreteras, creación de servicios higiénicos, instalación del sistema de agua potable y construcción de canal de riego, obras y/o actividades por un total de 3 años y 228 días; en ese sentido, al haberse disminuido en la segunda convocatoria la experiencia general de 4 a 3 años y solicitar experiencia en obras generales contrario a lo establecido en las bases estándar, la propuesta del Consorcio Huancayocc, se adecúa a la experiencia requerida en las bases; disminución de las exigencias que se habría realizado a fin de ajustar los requisitos al postor ganador.

Por otro lado, el Consorcio Paquecc, para acreditar su personal clave como estimador de riesgos presentó en su propuesta los siguientes documentos **(Apéndice n.° 49)**:

Cuadro n.° 36
Experiencia del Estimador de Riesgo: Octavio Ragas Yauri

N°	Documento	Cargo	Obra	F. Inicio	F. Termino	OEC Días
1	Certificado	Estimador de riesgo	Municipalidad Provincial de Huanta	07/04/2011	31/12/2014	1364
2	Certificado	Sub Gerencia de gestión de Riesgos y Defensa Civil	Municipalidad Provincial de Huamanga	02/01/2017	03/07/2017	182
Total de experiencia en días y años						**1546 días (4 años con 86 días)**

Fuente: Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 17-2019-MPH/CS-1
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Al respecto, el profesional propuesto como estimador de riesgos acreditó su experiencia de haber trabajado como estimador de riesgo en la Municipalidad Provincial de Huanta y haber laborado en la Subgerencia de Gestión de Riesgos y Defensa Civil; en ese sentido, dicha empresa como se modificó los términos de referencia bajando la experiencia mínimo de 4 años en la especialidad como estimador de riesgos, a la experiencia mínimo de 3 años en la especialidad **como estimador de riesgos, gerencia de gestión de riesgos**, sin ninguna justificación por parte del Órgano Encargado de las Contrataciones, inobservando la normativa de Contrataciones del Estado.

Además de ello, es importante mencionar que de la revisión a los procedimientos de Adjudicaciones Simplificadas n.°s 013 y 15-2019-MPH/OEC convocadas para el "Servicio limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce de río Opanccay y Huancayocc consideradas en los puntos 1 y 2 del presente informe, se advierte que el personal responsable de la actividad y el estimador de riesgos son los mismos profesionales que se acreditó para la Adjudicación Simplificada n.° 017-2019-MPH/OEC-2 convocada para el "Servicio limpieza, descolmatación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce del río Paquecc; en ese sentido era inviable que dichos profesional se encuentren en diferentes frentes a la misma fecha de ejecución de las actividades; situación que no consideró el señor Cesar Castro Vega jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial al momento de otorgarle la buena pro al consorcio Paquecc, por presentar los mismos profesionales que presentaron los Consorcios Villa Verde y Huancayocc en las Adjudicaciones Simplificadas n.°s 013 y 15-2019-MPH/OEC-1.

Asimismo, el Consorcio Paquecc para acreditar su experiencia del postor en la especialidad presentó la siguiente documentación **(Apéndice n.° 49)**:

Cuadro n.° 37
Experiencia del postor en la especialidad - Consorcio Paquecc

N°	Documento	Objeto contractual	Integrantes consorcio – participación	Monto Contractual
1	Contrato n.° 015-2017-MPLM-SM/GAF de 21 de diciembre de 2017.	Mantenimiento periódico del camino vecinal tramo San Francisco – Las Palmas – Mejorada – Santa Rosa Provincia de La Mar Ayacucho	Juárez Coronado Efraín (20%) E&R Construcciones Consultores Servis EIRL (80%)	527,670.00
2	Adenda n.° 001-2018-MPLM-SM/GAF al Contrato n.° 015-2017-MPLM-SM/GAF de 12 de abril de 2018	Ampliación presupuestal y de plazo de ejecución de la actividad "Mantenimiento periódico del camino vecinal tramo San Francisco – Las Palmas – Mejorada – Santa Rosa Provincia de La Mar Ayacucho"	Juárez Coronado Efraín (20%) E&R Construcciones Consultores Servis EIRL (80%)	16,320.37

Fuente: Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 17-2019-MPH/CS-1
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Si bien es cierto que el área usuaria y el Órgano Encargado de las Contrataciones consideraron en los Términos de Referencia y las bases que para acreditar la experiencia del postor en la especialidad cada postor deberían cumplir las siguientes condiciones:

> ***"C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD***
> *Requisitos:*
> *El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 100,000.00 (CIEN MIL CON 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión de comprobante de pago, según corresponda.*
>
> *Se consideran servicios similares a los siguientes:* ***Servicios de alquiler de maquinarias para limpieza, descolmatación y colocación de enrocado de ríos o riachuelos y servicio de mantenimiento periódico de caminos vecinales". (El resaltado es nuestro)***

Sin embargo, lo considerado en los términos de referencia y las bases tales como: "*Servicios de alquiler de maquinaria para limpieza, descolmatación y colocación de enrocado de ríos o riachuelos y servicio de mantenimiento periódico de caminos vecinales*", no son de naturaleza semejante con el objeto de la convocatoria, debido a que las actividades esenciales a ejecutar en el servicio de **limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo**, tal como lo establece los términos de referencia remitida por el área usuaria son: Limpieza y descolmatación de cauce de río, selección y acopio de roca en cantera, carguío y transporte de roca desde cantera, colocación de enrocado al volteo; asimismo, se necesita equipo técnico mínimo como responsable de la actividad quien dirige y coordina el desarrollo de la actividad, un estimador de riesgos quien elabora los informes de estimación de los posibles riesgos y por último un responsable de mantenimiento de maquinarias y otros vehículos quien será encargado de dar mantenimiento a las maquinarías y vehículos.

Además de ello, es importante mencionar que, para la evaluación de la experiencia del postor en servicios similares debe recurrirse a la noción de trabajos similares establecida en el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que define al trabajo similar a aquel de **naturaleza semejante** a la que se desea contratar, es decir, se consideran similares a todos aquellos trabajos en los que las **actividades esenciales** a ejecutar resulten comunes a ambos.

Asimismo, lo considerado en los términos de referencia y en las bases como servicio similar el servicio de mantenimiento periódico de caminos vecinales, no son de naturaleza semejante con el objeto de la convocatoria; debido a que en el glosario de términos de uso frecuente en

proyectos de infraestructura vial, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 660-2008-MTC/02 se ha establecido la definición de mantenimiento periódico como: *"Conjunto de actividades programables cada cierto periodo, que se realizan en las vías para conservar sus niveles de servicio. Estas actividades pueden ser manuales o mecánicas y están referidas, principalmente, a: i) reposición de capas de rodadura, reciclado de pavimento, recapeo, colocación de capas nivelantes, tratamientos superficiales y sellos, ii) aplicación de soluciones básicas, técnicamente evaluadas y ambientalmente sostenibles, en las capas de rodadura, iii) reparación puntual de capas inferiores del pavimento, iv) reparación puntual de: túneles, muros, sistema de drenaje, elementos de seguridad y señalización, v) reparación puntual de la plataforma de la carretera, que puede incluir elementos de drenaje y actividades que contribuyan a la estabilidad de la misma, y vi) reparación puntual de los componentes de los puentes, tanto de la superestructura, como de la subestructura (...)".*

Tal como se describe en el párrafo anterior, el servicio de mantenimiento periódico de caminos vecinales es un servicio en proyectos de infraestructura vial; sin embargo, el servicio objeto de la convocatoria es de limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce del río, en ese sentido, no son de naturaleza semejante con el objeto de la convocatoria tal como lo establece el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que define al trabajo similar a aquel de **naturaleza semejante** a la que se desea contratar, es decir, se consideran similares a todos aquellos trabajos en los que las **actividades esenciales** a ejecutar resulten comunes a ambos.

En consecuencia, el señor David Abel pareja Sánchez Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres en su condición de área usuaria conjuntamente con el señor César Castro Vega Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones, al formular los términos de referencia y elaborar las bases e integrarla; consideraron como servicios similares dos servicios que no tienen naturaleza semejante al objeto de la convocatoria según lo establecido en el anexo único de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo elaboró las bases sin tomar en cuenta lo establecido en documento "Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de servicio en general" cuyo uso es obligatorio, donde considera que para la experiencia del postor en la especialidad se debe consignar los servicios similares al objeto convocado; situación que no ocurrió al momento de elaborar los términos de referencia y la elaboración de las bases; restringiendo la participación de postores que cuentan con experiencia similar del objeto de la convocatoria; advirtiéndose que se elaboraron los términos de referencia y se integraron las bases con exigencias dirigidas a un determinado postor, conforme se evidencia en los hechos subsiguientes.

Finalmente, el 4 de diciembre de 2019 la Entidad, representado por el Director de la Oficina de Administración y Finanzas, y el Consorcio Paquecc, representado por el señor Jony Jonatan Escalante López, suscribieron el contrato n.° 019-2019-MPH/UACP **(Apéndice n.° 51)**, cuyo objeto fue la *contratación de servicio de limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce del río Paquecc, como respuesta y rehabilitación ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales, ubicada en el centro poblado de Maynay y Paquecc, perteneciente al distrito de Huanta, provincia de Huanta – Ayacucho*, por un monto contractual de S/66 734,00, y plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios.

3.3 Funcionarios y servidores de la Entidad aprobaron, otorgaron conformidad y autorizaron el pago de la valorización de la actividad "Limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce de río Paquecc", pese a que contenían partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas que no cumplen con las especificaciones técnicas y los planos del expediente de la actividad de emergencia, evitando la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento al contratista por incumplimiento contractual, generando perjuicio económico por S/41 723,15

3.3.1 Presentación, aprobación y Pago de la Valorización de la Actividad.

Mediante Acta de Culminación de Actividad de 24 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 52)**, suscrito por el señor David Abel Pareja Sánchez, responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres y el Ing. Carlos Abilio Gamarra Espinal, especialista en Seguridad I – Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia y en representación de la Entidad, el señor Jony Jonathan Escalante López, gerente General de la Empresa JJC Contratistas S.A.C, señalando: (…)

> *"(…) Los representantes de la municipalidad y ejecutor de la actividad constatan los trabajos realizados en todos los tramos planteados en el rio PAQUECC como son limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo entramos críticos"*
>
> *"La fecha de inicio de la ejecución fue el 27 de noviembre del 2019, con plazo de ejecución de 60 días calendarios, donde la ejecución real fue de 26 días calendarios culminándose con total satisfacción, cumpliendo todas las metas establecidas en la contrata y el expediente técnico"*

En mérito a ello, con carta n.° 002-2019-CESRL/GG de 24 de diciembre de 2019, adjuntando el informe n.° 002-2019-CONSORCIO PAQUECC/HACC de 23 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 53)**, el representante común de dicho consorcio Jony Jonathan Escalante López, presentó a la Entidad con atención de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, la valorización de la Actividad, el mismo que fue recepcionado en mesa de partes el 24 de diciembre de 2019, con asunto: *"Valorización de la actividad ejecutada"*, aseverando: *"(…) en representación del CONSORCIO PAQUECC, con la finalidad de presentar la valorización de la actividad ejecutada "LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y ENROCADO AL VOLTEO EN TRAMO CRITICO DEL RIO PAQUECC, COMO RESPUESTA Y REHABILITACION ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, UBICADO EN EL C.P. DE MAYNAY Y PAQUECC PERTENECIENTE AL DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA (…)". "(…) Por ello solicito el pago y deposito respectivo por la actividad ejecutada, por la suma de S/.66,734.00 (…)"*, a lo que, la Gerencia Municipal mediante proveído sin fecha, derivo a la Oficina de Gestión de Riego de Desastre señalando "defensa civil Informe".

Al respecto, con Informe n.° 0368-2019-MPH/OGRD/DAPS de 26 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 54),** el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, remitió al titular de la Entidad, con asunto: *"CONFORMIDAD DE SERVICIO"*, aseverando: *"(…) remito informe de conformidad de servicio por la actividad ejecutada de "LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y ENROCADO AL VOLTEO EN TRAMO CRITICO DEL RIO PAQUECC, COMO RESPUESTA Y REHABILITACION ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, UBICADO EN EL C.P. DE MAYNAY Y PAQUECC PERTENECIENTE AL DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, REGION AYACUCHO. (…)"*

El Despacho de alcaldía el 26 de diciembre de 2019, derivó al Director de la Oficina de Administración y Finanzas para su atención, esta oficina la misma fecha, derivada a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, para su atención, efectuándose el pago

Mediante Comprobantes de Pago 0205 y 0206 de 8 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 55)**, por el monto de S/66 734,00, siendo depositada a la cuenta CCI n.° 00344000300198415851, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 38
Pagos ejecutados al Consorcio Paquecc

Valorización	Valorización presentada por el Contratista	Documento de inspección de limpieza, descolmatación y enrocado en el cauce del rio Paquecc	Documento de aprobación y conformidad de valorizaciones	Memorando de disposición de retención de 10% n.°	Comprobante de Pago n.°	Fecha	Monto pagado S/
Diciembre 2019	carta n.° 002-2019-CESRL/GG de 24 de diciembre de 2019	Informe n.° 032-2019-MPH-OGRD-ESI/CAGE de 19 de diciembre de 2019 (1)	Informe n.° 0368-2019-MPH/OGRD/DAPS de 26 de diciembre de 2019 (2)	No se dispuso la retención	205	08/01/2020	58 726,00
					206	08/01/2020	8 008,00
Total, de pagos efectuados previa conformidad del responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia y el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres							

Fuente : Comprobantes de pago
Elaborado : Comisión de Control
Nota: (1) Carlos Abilio Gamarra Espinal, Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia
(2) David Abel Pareja Sánchez, responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres

La valorización de la actividad ejecutada, presentada por el Contratista correspondiente al mes de diciembre, fue aprobada por el Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia, así como por el Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, el mismo que consigna la ejecución de una valorización financiera de S/35 049,75, equivalente al 100% de ejecución de la partida 03 enrocado al volteo en tramos críticos, pese a que no se ejecutó las sub partidas contemplado en el expediente de la actividad de emergencia, según se detalla:

Cuadro n.° 39
Valorización del Mes de diciembre-2019, Partida: 03 Enrocado al Volteo en Tramos Críticos

Item	Partida	Unid.	%	Valorización: Dic-19
03	Enrocado al Volteo en Tramos Críticos	-	100 %	
03.01	Selección y acopio de roca en Cantera	m3	100 %	11 092,50
03.02	Carguío y Transporte de roca desde Cantera	m3	100 %	9 613,50
03.03	Colocación de Enrocado al Volteo	m3	100 %	14 343,75
	TOTAL			35 049.75

Fuente : Valorización mensual.
Elaborado : Comisión de Control

3.3.2 Inspección física de la ejecución de la actividad de emergencia: Limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce de río Paquecc.

Mediante oficio n.° 329-2020-MPH/OCI de 20 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 18),** el Órgano de Control Institucional solicitó a la Gerencia Municipal de la Entidad, la designación de funcionarios o servidores, a fin de que participen en representación de la Entidad, en la inspección física de la actividad a desarrollarse partir del lunes 23 al viernes 27 de noviembre de 2020, en atención a ello, mediante memorando n.° 0142-2020-MPH-GIDT/WRH-G de 20 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 18)**, el Ing. William Reynoso Hilario gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, designó al Ing. Néstor Bendezú Urbay, jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obras.

Las inspecciones físicas de las Actividades se realizaron del 25 al 30 de noviembre de 2020; en cuyo trabajo de campo se tuvo en consideración la información del expediente de la actividad de emergencia, y se realizó las mediciones localizadas a lo largo del cauce del río, constatándose el incumplimiento de las características y diseños de los planos, especificaciones técnicas, metrados y presupuesto en el proceso constructivo, igualmente se verifico el estado actual del enrocado al volteo en tramos críticos, observándose que la Actividad presenta deficiencias técnicas en su ejecución así como partidas no ejecutadas;

por los cuales, la Entidad pago al Contratista el importe de S/184 568,00, que representa el 100% del monto del contrato, cuyos resultados se plasmaron en el Acta de Visita de Verificación Física n.° 001-2020-MPH/OCI-SCE-FONDES del 30 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 19)** y en el Informe Técnico n.° 001-2020-CG/GRAY-CE-MPH-IT de 4 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 20)**, situación que no fue observado por parte del Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, así como por el Responsable Técnico de 06 actividades de Emergencia en los controles técnicos en la Actividad realizadas, dichas situaciones se detallan en los párrafos siguientes:

Partida: 3.0 Enrocado al volteo en tramos críticos.

Esta partida se encuentra valorizado en S/35 049,75 (100%) del monto de la partida, con montos valorizados en la subpartida 03.01 Selección y Acopio de Roca en Cantera, de S/11 092,50, equivalente al 100,00%; la subpartida 03.02 Carguío y Transporte de Roca desde Cantera, de S/9 613,50, equivalente al 100,00%; la subpartida 03.03 Colocación de Enrocado al Volteo, de S/14 343,75, equivalente al 100.00%; de la revisión a los documentos proporcionados por la Entidad, como son los comprobantes de pago y demás documentos adjuntos en él, así como de los informes mensuales de ejecución de la Actividad, no se advierte el sustento del cálculo de metrado valorizado de esta partida por este monto; asimismo, al momento de realizar la Inspección física de la Actividad, por parte de la Comisión de Control, se pudo constatar que la ejecución de esta partida, se realizó sin tener en consideración las características y diseños de los planos, especificaciones técnicas, metrados y presupuesto, que son parte del expediente de la actividad de emergencia.

a. Detalle de observaciones de la ejecución de la Subpartida 03.01 Selección y Acopio de Roca en Cantera.

En relación a la subpartida 03.01 Selección y acopio de roca en cantera, en el anexo B) B.3. "Contenidos mínimos del informe para actividades de emergencia" remitido con el Requerimiento de Bienes y Servicios n.° 091-2019-MPH/OGRD/DAPS de 23 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 56)**, establece lo siguiente: *"Esta acción consiste en seleccionar y acopiar las rocas de 02 canteras (ubicada en las coordenadas UTM Cantera 01: 581298.667 E 8565265.615 N; Cantera 02: 580645.959 E 8565263.119 N), identificadas a una distancia en promedio de 2 km desde la zona de intervención. Las rocas deben cumplir las condiciones necesarias para la colocación en las estructuras de defensa por roca al volteo con 1 a 2 m de diámetro. El volumen necesario de rocas para la estructura será 1, 275.00m³. Para esta actividad se necesitará una excavadora sobre orugas 170-255 HP".*

Al respecto, de la inspección física de la actividad de emergencia, no se evidenció la ejecución de esta subpartida, debido a que las dos (2) canteras (ubicadas a coordenadas UTM son C1: 581298.667 E 8565265.615 N; C2: 580645.959 E 8565263.119 N) de acuerdo al Plano: Croquis Ubicación Cantera de Rocas; Lámina C-01; donde se debió seleccionar y acopiar las rocas, que cumplen las condiciones necesarias para la colocación en las estructuras de defensa por roca al volteo con 1 a 2 m de diámetro, para esta actividad se debió emplear una excavadora sobre orugas 170-255 HP y volquete de 15 m³ de capacidad; sin embargo, en las dos (2) canteras, no se advierte que el contratista haya seleccionado y acopiado las rocas, asimismo, la cantera n.° 1 está ubicado en la carretera Huanta Cangari, en las laderas de un cerro que no se evidencia que cuente con la capacidad de roca requerida de diámetro de 1 a 2 metros y tampoco se evidencia los trabajos realizados de acopio de dichas rocas y la cantera n.° 2 se encuentran en la misma carretera Huanta Cangari; sin embargo, se evidencia que no cuenta con acceso para maquinarias para realizar los trabajos

solicitados y en dichas zonas, no se evidencia que cuente con la capacidad de roca requerida de diámetro de 1 a 2 m.

Por consiguiente, la valorización n.° 1 presentada por el Contratista; fue pagada previa aprobación del señor Carlos Abilio Gamarra Espinal, responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia y con la conformidad del señor David Abel Pareja Sánchez, responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, situación que ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad, cuyo desarrollo y análisis se advierte en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 40
Observaciones advertidas en la inspección física de la Actividad, estado de funcionamiento y verificación de valorizaciones pagadas al Contratista

Ítem	Metas de la Actividad y planos del expediente de la actividad de emergencia	Observaciones advertidas en la inspección física de la Actividad	Pago de las partidas valorizadas por el Contratista
03	**ENROCADO AL VOLTEO EN TRAMOS CRÍTICOS** Partida de la actividad: Limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce del rio Paquecc, como respuesta y rehabilitación ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales, ubicado en el C.P. de Maynay y Paquecc, perteneciente al del Distrito de Huanta, Provincia de Huanta, Región Ayacucho.		
03.01	**SELECCIÓN Y ACOPIO DE ROCA EN CANTERA** En el apartado de breve descripción de la actividad de emergencia del expediente de la actividad de emergencia, describe respectivamente: Esta acción consiste en seleccionar y acopiar las rocas de 02 canteras (ubicada en las coordenadas UTM Cantera 01: 581298.667 E 8565265.615 N; Cantera 02: 580645.959 E 8565263.119 N), identificadas a una distancia en promedio de 2 km desde la zona de intervención. Las rocas deben cumplir las condiciones necesarias para la colocación en las estructuras de defensa por roca al volteo con 1 a 2 m de diámetro. El volumen necesario de rocas para la estructura será 1, 275.00m³. Para esta actividad se necesitará una excavadora sobre orugas 170-255 HP. Planos del expediente de la actividad de emergencia empleados en la verificación física son: Plano: Localización – Ubicación; lámina L-U 01 Plano: Clave – Río Paquecc; lámina C-01 Plano: Croquis Ubicación Cantera de Rocas; lámina C-01	Observaciones advertidas en la inspección física de la Actividad, sub partida 03.01 selección y acopio de roca en cantera: De la sub partida Selección y Acopio de Roca en Cantera, se observó, las dos (02) canteras (ubicadas a coordenadas UTM son C1: 581298.667 E 8565265.615 N; C2: 580645.959 E 8565263.119 N) de acuerdo al Plano: Croquis Ubicación Cantera de Rocas; Lámina C-01; donde se debió seleccionar y acopiar las rocas que cumplen las condiciones necesarias para la colocación en las estructuras de defensa por roca al volteo con 1 a 2 m de diámetro, para esta actividad se debió emplear una excavadora sobre orugas 170-255 HP y volquete de 15 m³ de capacidad; sin embargo, en las tres (2) canteras no se advierte que el contratista haya seleccionado y acopiado las rocas, asimismo, la cantera n.° 1 está ubicado en la carretera Huanta Cangari en las laderas de un cerro que no se evidencia que cuente con la capacidad de roca requerida de diámetro de 1 a 2 metros y tampoco se evidencia los trabajos realizados de acopio de dichas rocas y la cantera n.° 2 se encuentran en la misma carretera Huanta Cangari; sin embargo, se evidencia que no cuenta con acceso para maquinarias para realizar los trabajos solicitados y en dichas zonas, no se evidencia que cuente con la capacidad de roca requerida de diámetro de 1 a 2 m, tal como se advierte en las tomas fotográficas Con coordenadas geográficas de localización, C1: 8565254 N 581298 E; C2: 8565263 N 580641 E	Como es de observar, el Contratista en la ejecución de la sub partida 03.01 SELECCIÓN Y ACOPIO DE ROCA EN CANTERA, incumplió con el diseño de planos, especificaciones técnicas, metrados y presupuesto señaladas en el anexo B - B.3 CONTENIDOS MINIMOS DEL INFORME PARA ACTIVIDADES DE EMERGENCIA, la cual valorizó en un 100.00% por un monto total de S/11 092,50 y fueron pagadas por la Entidad en un 100% de la siguiente manera: S/11 092,50 (100.00%) en la valorización n.° 1 (Dic-19), contando con la aprobación del Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia y el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres de la Entidad.

Fuente: Comprobantes de pago con la valorización mensual, expediente de la actividad de emergencia, Acta de verificación física y planos de verificación física de la Actividad
Elaborado por: Comisión de Control

Como es de observar, en la ejecución de la sub partida 03.01 selección y acopio de roca en las dos (2) canteras, no se evidencia que cuente con la capacidad de roca requerida de diámetro de 1 a 2 m; asimismo, no se evidencia que se haya realizado trabajos de selección y acopio de rocas con maquinarias, tal como se advierte en las tomas fotográficas siguientes:

Fotografías n. ros 51, 52, 53 y 54
Verificación de las Canteras consideradas en el plano: Croquis Ubicación Cantera de Rocas Lámina C-01



Cantera n.° 1, no se evidencia que cuente con la capacidad de roca requerida de diámetro de 1 a 2 m; asimismo, no se evidencia que se haya realizado trabajos de selección y acopio de rocas con maquinarias.



Cantera n.° 2, no se evidencia que cuente con la capacidad de roca requerida de diámetro de 1 a 2 m; asimismo, no se evidencia que se haya realizado trabajos de selección y acopio de rocas con maquinarias.

Fuente: Verificación física realizada del 25 al 30 de noviembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control

b. Detalle de observaciones de la ejecución de la Subpartida 03.02 Carguío y transporte de roca desde cantera.

En relación a la subpartida 03.02 Carguío y transporte de roca desde cantera, en el anexo B) B.3. "Contenidos mínimos del informe para actividades de emergencia" remitido con el Requerimiento de Bienes y Servicios n.° 091-2019-MPH/OGRD/DAPS de 23 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 56)**, establece lo siguiente: *"Esta acción consiste en el carguío y transporte de las rocas seleccionas desde las 02 canteras hasta los puntos donde se realizarán la protección por roca al volteo; para esta actividad se empleará una excavadora sobre orugas 170-255 HP y volquete de 15 m³ de capacidad. Se transportará 1,275.00m³ de roca, desde una distancia aproximada de 2 km".*

Al respecto, de la inspección física de la actividad de emergencia no se evidencio la ejecución de esta subpartida, así como el acceso para maquinarias como excavadora sobre orugas y volquete necesarios para realizar los trabajos de carguío y transporte de las rocas seleccionadas.

Por consiguiente, de la valorización n.° 1 presentada por el Contratista; estas fueron pagadas previa aprobación del señor Carlos Abilio Gamarra Espinal Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia y con la conformidad del señor David Abel Pareja Sánchez responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, situación que ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad, cuyo desarrollo y análisis se advierte en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 41
Observaciones advertidas en la inspección física de la Actividad, estado de funcionamiento y verificación de valorizaciones pagadas al Contratista

Ítem	Metas de la Actividad y planos del expediente de la actividad de emergencia	Observaciones advertidas en la inspección física de la Actividad	Pago de las partidas valorizadas por el Contratista
03	**ENROCADO AL VOLTEO EN TRAMOS CRÍTICOS** Partida de la actividad: Limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce del rio Paquecc, como respuesta y rehabilitación ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales, ubicado en el C.P. de Maynay y Paquecc, perteneciente al del Distrito de Huanta, Provincia de Huanta, Región Ayacucho.		
03.02	**CARGUÍO Y TRANSPORTE DE ROCA DESDE CANTERA** Esta acción consiste en el carguío y transporte de las rocas seleccionas desde las 02 canteras hasta los puntos donde se realizarán la protección por roca al volteo; para esta actividad se empleará una excavadora sobre orugas 170-255 HP y volquete de 15 m³ de capacidad. Se transportará 1,275.00m³ de roca, desde una distancia aproximada de 2 km. Planos del expediente de la actividad de emergencia empleados en la verificación física son: Plano: Localización – Ubicación; lámina L-U 01 Plano: Clave – Río Paquecc; lámina C-01 Plano: Croquis Ubicación Cantera de Rocas; lámina C-01	Observaciones advertidas en la inspección física de la Actividad, sub partida 03.02 Carguío y Transporte de Roca desde Cantera: No se evidencio la ejecución de esta sub partida, así como el acceso para maquinarias como excavadora sobre orugas y volquete necesarios para realizar los trabajos de carguío y transporte de las rocas seleccionadas.	Como es de observar, el Contratista en la ejecución de la sub partida 03.02 CARGUÍO Y TRANSPORTE DE ROCA DESDE CANTERA, incumplió con el diseño de planos, especificaciones técnicas , metrados y presupuesto señaladas en el Anexo B - B.3 CONTENIDOS MINIMOS DEL INFORME PARA ACTIVIDADES DE EMERGENCIA, la cual valorizó en un 100.00% por un monto total de S/9 613,50 y fueron pagadas por la Entidad en un 100% de la siguiente manera: S/9 613,50 (100.00%) en la valorización n.° 1 (Dic-19), contando con la aprobación del responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia y el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres de la Entidad.

Fuente: Comprobantes de pago con la valorización mensual, expediente de la actividad de emergencia, Acta de verificación física y planos de verificación física de la Actividad
Elaborado por: Comisión de Control

c. Detalle de observaciones de la ejecución de la Sub Partida 03.03 Colocación de enrocado al volteo.

En el anexo B) B.3. "Contenidos mínimos del informe para actividades de emergencia" remitido con el Requerimiento de Bienes y Servicios n.° 091-2019-MPH/OGRD/DAPS de 23 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 56)**, se estableció la ejecución de la partida 03. Enrocado al volteo en tramos críticos, en las progresivas 0+230-0+310 margen derecho, 0+330 - 0+350 margen izquierdo, 0+370 - 0+420 margen derecho y 0+370 - 0+420 margen izquierdo, con un total de 200 metros lineales y un volumen total de 1 275,00 m³, tal como se advierte en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 42
Justificación de metrados

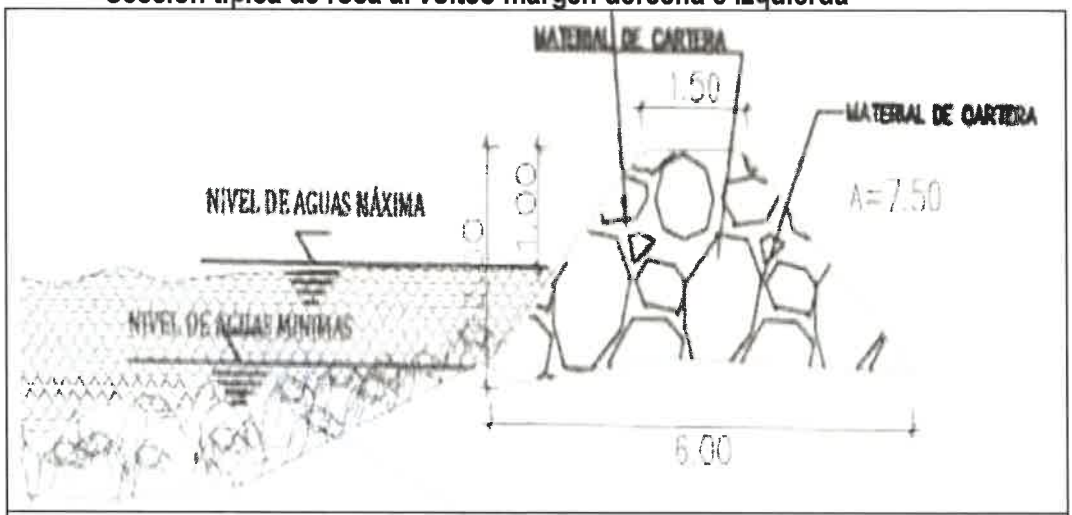
ENROCADO AL VOLTEO EN TRAMOS CRÍTICOS									
Localidad	Prog.	Margen	Dist.	Altura	Ancho (ml)		Área (m2)		Volúmenes (m3)
			Ml.	Ml.	Base mayor	Base menor	Fac. vacío	Sec. Típica plano	Sec. Típica plano
C.P. Maynay, Paquecc	0+230 – 0+310	Der.	80.00	2.00	6.00	1.50	0.85	7.500	510.00
	0+330 – 0+350	Izq.	20.00	2.00	6.00	1.50	0.85	7.500	127.50
	0+370 – 0+420	Der.	50.00	2.00	6.00	1.50	0.85	7.500	318.75
	0+370 – 0+420	Izq.	50.00	2.00	6.00	1.50	0.85	7.500	318.75
	Distancia total en km		**0.200**						
	Volumen Total de Enrocado al Volteo								**1,275.00**

Fuente: Anexo B) B.3. "Contenidos mínimos del informe para actividades de emergencia" remitido con el Requerimiento de Bienes y Servicios n.° 091-2019-MPH/OGRD/DAPS de 23 de setiembre de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, de la revisión al Plano: Clave – Río Paquecc; Lamina C-01 **(Apéndice n.° 20)**, establece que la sección típica de roca al volteo en los márgenes izquierda y derecha, deben tener las siguientes medidas: (base mayor 6 metros, base menor 1.50 metros y altura de 2.0 metros), medidas que no se cumplieron en la

ejecución de los mencionados trabajos según se advirtió en la verificación física realizada.

Imagen n.° 2
Plano: Clave – Río Paquecc; Lámina C-01
Sección típica de roca al volteo margen derecha e izquierda



La sección típica de roca al volteo indica margen izquierda y derecha (base mayor 6 metros, base menor 1.50 metros y altura de 2.0 metros), medidas que no se cumplieron en la ejecución de los mencionados trabajos según se advirtió en la verificación física realizada.

Fuente: Plano: Clave – Río Paquecc; Lámina C-01
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, de la verificación física realizado por la Comisión de Control del Órgano de Control Institucional de la Entidad, se evidenció que el Contratista no ejecutó la mencionada partida, debido a que en la progresiva 0+230-0+310 margen derecho se solicitaba realizar 80 metros lineales; sin embargo, se advirtió que solo se ejecutó 23 metros lineales desde la progresiva 0+230 hasta la progresiva 0+253; asimismo, en la progresiva 0+330 - 0+350 margen izquierdo se solicitaba realizar 20 metros lineales; sin embargo, se evidenció que no se ejecutó. En la progresiva 0+370 - 0+420 margen derecho se solicitaba realizar 50 metros lineales; sin embargo, se evidenció que solo se ejecutó 8 metros lineales desde la progresiva 0+382 hasta la progresiva 0+390 y por último en la progresiva 0+370 - 0+420 margen izquierdo se solicitaba realizar 50 metros lineales; sin embargo, se evidenció que no se ejecutó; es de mencionar que los trabajos ejecutados no cumplen con las especificaciones técnicas y los planos, debido a que se solicitaba realizar una sección típica de roca al volteo con una altura de 2 metros lineales, con base mayor de 6 metros y base menor 1.50 metros, las mismas que no cumplen en todo el recorrido de la verificación física.

Las observaciones advertidas en la inspección física de la Actividad de emergencia se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 43
Observaciones advertidas en la inspección física de la Actividad, estado de funcionamiento y verificación de valorizaciones pagadas al Contratista

Ítem	Metas de la Actividad y planos del expediente de la actividad de emergencia	Observaciones advertidas en la inspección física de la Actividad	Incidencias de lo observado, respecto al funcionamiento de la Actividad	Pago de las partidas valorizadas por el Contratista
03	**ENROCADO AL VOLTEO EN TRAMOS CRÍTICOS** Partida de la actividad: Limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce del río Paquecc, como respuesta y rehabilitación ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales, ubicado en el C.P. de Maynay y Paquecc, perteneciente al del Distrito de Huanta, Provincia de Huanta, Región Ayacucho.			
03.03	**COLOCACIÓN DE ENROCADO AL VOLTEO** Acción que consiste en la colocación y acomodo de las rocas en los puntos más críticos donde se ha identificado mayor erosión hacia las viviendas que se encuentran muy próximos al río Paquecc, la longitud de enrocado será de 0.200 km, con un volumen de rocas 1,275m³. Para realizar esta acción se empleará una excavadora sobre orugas de 170-255 HP. Planos del expediente de la actividad de emergencia empleados en la verificación física son: Plano: Localización – Ubicación; lámina L-U 01 Plano: Clave – Río Paquecc; lámina C-01 Plano: Croquis Ubicación Cantera de Rocas; lámina C-01	Observaciones advertidas en la inspección física de la Actividad, sub partida 03.03 colocación de enrocado al volteo: De la sub partida 03.03 Colocación de enrocado al volteo se evidenció que no se ejecutó según lo contemplado en los planos, en las especificaciones técnicas, metrados y en el presupuesto detallados en el expediente de la actividad de emergencia.	Las observaciones advertidas conllevarán al deterioro de la partida de enrocado al volteo en tramos críticos en corto plazo, respecto a la finalidad pública establecido en el expediente de la actividad de emergencia; repercutiendo directamente en el funcionamiento de la Actividad como un sistema integral, y ello será perjudicial para la población beneficiaria del distrito de Huanta. Asimismo, se vienen afectando el logro de los objetivos de la actividad de emergencia en razón que, el enrocado colocado se está desprendiendo y han sido arrasadas por la corriente del río puesto que esta no ha sido ejecutada conforme a las especificaciones técnicas y los planos del expediente de la actividad de emergencia.	Como es de observar, el Contratista en la ejecución de la sub partida 03.03 COLOCACIÓN DE ENROCADO AL VOLTEO, incumplió con el diseño de planos, especificaciones técnicas, metrados y presupuesto señaladas en el anexo B - B.3 CONTENIDOS MINIMOS DEL INFORME PARA ACTIVIDADES DE EMERGENCIA, la cual valorizó en un 100.00% por un monto total de S/32 277,71 y fueron pagadas por la Entidad en un 100% de la siguiente manera: S/14 343,75 (100.00%) en la valorización n.° 1 (Dic-19), contando con la aprobación del responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia y del responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres de la Entidad.

Fuente: Comprobantes de pago con la valorización mensual, expediente de la actividad de emergencia, Actas de verificación física y planos de verificación física de la Actividad
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, las rocas deben tener las características necesarias de 1 a 2 m de diámetro y estas debieron ser seleccionados y trasladados de las canteras; sin embargo, se advierte en la mayoría de las rocas tienen diámetros de 0.50m.; 0.60 m.; 0.70m.; 1.10m.; 1.30m.; tal como se puede advertir en los cuadros y fotografías siguientes:

Cuadro n.° 44
Resumen de verificación de la ejecución de la partida 03. Enrocado al volteo en tramos críticos

Progresiva /Descripción	Margen	Dist. Solicitada (ml)	Dist. Ejecutada (ml)	Corresponde a la ubicación de la actividad
0+230 – 0+310	Derecha	80	23	No cumplen con las especificaciones técnicas ni con los planos, así como con los diámetros de roca solicitadas
0+330 – 0+350	Izquierdo	20	0	No se ejecutó
0+370 – 0+420	Derecha	50	8	No cumplen con las especificaciones técnicas ni con los planos, así como con los diámetros de roca solicitadas
0+370 – 0+420	Izquierdo	50	0	No se ejecutó
Totales		**200**	**31**	

Fuente: Verificación física realizada del 25 al 30 de noviembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.° 45
Verificación de la ejecución de la partida 03. Enrocado al volteo en tramos críticos

Localidad	Prog.	Margen	Dist.	Altura inicial	Ancho Inicial (ml)		Altura final	Ancho Final (ml)		OBSERVACIONES
			Ml.	Ml.	Base mayor	Base menor	Ml.	Base mayor	Base menor	
C.P. Maynay, Paquecc	0+230 – 0+248	Der.	18.00	2.00	2.50	1.10	2.0	2.30	1.10	No cumplen con las especificaciones técnicas ni con los planos, donde solicitaba realizar una sección típica de roca al volteo con una altura de 2m., con base mayor de 6m. y base menor 1.50m., así como con los diámetros de roca solicitadas, evidenciándose diámetros de rocas ∅ = 0.50m.; 0.60m.; 0.70m.; 1.10m.; 1.30m.
	0+248 – 0+253	Der.	5.00	2.0	2.30	1.10	1.80	2.70	1.40	
	0+253 – 0+310	Der.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	SIN ENROCADO
	0+330 – 0+350	Izq.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	SIN ENROCADO
	0+370 – 0+382	Der.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	SIN ENROCADO
	0+382 – 0+390	Der.	8.00	1.70	2.20	0.70	1.80	2.0	1.30	No cumplen con las especificaciones técnicas ni con los planos, donde solicitaba realizar una sección típica de roca al volteo con una altura de 2m., con base mayor de 6m. y base menor 1.50m., así como con los diámetros de roca solicitadas.
	0+390 – 0+420	Der.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	SIN ENROCADO
	0+370 – 0+420	Izq.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	SIN ENROCADO
Total			31.00							

Fuente: Verificación física realizada el 30 de noviembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control

Fotografías n. ros 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72.
Verificación de la ejecución de la partida 03. Enrocado al volteo en tramos críticos





Progresiva 0+230 margen derecho, río Paquecc, inicio de enrocado; sin embargo, el colocado de enrocado al volteo presenta diferentes diámetros de roca, incumpliendo lo establecido en las especificaciones técnicas y en el plano clave y la sección típica de roca al volteo donde indica margen izquierda y derecha (base mayor 6 metros, base menor 1.50 metros y altura de 2.0 metros).

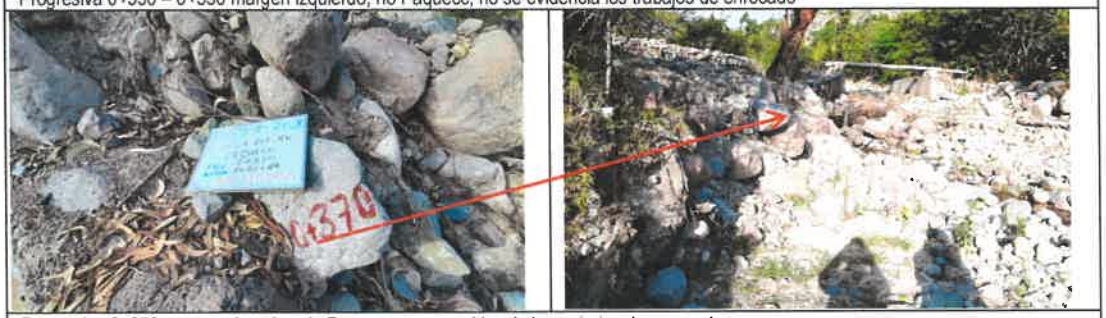




Progresiva 0+253 margen derecho, río Paquecc, fin de enrocado; sin embargo, el colocado de enrocado al volteo presenta diferentes diámetros de roca, incumpliendo lo establecido en las especificaciones técnicas y en el plano clave y la sección típica de roca al volteo donde indica margen izquierda y derecha (base mayor 6 metros, base menor 1.50 metros y altura de 2.0 metros).



Progresiva 0+330 – 0+350 margen izquierdo, río Paquecc, no se evidencia los trabajos de enrocado



Progresiva 0+370 margen derecho, río Paquecc, no se evidencia los trabajos de enrocado;



Progresiva 0+382 margen derecho, río Paquecc, inicio de enrocado; sin embargo, el colocado de enrocado al volteo presenta diferentes diámetros de roca, incumpliendo lo establecido en las especificaciones técnicas y en el plano clave y la sección típica de roca al volteo donde indica margen izquierda y derecha (base mayor 6 metros, base menor 1.50 metros y altura de 2.0 metros).



Progresiva 0+390 margen derecho, río Paquecc, fin de enrocado; sin embargo, el colocado de enrocado al volteo presenta diferentes diámetros de roca, incumpliendo lo establecido en las especificaciones técnicas y en el plano clave y la sección típica de roca al volteo donde indica margen izquierda y derecha (base mayor 6 metros, base menor 1.50 metros y altura de 2.0 metros).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · JEFE DE COMISIÓN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · SUPERVISOR · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

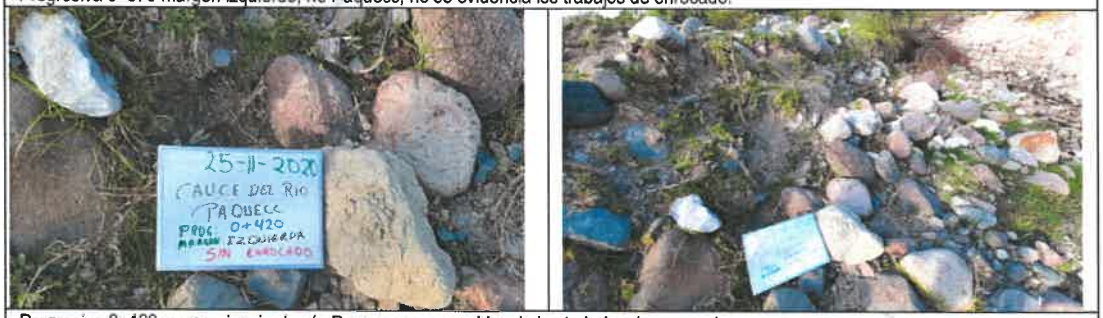
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL



Progresiva 0+420 margen derecho, río Paquecc, no se evidencia los trabajos de enrocado.



Progresiva 0+370 margen izquierdo, río Paquecc, no se evidencia los trabajos de enrocado.



Progresiva 0+420 margen izquierdo, río Paquecc, no se evidencia los trabajos de enrocado.

Fuente: Verificación física realizada el 25 al 30 de noviembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control

Por consiguiente, de lo expuesto en los cuadros anteriores, observaciones advertidas en la inspección física de la Actividad, estado de funcionamiento y verificación de valorizaciones pagadas al Contratista, se advierte que los Ing. Carlos Abilio Gamarra Espinal, responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia y el Ing. David Abel Pareja Sánchez, responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, dieron la conformidad y aprobaron la valorización, presentada por el Contratista, no obstante, dicha valorización contenían partidas que incumplían con el diseño de planos, especificaciones técnicas, metrados y presupuesto que forman parte del expediente de la actividad de emergencia, deficiencias técnicas en la ejecución de la actividad que no fueron advertidas por el Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia, pese a que era su responsabilidad, velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la Actividad, conforme a lo establecido en el memorando n.° 003-2019-MPH/OGRD/DAPS de 20 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 22),** emitida por el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, dirigida al Ing. Carlos Abilio Gamarra Espinal, se tiene:

> *"(...)*
> ***ASUNTO: ASIGNACIÓN COMO RESPONSABLE TÉCNICO DE 06 ACTIVIDADES DE EMERGENCIA***
> *(...)*
> *Mediante la presente me dirijo a Ud. para encargarle la verificación de las actividades de emergencia de acuerdo a las fichas elaborados por la Oficina de Gestión de Riesgos de*

Desastres posterior enviados a FONDES, las actividades de emergencia a intervenir serán en los ríos y quebradas de Perascucho, Huintoloyocc, Opanccay, Paquecc, Huancayocc y trocha carrozable Carhuahuran – Tircus. De la misma forma realizar las coordinaciones con la empresa adjudicada para el cumplimiento del servicio de limpieza, Descolmatación y Colocación de Enrocado al Volteo de los ríos y quebradas mencionadas".

En ese sentido, contrario a ello, mediante Acta de Culminación de Actividad de 24 de diciembre de 2019, suscrito por el señor: David Abel Pareja Sánchez, responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres y el Ing, Carlos Abilio Gamarra Espinal, especialista en Seguridad I – Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia en representación de la Entidad, aprobaron la culminación conforme de dicha actividad, a pesar de existir deficiencias técnicas e incumplimiento de las especificaciones técnicas y planos de la actividad de emergencia.

Posteriormente, el señor David Abel Pareja Sánchez, responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, emitió su conformidad de la valorización para el pago correspondiente al Contratista, siendo derivado al Alcalde de la Entidad, y posteriormente a la Oficina de Administración y Finanzas, quien dispuso el pago mediante comprobante de pago; por lo que, se advierte que el Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia y el Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, al emitir los informes de conformidad de la valorización de avance físico de la Actividad, no cumplieron con controlar y verificar la correcta ejecución de la Actividad, a pesar que en las bases administrativas integradas y la cláusula octava del contrato: conformidad de la prestación de servicio, se señaló claramente que la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, será la encargada de supervisar, evaluar y emitir la conformidad de servicio.

En tal sentido, cada una de las sub partidas de la Actividad fue ejecutada por el Contratista incumpliendo con las características, condiciones ofrecidas y diseños del expediente de la actividad de emergencia.

Por lo que, los hechos expuestos conllevarán al deterioro de la partida de enrocado al volteo en tramos críticos en corto plazo, respecto a la finalidad pública establecido en el expediente de la actividad de emergencia; repercutiendo directamente en el funcionamiento de la Actividad como un sistema integral, y ello será perjudicial para la población beneficiaria del distrito de Huanta; asimismo, se vienen afectando el logro de los objetivos de la actividad de emergencia en razón que, el enrocado colocado se está desprendiendo y han sido arrasadas por la corriente del río, puesto que esta no ha sido ejecutada conforme a las especificaciones técnicas y los planos del expediente de la actividad de emergencia.

Por lo tanto, el accionar del señor David Abel Pareja Sánchez, responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres y del señor Carlos Abilio Gamarra Espinal, responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia, al aprobar, tramitar y emitir conformidad a la valorización n.° 1 de la Actividad, presentada por el Contratista, a pesar que esta en su ejecución incumplían con el diseño de los planos, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto y memoria descriptiva que conforman el expediente de la actividad de emergencia, y contenían partidas valorizadas pero no ejecutadas, generó perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/35 049,75, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 46
Valorizaciones presentadas por el Contratista, previa conformidad del responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres y del Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia, y determinación del perjuicio económico ocasionado a la Entidad.

Ítem	Partida	Unid.	Presupuesto por partidas (S/)	Monto valorizado por el contratista aprobado responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres y del Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia (a)	Monto valorizado por comisión auditora (b)	Perjuicio económico ocasionado a la Entidad (a-b)
03	Enrocado al Volteo en Tramos Críticos	-				
03.01	Selección y acopio de roca en Cantera	m3	11 092,50	11 092,50	-	11 092,50
03.02	Carguío y Transporte de roca desde Cantera	m3	9 613,50	9 613,50	-	9 613,50
03.03	Colocación de Enrocado al Volteo	m3	14 343.75	14 343.75	-	14 343.75
	PRESUPUESTO TOTAL			**35 049,75**	**-**	**35 049,75**

Fuente: expediente de la actividad de emergencia, comprobantes de pago con la valorización mensual y acta de verificación física, Planos de inspección física de la Actividad
Elaborado por: Comisión de Control

En el siguiente cuadro, se muestra la estimación de los porcentajes de perjuicio económico, ocasionado por el Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia y el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres a la Entidad.

Cuadro n.° 47
Estimación de los porcentajes por valorización mensual de perjuicios ocasionados por el Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia y el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres a la Entidad.

Valorizaciones	PARTIDAS APROBADAS POR LA COMISION				% monto de valorización aprobado por la Comisión	% monto de valorización de perdida ocasionado a la Entidad	Inspector
	Sub Partida: 03.01 selección y acopio de roca en cantera	Sub Partida: 03.02 carguío y transporte de roca en cantera	Sub Partida: 03.03 colocación de enrocado al volteo	Sub total			
1 Dic-19 (Val: 1)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	100%	Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia y el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres a la Entidad.
Sub Total				0.00	0.00%	100%	

Fuente : Valorizaciones mensuales.
Elaborado : Comisión de Control

3.3.3 No se realizó la retención de la garantía de fiel cumplimiento del 10% del monto del contrato total, por incumplimiento de contrato, por partidas no ejecutadas o parcialmente ejecutadas, ocasionando perjuicio económico de S/6 673,40.

A través de la carta de solicitud para acogerse a la modalidad de la garantía de fiel cumplimiento por retención de pago de 3 de diciembre de 2019, el representante legal del Consorcio Paquecc, solicitó acogerse a la modalidad de garantía bajo la retención de pago, conforme lo establece los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del reglamento y para acreditar su derecho adjuntó el REMYPE de dicho Consorcio.

Sin embargo, con Informe n.° 032-2019-MPH-OGRD-ESI/CAGE de 19 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 57)**, el Ing. Carlos Abilio Gamarra Espinal[8], responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia, remite al señor David Abel Pareja Sánchez, responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, el informe de inspección de limpieza, descolmatación y enrocado en el cauce del río Paquecc, señalando lo siguiente: "Séptima Inspección: siendo las 16:15 horas del día sábado 21 de diciembre de 2019 se inspecciona al detalle la labor de enrocado al volteo sin encontrar deficiencias, el trabajo culmina siendo las 18:50 horas con un volumen de enrocado al volteo aprox. 1275 m3."

[8] Asignado mediante Memorando n.° 003-2019-MPH/OGRD/DAPS de 20 de noviembre de 2019 como responsable técnico de 06 actividades de emergencia.

En ese sentido, encontrándose culminada la Actividad mediante Acta de Culminación de Actividad, señalando lo siguiente: *"los representantes de la Municipalidad Provincial de Huanta; responsable de la oficina de gestión de riesgo de desastre Sr. David Abel Pareja Sánchez y como responsable técnico el Ing. Carlos Abilio Gamarra Espinal como también en representación de la empresa contratista JJC CONTRATISTAS S.A.C. representante común el Sr. JONY JONATAHAN ESCALANTE LOPEZ, con la finalidad de dar por culminado la actividad de emergencia."*; el Contratista mediante carta n.° 002-2019-CESRL/GG de 24 de diciembre de 2019, presentó la valorización de la Actividad Ejecutada al titular de la Entidad, con atención de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres; ante ello, el Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, mediante informe n.° 0368-2019-MPH/OGRD/DAPS de 26 de diciembre de 2019, presentó la Conformidad de Servicio, señalando lo siguiente: *"remito informe de conformidad de servicio por la actividad ejecutada de "LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y ENROCADO AL VOLTEO EN TRAMO CRITICO DEL RIO PAQUECC, COMO RESPUESTA Y REHABILITACION ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, UBICADO EN EL C.P. DE MAYNAY Y PAQUECC PERTENECIENTE AL DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, REGION AYACUCHO (...)"; "(...) por la suma de S/.66,734.00 (...)"*

Finalmente, es de señalar que el Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, así como el Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia, no advirtieron el incumplimiento contractual del Contratista, otorgando conformidad sobre subpartidas ejecutadas no acorde al expediente de la actividad de emergencia y subpartidas no ejecutadas, impidiendo con ello la no ejecución de la gaerantia de fiel cumplimiento, por imcumpliomiento contractual, establecidas en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado y el Contrato suscrito, las cuáles, de aplicarse, ascienden al tope del 10% del monto contractual. Con ello, se considera que el perjuicio económico ocasionado a la Entidad es de S/41 723,15, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 48
Detalle del perjuicio económico ocasionado a la Entidad

Detalle	Monto S/
Monto del perjuicio ocasionado por valorizaciones de la Actividad tramitadas por el Contratista, aprobadas por el responsable técnico de 06 actividades de emergencia y pagadas previa conformidad del responsable de la oficina de gestión de riesgos de desastres, sin haber sido ejecutadas o ejecutadas con deficiencias constructivas.	35 049,75
Monto en perjuicio ocasionado por la no retención del 10% de la garantía de fiel cumplimiento, pese que se acogió el contratista, por incumplimiento de contrato, por partidas no ejecutadas y ejecutadas deficientemente.	6 673,40
Total	**41 723,15**

Fuente: Contrato de Ejecución de la Actividad, expediente de la actividad de emergencia, comprobantes de pago con la valorización mensual y acta de verificación física.
Elaborado por: Comisión de Control

4. En la Adjudicación Simplificada n.° 014-2019-MPH/OEC-2 convocada para el Servicio limpieza, descolmatación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce de la quebrada Pirascucho, elaboraron el requerimiento y aprobaron las bases integradas y otorgaron la Buena Pro al "Consorcio Alameda" incumpliendo lo dispuesto en la normativa de Contrataciones y Bases Estándar; asimismo, en la ejecución contractual aprobaron, otorgaron conformidad y autorizaron el pago de la valorización que contenía partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas que no cumplen con las especificaciones técnicas y los planos del Expediente de la Actividad de Emergencia; evitando la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento al contratista por incumplimiento contractual, la misma que genero perjuicio económico por S/18 419,53.

4.1 Respecto al requerimiento, elaboración y aprobación de las bases.

Mediante requerimiento de bienes y servicios n.° 088-2019-MPH/OGRD/DAPS presentado el 26 de septiembre de 2019 **(Apéndice n.° 58)**, el señor David Abel Pareja Sánchez, responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, solicitó al director de la Oficina de Administración y Finanzas, la contratación del servicio de "*Limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce de la quebrada Pirascucho, como respuesta y rehabilitación ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales, ubicada en el barrio Cedrocucho, Cinco Esquinas, Alameda, Cercado de Huanta en la zona urbana del distrito de Huanta, provincia de Huanta, región Ayacucho*", adjuntando los términos de referencia; seguidamente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 319-2019-MPH/GM de 11 de octubre de 2019, se incorporó en el Plan Anual de Contrataciones 2019 de la Entidad, la contratación del servicio precitado.

Al respecto, el jefe de adquisiciones realizó el estudio de mercado **(Apéndice n.° 59)**, para lo cual cursó solicitud de cotización a las empresas Consultores y ejecutores Santa de Rosa de Lima SCRL, Empresa San Antonio Contratistas Generales EIRL y Constructora Emy – Jey EIRL, determinándose el valor referencial con la propuesta de la empresa Consultores y Ejecutores Santa Rosa de Lima SCRL por el monto de S/50 497,00 por haber cotizado con precios más óptimos, dicho estudio de mercado se detalla a continuación:

Cuadro n.° 49
Estudio de mercado

N°	Solicitud de cotización N°	Fecha	Razón social	RUC	Gerente General	Precio Cotizado
1	1170	10/10/2019	Consultores y ejecutores Santa de Rosa de Lima SCRL	20494393426	Honatan Araujo Ccochachi	50 497,00
2	1170	10/10/2019	Empresa San Antonio Contratistas Generales EIRL	20494501415	Eulogio Aguilar Taype	51 499,00
3	1170	10/10/2019	Constructora Emy – Jey EIRL	20600581539	Elizabeth Huamantinco Vera	52 500,00

Fuente: Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 14-2019-MPH/CS-1
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Seguidamente, mediante formato n.° 01-Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario de 15 de octubre de 2019, el señor Cesar Castro Vega, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicitó la certificación presupuestal para la contratación del servicio por el importe de S/ 50 497,00, la misma que fue atendida mediante nota de certificación n.° 0000001528 de 16 de octubre de 2019; además, con formato n.° 07-Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés de 25 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 60)**, solicitó al Director de la Oficina de Administración y Finanzas la aprobación de las bases del proceso de contratación Adjudicación Simplificada n.° 14, el mismo que fue aprobado y publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE el 28 de octubre de 2019, en cuya

Sección Específica y Capítulo III-Requerimiento, se estableció como requisitos para el personal clave y experiencia del postor en la especialidad lo siguiente:

"A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
(...)
A.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

- ***RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD***
 Experiencia mínimo de 4 años en la especialidad como Responsable de Servicio, Residente o Supervisor de Servicio u obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.
- ***ESTIMADOR DE RIESGO***
 Experiencia mínimo de 4 años en la especialidad como estimador de riesgos.
- ***RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS Y OTROS VEHÍCULOS***
 Experiencia mínimo de 4 años, desempeñados como jefe de equipo mecánico, gestión de mantenimiento de equipos pesados.

Acreditación:
La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquiera otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto".

"C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
Requisitos:
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 100,000.00 (CIEN MIL CON 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión de comprobante de pago, según corresponda.
Se consideran ***servicios similares*** *a los siguientes:* ***Servicios de alquiler de maquinarias para limpieza, descolmatación y colocación de enrocado de ríos o riachuelos y servicio de mantenimiento periódico de caminos vecinales". (El ressaltado y subrayado es nuestro)***

Al respecto, es importante mencionar que para la evaluación de la experiencia del postor en servicios similares, debe recurrirse a la noción de trabajos similares establecida en el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que define al trabajo similar a aquel de **naturaleza semejante** a la que se desea contratar, es decir, se consideran similares a todos aquellos trabajos en los que las **actividades esenciales** a ejecutar resulten comunes a ambos; en ese sentido, lo considerado en los términos de referencia y las bases tales como: "*Servicios de alquiler de maquinaria para limpieza, descolmatación y colocación de enrocado de ríos o riachuelos y servicio de mantenimiento periódico de caminos vecinales*", no son de naturaleza semejante con el objeto de la convocatoria, debido a que las actividades esenciales a ejecutar en el servicio de **limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo**, tal como lo establece los términos de referencia remitida por el área usuaria son: Limpieza y descolmatación de cauce de río, selección y acopio de roca en cantera, carguío y transporte de roca desde cantera, colocación de enrocado al volteo; asimismo, se necesita equipo técnico mínimo como responsable de la actividad quien dirige y coordina el desarrollo de la actividad, un estimador de riesgos quien elabora los informes de estimación de los posibles riesgos y por último un responsable de mantenimiento de maquinarias y otros vehículos quien será encargado de dar mantenimiento a las maquinarías y vehículos.

Por otro lado, lo considerado en los términos de referencia y las bases, como servicios similares el **servicio de alquiler de maquinaria para limpieza, descolmatación y colocación de enrocado de ríos o riachuelos,** no son de naturaleza semejante con el objeto de la convocatoria; debido a que en este tipo de servicios el proveedor solamente se dedica en alquilar maquinarias y no se requiere de dirección técnica tampoco personal clave, tal como lo establece

el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que define al trabajo similar a aquel de **naturaleza semejante** a la que se desea contratar, es decir, se consideran similares a todos aquellos trabajos en los que las **actividades esenciales** a ejecutar resulten comunes a ambos.

Asimismo, lo considerado en los términos de referencia y en las bases como servicio similar **el servicio de mantenimiento periódico de caminos vecinales**, tampoco son de naturaleza semejante con el objeto de la convocatoria; debido a que en el glosario de términos de uso frecuente en proyectos de infraestructura vial, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 660-2008-MTC/02 se ha establecido la definición de mantenimiento periódico como: *"Conjunto de actividades programables cada cierto periodo, que se realizan en las vías para conservar sus niveles de servicio. Estas actividades pueden ser manuales o mecánicas y están referidas, principalmente, a: i) reposición de capas de rodadura, reciclado de pavimento, recapeo, colocación de capas nivelantes, tratamientos superficiales y sellos, ii) aplicación de soluciones básicas, técnicamente evaluadas y ambientalmente sostenibles, en las capas de rodadura, iii) reparación puntual de capas inferiores del pavimento, iv) reparación puntual de: túneles, muros, sistema de drenaje, elementos de seguridad y señalización, v) reparación puntual de la plataforma de la carretera, que puede incluir elementos de drenaje y actividades que contribuyan a la estabilidad de la misma, y vi) reparación puntual de los componentes de los puentes, tanto de la superestructura, como de la subestructura (...)".*

Tal como se describe en el párrafo anterior, el servicio de mantenimiento periódico de caminos vecinales es un servicio en proyectos de infraestructura vial; sin embargo, el servicio objeto de la convocatoria es de limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce del río, en ese sentido, no son de naturaleza semejante con el objeto de la convocatoria tal como lo establece el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que define al trabajo similar a aquel de **naturaleza semejante** a la que se desea contratar, es decir, se consideran similares a todos aquellos trabajos en los que las **actividades esenciales** a ejecutar resulten comunes a ambos.

En consecuencia, el señor David Abel pareja Sánchez, responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, en su condición de área usuaria conjuntamente con el señor César Castro Vega, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones, al formular los términos de referencia y elaborar las bases e integrarla; consideraron como servicios similares dos servicios que no tienen naturaleza semejante al objeto de la convocatoria, según lo establecido en el anexo único de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, el señor Cesar Castro Vega, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, elaboró las bases sin tomar en cuenta lo establecido en documento "Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de servicio en general", cuyo uso es obligatorio, donde considera que para la experiencia del postor en la especialidad se debe consignar los servicios similares al objeto convocado; situación que no ocurrió al momento de elaborar los términos de referencia y la elaboración de las bases; advirtiéndose que se elaboraron los términos de referencia y se integraron las bases con exigencias dirigidas a un determinado postor, conforme se evidencia en los hechos subsiguientes.

4.2 Respecto a la admisión, calificación y evaluación de la oferta técnica.

El 13 de noviembre de 2019, el órgano encargado de las contrataciones, representado por el señor Cesar Castro Vega, encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección, declaró desierto el mencionado proceso a falta de presentación de propuestas; consecuentemente, mediante informe n.° 0435-2019-MPH/CCVV-UACP de 14 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 61)**, solicitó autorización al Director de la Oficina de Administración y

Finanzas, para la segunda convocatoria del proceso de contratación, el mismo día el documento fue derivado a la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres para que adopte las medidas correctivas.

Al respecto, de la revisión al informe n.° 0435-2019-MPH/CCVV-UACP de 14 de noviembre de 2019, remitido por el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial al Director de la Oficina de Administración y Finanzas, la misma que se remitió mediante proveído al responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, donde la única causal de la declaratoria de desierto mencionado en dicho informe es la ausencia de postores; además de ello, el informe de justificación no fue publicado en el SEACE, tal como lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: "*Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente,* ***el órgano encargado de las contrataciones*** *o el comité de selección, según corresponda,* ***emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento****, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.* ***Dicho informe es registrado en el SEACE****";* aspectos, que no se han cumplido en el presente procedimiento de contratación.

Es así, que el Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, remitió el informe n.° 0321-2019-MPH/OGRD/DAPS de 14 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 62)**, mediante el cual modificó los términos de referencia para la segunda convocatoria, disminuyendo la experiencia del responsable de la actividad de **cuatro (4) años** en la especialidad como responsable de servicio, residente o supervisor de servicio u **obras iguales o similares al objeto de la convocatoria,** a **tres (3) años** en la especialidad como responsable de servicio, residente o supervisor de servicio u **obras en general**; asimismo, se modificó la experiencia del estimador riesgo, disminuyendo de 4 años en la especialidad como estimador de riesgos, a 3 años en la especialidad como estimador de riesgos y ***gerencia de gestión de riesgos***; requerimientos que fueron considerados en las bases primigenias y las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 014-2019-MPH/OEC-2 segunda convocatoria **(Apéndice n.° 63)**, pese a tener conocimiento del informe de la declaratoria de desierto donde no se determinó que la causal no está vinculada al TDR del requerimiento, tal como se detalla a continuación:

"A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
(...)
A.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
Requisitos:

- ***RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD***
 Experiencia mínimo de ***3 años en la especialidad como Responsable de Servicio, Residente o Supervisor de Servicio u obras en general.***
- ***ESTIMADOR DE RIESGO***
 Experiencia mínimo de ***3 años en la especialidad*** *como estimador de riesgos,* ***gerencia de gestión de riesgos.***
- ***RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS Y OTROS VEHÍCULOS***
 Experiencia mínimo de 4 años, desempeñados como director y/o subdirector de equipo mecánico, jefe de equipo mecánico, gestión de mantenimiento de equipos pesados.

Acreditación:
La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquiera otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto".

"C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
Requisitos:
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 100,000.00 (CIEN MIL CON 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante

los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión de comprobante de pago, según corresponda.
Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicios de alquiler de maquinarias para limpieza, descolmatación y colocación de enrocado de ríos o riachuelos y servicio de mantenimiento periódico de caminos vecinales".

Al respecto, es importante mencionar que en la primera convocatoria, se solicitó para el responsable de la Actividad experiencia mínima de 4 años en la especialidad como responsable de servicio, residente o supervisor de servicio u **obras iguales o similares al objeto de la convocatoria**; sin embargo, en la segunda convocatoria se modificó a Experiencia mínimo de 3 años en la especialidad como Responsable de Servicio, Residente o Supervisor de Servicio **u obras en general**, cabe resaltar que en esta segunda convocatoria ya no se solicita experiencia en obras iguales o similares sino se modificó a servicios u obras en general.

Similar situación ocurre en el puesto de Estimador de Riesgo, donde en la primera convocatoria se solicitaba experiencia mínima de 4 años en la especialidad como estimador de riesgos y en la segunda convocatoria se modificó a Experiencia mínimo de 3 años en la especialidad como estimador de riesgos, **gerencia de gestión de riesgos**, disminuyendo a 3 años la experiencia y extendiendo que también el certificado de haber trabajado en la gerencia de gestión de riesgos, en esta segunda convocatoria es válido.

En ese sentido, dichas actuaciones contradicen lo establecido en la Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD - Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la ley N° 30225, en el Capítulo III Requerimiento, 3.1.2 Consideraciones específicas c) Del personal, establece lo siguiente: "(...) *En ningún caso corresponde exigir al personal, simultáneamente, experiencia en más de un cargo.* ***La experiencia exigida al personal debe estar relacionada a la función que desempeñará en la ejecución de la prestación*** *(...)*"; situación que no se tomó en cuenta al momento de realizar el segundo requerimiento por parte del Área Usuaria y al momento de acoger dicho requerimiento por el Órgano Encargado de las Contrataciones.

Asimismo, se debe indicar lo establecido en el artículo 29 de la Ley, en concordancia con el artículo 44 del Reglamento, los procedimientos de selección quedan desiertos cuando en el desarrollo de estos: (i) no se recibieron ofertas, o (ii) cuando no existe ninguna oferta válida.

En ese contexto, los numerales 44.2 y 44.3 del artículo 44 del Reglamento precisan lo siguiente: "*Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda,* ***debe emitir un informe*** *al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente*" y "*Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de licitación pública sin modalidad o concurso público, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el procedimiento de adjudicación simplificada*". (El resaltado es nuestro)

De los dispositivos citados, se desprende que la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección no determina la conclusión del procedimiento, sino que conlleva a la necesidad de justificar y evaluar, a través de un informe elaborado por el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones según corresponda, las razones que impidieron la conclusión de dicho procedimiento de selección, a efectos de adoptar las medidas correctivas que resulten pertinentes para realizar su siguiente convocatoria.

Asimismo, es importante mencionar lo dispuesto en el numeral 21.4 del artículo 21 del Reglamento, el cual establece que: *"Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la nueva convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando así lo disponga el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto, elaborado por el órgano del procedimiento de selección"*. (El subrayado es nuestro)

De esta manera, se advierte que, la siguiente convocatoria de un procedimiento de selección declarado desierto puede requerir una nueva aprobación del expediente de contratación, siempre que así se determine en el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto; situación que permitiría que algún extremo del requerimiento sea modificado en atención a las medidas correctivas que necesiten adoptarse, tomando en cuenta lo establecido en el numeral 8.10 del artículo 8 del Reglamento, el cual dispone que: *"El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico, así como los requisitos de calificación hasta antes de la aprobación del expediente de contratación, previa justificación que debe formar parte de dicho expediente, bajo responsabilidad. Las modificaciones deben contar con la aprobación del área usuaria"*.

En esa medida, considerando que el referido informe de evaluación contempla las causas que impidieron la conclusión del procedimiento de selección, las medidas correctivas que se adopten tienen que encontrar su sustento en las razones que motivaron la declaratoria de desierto; **así, para realizar la segunda convocatoria del procedimiento de selección, solo sería posible ajustar algún extremo del requerimiento, cuando en dicho informe se disponga realizar una nueva aprobación del expediente de contratación, para corregir aquello que originó tal declaratoria de desierto**.

En ese sentido, en el presente procedimiento de selección en el informe n.° 0435-2019-MPH/CCVV-UACP de 14 de noviembre de 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, la única causal invocado de la declaratoria de desierto mencionado en dicho informe es la ausencia de postores; no existiendo justificación donde se evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, para de esa manera adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente; sin embargo, el Área Usuaria a través de su informe n.° 0321-2019-MPH/OGRD/DAPS de 14 de noviembre de 2019, modificó el extremo de los términos de referencia para realizar la segunda convocatoria, sin contar con el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto.

Al respecto, es importante resaltar la conclusión de la opinión n.° 052-2019/DNT de 5 de abril de 2019, de la siguiente manera: *"Para realizar la segunda convocatoria de un procedimiento de selección declarado desierto, no es posible ajustar algún extremo de los términos de referencia del requerimiento si del informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto no se justifica que dicho aspecto constituye una de las causas que frustraron la culminación del procedimiento de selección original; ello solo sería posible si en dicho informe se determinara que la causal de desierto está vinculada a los términos de referencia del requerimiento"*, situación que no ocurrió en dicho procedimiento, debido a que el informe n.° 0435-2019-MPH/CCVV-UACP de 14 de noviembre de 2019, no justifica las razones que motivaros la declaratoria de desierto, en ese sentido no se debió modificar los términos de referencia solicitadas inicialmente sin que exista una evaluación por parte del órgano encargado de las contrataciones. (El subrayado es nuestro)

Sin perjuicio a lo señalado anteriormente, según la información registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE el 25 de noviembre de 2019, el Consorcio Alameda registró su propuesta electrónica **(Apéndice n.° 64)**; seguidamente el 26 de noviembre de 2019, el Órgano Encargado de las Contrataciones representado por el señor Cesar Castro Vega, otorgó la buena pro **(Apéndice n.° 65)** al Consorcio Alameda, único postor, conformado por las empresas Constructora Emy-Jey E.I.R.L. y E&R Construcciones Consultores Servis E.I.R.L.

Al respecto, el Consorcio Alameda presentó en su propuesta de personal clave, la experiencia del Ing. Edgar Fernández Cuti, como responsable de la actividad, con la siguiente experiencia **(Apéndice n.° 64)**:

Cuadro n.° 50
Experiencia del responsable de la Actividad: Edgar Fernández Cuti

N°	Documento	Cargo	Obra	Fecha inicio	Fecha termino	N° Días
1	Resolución Gerencial General Regional N° 397-2018-GRA/GR-GG de 8 noviembre de 2018.	Residente	Creación y mejoramiento de la carretera San José Choymacota, tramo Putis Apulema Pachachaca-Chongos, distrito de Santillana, Sivia y Llochegua, provincia de Huanta-Ayacucho.	11/10/2018	31/12/2018	81
2	Resolución Gerencial General Regional N° 265-2018-GRA/GR-GG de 25 de julio de 2018.	Residente	Creación y mejoramiento de la carretera San José Choymacota, tramo Putis Apulema Pachachaca-Chongos, distrito de Santillana, Sivia y Llochegua, provincia de Huanta-Ayacucho.	10/07/2018	10/10/2018	92
3	Resolución Gerencial General Regional N° 187-2018-GRA/GR-GG de 8 de junio de 2018.	Residente	Creación y mejoramiento de la carretera San José Choymacota, tramo Putis Apulema Pachachaca-Chongos, distrito de Santillana, Sivia y Llochegua, provincia de Huanta-Ayacucho.	10/04/2018	09/07/2018	90
4	Resolución Gerencial General Regional N° 045-2018-GRA/GR-GG de 22 de febrero de 2018.	Residente	Creación y mejoramiento de la carretera San José Choymacota, tramo Putis Apulema Pachachaca-Chongos, distrito de Santillana, Sivia y Llochegua, provincia de Huanta-Ayacucho.	10/01/2018	09/04/2018	89
5	Resolución Gerencial General Regional N° 245-2017-GRA/GR-GG de 18 de agosto de 2017.	Residente	Creación y mejoramiento de la carretera San José Choymacota, tramo Putis Apulema Pachachaca-Chongos, distrito de Santillana, Sivia y Llochegua, provincia de Huanta-Ayacucho.	01/08/2017	31/10/2017	91
6	Constancia de 14 de marzo de 2018.	Residente de obra	Creación servicios higiénicos intradomiciliarios en la localidad de Antolinayocc, distrito de Tambillo – Huamanga – Ayacucho.	01/09/2017	28/02/2018	180
7	Constancia de trabajo de 22 de abril de 2015.	Supervisor de obra	Instalación del sistema de agua potable y sistema de desagüe en el anexo de Matucana del centro poblado de Corazón Pata en el distrito de Llochegua – Huanta – Ayacucho.	01/09/2014	30/03/2015	210
8	Constancia de 24 de setiembre de 2014.	Supervisor de obra	Mejoramiento de bocatoma del sistema agua potable en la localidad de Ahuapuquio y Chupas Alta, distrito de Chiara – Huamanga – Ayacucho.	01/05/2014	30/08/2014	121
9	Constancia de 20 de agosto de 2013.	Residente de obra	Construcción canal lateral unidad de riego N° 10 Pumapuqui tomas 01 y 02 del distrito de Acocro, provincia de Huamanga – Ayacucho.	23/11/2012	30/05/2013	188
10	Constancia de 26 de junio de 2012.	Supervisor de obra	Encausamiento y enrocamiento del rio Apurímac margen izquierda en el C.P. de Mayapo	01/12/2011	30/05/2012	181
Total experiencia días						**1323 días**
Total años						**3 años 228 días**

Fuente: Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 14-2019-MPH/CS-1
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Del cuadro anterior, se desprende que el profesional **Edgar Fernández Cuti** propuesto como Responsable de la Actividad, acreditó su experiencia en obras generales como creación y mejoramiento de carreteras, creación de servicios higiénicos, instalación del sistema de agua potable y construcción de canal de riego, obras y/o actividades por un total de 3 años y 228 días; en ese sentido, al haberse disminuido en la segunda convocatoria la experiencia general de 4 a 3 años, y solicitar experiencia en obras generales, contrario a lo establecido en las bases estándar la propuesta del Consorcio Alameda, se adecuó a la experiencia requerida en las bases; disminución de las exigencias que se habría realizado a fin de ajustar los requisitos al postor ganador.

Por otro lado, el Consorcio Alameda, para acreditar su personal clave como estimador de riesgos presentó en su propuesta los siguientes documentos **(Apéndice n.° 64)**:

Cuadro n.° 51
ESTIMADOR DE RIESGO: Octavio Ragas Yauri

N°	Documento	Cargo	Obra	F. Inicio	F. Termino	OEC Días
1	Certificado	Estimador de riesgo	Municipalidad Provincial de Huanta	07/04/2011	31/12/2014	1364
2	Certificado	Sub Gerencia de gestión de Riesgos y Defensa Civil	Municipalidad Provincial de Huamanga	02/01/2017	03/07/2017	182
Total de experiencia en días y años						**1546 días (4 años con 86 días)**

Fuente: Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 14-2019-MPH/CS-1
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Al respecto, el profesional **Octavio Ragas Yauri** propuesto como estimador de riesgos, acreditó su experiencia de haber trabajado como estimador de riesgo en la Municipalidad Provincial de Huanta y haber laborado en la Subgerencia de Gestión de Riesgos y Defensa Civil por 4 años y 86 días; en ese sentido, el referido profesional logra alcanzar la experiencia mínima de 3 años, al haberse disminuido sin sustento alguno de 4 a 3 años en la segunda convocatoria; asimismo, se modificó las bases adicionando como válida la experiencia en "gerencia de gestión de riesgos", modificaciones que se habrían realizado a fin de ajustar los requisitos al postor ganador.

Además de ello, es importante mencionar que de la revisión a las Adjudicaciones Simplificadas n.°s 013, 15 y 17-2019-MPH/OEC convocadas para el servicio limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce de los ríos Opanccay, Huancayocc y Paquecc respectivamente, consideradas en los puntos 1, 2 y 3 del presente informe, se advierte que el personal responsable de la actividad y el estimador de riesgos son los mismos profesionales que se acreditó para la Adjudicación Simplificada n.° 014-2019-MPH/OEC-2 convocada para el servicio limpieza, descolmatación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce de la quebrada Pirascucho; en ese sentido, era inviable que dichos profesional se encuentren en diferentes frentes a la misma fecha de ejecución de las actividades; situación, que no consideró el señor Cesar Castro Vega, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial al momento de otorgarle la buena pro al consorcio Alameda, por presentar los mismos profesionales que presentaron los Consorcios Villa Verde, Huancayocc y Paquecc en las Adjudicaciones Simplificadas n.°s 013, 15 y 17-2019-MPH/OEC.

Asimismo, el Consorcio Alameda para acreditar su experiencia del postor en la especialidad presentó la siguiente documentación **(Apéndice n.° 64)**:

Cuadro n.° 52
Experiencia del postor en la especialidad Consorcio Alameda

N°	Documento	Objeto contractual	Integrantes consorcio – participación	Monto Contractual
1	Contrato n.° 015-2017-MPLM-SM/GAF de 21 de diciembre de 2017.	Mantenimiento periódico del camino vecinal tramo San Francisco – Las Palmas – Mejorada – Santa Rosa Provincia de La Mar Ayacucho	Juárez Coronado Efraín (20%) E&R Construcciones Consultores Servis EIRL (80%)	527,670.00
2	Adenda n.° 001-2018-MPLM-SM/GAF al Contrato n.° 015-2017-MPLM-SM/GAF de 12 de abril de 2018	Ampliación presupuestal y de plazo de ejecución de la actividad "Mantenimiento periódico del camino vecinal tramo San Francisco – Las Palmas – Mejorada – Santa Rosa Provincia de La Mar Ayacucho"	Juárez Coronado Efraín (20%) E&R Construcciones Consultores Servis EIRL (80%)	16,320.37

Fuente: Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 14-2019-MPH/CS-1
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Si bien es cierto que el área usuaria y el Órgano Encargado de las Contrataciones consideraron en los Términos de Referencia y las bases, que para acreditar la experiencia del postor en la especialidad cada postor debería cumplir las siguientes condiciones:

> ***"C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD***
> *Requisitos:*
> *El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión de comprobante de pago, según corresponda.*
>
> *Se consideran servicios similares a los siguientes:* ***Servicios de alquiler de maquinarias para limpieza, descolmatación y colocación de enrocado de ríos o riachuelos y servicio de mantenimiento periódico de caminos vecinales".***

Sin embargo, lo considerado en los términos de referencia y las bases tales como: "*Servicios de alquiler de maquinaria para limpieza, descolmatación y colocación de enrocado de ríos o riachuelos y servicio de mantenimiento* periódico *de caminos vecinales",* no son de naturaleza semejante con el objeto de la convocatoria, debido a que las actividades esenciales a ejecutar en el servicio de **limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo**, tal como lo establece los términos de referencia remitida por el área usuaria son: Limpieza y descolmatación de cauce de río, selección y acopio de roca en cantera, carguío y transporte de roca desde cantera, colocación de enrocado al volteo; asimismo, se necesita equipo técnico mínimo como responsable de la actividad quien dirige y coordina el desarrollo de la actividad, un estimador de riesgos quien elabora los informes de estimación de los posibles riesgos y por último un responsable de mantenimiento de maquinarias y otros vehículos quien será encargado de dar mantenimiento a las maquinarías y vehículos.

Además de ello, es importante mencionar que, para la evaluación de la experiencia del postor en servicios similares debe recurrirse a la noción de trabajos similares establecida en el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que define al trabajo similar a aquel de **naturaleza semejante** a la que se desea contratar, es decir, se consideran similares a todos aquellos trabajos en los que las **actividades esenciales** a ejecutar resulten comunes a ambos.

Asimismo, lo considerado en los términos de referencia y en las bases, como servicio similar el servicio de mantenimiento periódico de caminos vecinales, no son de naturaleza semejante con el objeto de la convocatoria; debido a que en el glosario de términos de uso frecuente en proyectos de infraestructura vial, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 660-2008-MTC/02 se ha establecido la definición de mantenimiento periódico como: *"Conjunto de actividades programables cada cierto periodo, que se realizan en las vías para conservar sus niveles de servicio. Estas actividades pueden ser manuales o mecánicas y están referidas, principalmente, a: i) reposición de capas de rodadura, reciclado de pavimento, recapeo, colocación de capas nivelantes, tratamientos superficiales y sellos, ii) aplicación de soluciones básicas, técnicamente evaluadas y ambientalmente sostenibles, en las capas de rodadura, iii) reparación puntual de capas inferiores del pavimento, iv) reparación puntual de: túneles, muros, sistema de drenaje, elementos de seguridad y señalización, v) reparación puntual de la plataforma de la carretera, que puede incluir elementos de drenaje y actividades que contribuyan a la estabilidad de la misma, y vi) reparación puntual de los componentes de los puentes, tanto de la superestructura, como de la subestructura (...)".*

Tal como se describe en el párrafo anterior, el servicio de mantenimiento periódico de caminos vecinales es un servicio en proyectos de infraestructura vial; sin embargo, el servicio objeto de la convocatoria es de limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico

del cauce del río, en ese sentido, no son de naturaleza semejante con el objeto de la convocatoria tal como lo establece el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que define al trabajo similar a aquel de **naturaleza semejante** a la que se desea contratar, es decir, se consideran similares a todos aquellos trabajos en los que las **actividades esenciales** a ejecutar resulten comunes a ambos.

En consecuencia, el señor David Abel pareja Sánchez, responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, en su condición de área usuaria conjuntamente con el señor César Castro Vega, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones, al remitir los términos de referencia y elaborar las bases, en este extremo, contrario a lo establecido en el anexo único de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde consideraron como servicios similares dos servicios que no tienen naturaleza semejante al objeto de la convocatoria; asimismo, elaboró las bases sin tomar en cuenta lo establecido en documento "Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de servicio en general", cuyo uso es obligatorio, donde considera que para la experiencia del postor en la especialidad se debe consignar los servicios similares al objeto convocado; situación que no ocurrió al momento de elaborar los términos de referencia y en la elaboración propia de las bases, restringiendo la participación de potenciales proveedores en las que sí realmente cuentan con experiencia similar, con la finalidad de favorecer al postor que si contaba con la experiencia de lo solicitado en las bases y modificar los términos de referencia sin ninguna justificación, con la finalidad de favorecer a proveedores que si cumplían con dicha modificación.

Finalmente el 4 de diciembre de 2019, la Entidad representado por el Director de la Oficina de Administración y Finanzas y el Consorcio Alameda, representado por la señora Elizabeth Huamantinco Vera, suscribieron el contrato n.° 017-2019-MPH/UACP **(Apéndice n.° 66)**, cuyo objeto fue la "*contratación de Limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce de la quebrada Pirascucho, como respuesta y rehabilitación ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales, ubicada en el barrio Cedrocucho, Cinco Esquinas, Alameda, Cercado de Huanta en la zona urbana del distrito de Huanta, provincia de Huanta, región Ayacucho*", por un monto contractual de S/50 495,00, y plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios.

4.3 Funcionarios y servidores de la entidad aprobaron, otorgaron conformidad y autorizaron el pago de la valorización de la actividad "Limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce de la Quebrada Pirascucho", pese a que contenían partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas que no cumplen con las especificaciones técnicas y los planos del expediente de la actividad de emergencia, evitando la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento al contratista por incumplimiento contractual, generando perjuicio económico por S/18 419,53.

4.3.1 Presentación, aprobación y Pago de la Valorización de la Actividad.

Mediante Acta de Culminación de Actividad de 24 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 67)**, suscrito por el señor David Abel Pareja Sánchez, responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres y el Ing. Carlos Abilio Gamarra, espinal Especialista en Seguridad I – Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia en representación de la Entidad; señora Elizabeth Huamantinco Vera, gerente General de la Empresa Constructora EMY-JEY E.I.R.L E.I.R.L, señalando: (…)

> *"(…) Los representantes de la municipalidad y ejecutor de la actividad constatan los trabajos realizados en todos los tramos planteados en la QUEBRADA DE PIRASCUCHO como son limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo entramos críticos"*

"La fecha de inicio de la ejecución fue el 27 de noviembre del 2019, con plazo de ejecución de 60 días calendarios, donde la ejecución real fue de 26 días calendarios culminándose con total satisfacción, cumpliendo todas las metas establecidas en la contrata y el expediente técnico"

En mérito a ello, con carta n.° 011-2019-CONST.EMY-JEY/GG de 23 de diciembre de 2019, adjuntando el informe n.° 005-2019-CONSORCIO ALAMEDA/EHV de 23 de diciembre de 2019, **(Apéndice n.° 68)**, el representante común de dicho consorcio Elizabeth Huamantinco Vera, presentó a la Entidad con atención de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, la valorización de la Actividad, el mismo que fue recepcionado en mesa de partes el 24 de diciembre de 2019, con asunto: "*Valorización de la actividad ejecutada*", aseverando: *"(...)en representación del CONSORCIO ALAMEDA, con la finalidad de presentar la valorización de la actividad ejecutada "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y ENROCADO AL VOLTEO EN TRAMO CRÍTICO DEL CAUCE DE LA QUEBRADA PIRASCUCHO, COMO RESPUESTA Y REHABILITACIÓN ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, UBICADA EN EL BARRIO CEDRO CUCHO, CINCO ESQUINAS, ALAMEDA, CERCADO DE HUANTA EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, REGIÓN AYACUCHO. (...)". "(...) Por ello solicito el pago y deposito respectivo por la actividad ejecutada, por la suma de S/.50 495,00 (...)"*, a lo que la Gerencia Municipal mediante proveído sin fecha, derivo a la Oficina de Gestión de Riego de Desastre señalando "defensa civil Informe".

Al respecto, con Informe n.° 0370-2019-MPH/OGRD/DAPS de 26 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 69),** el Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, remitió al titular de la Entidad, con asunto: *"CONFORMIDAD DE SERVICIO"*, aseverando: *"(...) remito informe de conformidad de servicio por la actividad ejecutada de "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y ENROCADO AL VOLTEO EN TRAMO CRÍTICO DEL CAUCE DE LA QUEBRADA PIRASCUCHO, COMO RESPUESTA Y REHABILITACIÓN ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, UBICADO EN EL BARRIO CEDRO CUCHO, CINCO ESQUINAS, ALAMEDA, CERCADO DE HUANTA EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, REGIÓN AYACUCHO (...)".*

El Despacho de alcaldía el 26 de diciembre de 2019, derivó al Director de la Oficina de Administración y Finanzas para su atención, esta oficina la misma fecha, derivada a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, para su atención, efectuándose el pago mediante Comprobantes de Pago n.°s 8308 y 8309 de 30 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 70)**, por el monto de S/50 495,00, siendo depositada a la cuenta CCI n.° 01840100040116899000, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 53
Pagos ejecutados al Consorcio Alameda

Valorización	Valorización presentada por el Contratista	Documento de Inspección de limpieza, descolmatación y enrocado en el cauce de la quebrada Pirascucho	Documento de aprobación y conformidad de valorizaciones	Comprobante de Pago n.°	Fecha	Monto pagado S/
Diciembre 2019	carta n.° 011-2019-CONST.EMY-JEY/GG de 24 de diciembre de 2019	Informe n.° 034-2019-MPH-OGRD-ESI/CAGE de 23 de diciembre de 2019 (1)	Informe n.° 0370-2019-MPH/OGRD/DAPS de 26 de diciembre de 2019 (2)	8308	30/12/2019	44 436,00
				8309	30/12/2019	6 059,00

Fuente : Comprobantes de pago
Elaborado : Comisión de Control
Nota: (1) Carlos Abilio Gamarra Espinal, Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia
(2) David Abel Pareja Sánchez, responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres

La valorización de la actividad ejecutada presentadas por el Contratista correspondiente al mes de diciembre, fue aprobada por el Responsable Técnico de 06 Actividades de

Emergencia, así como por el Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, el mismo que consigna la ejecución de una valorización financiera de S/13 370,03, equivalente al 100% de ejecución de la partida 03 enrocado al volteo en tramos críticos, pese a que no se ejecutó las sub partidas contemplado en el expediente de la actividad de emergencia, según se detalla:

Cuadro n.° 54
Valorización del Mes de diciembre-2019, Partida: 03 Enrocado al Volteo en Tramos Críticos

Ítem	Partida	Unid.	%	Valorización: Dic-19
03	Enrocado al Volteo en Tramos Críticos	-	100 %	
03.01	Selección y acopio de roca en Cantera	m3	100 %	4 231,33
03.02	Carguío y Transporte de roca desde Cantera	m3	100 %	3 667,15
03.03	Colocación de Enrocado al Volteo	m3	100 %	5 471,55
	TOTAL			**13 370,03**

Fuente : Valorización mensual.
Elaborado : Comisión de Control

4.3.2 Inspección física de la ejecución de la actividad de emergencia: Limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce de la Quebrada Pirascucho

Mediante oficio n.° 329-2020-MPH/OCI de 20 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 18),** el Órgano de Control Institucional solicitó a la Gerencia Municipal de la Entidad, la designación de funcionarios o servidores, a fin de que participen en representación de la Entidad, en la inspección física de la actividad a desarrollarse partir del lunes 23 al viernes 27 de noviembre de 2020, en atención a ello, mediante memorando n.° 0142-2020-MPH-GIDT/WRH-G de 20 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 18)**, el Ing. William Reynoso Hilario gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, designó al Ing. Néstor Bendezú Urbay, jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obras.

Las inspecciones físicas de las Actividades se realizaron del 25 al 30 de noviembre de 2020; en cuyo trabajo de campo se tuvo en consideración la información del expediente de la actividad de emergencia, y se realizó las mediciones localizadas a lo largo del cauce del río, constatándose el incumplimiento de las características y diseños de los planos, especificaciones técnicas, metrados y presupuesto en el proceso constructivo, igualmente se verifico el estado actual del enrocado al volteo en tramos críticos, observándose que la Actividad presenta deficiencias técnicas en su ejecución, así como partidas no ejecutadas; por los cuales la Entidad pago al Contratista el importe de S/50 495,00, que representa el 100% del monto del contrato, cuyos resultados se plasmaron en el Acta de Visita de Verificación Física n.° 001-2020-MPH/OCI-SCE-FONDES del 30 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 19)** y en el Informe Técnico n.° 001-2020-CG/GRAY-CE-MPH-IT de 4 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 20)**, situación que no fue observado por parte del Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, así como por el responsable Técnico de 06 actividades de Emergencia en los controles técnicos en la Actividad realizadas, dichas situaciones se detallan en los párrafos siguientes:

Partida: 3.0 Enrocado al volteo en tramos críticos.

Esta partida se encuentra valorizado en S/**13 370,03** equivalente al (100%) del monto de la partida, con montos valorizados en la subpartida 03.01 Selección y Acopio de Roca en Cantera, de S/4 231,33, equivalente al 100,00%; la subpartida 03.02 Carguío y Transporte de Roca desde Cantera, de S/3 667,15, equivalente al 100,00%; la subpartida 03.03 Colocación de Enrocado al Volteo de S/5 471,55, equivalente al 100.00%; de la revisión a los documentos proporcionados por la Entidad, como son los comprobantes de pago y demás documentos adjuntos en él, así como de los informes mensuales de

ejecución de la Actividad, no se advierte el sustento del cálculo de metrado valorizado de esta partida por este monto; asimismo, al momento de realizar la Inspección Física de la Actividad, por parte de la Comisión de Control, se pudo constatar que la ejecución de esta partida se realizó sin tener en consideración las características y diseños de los planos, especificaciones técnicas, metrados y presupuesto, que son parte del expediente de la actividad de emergencia.

a. Detalle de observaciones de la ejecución de la Subpartida 03.01 Selección y Acopio de Roca en Cantera.

En relación a la subpartida 03.01 Selección y acopio de roca en cantera, en el anexo B) B.3. "Contenidos mínimos del informe para actividades de emergencia", remitido con el Requerimiento de Bienes y Servicios n.° 088-2019-MPH/OGRD/DAPS de 23 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 71)**, establece lo siguiente: *"Esta acción consiste en seleccionar y acopiar las rocas de 02 canteras (cuyas coordenadas UTM son: C1: 583178.650E, 8568917.802 N y C2: 581100.689 E, 8568475.930 N), identificadas a una distancia en promedio de 2 km desde la zona de intervención. Las rocas deben cumplir las condiciones necesarias para la colocación en las estructuras de defensa por roca al volteo con 1 a 2 m de diámetro. El volumen necesario de rocas para la estructura será 486.36 m³. Para esta actividad se necesitará una excavadora sobre orugas 170-255 HP".*

Al respecto, de la inspección física de la actividad de emergencia, no se evidencio la ejecución de esta subpartida, debido a que las dos (2) canteras (ubicadas a coordenadas UTM C1: 583178.650E, 8568917.802 N; C2: 581100.689 E, 8568475.930 N) de acuerdo al Plano: Croquis Ubicación Cantera de Rocas; Lámina C-01; donde se debió seleccionar y acopiar las rocas que cumplen las condiciones necesarias para la colocación en las estructuras de defensa por roca al volteo con 1 a 2 m de diámetro, para esta actividad se debió emplear una excavadora sobre orugas 170-255 HP y volquete de 15 m³ de capacidad; sin embargo, en las dos (2) canteras, no se advierte que el contratista haya seleccionado y acopiado las rocas de diámetro de 1 a 2 m; asimismo, en la cantera n.° 2, no se evidencia que cuente con la capacidad de roca requerida de diámetro de 1 a 2 m.

Por consiguiente, la valorización n.° 1 presentada por el Contratista; fue pagada previa aprobación del señor Carlos Abilio Gamarra Espinal, responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia y con la conformidad del señor David Abel Pareja Sánchez, responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, situación que ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad, cuyo desarrollo y análisis se advierte en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 55
Observaciones advertidas en la inspección física de la Actividad, estado de funcionamiento y verificación de valorizaciones pagadas al Contratista

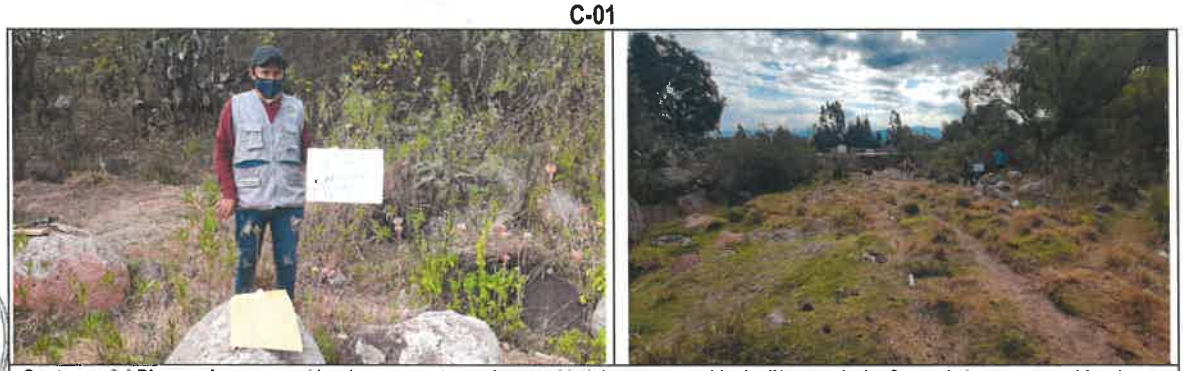
Ítem	Metas del proyecto y planos del expediente de la actividad de emergencia	Observaciones advertidas en la inspección física de la Actividad	Pago de las partidas valorizadas por el Contratista
03	**ENROCADO AL VOLTEO EN TRAMOS CRÍTICOS** Partida de la actividad: Limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce de la quebrada Pirascucho, como respuesta y rehabilitación ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales, ubicada en el barrio Cedro Cucho, Cinco Esquinas, Alameda, Cercado de Huanta en la zona urbana del distrito de Huanta, provincia de Huanta, región Ayacucho.		
03.01	**SELECCIÓN Y ACOPIO DE ROCA EN CANTERA** En el apartado de breve descripción de la actividad de emergencia del expediente de la actividad de emergencia, describe respectivamente: Esta acción consiste en seleccionar y acopiar las rocas de 02 canteras (cuyas coordenadas UTM son: C1: 583178.650E, 8568917.802 N; C2: 581100.689 E, 8568475.930 N), identificadas a una distancia en promedio de 2 km desde la zona de intervención. Las rocas deben cumplir las condiciones necesarias para la	Observaciones advertidas en la inspección física de la Actividad, sub partida 03.01 selección y acopio de roca en cantera: De la sub partida Selección y Acopio de Roca en Cantera, se observó, las dos (02) canteras (ubicadas a coordenadas UTM *C1: 583178.650E, 8568917.802 N; C2: 581100.689 E, 8568475.930 N*) de acuerdo al Plano: Croquis Ubicación Cantera de Rocas; Lámina C-01; donde se debió seleccionar y acopiar las rocas que cumplen las condiciones necesarias para la colocación en las estructuras de defensa por roca al volteo con 1 a 2 m de diámetro, para esta actividad se debió emplear una excavadora sobre orugas 170-255 HP y volquete de 15 m³ de	Como es de observar, el Contratista en la ejecución de la sub partida 03.01 SELECCIÓN Y ACOPIO DE ROCA EN CANTERA, incumplió con el diseño de planos, especificaciones técnicas, metrados y presupuesto señaladas en el anexo B - B.3 CONTENIDOS MINIMOS DEL

Ítem	Metas del proyecto y planos del expediente de la actividad de emergencia	Observaciones advertidas en la inspección física de la Actividad	Pago de las partidas valorizadas por el Contratista
	colocación en las estructuras de defensa por roca al volteo con 1 a 2 m de diámetro. El volumen necesario de rocas para la estructura será 486.36 m³. Para esta actividad se necesitará una excavadora sobre orugas 170-255 HP. Planos del expediente de la actividad de emergencia empleados en la verificación física son: Plano: Localización – Ubicación; lámina L-U 01 Plano: Clave – Quebrada Pirascucho; lámina C-01 Plano: Croquis Ubicación Cantera de Rocas; lámina C-01	capacidad; sin embargo, en las dos (2) canteras no se advierte que el contratista haya seleccionado y acopiado las rocas de diámetro de 1 a 2 m; asimismo, en la cantera n.° 2 no se evidencia que cuente con la capacidad de roca requerida de diámetro de 1 a 2 m, tal como se advierte en las tomas fotográficas Con coordenadas geográficas de localización, C1: 8568911 N 583188 E; C2: 8568476 N 581100 E	INFORME PARA ACTIVIDADES DE EMERGENCIA, la cual valorizó en un 100.00% por un monto total de S/4 231,33 y fueron pagadas por la Entidad en un 100% de la siguiente manera: S/4 231,33 (100.00%) en la valorización n.° 1 (Dic-19), contando con la aprobación del Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia y del responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres de la Entidad.

Fuente: Comprobantes de pago con la valorización mensual, expediente de la actividad de emergencia, Acta de verificación física y planos de verificación física de la Actividad
Elaborado por: Comisión de Control

Como es de observar, en la ejecución de la sub partida 03.01 selección y acopio de roca en las dos (2) canteras, no se evidencia que cuente con la capacidad de roca requerida de diámetro de 1 a 2 m; asimismo, no se evidencia que se haya realizado trabajos de selección y acopio de rocas con maquinarias, tal como se advierte en las tomas fotográficas siguientes:

Fotografías n.ros 73, 74, 75 y 76
Verificación de las Canteras consideradas en el plano: Croquis Ubicación Cantera de Rocas Lámina: C-01



Cantera n.° 1 Pirascucho, no se evidencia que cuente con la capacidad de roca requerida de diámetro de 1 a 2 m; asimismo, no se evidencia que se haya realizado trabajos de selección y acopio de rocas con maquinarias.



Cantera n.° 2 Pirascucho, no se evidencia que cuente con la capacidad de roca requerida de diámetro de 1 a 2 m; asimismo, no se evidencia que se haya realizado trabajos de selección y acopio de rocas con maquinarias.

Fuente: Verificación física realizada del 25 al 30 de noviembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control

b. Detalle de observaciones de la ejecución de la Subpartida 03.02 Carguío y transporte de roca desde cantera.

En relación a la subpartida 03.02 Carguío y transporte de roca desde cantera, en el anexo B) B.3. "Contenidos mínimos del informe para actividades de emergencia", remitido con el Requerimiento de Bienes y Servicios n.° 088-2019-MPH/OGRD/DAPS de 23 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 71)**, establece lo siguiente: *"Esta acción consiste en el carguío y transporte de las rocas seleccionas desde las 02 canteras hasta los puntos donde se realizarán la protección por roca al volteo; para esta Actividad se empleará una excavadora sobre orugas 170-255 HP y volquete de 15 m³ de capacidad. se transportará 486.36m³ de roca, desde una distancia aproximada de 2 km en promedio."*.

Al respecto, de la inspección física de la actividad de emergencia, no se evidencio la ejecución de esta subpartida, así como el acceso para maquinarias como excavadora sobre orugas y volquete necesarios para realizar los trabajos de carguío y transporte de las rocas seleccionadas.

Por consiguiente, la valorización n.° 1 presentada por el Contratista; fue pagada previa aprobación del señor Carlos Abilio Gamarra Espinal, responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia y con la conformidad del señor David Abel Pareja Sánchez, responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, situación que ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad, cuyo desarrollo y análisis se advierte en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 56
Observaciones advertidas en la inspección física de la Actividad, estado de funcionamiento y verificación de valorizaciones pagadas al Contratista

Ítem	Metas del proyecto y planos del expediente de la actividad de emergencia	Observaciones advertidas en la inspección física de la Actividad	Pago de las partidas valorizadas por el Contratista
03	**ENROCADO AL VOLTEO EN TRAMOS CRÍTICOS** Partida de la actividad: Limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce de la quebrada Pirascucho, como respuesta y rehabilitación ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales, ubicada en el barrio Cedro Cucho, Cinco Esquinas, Alameda, Cercado de Huanta en la zona urbana del distrito de Huanta, provincia de Huanta, región Ayacucho.		
03.02	CARGUÍO Y TRANSPORTE DE ROCA DESDE CANTERA Esta acción consiste en el carguío y transporte de las rocas seleccionas desde las 02 canteras hasta los puntos donde se realizarán la protección por roca al volteo; para esta Actividad se empleará una excavadora sobre orugas 170-255 HP y volquete de 15 m³ de capacidad. se transportará 486.36m³ de roca, desde una distancia aproximada de 2 km en promedio. Planos del expediente de la actividad de emergencia empleados en la verificación física son: Plano: Localización – Ubicación; lámina L-U 01 Plano: Clave – Quebrada Pirascucho; lámina C-01 Plano: Croquis Ubicación Cantera de Rocas; lámina C-01	Observaciones advertidas en la inspección física de la Actividad, sub partida 03.02 Carguío y Transporte de Roca desde Cantera: No se evidencio la ejecución de esta sub partida.	Como es de observar, el Contratista en la ejecución de la sub partida 03.02 CARGUÍO Y TRANSPORTE DE ROCAS DESDE CANTERA, incumplió con el diseño de planos, especificaciones técnicas , metrados y presupuesto señaladas en el Anexo B - B.3 CONTENIDOS MINIMOS DEL INFORME PARA ACTIVIDADES DE EMERGENCIA, la cual valorizó en un 100.00% por un monto total de S/3 667,15 y fueron pagadas por la Entidad en un 100% de la siguiente manera: S/3 667,15 (100.00%) en la valorización n.° 1 (Dic-19), contando con la aprobación del responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia y del responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres de la Entidad.

Fuente: Comprobantes de pago con la valorización mensual, expediente de la actividad de emergencia, Acta de verificación física y planos de verificación física de la Actividad
Elaborado por: Comisión de Control

c. Detalle de observaciones de la ejecución de la Sub Partida 03.03 Colocación de enrocado al volteo

En el anexo B) B.3. "Contenidos mínimos del informe para actividades de emergencia" remitido con el Requerimiento de Bienes y Servicios n.° 088-2019-MPH/OGRD/DAPS de 23 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 71)**, se estableció la ejecución de la

partida 03 enrocado al volteo en tramos críticos, en las progresivas 0+010-0+080 margen izquierdo, 1+820 - 1+840 margen izquierdo y 1+840 - 1+875 margen derecho, con un total de 125 metros lineales y un volumen total de 486,36 m³, tal como se advierte en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 57
Justificación de metrados

ENROCADO AL VOLTEO EN TRAMOS CRÍTICOS								
Localidad	Prog.	Margen	Dist.	Altura	Ancho (ml)	Área (m2)		Volúmenes (m3)
			Ml.	Ml.	Base	Área Típica plano	Fac. vacío	Rocas
Barrio Cedro Cucho, Cinco Esquinas, Alameda, Cercado de Huanta	0+010 - 0+080	Izq.	70.00			4.745	0.820	272.36
	1+820 - 1+840	Izq.	20.00			4.745	0.820	77.82
	1+840 - 1+875	Der.	35.00			4.745	0.820	136.18
	Total		125.00					
	Volumen Total de Enrocado al Volteo							486.36

Fuente: Anexo B) B.3. "Contenidos mínimos del informe para actividades de emergencia" remitido con el Requerimiento de Bienes y Servicios n.° 088-2019-MPH/OGRD/DAPS de 23 de setiembre de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, de la revisión al plano: Clave – quebrada Pirascucho; Lamina: C-01, establece que la sección típica de roca al volteo en los márgenes izquierda y derecha deben tener las siguientes medidas: base mayor 2 metros, base menor 1.50 metros y altura de 2.5 metros, medidas que no se cumplieron en la ejecución de los mencionados trabajos, según se advirtió en la verificación física realizada.

Imagen n.° 3
Plano: Clave – Quebrada Pirascucho; Lámina: C-01
Sección típica de roca al volteo margen derecha e izquierda



La sección típica de roca al volteo margen izquierda y derecha (base mayor 2 metros, base menor 1.50 metros y altura de 2.50 metros), medidas que no se cumplieron en la ejecución de los mencionados trabajos según se advirtió en la verificación física realizada.

Fuente: Plano: Clave – Quebrada Pirascucho; Lámina: C-01
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, de la verificación física realizado por la Comisión de Control del Órgano de Control Institucional de la Entidad, se evidenció que el Contratista no ejecutó la mencionada partida, debido a que en la progresiva 0+010 - 0+080 margen izquierdo se solicitaba realizar 70 metros lineales; sin embargo, se advirtió que se ejecutó 30 metros lineales desde la progresiva 0+050 hasta la progresiva 0+080; en la progresiva 1+820 - 1+840 margen izquierdo se solicitaba realizar 20 metros lineales; sin embargo, se evidenció que no se ejecutó; en la progresiva 1+840 - 1+875 margen derecho se solicitaba realizar 35 metros lineales; sin embargo, se evidenció que el Contratista no ejecutó los

trabajos de enrocado al volteo; es de mencionar que los trabajos ejecutados no cumplen con las especificaciones técnicas y los planos debido a que se solicitaba realizar una sección típica de roca al volteo con una altura de 2.5 metros, con base mayor de 2 metros y base menor 1.50 metros, las mismas que no cumplen en todo el recorrido de la verificación física.

Las observaciones advertidas en la inspección física de la Actividad de emergencia se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 58
Observaciones advertidas en la inspección física de la Actividad, estado de funcionamiento y verificación de valorizaciones pagadas al Contratista

Ítem	Metas del proyecto y planos del expediente de la actividad de emergencia	Observaciones advertidas en la inspección física de la Actividad	Incidencias de lo observado, respecto al funcionamiento de la Actividad	Pago de las partidas valorizadas por el Contratista
03	**ENROCADO AL VOLTEO EN TRAMOS CRÍTICOS** **Partida de la actividad: Limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce de la quebrada Pirascucho, como respuesta y rehabilitación ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales, ubicada en el barrio Cedro Cucho, Cinco Esquinas, Alameda, Cercado de Huanta en la zona urbana del distrito de Huanta, provincia de Huanta, región Ayacucho.**			
03.03	**COLOCACIÓN DE ENROCADO AL VOLTEO** Acción que consiste en la colocación y acomodo de las rocas en los puntos más críticos donde se ha identificado mayor erosión hacia las viviendas que se encuentran muy próximos a la quebrada Pirascucho, la longitud de enrocado en la margen derecha del rio es de 0.035 km, mientras que en la margen izquierda es 0.090 km, con un volumen de rocas acumulado 486.36m³. Para realizar esta acción se empleará una excavadora sobre orugas de 170-255 HP.	Observaciones advertidas en la inspección física de la Actividad, sub partida 03.03 colocación de enrocado al volteo: De la sub partida 03.03 Colocación de enrocado al volteo se evidenció que no se ejecutó según lo contemplado en los planos, en las especificaciones técnicas, metrados y en el presupuesto detallados en el expediente de la actividad de emergencia.	Las observaciones advertidas conllevarán al deterioro de la partida de enrocado al volteo en tramos críticos en corto plazo, respecto a la finalidad pública establecido en el expediente de la actividad de emergencia; repercutiendo directamente en el funcionamiento de la Actividad como un sistema integral, y ello será perjudicial para la población beneficiaria del distrito de Huanta. Asimismo, se vienen afectando el logro de los objetivos de la actividad de emergencia en razón que, el enrocado colocado se está desprendiendo y han sido arrasadas por la corriente del río puesto que esta no ha sido ejecutada conforme a las especificaciones técnicas y los planos del expediente de la actividad de emergencia.	Como es de observar, el Contratista en la ejecución de la sub partida 03.03 COLOCACIÓN DE ENROCADO AL VOLTEO, incumplió con el diseño de planos, especificaciones técnicas, metrados y presupuesto señaladas en el anexo B - B.3 CONTENIDOS MINIMOS DEL INFORME PARA ACTIVIDADES DE EMERGENCIA, la cual valorizó en un 100.00% por un monto total de S/5 471,55 y fueron pagadas por la Entidad en un 100% de la siguiente manera: S/5 471,55 (100.00%) en la valorización n.° 1 (Dic-19), contando con la aprobación del responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia y del responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres de la Entidad.

Fuente: Comprobantes de pago con la valorización mensual, expediente de la actividad de emergencia, Acta de verificación física y planos de verificación física de la Actividad
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, las rocas deben tener las características necesarias de 1 a 2 m de diámetro y estas debieron ser seleccionados y trasladados de las canteras; sin embargo, se advierte en la mayoría de las rocas presentan diámetros de 0.40 m.; 0.60m.; 0.70m.; 0.80m.; 0.90m; 1.2 m.

Cuadro n.° 59
Resumen de verificación de la ejecución de la partida 03. Enrocado al volteo en tramos críticos

Progresiva /Descripción	Margen	Dist. Solicitada (ML	Dist. Ejecutada (ml)	Observación
0+010 - 0+080	Izq.	70	30	No cumplen con las especificaciones técnicas ni con los planos, así como con los diámetros de roca solicitadas
1+820 - 1+840	Izq.	20,00	0	No se ejecutó
1+840 - 1+875	Der.	35,00	0	No se ejecutó
Total		**125,00**	**30**	

Fuente: Verificación física realizada del 25 al 30 de noviembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.° 60
Verificación de la ejecución de la partida 03. Enrocado al volteo en tramos críticos

Localidad	Prog.	Margen	Dist.	Altura inicial	Ancho Inicial (ml)		Altura final	Ancho Final (ml)		OBSERVACIONES
			Ml.	Ml.	Base mayor	Base menor	Ml.	Base mayor	Base menor	
Barrio Cedro Cucho, Cinco Esquinas, Alameda, Cercado de Huanta Opanccay	0+010 – 0+025	Izq.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	SIN ENROCADO
	0+025 – 0+050	Izq.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	SIN ENROCADO
	0+050 – 0+062	Izq.	12.00	1.70	2.10	1.10	1.0	2.0	1.30	No cumplen con las especificaciones técnicas ni con los planos, donde solicitaba realizar una sección típica de roca al volteo con una altura de 2.5m., con base mayor de 2.0m. y base menor 1.50m., así como con los diámetros de roca solicitadas, evidenciándose diámetros de rocas ∅ = 0.40m.; 0.60m.; 0.70m.; 0.80m.; 0.90m.; 1.20m.
	0+062 – 0+080	Izq.	18.00	1.0	2.0	1.30	1.70	1.60	0.90	
	1+820 – 1+840	Izq.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	SIN ENROCADO
	1+840 – 1+875	Der.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	SIN ENROCADO
	Total		30.00							

Fuente: Verificación física realizada del 25 al 30 de noviembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control

Fotografías n.ros 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 y 90
Verificación de la ejecución de la partida 03. Enrocado al volteo en tramos críticos





Progresiva 0+010 margen izquierdo, Quebrada Pirascucho, no se evidencia los trabajos de enrocado al volteo.





Progresiva 0+050 margen izquierdo, Quebrada Pirascucho, inicio de enrocado; sin embargo, el colocado de enrocado al volteo presenta diferentes diámetros de roca, incumpliendo lo establecido en las especificaciones técnicas y en el plano clave y la sección típica de roca al volteo donde indica margen izquierda y derecha (base mayor 2 metros, base menor 1.50 metros y altura de 2.5 metros).





Progresiva 0+080 margen izquierdo, Quebrada Pirascucho, fin de enrocado; sin embargo, el colocado de enrocado al volteo presenta diferentes diámetros de roca, incumpliendo lo establecido en las especificaciones técnicas y en el plano clave y la sección típica de roca al volteo donde indica margen izquierda y derecha (base mayor 2 metros, base menor 1.50 metros y altura de 2.5 metros).



Progresiva 1+820 margen izquierdo, Quebrada Pirascucho, no se evidencia los trabajos de enrocado.



Progresiva 1+840 margen izquierdo, Quebrada Pirascucho, no se evidencia los trabajos de enrocado.



Progresiva 1+840 margen derecho, Quebrada Pirascucho, no se evidencia los trabajos de enrocado.



Progresiva 1+875 margen derecho, Quebrada Pirascucho, no se evidencia los trabajos de enrocado.

Fuente: Verificación física realizada el 25 al 30 de noviembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control

Por consiguiente, de lo expuesto en los cuadros anteriores, observaciones advertidas en la inspección física de la Actividad, estado de funcionamiento y verificación de valorizaciones pagadas al Contratista, se advierte que el Ing. Carlos Abilio Gamarra Espinal, responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia y el señor David Abel Pareja Sánchez, reponsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres), dieron la conformidad y aprobaron la valorización, presentada por el Contratista, no obstante dicha valorización contenían partidas que incumplían con el diseño de planos, especificaciones técnicas, metrados y presupuesto que forman parte del expediente de la actividad de emergencia, deficiencias técnicas en la ejecución de la

actividad que no fueron advertidas por el Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia, pese a que era su responsabilidad de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la Actividad, conforme a lo establecido en el memorando n.° 003-2019-MPH/OGRD/DAPS de 20 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 22),** emitida por el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, dirigido al Ing. Carlos Abilio Gamarra Espinal, se tiene:

"(...)
ASUNTO: ASIGNACIÓN COMO RESPONSABLE TÉCNICO DE 06 ACTIVIDADES DE EMERGENCIA
(...)
Mediante la presente me dirijo a Ud. para encargarle la verificación de las actividades de emergencia de acuerdo a las fichas elaborados por la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres posterior enviados a FONDES, las actividades de emergencia a intervenir serán en los ríos y quebradas de Perascucho, Huintoloyocc, Opanccay, Paquecc, Huancayocc y trocha carrozable Carhuahuran – Tircus. De la misma forma realizar las coordinaciones con la empresa adjudicada para el cumplimiento del servicio de limpieza, Descolmatación y Colocación de Enrocado al Volteo de los ríos y quebradas mencionadas".

En ese sentido, contrario a ello, mediante Acta de Culminación de Actividad de 24 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 67)**, suscrito por el señor David Abel Pareja Sánchez, responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres y el Ing. Carlos Abilio Gamarra Espinal, especialista en Seguridad I – Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia en representación de la Entidad, aprobaron la culminación conforme de dicha actividad, a pesar de existir deficiencias técnicas e incumplimiento de las especificaciones técnicas y planos de la actividad de emergencia.

Posteriormente, el señor David Abel Pareja Sánchez, responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres emitió su conformidad de la valorización para el pago correspondiente al Contratista, siendo derivado al Alcalde de la Entidad, y posteriormente a la Oficina de Administración y Finanzas, quien dispuso el pago mediante comprobante de pago; se advierte que el Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia y el Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, al emitir los informes de conformidad de la valorización de avance físico de la Actividad, no cumplieron con controlar y verificar la correcta ejecución de la Actividad, a pesar que en las bases administrativas integradas y la cláusula octava del contrato: conformidad de la prestación de servicio, se señaló claramente que la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, será la encargada de supervisar, evaluar y emitir la conformidad de servicio.

En tal sentido, cada una de las sub partidas de la Actividad fue ejecutada por el Contratista incumpliendo con las características, condiciones ofrecidas y diseños del expediente de la actividad de emergencia.

Por lo que, los hechos expuestos conllevarán al deterioro de la partida de enrocado al volteo en tramos críticos en corto plazo, respecto a la finalidad pública establecido en el expediente de la actividad de emergencia; repercutiendo directamente en el funcionamiento de la Actividad como un sistema integral, y ello será perjudicial para la población beneficiaria del distrito de Huanta; asimismo, se vienen afectando el logro de los objetivos de la actividad de emergencia en razón que, el enrocado colocado se está desprendiendo y han sido arrasadas por la corriente del río puesto que esta no

ha sido ejecutada conforme a las especificaciones técnicas y los planos del expediente de la actividad de emergencia.

Por lo tanto, el accionar del señor David Abel Pareja Sánchez, responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres y del señor Carlos Abilio Gamarra Espinal, responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia, al aprobar, tramitar y emitir conformidad a la valorización n.° 1 de la Actividad, presentada por el Contratista, a pesar que estas en su ejecución incumplían con el diseño de los planos, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto y memoria descriptiva que conforman el expediente de la actividad de emergencia, y que contenían partidas valorizadas pero no ejecutadas, generó perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/13 370,03, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 61
Valorizaciones presentadas por el Contratista, previa conformidad del responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres y del Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia, y determinación del perjuicio económico ocasionado a la Entidad.

Ítem	Partida	Unid.	Presupuesto por partidas (S/)	Monto valorizado por el contratista aprobado responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres y del Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia (a)	Monto valorizado por comisión auditora (b)	Perjuicio económico ocasionado a la Entidad (a-b)
03	Enrocado al Volteo en Tramos Críticos	-				
03.01	Selección y acopio de roca en Cantera	m3	4 231,33	4 231,33	-	4 231,33
03.02	Carguío y Transporte de roca desde Cantera	m3	3 667,15	3 667,15	-	3 667,15
03.03	Colocación de Enrocado al Volteo	m3	5 471,55	5 471,55	-	5 471,55
	PRESUPUESTO TOTAL			**13 370,03**	-	**13 370,03**

Fuente: Expediente de la actividad de emergencia, comprobantes de pago con la valorización mensual y acta de verificación física, Planos de inspección física de la Actividad
Elaborado por: Comisión de Control

En el siguiente cuadro, se muestra la estimación de los porcentajes de perjuicio económico ocasionado por el Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia y el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres a la Entidad.

Cuadro n.° 62
Estimación de los porcentajes por valorización mensual de perjuicios ocasionados por el Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia y el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres a la Entidad.

Valorizaciones	PARTIDAS APROBADAS POR LA COMISION				% monto de valorización aprobado por la Comisión	% monto de valorización de perdida ocasionado a la Entidad	Inspector
	Sub Partida: 03.01 selección y acopio de roca en cantera	Sub Partida: 03.02 carguío y transporte de roca en cantera	Sub Partida: 03.03 colocación de enrocado al volteo	Sub total			
1 Dic-19 (Val: 1)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	100%	Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia y el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres a la Entidad.
Sub Total				**0.00**	**0.00%**	**100%**	

Fuente : Valorizaciones mensuales.
Elaborado : Comisión de Control

4.3.3 No se realizó la retención de la garantía de fiel cumplimiento del 10% del monto del contrato total, por incumplimiento de contrato, por partidas no ejecutadas o parcialmente ejecutadas, ocasionado perjuicio económico de S/5 049,50.

A través de la carta de solicitud para acogerse a la modalidad de la garantía de fiel cumplimiento por retención de pago de 3 de diciembre de 2019, el representante legal del Consorcio Alameda solicitó acogerse a la modalidad de garantía bajo la retención de pago, conforme lo establece los numerales 149.4° y 149.5° del artículo 149° del reglamento y para acreditar su derecho adjuntó el REMYPE de dicho Consorcio.

Sin embargo, con Informe n.° 034-2019-MPH-OGRD-ESI/CAGE de 23 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 72)**, el Ing. Carlos Abilio Gamarra Espinal[9], responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia, remite al señor David Abel Pareja Sánchez, responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, el informe de inspección de limpieza, descolmatación y enrocado en el cauce de la quebrada Pirascucho, señalando lo siguiente: *"Séptima Inspección: siendo las 16:30 horas del día sábado 21 de diciembre del 2019 se inspecciona al detalle la labor de enrocado al volteo sin encontrar deficiencias, el trabajo culmina siendo las 17:50 horas. Con un volumen de enrocado al volteo aprox. 486.36 m3."*

En ese sentido, encontrándose culminada la Actividad mediante Acta de Culminación de Actividad, señalando lo siguiente: "*los representantes de la Municipalidad Provincial de Huanta; responsable de la oficina de gestión de riesgo de desastre Sr. David Abel Pareja Sánchez y como responsable técnico el Ing. Carlos Abilio Gamarra Espinal como también en representación de la empresa contratista CONSORCIO ALAMEDA representante común el Sr. ELIZABETH HUAMANTINCO VERA, con la finalidad de dar por culminado la actividad de emergencia*"; el Contratista mediante carta n.° 011-2019-CONST.EMY-JEY/GG de 24 de diciembre de 2019, presentó la valorización de la Actividad Ejecutada ante el titular de la Entidad, con atención de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres; ante ello, el Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, mediante informe n.° 0370-2019-MPH/OGRD/DAPS de 26 de diciembre de 2019, presentó la Conformidad de Servicio, señalando lo siguiente: *"remito informe de conformidad de servicio por la actividad ejecutada de "LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y ENROCADO AL VOLTEO EN TRAMO CRITICO DEL CAUCE DE LA QUEBRADA PIRASCUCHO, COMO RESPUESTA Y REHABILITACION ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, UBICADO EN EL BARRIO CEDRO CUCHO, CINCO ESQUINAS, ALAMEDA, CERCADO DE HUANTA EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, REGION AYACUCHO. (...)", "(...) por la suma total de S/. 50 495,00 (...)".*

Finalmente, es de señalar que el Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, asi como el Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia, no advirtieron respecto al incumplimiento contractual del Contratista otorgando conformidad sobre sub partidas ejecutadas no acorde al expediente de la actividad de emergencia y sub partidas no ejecutadas, impidiendo con ello la no ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, por incumplimiento contractual, establecidas en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado y el Contrato suscrito, las cuáles, de aplicarse, ascienden al tope del 10% del monto contractual. Con ello, se considera que el perjuicio económico ocasionado a la Entidad es de S/18 419,53, tal como se detalla a continuación:

[9] Asignado mediante Memorando n.° 003-2019-MPH/OGRD/DAPS de 20 de noviembre de 2019 como responsable técnico de 06 actividades de emergencia.

Cuadro n.° 63
Detalle del perjuicio económico ocasionado a la Entidad

Detalle	Monto S/
Monto del perjuicio ocasionado por valorizaciones de la Actividad tramitadas por el Contratista, aprobadas por el responsable técnico de 06 actividades de emergencia y pagadas previa conformidad del responsable de la oficina de gestión de riesgos de desastres, sin haber sido ejecutadas o ejecutadas con deficiencias constructivas.	13 370,03
Monto en perjuicio ocasionado por la no retención del 10% de la garantía de fiel cumplimiento, pese que se acogió el contratista, por incumplimiento de contrato, por partidas no ejecutadas y ejecutadas deficientemente.	5 049,50
Total	**18 419,53**

Fuente: Contrato de Ejecución de la Actividad, expediente de la actividad de emergencia, comprobantes de pago con la valorización mensual y acta de verificación física.
Elaborado por: Comisión de Control

5. En la Adjudicación Simplificada n.° 016-2019-MPH/OEC-1 convocada para el Servicio limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce de la quebrada Huintoloyocc, elaboraron el requerimiento y aprobaron las bases integradas y otorgaron la Buena Pro al "Consorcio Huintoloyocc" incumpliendo lo dispuesto en la normativa de Contrataciones y Bases Estándar; asimismo, en la ejecución contractual aprobaron, otorgaron conformidad y autorizaron el pago de la valorización que contenía partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas que no cumplen con las especificaciones técnicas y los planos del Expediente de la Actividad de Emergencia; evitando la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento al contratista por incumplimiento contractual, la misma que genero perjuicio económico por S/ 65 060,30.

5.1 Respecto del requerimiento, elaboración y aprobación de bases.

Mediante requerimiento de Bienes y Servicios n.° 090-2019-MPH/OGRD/DAPS de 23 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 73)** el señor David Abilio Pareja Sánchez, responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, solicitó al Director de la Oficina de Administración y Finanzas la contratación del servicio de *"Limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce de la quebrada Huintoloyocc, como respuesta y rehabilitación ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales, ubicada en el barrio Huanca Chaca y C.P. Maynay, perteneciente al distrito de Huanta, provincia de Huanta, región Ayacucho"*, adjuntando los términos de referencia, documento que fue derivado a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial a cargo del señor Cesar Castro Vega, seguidamente, el Jefe de Adquisiciones realizó el estudio de mercado y remitió la solicitud de cotización n.° 1172 de 10 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 74)**, a las empresas Consultores y Ejecutores Santa de Rosa de Lima SCRL, Empresa San Antonio Contratistas Generales EIRL y Constructora Emy – Jey EIRL, determinándose el valor referencial con la propuesta de la empresa Consultores y Ejecutores Santa Rosa de Lima SCRL con el monto de S/101 289,00, dicho estudio de mercado se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Estudio de mercado

N°	Solicitud de cotización N°	Fecha	Razón social	RUC	Gerente General	Precio Cotizado
1	1172	10/10/2019	Consultores y ejecutores Santa de Rosa de Lima SCRL	20494393426	Honatan Araujo Ccochachi	101 289,00
2	1172	10/10/2019	Empresa San Antonio Contratistas Generales EIRL	20494501415	Eulogio Aguilar Taype	102 290,00
3	1172	10/10/2019	Constructora Emy – Jey EIRL	20600581539	Elizabeth Huamantinco Vera	103 291,00

Fuente: Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 16-2019-MPH/CS-1
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Asimismo, el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad procedió a elaborar las bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 016-2019-MPH/OEC-1, la misma que fue aprobado por el Director de la Oficina de Administración y Finanzas, mediante formato n.° 07 "Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés", de 28 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 75)**.

Una vez aprobada las bases, se publicó la convocatoria en el SEACE el 28 de octubre de 2019 con la nomenclatura AS-SM-16-2019-MPH/OEC-1 por el importe de S/101 289,00.

Seguidamente, la empresa KL Ingeniería, Constructora y Consultora E.I.R.L realizó observaciones a las bases, los cuales fueron absueltos por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad **(Apéndice n.° 76)**, bajo los siguientes términos:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

Cuadro n.° 64
Absolución de consultas y observaciones respecto al personal clave y experiencia del postor.

Número de Observación	TRD aprobados y establecidos en las bases	Consulta y/o observación de la empresa KL Ingeniería, Constructora y Consultora E.I.R.L	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse
1	➢ **Estimador de Riesgo** Ingeniero Civil, Minas, Químico titulado, colegiado y habilitado (...)	1.- Para el caso de estimador de riesgos, se hace la observación debido a que se amplié la formación académica, en el caso de estimador de riesgos a profesionales como ing. agrónomos e ing. agrícolas que también son de la formación profesional para este tipo de servicios (...)	Respecto a la observación N° 01, numeral 1), se ACOGE la observación y se complementa para el ESTIMADOR DE RIEGOS a los siguientes profesionales: Ingeniero Civil o Minas o Químico o Agrónomo. (...)	Se precisará en la integración de las bases
2	Se Consideran servicios similares a los siguientes servicios: Servicios de alquiler de maquinaria para limpieza, descolmatación y colocación de enrocado de ríos o riachuelos y servicio de mantenimiento periódico de caminos vecinales.	En lo que respecta a la experiencia del postor en la especialidad, **se consideran servicios de mantenimiento periódico de caminos vecinales, el cual no tiene sentido con el objeto de la convocatoria**, porque si se consideraría este servicio similar ya señalado, se solicita también que se considere construcción, apertura y/o movimiento de tierras de caminos vecinales, alquiler de maquinaria para la construcción de embalses de presas e irrigación, esto con el objetivo de tener mayor amplitud en el proceso de selección.	Cabe precisar que el área usuaria de la Entidad establece la experiencia del postor en la especialidad, estableciendo que dichas experiencias son requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, sin embargo, a fin de propiciar mayor participación de postores y conforme a la definición del servicio, establecido en el RLCE, el comité de selección previa coordinación con el área usuaria, aclarece la consulta, considerando que para la acreditación la experiencia del postor en la especialidad, se consideran las siguientes definiciones como servicios similares: Servicios de alquiler de maquinaria para limpieza, descolmatación y colocación de enrocado de ríos o riachuelos y servicio de mantenimiento periódico de caminos vecinales.	NINGUNA

Fuente: Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 16-2019-MPH/CS-1
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Al respecto, a través del informe n.° 422-2019-MPH-CCV/UACP de 4 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 76)**, el señor Cesar Castro Vega, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicitó al Director de Administración y Finanzas con atención al señor David Abilio Pareja Sánchez, responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, la absolución de consultas y observaciones en atención a dicho documento, el Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres a través del informe n.° 312-2019-MPH/OGRD/SAPS de 5 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 76)**, remitió la absolución de consultas y observaciones bajo los siguientes términos:

Para la primera observación que se detalla en el cuadro anterior, el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres remite su análisis respecto a la observación de la siguiente manera: *"Respecto a la observación N° 01, numeral 1), se ACOGE la observación y se complementa para el ESTIMADOR DE RIEGOS a los siguientes profesionales:* ***Ingeniero Civil o Minas o Químico o Agrónomo****"*; sin embargo, la empresa KL Ingeniería, Constructora y Consultora E.I.R.L observó las bases bajo los siguientes términos: *"Se hace la observación debido a que se amplié la formación académica, en el caso de estimador de riesgos a profesionales como* ***ing. agrónomos e ing. agrícolas*** *que también son de la formación profesional para este tipo de servicios".*

Al respecto, tal como se advierte en el párrafo anterior, se acogió la observación de la empresa KL Ingeniería, Constructora y Consultora E.I.R.L, en la cual solicitó que se incluyan además a los profesionales como **ingeniero agrónomo e ingeniero agrícolas;** sin embargo, el Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres en su calidad de área usuaria en su informe n.° 312-2019-MPH/OGRD/SAPS de 5 de noviembre de 2019, consideró solamente al profesional de ingeniero agrónomo dejando de lado sin ninguna justificación la carrera de ingeniería agrícola, lo cual fue considerado por el Órgano Encargado de las Contrataciones en las bases integradas.

Asimismo, la empresa KL Ingeniería, Constructora y Consultora E.I.R.L, realizó la Observación 2 bajo los siguientes términos: "*En lo que respecta a la experiencia del postor en la especialidad, se consideran* ***servicios de mantenimiento periódico de caminos vecinales, el cual no tiene sentido con el objeto de la convocatoria****, porque si se consideraría este servicio similar ya señalado, se solicita también que se considere construcción, apertura y/o movimiento de tierras de caminos vecinales, alquiler de maquinaria para la construcción de embalses de presas e irrigación, esto con el objetivo de tener mayor amplitud en el proceso de selección*". (El resaltado y subrayado es nuestro)

Sin embargo, en la absolución de las consultas y observaciones el señor David Abel Pareja Sánchez, responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, a través del informe n.° 312-2019-MPH/OGRD/SAPS de 5 de noviembre de 2019, remitió su análisis de la siguiente manera: *"Cabe precisar que el área usuaria de la Entidad establece la experiencia del postor en la especialidad, estableciendo que dichas experiencias son requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, sin embargo a fin de propiciar mayor participación de postores y conforme a la definición del servicio, establecido en el RLCE, el comité de selección previa coordinación con el área usuaria, aclarece la consulta, considerando que para la acreditación la experiencia del postor en la especialidad, se consideran las siguientes definiciones como servicios similares: Servicios de alquiler de maquinaria para limpieza, descolmatación y colocación de enrocado de ríos o riachuelos y servicio de mantenimiento periódico de caminos vecinales".*

Seguidamente el 6 de noviembre de 2019, el señor Cesar Castro Vega, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial integró las bases **(Apéndice n.° 77),** considerando en el punto III requerimiento 3.1 Términos de referencia 20 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL A.4 Experiencia de personal clave Y C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD lo siguiente:

"A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
(…)
A.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
Requisitos:

- ***RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD***
 Experiencia mínima de 4 años en la especialidad como Responsable de Servicio, residente o Supervisor de Servicio u Obras Iguales o similares al objeto de la convocatoria.
- ***ESTIMADOR DE RIESGO***
 Experiencia mínimo de 4 años en la especialidad como estimador de riesgos.
- ***RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS Y OTROS VEHÍCULOS***
 Experiencia mínima de 4 años, desempeñados como jefe de equipo mecánico, mantenimiento de equipos pesados

Acreditación:
La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquiera otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto".

> ***"C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD***
> *Requisitos:*
> *El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión de comprobante de pago, según corresponda.*
> *Se consideran servicios similares a los siguientes:* ***Servicios de alquiler de maquinarias para limpieza, descolmatación y colocación de enrocado de ríos o riachuelos y servicio de mantenimiento periódico de caminos vecinales". (El resaltado es nuestro)***

Al respecto, es importante mencionar que, para la evaluación de la experiencia del postor en servicios similares debe recurrirse a la noción de trabajos similares establecida en el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que define al trabajo similar a aquel de **naturaleza semejante** a la que se desea contratar, es decir, se consideran similares a todos aquellos trabajos en los que las **actividades esenciales** a ejecutar resulten comunes a ambos; en ese sentido, lo considerado en los términos de referencia y las bases tales como: "*Servicios de alquiler de maquinaria para limpieza, descolmatación y colocación de enrocado de ríos o riachuelos y servicio de mantenimiento periódico de caminos vecinales*", no son de naturaleza semejante con el objeto de la convocatoria, debido a que las actividades esenciales a ejecutar en el servicio de **limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo**, tal como lo establece los términos de referencia remitida por el área usuaria son: Limpieza y descolmatación de cauce de río, selección y acopio de roca en cantera, carguío y transporte de roca desde cantera, colocación de enrocado al volteo; asimismo, se necesita equipo técnico mínimo como responsable de la actividad quien dirige y coordina el desarrollo de la actividad, un estimador de riesgos quien elabora los informes de estimación de los posibles riesgos y por último un responsable de mantenimiento de maquinarias y otros vehículos quien será encargado de dar mantenimiento a las maquinarías y vehículos.

Por otro lado, lo considerado en los términos de referencia y las bases, como servicios similares el servicio de alquiler de maquinaria para limpieza, descolmatación y colocación de enrocado de ríos o riachuelos, no son de naturaleza semejante con el objeto de la convocatoria; debido a que en este tipo de servicios el proveedor solamente se dedica a alquilar maquinarias y no se requiere de dirección técnica tampoco personal clave, tal como lo establece el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que define al trabajo similar a aquel de **naturaleza semejante** a la que se desea contratar, es decir, se consideran similares a todos aquellos trabajos en los que las **actividades esenciales** a ejecutar resulten comunes a ambos.

Asimismo, lo considerado en los términos de referencia y en las bases como servicio similar el servicio de mantenimiento periódico de caminos vecinales, tampoco son de naturaleza semejante con el objeto de la convocatoria; debido a que en el glosario de términos de uso frecuente en proyectos de infraestructura vial, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 660-2008-MTC/02 se ha establecido la definición de mantenimiento periódico como: *"Conjunto de actividades programables cada cierto periodo, que se realizan en las vías para conservar sus niveles de servicio. Estas actividades pueden ser manuales o mecánicas y están referidas, principalmente, a: i) reposición de capas de rodadura, reciclado de pavimento, recapeo, colocación de capas nivelantes, tratamientos superficiales y sellos, ii) aplicación de soluciones básicas, técnicamente evaluadas y ambientalmente sostenibles, en las capas de rodadura, iii) reparación puntual de capas inferiores del pavimento, iv) reparación puntual de: túneles, muros, sistema de drenaje, elementos de seguridad y señalización, v) reparación puntual de la plataforma de la carretera, que puede incluir elementos de drenaje y actividades que contribuyan a la estabilidad de la misma, y vi) reparación puntual de los componentes de los puentes, tanto de la superestructura, como de la subestructura (...)".*

Tal como se describe en el párrafo anterior, el servicio de mantenimiento periódico de caminos vecinales es un servicio en proyectos de infraestructura vial; sin embargo, el servicio objeto de la convocatoria es de limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce del río, en ese sentido, no son de naturaleza semejante con el objeto de la convocatoria tal como lo establece el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que define al trabajo similar a aquel de **naturaleza semejante** a la que se desea contratar, es decir, se consideran similares a todos aquellos trabajos en los que las **actividades esenciales** a ejecutar resulten comunes a ambos.

En consecuencia, el señor David Abel pareja Sánchez, responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, en su condición de área usuaria conjuntamente con el señor César Castro Vega, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones, al elaborar las bases e integrarla; establecieron como "experiencia del postor en la especialidad" trabajos o actividades contrarios a lo señalado en el anexo único de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde consideraron como servicios similares dos servicios que no tienen naturaleza semejante al objeto de la convocatoria; asimismo, el señor Cesar Castro Vega, jefe de la Unidad de abastecimiento y Control Patrimonial, elaboró las bases sin tomar en cuenta lo establecido en el documento "Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de servicio en general", cuyo uso es obligatorio, donde considera que para la experiencia del postor en la especialidad se debe consignar los servicios similares al objeto convocado; situación que no ocurrió al momento de elaborar los términos de referencia y la elaboración de las bases; restringiendo la participación de postores que cuentan con experiencia similar al objeto de la convocatoria; advirtiéndose que se elaboraron los términos de referencia y se integraron las bases con exigencias dirigidas a un determinado postor, conforme se evidencia en los hechos subsiguientes.

5.2 Respecto a la admisión, calificación y evaluación de oferta técnica de postor que no acreditó el cumplimiento de los términos de referencia establecido en las bases, específicamente en lo concerniente a personal clave.

De la revisión a la documentación del procedimiento, se verificó que, el TDR de las bases integradas, establecieron como requerimiento, respecto al personal clave, lo siguiente:

"A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
(...)
A.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
Requisitos:

- ***RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD***
 Experiencia mínima de 4 años en la especialidad como Responsable de Servicio, residente o Supervisor de Servicio u Obras Iguales o similares al objeto de la convocatoria.
- ***ESTIMADOR DE RIESGO***
 Experiencia mínimo de 4 años en la especialidad como estimador de riesgos.
- ***RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS Y OTROS VEHÍCULOS***
 Experiencia mínima de 4 años, desempeñados como jefe de equipo mecánico, mantenimiento de equipos pesados.

Acreditación:
La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquiera otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto".

Asimismo, según la información registrada en la ficha del SEACE y en las respectivas actas del procedimiento de selección el 14 de noviembre de 2019, se llevó a cabo la presentación de ofertas, y, el

mismo día el Órgano Encargado de las Contrataciones representado por el señor Cesar Castro Vega, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, otorgó la buena pro al CONSORCIO Huintoloyocc, postor único conformado por las empresas Consultores y Ejecutores Santa Rosa de Lima S.C.R.L y Representaciones Automundo S.R.L, (acto que fue publicado en el SEACE el 14 de noviembre de 2019 a través del formato 22 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro) **(Apéndice n.° 78)**.

Al respecto, el Consorcio Huintoloyocc, para acreditar la experiencia del responsable de la Actividad presentó en su propuesta los siguientes documentos **(Apéndice n.° 79)**:

Cuadro n.° 65
Experiencia del responsable de la Actividad: Edgar Fernández Cuti

N°	Documento	Cargo	Obra	F. Inicio	F. termino	Experiencia validad por el OEC de la Entidad	Experiencia verificada por la Comisión de Control	Observación de la Comisión de Control
						Días	Días	
1	Constancia	Responsable actividad	Ejecución de la descolmatación del cauce del rio Zarumilla- tramo I - entre el KM 0+00 al KM 3+720 y del KM 6+140 al KM 7+140, provincia de Zarumilla - Tumbes	12/04/2018	15/10/2018	186	186	
2	Certificado	Residente obra	Mejoramiento y ampliación servicio protección y control de inundaciones desde el sector Miguel Grau hasta el Sector Anchihuay, ambas márgenes del rio Kimbiri, distrito de Kimbiri - Cusco	21/10/2018	12/06/2019	234	234	
3	Constancia	Ingeniero responsable	Limpieza, descolmatación del tramo crítico de la quebrada Miskihuaycco - sector Lechemayo, por la acumulación de materiales de arrastre	05/09/2016	30/12/2016	116	0	No es experiencia en Servicio u Obras Iguales o similares al objeto de la convocatoria, de acuerdo al contrato n.° 068-2016-MDA-LM/UASA de 5 de setiembre de 2016 es un contrato de alquiler de maquinarias, la misma que se presentó para acreditar la experiencia del postor en la especialidad.
4	Constancia	Ingeniero responsable	Descolmatación conformación dique con material propio sector Santa Rosa	09/07/2019	09/10/2019	92	92	
5	Constancia	Supervisor de obra	Encausamiento y enrocamiento rio Apurímac - Distrito Llochegua	30/11/2011	30/06/2012	213	204	Existe un traslape de 9 días en las constancias presentadas
6	Constancia	Responsable de obra	Instalación defensa ribereña rio Tincuy - Llochegua	22/06/2012	21/12/2012	182	182	
7	Constancia	Responsable	Encausamiento y descolmatación Llaqhuas y San Luis - Distrito Santillana	15/01/2016	15/08/2016	213	213	
8	Contrato Locación de servicios n.° 001-SACG/GG	Responsable de supervisión		01/01/2011	31/10/2011	303	0	Dicho contrato no demuestra fehacientemente la labor realizada por el personal clave en un servicio u Obras Iguales o similares al objeto de la convocatoria, debido a que, el objeto de contrato señala lo siguiente: "(...) contrata los servicios profesionales de EL LOCADOR, a fin de que en forma personal preste sus servicios especializados y genere una utilidad material para la Empresa. EL LOCADOR elaborará un cronograma de actividades directamente supeditado a los requerimientos técnicos de cada Proyecto y/o Meta, en la cual fijará los plazos de entrega de cada uno de los informes antes citados, pues su servicio depende de la naturaleza de la obligación y de las circunstancias de cada caso (...)".
Total de experiencia en días y años						**1 539 días (4 años con 79 días)**	**1 111 días (3 años con 16 días)**	

Fuente: Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 16-2019-MPH/CS-1
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Del cuadro anterior se desprende lo siguiente, en el punto 3 del cuadro el Consorcio Tircus, presenta una constancia de trabajo emitido por la empresa representaciones Automundo, al señor Edgar Fernández Cuti como ingeniero responsable en la ejecución de la actividad *"Limpieza, descolmatación del tramo crítico de la quebrada Miskihuaycco - sector Lechemayo, por la acumulación de materiales de arrastre"*, desde el 5 de setiembre hasta el 30 de diciembre de 2016 (116 días); sin embargo, dicho consocio presentó para acreditar la experiencia del postor en la especialidad el contrato n.° 068-2016-MDA-LM/UASA de 5 de setiembre de 2016 (folios 10 al 14 de su propuesta), producto de la adjudicación simplificada n.° 012-2016-MDA/CS, suscrito por la empresa representaciones Automundo y la Municipalidad Distrital de Anco – La Mar, para el servicio de *"alquiler de maquinaria pesada para limpieza, descolmatación del tramo crítico de la quebrada Miskihuaycco - sector Lechemayo, por la acumulación de materiales de arrastre a todo costo"* en dicho proceso de alquiler de maquinaria solo se requiere como personal operadores de maquinaria, mas no un ingeniero responsable de dicha actividad, además se requería por un plazo de 42 días calendarios y no como señala en la constancia por 116 días, siendo incongruente el periodo de la constancia que acredita el señor Edgar Fernández Cuti como ingeniero responsable.

Asimismo, la comisión de control revisó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, las bases de la adjudicación simplificada n.° 012-2016-MDA/CS **(Apéndice n.° 12)** de la Municipalidad Distrital de Anco – La Mar, en la que se advierte que en dicho proceso de alquiler de maquinaria solo se requiere como personal operadores de maquinaria, mas no un ingeniero responsable de dicha actividad, tal como se demuestra en el siguiente cuadro:

B	***CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL - OPCIONAL***	
	EXPERIENCIA DEL PERSONAL	*Requisito:* **1. Operador de maquinaria:** Uno (01) operador con experiencia mínima de 02 años en manejo de excavadora hidráulica. Uno (01) Operador de cargador frontal mínimo de 02 años en manejo cargador frontal Dos (02) Operador de Camión Volquete mínimo de 02 años en manejo de Volquete. *Acreditación:* • *La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.*

En ese sentido, el señor Cesar Castro Vega, jefe de la Unidad de abastecimiento y Control Patrimonial, consideró como válida dicha constancia de trabajo, a pesar de tener a la vista el contrato n.° 068-2016-MDA-LM/UASA de 5 de setiembre de 2016 (folios 10 al 14 de la propuesta del consorcio Huintoloyocc) **(Apéndice n.° 79)**, en la que dicho contrato era solo para alquiler de maquinarias y no para la ejecución del servicio de limpieza y descolmatación; en razón de ello, no era factible que en un contrato de alquiler de maquinarias, exista un ingeniero responsable para la ejecución de dicha actividad, además, el personal requerido en dicho contrato solo fueron de operadores de maquinarias y el plazo de alquiler fue por 45 días calendarios y no como se consideró en la constancia emitida por la empresa Representaciones Automundo por 116 días calendarios; situación que no ha sido observado por el referido funcionario.

Por otro lado, en el punto 8 del cuadro el consorcio Villa Verde, presentó un contrato de locación de servicios 001-SACG/GG de 1 de enero al 31 de octubre de 2011 con su respectiva conformidad de servicios de 10 de noviembre de 2011 **(Apéndice n.° 79)**, suscritos por la empresa San Antonio Contratistas Generales E.I.R.L y el señor Edgar Fernández Cuti, por el periodo de 303 días, y el objeto del contrato es que el LOCADOR, en forma personal preste sus servicios especializados y genere una utilidad material para la empresa; asimismo, en la conformidad de servicios la empresa San Antonio Contratistas Generales E.I.R.L, emitió por los servicios prestados como "responsable de supervisión de los trabajos de proyectos de emergencia, refiérase a todos los trabajos de prevención y mitigación como descolmatación, encausamiento, protección

mediante obras de defensa rivereña"; sin embargo, dicho contrato y su respectiva conformidad no demuestra fehacientemente la experiencia del personal clave propuesto en un servicio u Obras Iguales o similares al objeto de la convocatoria, tal como se requiere en los términos de referencia de las bases, toda vez que el referido contrato no hace referencia en qué proyecto, obra o actividad ha prestado servicios el referido personal clave; además cabe señalar que la empresa San Antonio Contratistas Generales E.I.R.L quien suscribió y expidió el contrato es uno de los integrantes del Consorcio Villa Verde, a quien se le adjudicó la buena pro.

En ese sentido, se advierte que el Consorcio Huintoloyocc, no acreditó fehacientemente la experiencia mínima de 4 años del personal clave específicamente del Responsable de la Actividad requerida en las bases integradas; sino solamente 3 años con 16 días; toda vez que la constancia de trabajo presentada, acreditando la participación como ingeniero responsable se contradice con el contrato n.° 068-2016-MDA-LM/UASA de 5 de setiembre de 2016, que es un contrato de alquiler de maquinarias que no necesita los servicios de un ingeniero responsable, toda vez que no es un servicio de ejecución de la actividad de limpieza y descolmatación sino solamente un contrato de alquiler de maquinarias; asimismo, el contraton.° 001-SACG/GG de 01 de enero al 31 de octubre de 2011 y la conformidad de servicios, son documentos que sustentan un contrato efectuado entre la empresa San Antonio Contratistas Generales E.I.R.L y el señor Edgar Fernández, lo cual no implica necesariamente que el referido profesional se haya desempeñado como responsable de servicio, residente o supervisor de servicio u obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.

Al respecto, es importante mencionar que las bases y la normativa de contrataciones establecen que la experiencia del personal clave propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, **de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto**; los cuales deben permitir conocer la experiencia realmente adquirida por una persona en un periodo de tiempo determinado; en ese entendido, un contrato de locación de servicios suscrito con una empresa privada no acredita fehacientemente la experiencia del personal propuesto y mucho menos permite conocer la experiencia real adquirida por dicho profesional propuesto en un periodo de tiempo, más aún, si no se precisa el proyecto, obra o actividad en que el personal prestó servicios.

Por otro lado, el Consorcio Huintoloyocc, para acreditar su personal clave como estimador de riesgos presentó en su propuesta los siguientes documentos **(Apéndice n.° 79)**:

Cuadro n.° 66
ESTIMADOR DE RIESGO: Octavio Ragas Yauri

N°	Documento	Cargo	Obra	F. inicio	F. termino	OEC	Comisión de Control	Observación
						Días	Días	
1	Certificado	Estimador de riesgo	Municipalidad Provincial de Huanta	07/04/2011	31/12/2014	1364	1364	
2	Certificado	Sub Gerencia de gestión de Riesgos y Defensa Civil	Municipalidad Provincial de Huamanga	02/01/2017	03/07/2017	182	0	Las bases solicitan experiencia mínima de 4 años en la especialidad como estimador de riesgos, El certificado presentado es por haber trabajado en la sub gerencia de gestión de riesgos y defensa civil y no como estimador de riesgos.
Total de experiencia en días y años						**1546 días (4 años con 86 días)**	**1364 días (3 años con 269 días)**	

Fuente: Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 16-2019-MPH/CS-1
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Como puede apreciarse, en el cuadro anterior en el punto 2, el profesional propuesto acreditó experiencia por haber laborado en la Subgerencia de Gestión de Riesgos y Defensa Civil en la Municipalidad Provincial de Huamanga, y en razón a que el certificado presentado alude a labores acreditadas y relacionadas a la Gestión de Riesgos de Desastres, la cual ha sido definida conforme al artículo 3 de la Ley n.° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGERD), como: *"...un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible"*.

La citada Ley, en su artículo 3 también señala: *"La Gestión de Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y registro de informaciones y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas del estado"*.

En efecto, la experiencia acreditada del personal propuesto para Estimador de Riesgos, se sustentó en que realizó funciones en la Subgerencia de Gestión de Riesgos y Defensa Civil, lo cual no guarda relación con las actividades que le correspondían realizar, a las cuales conforme a las bases y la normativa de contrataciones, se encuentran referidas a la elaboración del estudio de estimación de riesgos, conforme a lo establecido en la Directiva n.° 012-2017-OSCE/CD, denominada Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras.

Al respecto, resulta oportuno resaltar que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la Opinión n.° 209-2019/DTN de 22 de noviembre de 2019, concluye que: *"(...) la experiencia del personal profesional propuesto podía acreditarse a través de la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad; (ii) constancias; (iii) certificados; o, (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto;* ***dichos documentos debían permitir conocer la experiencia realmente adquirida por una persona en un periodo de tiempo determinado***". (El resaltado es nuestro)

Asimismo, en reiteradas opiniones[10] el indicado ente técnico en materia de contrataciones, ha establecido que la **"experiencia"** es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado.

Además, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en la Opinión n.° 016-2018/DTN de 1 de febrero de 2018, precisa los alcances de carácter general relacionados a las funciones del comité de selección, y concluye:

> *"3.1 La normativa de contrataciones del Estado establece que corresponde al comité de selección determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones establecidas en el requerimiento. (...)"*

En tal sentido, lo expuesto evidencia que el Órgano Encargado de las Contrataciones, específicamente el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, otorgó la buena pro al postor pese a que la experiencia del Responsable de la Actividad, acreditó su experiencia con una constancia emitida por representaciones Automundo S.C.R.L, aduciendo haber prestado servicios como ingeniero responsable durante la ejecución de la actividad de limpieza,

[10] Opiniones n.°s 118-2018 de 9 de agosto de 2018, 012-2018 de 24 de enero de 2018, 120-2017/DNT de 24 de mayo de 2017, 112-2017/DNT de 12 de mayo de 2017, 105-2015/DNT de 18 de junio de 2015

descolmatación; sin embargo, dicho contrato ha sido presentado en el mismo proceso para acreditar la experiencia del postor en la especialidad que es un contrato de alquiler de maquinarias, la misma que no necesita de los servicios de un ingeniero responsable; asimismo, acreditó su experiencia con un contrato de locación de servicios suscrita con la empresa San Antonio Contratistas Generales E.I.R.L, adjuntando también la conformidad de servicio, a la lectura de dichos documentos, no permite conocer la experiencia realmente adquirida por una persona en un periodo de tiempo determinado, debido a que no se demuestra habitual transacción del servicio que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado; es decir, no se acredita en que servicios u obras a laborado dicho profesional como responsable de supervisión, sino más bien dicho contrato y su respectiva conformidad, solo demuestra que el profesional ha tenido vínculo laboral con la empresa privada.

Además de ello, el Órgano Encargado de las Contrataciones, específicamente el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, otorgó la buena pro al postor pese a que la experiencia del estimador de riesgos, acreditó que realizó funciones en la Subgerencia de Gestión de Riesgos y Defensa Civil, lo cual no guarda relación con las actividades que le correspondían realizar, a las cuales conforme a las bases y la normativa de contrataciones, era el quien elabora los informes de estimación de los posibles riesgos existentes durante la ejecución de la actividad, conforme a las disposiciones del reglamento y la directiva de gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras; además, evaluó al postor beneficiándolo con el otorgamiento de la buena pro y la posterior suscripción del contrato n.° 013-2019-MPH/UACP de 26 de noviembre de 2019 por S/101 286,00 **(Apéndice n.° 80)**.

Asimismo, el Consorcio Villa Verde para acreditar su experiencia del postor en la especialidad presentó la siguiente documentación **(Apéndice n.° 79)**:

Cuadro n.° 67
Experiencia del postor en la especialidad Consorcio Huintoloyocc

N°	Documento	Empresa	Obra	Importe
1	Contrato n.° 068-2016-MDA-LM/UASA	Representaciones Automundo SRL	"Alquiler de maquinaria pesada para limpieza, descolmatación del tramo crítico de la quebrada Miskihuaycco - sector Lechemayo, por la acumulación de materiales de arrastre a todo costo"	362 640,20

Fuente: Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 16-2019-MPH/CS-1
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Si bien es cierto que el área usuaria y el Órgano Encargado de las Contrataciones consideraron en los Términos de Referencia y las bases que para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, cada postor deberían cumplir las siguientes condiciones:

> ***"C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD***
> *Requisitos:*
> *El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión de comprobante de pago, según corresponda.*
> *Se consideran servicios similares a los siguientes:* ***Servicios de alquiler de maquinarias para limpieza, descolmatación y colocación de enrocado de ríos o riachuelos y servicio de mantenimiento periódico de caminos vecinales". (El resaltado es nuestro)***

Sin embargo, lo considerado en los términos de referencia y las bases tales como: "*Servicios de alquiler de maquinaria para limpieza, descolmatación y colocación de enrocado de ríos o riachuelos y servicio de mantenimiento periódico* de *caminos vecinales*", no son de naturaleza semejante con el objeto de la

convocatoria que es la contratación del servicio de limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce de río, debido a que las actividades esenciales a ejecutar en el servicio de **limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo**, tal como lo establece los términos de referencia remitida por el área usuaria son: Limpieza y descolmatación de cauce de río, selección y acopio de roca en cantera, carguío y transporte de roca desde cantera, colocación de enrocado al volteo; asimismo, se necesita equipo técnico mínimo como responsable de la actividad quien dirige y coordina el desarrollo de la actividad, un estimador de riesgos quien elabora los informes de estimación de los posibles riesgos y por último un responsable de mantenimiento de maquinarias y otros vehículos quien será encargado de dar mantenimiento a las maquinarías y vehículos.

Además de ello, es importante mencionar que, para la evaluación de la experiencia del postor en servicios similares debe recurrirse a la noción de trabajos similares establecida en el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que define al trabajo similar a aquel de **naturaleza semejante** a la que se desea contratar, es decir, se consideran similares a todos aquellos trabajos en los que las **actividades esenciales** a ejecutar resulten comunes a ambos.

En consecuencia, el área usuaria conjuntamente con el Órgano Encargado de las Contrataciones, al remitir los términos de referencia y elaborar las bases, consideraron como "experiencia del postor en la especialidad" trabajos o actividades contrarios a lo establecido en el anexo único de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde consideraron como servicios similares dos servicios que no tienen naturaleza semejante al objeto de la convocatoria; asimismo, elaboró las bases sin tomar en cuenta lo establecido en las "Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de servicio en general" cuyo uso es obligatorio, donde considera que para la experiencia del postor en la especialidad se debe consignar los servicios similares al objeto convocado; situación que no ocurrió al momento de elaborar los términos de referencia y en la elaboración propia de las bases, restringiendo la participación de postores que cuentan con experiencia similar del objeto de la convocatoria; advirtiéndose que se elaboraron los términos de referencia y se integraron las bases con exigencias dirigidas a un determinado postor.

Además, de otorgar la buena pro con posterior suscripción del contrato al Consorcio Huintoloyocc, pese a que no cumplía con los términos de referencia, específicamente la experiencia del personal clave, en contravención a la normativa de contrataciones y las bases integradas.

5.3 Funcionarios y servidores de la entidad aprobaron, otorgaron conformidad y autorizaron el pago de la valorización de la actividad "Limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce de la Quebrada Huintoloyocc", pese a que contenían partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas que no cumplen con las especificaciones técnicas y los planos del expediente de la actividad de emergencia, evitando la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento al contratista por incumplimiento contractual, generando un perjuicio económico por S/65 060,30.

5.3.1 Presentación, aprobación y Pago de la Valorización de la Actividad

Mediante Acta de Culminación de Actividad de 23 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 81)**, suscrito por el señor David Abel Pareja Sánchez, responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres y el Ing. Carlos Abilio Gamarra Espinal, especialista en Seguridad I – Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia en representación de la Entidad; señor Honatan Araujo Ccochachi, gerente General de la Empresa Consultores y Ejecutores Santa Rosa de Lima S.C.R.L, señalando: (…)

"(...) Los representantes de la municipalidad y ejecutor de la actividad constatan los trabajos realizados en todos los tramos planteados en la quebrada Huintoloyocc como son limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo entramos críticos"

"La fecha de inicio de la ejecución fue el 27 de noviembre del 2019, con plazo de ejecución de 60 días calendarios, donde la ejecución real fue de 26 días calendarios culminándose con total satisfacción, cumpliendo todas las metas establecidas en la contrata y el expediente técnico".

En mérito a ello, con carta n.° 013-2019-CESRL/GG de 23 de diciembre de 2019, adjuntando el informe n.° 006.2019-CONSORCIO HUINTOLOYOCC/HACC DE 23 DE DICIEMBRE DE 2019 **(Apéndice n.° 82)**, el representante común de dicho consorcio Honatan Araujo Ccochachi, presentó a la Entidad, con atención de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, la valorización de la Actividad, el mismo que fue recepcionado en mesa de partes el 24 de diciembre de 2019, con asunto: *"Valorización de la Actividad Ejecutada"*, aseverando: *"(...)en representación del CONSORCIO HUINTOLOYOCC, con la finalidad de presentar la valorización de la actividad ejecutada "LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y ENROCADO AL VOLTEO EN TRAMO CRITICO DEL CAUSE DE LA QUEBRADA HUINTOLOYOCC, COMO RESPUESTA Y REHABILITACION ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, UBICADA EN EL BARRIO HUANCA CHACA Y C.P. MAYNAY, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, REGION AYACUCHO. (...)". "(...) Por ello solicito el pago y deposito respectivo por la actividad ejecutada, por la suma de S/.101,286.00 (...)"*, a lo que la Gerencia Municipal mediante proveído sin fecha, derivo a la Oficina de Gestión de Riego de Desastre señalando "defensa civil Informe".

Al respecto, con Informe n.° 0367-2019-MPH/OGRD/DAPS de 26 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 83),** el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, remitió al titular de la Entidad, con asunto: "CONFORMIDAD DE SERVICIO", aseverando: *"(...) remito informe de **conformidad de servicio** por la actividad ejecutada de "LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y ENROCADO AL VOLTEO EN TRAMO CRITICO DEL CAUSE DE LA QUEBRADA HUINTOLOYOCC, COMO RESPUESTA Y REHABILITACION ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, UBICADO EN EL BARRIO HUANTA CHACA Y C.P. DE MAYNAY, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, REGION AYACUCHO (...)"*

El Despacho de alcaldía el 26 de diciembre de 2019, derivó al director de la Oficina de Administración y Finanzas para su atención, esta oficina la misma fecha, derivó a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, para su atención, efectuándose el pago mediante Comprobantes de Pagos n.°s 0269, 0270 y 0271 todos de 10 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 84)**, por el monto de S/101 286,00, siendo depositada a la cuenta CCI n.° 01840100040117518009, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 68
Pagos ejecutados al Consorcio Huintoloyocc

Valorización	Valorización presentada por el Contratista	Documento de inspección de limpieza, descolmatación y enrocado en el cauce de la quebrada Huintoloyocc	Documento de aprobación y conformidad de valorizaciones	Memorando de disposición de retención de 10% n.°	Comprobante de Pago n.°	Fecha	Monto pagado S/
Diciembre 2019	carta n.° 013-2019-CESRL/GG de 24 de diciembre de 2019	Informe n.° 030-2019-MPH-OGRD-ESI/CAGE de 23 de diciembre de 2019 (1)	Informe n.° 0367-2019-MPH/OGRD/DAPS de 26 de diciembre de 2019 (2)	0014-2020-MPH/OAF de 7 de enero de 2020	0269	10/01/2020	79 003,40
					0270	10/01/2020	12 154,00
					0271	10/01/2020	10 128,60
Total de pagos efectuados previa conformidad del responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia y el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres							**101 286,00**

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado: Comisión de Control
Nota: (1) Carlos Abilio Gamarra Espinal, Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia
(2) David Abel Pareja Sánchez, responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres

La valorización de la actividad ejecutada presentadas por el Contratista correspondiente al mes de diciembre, fue aprobada por el Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia, así como por el Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, el mismo que consigna la ejecución de una valorización financiera de S/54 931,70, equivalente al 100% de ejecución de la partida 03 enrocado al volteo en tramos críticos, pese a que no se ejecutó las sub partidas contemplado en el expediente de la actividad de emergencia, según se detalla:

Cuadro n.° 69
Valorización del Mes de diciembre-2019, Partida: 03 Enrocado al Volteo en Tramos Críticos

Ítem	Partida	Unid.	%	Valorización: Dic-19
03	**Enrocado al Volteo en Tramos Críticos**	**-**	**100 %**	
03.01	Selección y acopio de roca en Cantera	m3	100 %	15 903, 69
03.02	Carguío y Transporte de roca desde Cantera	m3	100 %	18 462,90
03.03	Colocación de Enrocado al Volteo	m3	100 %	20 565,11
	TOTAL			54 931,70

Fuente : Valorización mensual.
Elaborado : Comisión de Control

5.3.2 Inspección física de la ejecución de la actividad de emergencia: Limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce de la Quebrada Huintoloyocc.

Mediante oficio n.° 329-2020-MPH/OCI de 20 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 18),** el Órgano de Control Institucional solicitó a la Gerencia Municipal de la Entidad, la designación de funcionarios o servidores, a fin de que participen en representación de la Entidad, en la inspección física de la actividad a desarrollarse partir del lunes 23 al viernes 27 de noviembre de 2020, en atención a ello, mediante memorando n.° 0142-2020-MPH-GIDT/WRH-G de 20 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 18)**, el Ing. William Reynoso Hilario gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, designó al Ing. Néstor Bendezú Urbay, jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obras.

Las inspecciones físicas de las Actividades se realizaron del 25 al 30 de noviembre de 2020; en cuyo trabajo de campo se tuvo en consideración la información del expediente de la actividad de emergencia, y se realizó las mediciones localizadas a lo largo del cauce del río, constatándose el incumplimiento de las características y diseños de los planos, especificaciones técnicas, metrados y presupuesto en el proceso constructivo, igualmente se verifico el estado actual del enrocado al volteo en tramos críticos, observándose que la Actividad presenta deficiencias técnicas en su ejecución así como partidas no ejecutadas; por los cuales la Entidad pagó al Contratista el importe de S/101 286,00, que representa el 100% del monto del contrato, cuyos resultados se plasmaron en el Acta de Visita de Verificación Física n.° 001-2020-MPH/OCI-SCE-FONDES del 30 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 19)** y en el Informe Técnico n.° 001-2020-CG/GRAY-CE-MPH-IT de 4 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 20)**, situación que no fue observado por parte del Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, así como del Responsable Técnico de 06 actividades de Emergencia en los controles técnicos en la Actividad realizadas, dichas situaciones se detallan en los párrafos siguientes:

Partida: 3.0 Enrocado al volteo en tramos críticos.

Esta partida se encuentra valorizado en **S/54 931,70** equivalente al (100%) del monto de la partida, con montos valorizados en la subpartida 03.01 Selección y Acopio de Roca en Cantera, de S/15 903,69, equivalente al 100,00%; la subpartida 03.02 Carguío y Transporte de Roca desde Cantera, de S/18 462,90, equivalente al 100,00%; la

subpartida 03.03 Colocación de Enrocado al Volteo de S/20 565,11, equivalente al 100.00%; de la revisión a los documentos proporcionados por la Entidad, como son los comprobantes de pago y demás documentos adjuntos en él, así como de los informes mensuales de ejecución de la Actividad, no se advierte el sustento del cálculo de metrado valorizado de esta partida por este monto; asimismo, al momento de realizar la Inspección física de la Actividad, por parte de la Comisión de Control, se pudo constatar que la ejecución de esta partida se realizó, sin tener en consideración las características y diseños de los planos, especificaciones técnicas, metrados y presupuesto, que son parte del expediente de la actividad de emergencia.

a. Detalle de observaciones de la ejecución de la Subpartida 03.01 Selección y Acopio de Roca en Cantera.

En relación a la subpartida 03.01 Selección y acopio de roca en cantera, en el anexo B) B.3. "Contenidos mínimos del informe para actividades de emergencia" remitido con el Requerimiento de Bienes y Servicios n.° 090-2019-MPH/OGRD/DAPS de 23 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 85)**, establece lo siguiente: *"Esta acción consiste en seleccionar y acopiar las rocas de 03 canteras (cuyas coordenadas UTM son: C1: 583445.006 E, 8566935.931 N; C2: 582020.904 E, 8568295.731 N, C3: 581466.045 E, 8568268.018 N), identificadas a una distancia en promedio de 2 km desde la zona de intervención y que cumplan las condiciones necesarias para la colocación en las estructuras de defensa por roca al volteo con 1 a 2 m de diámetro. El volumen necesario de rocas para la estructura será 1, 828.01m³. Para esta actividad se necesitará una excavadora sobre orugas 170-255 HP".*

Al respecto, de la inspección física de la actividad de emergencia, no se evidencio la ejecución de esta subpartida, debido a que las tres (3) canteras (ubicadas a coordenadas UTM son C1: 583445.006 E, 8566935.931 N; C2: 582020.904 E, 8568295.731 N, C3: 581466.045 E, 8568268.018 N) de acuerdo al Plano: Croquis Ubicación Cantera de Rocas; Lámina C-01; donde se debió seleccionar y acopiar las rocas que cumplen las condiciones necesarias para la colocación en las estructuras de defensa por roca al volteo con 1 a 2 m de diámetro, para esta actividad se debió emplear una excavadora sobre orugas 170-255 HP y volquete de 15 m³ de capacidad; sin embargo, en las tres (3) canteras, no se advierte que el contratista haya seleccionado y acopiado las rocas; asimismo, no se evidencia que cuente con la capacidad de roca requerida de diámetro de 1 a 2 m.

Por consiguiente, la valorización n.° 1 presentada por el Contratista; fue pagada previa aprobación del señor Carlos Abilio Gamarra Espinal, responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia y con la conformidad del señor David Abel Pareja Sánchez, responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, situación que ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad, cuyo desarrollo y análisis se advierte en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 70
Observaciones advertidas en la inspección física de la Actividad, estado de funcionamiento y verificación de valorizaciones pagadas al Contratista

Ítem	Metas del proyecto y planos del expediente de la actividad de emergencia	Observaciones advertidas en la inspección física de la Actividad	Pago de las partidas valorizadas por el Contratista
03	**ENROCADO AL VOLTEO EN TRAMOS CRITICOS** Partida de la actividad: Limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce de la quebrada Huintoloyocc, como respuesta y rehabilitación ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales, ubicada en el barrio Huanca Chaca y C.P. Maynay, perteneciente al distrito de Huanta, provincia de Huanta, región Ayacucho.		
03.01	SELECCIÓN Y ACOPIO DE ROCA EN CANTERA En el apartado de breve descripción de la actividad de emergencia del expediente de la actividad de emergencia, describe respectivamente: Esta acción consiste en seleccionar y acopiar las rocas de 03 canteras (cuyas coordenadas UTM son: C1: 583445.006 E, 8566935.931 N; C2: 582020.904 E, 8568295.731 N, C3:	Observaciones advertidas en la inspección física de la Actividad, sub partida 03.01 selección y acopio de roca en cantera: De la sub partida Selección y Acopio de Roca en Cantera, se observó, las tres (03) canteras (ubicadas a coordenadas UTM son C1: 583445.006 E, 8566935.931 N; C2: 582020.904 E, 8568295.731 N, C3: 581466.045 E, 8568268.018 N) de acuerdo al Plano: Croquis Ubicación Cantera de Rocas; Lámina C-01; donde se debió	Como es de observar, el Contratista en la ejecución de la sub partida 03.01 SELECCIÓN Y ACOPIO DE ROCA EN CANTERA, incumplió con el diseño de planos, especificaciones técnicas, metrados y presupuesto señaladas en el anexo B - B.3 CONTENIDOS MINIMOS

Ítem	Metas del proyecto y planos del expediente de la actividad de emergencia	Observaciones advertidas en la inspección física de la Actividad	Pago de las partidas valorizadas por el Contratista
	581466.045 E, 8568268.018 N), identificadas a una distancia en promedio de 2 km desde la zona de intervención y que cumplan las condiciones necesarias para la colocación en las estructuras de defensa por roca al volteo con 1 a 2 m de diámetro. El volumen necesario de rocas para la estructura será 1, 828.01m³. Para esta actividad se necesitará una excavadora sobre orugas 170-255 HP. Planos del expediente de la actividad de emergencia empleados en la verificación física son: Plano: Localización – Ubicación; lámina L-B 01 Plano: Clave – Quebrada Huintoloyocc; lámina C-01 Plano: Croquis Ubicación Cantera de Rocas; lámina C-01	seleccionar y acopiar las rocas que cumplen las condiciones necesarias para la colocación en las estructuras de defensa por roca al volteo con 1 a 2 m de diámetro, para esta actividad se debió emplear una excavadora sobre orugas 170-255 HP y volquete de 15 m³ de capacidad; sin embargo, en las tres (3) canteras no se advierte que el contratista haya seleccionado y acopiado las rocas, asimismo no se evidencia que cuente con la capacidad de roca requerida de diámetro de 1 a 2 m, tal como se advierte en las tomas fotográficas.	DEL INFORME PARA ACTIVIDADES DE EMERGENCIA, la cual valorizó en un 100.00% por un monto total de S/15 903,69 y fueron pagadas por la Entidad en un 100% de la siguiente manera: S/15 903,69 (100.00%) en la valorización n.° 1 (Dic-19), contando con la aprobación del Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia y el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres de la Entidad.

Fuente: Comprobantes de pago con la valorización mensual, expediente de la actividad de emergencia, Acta de verificación física y planos de verificación física de la Actividad
Elaborado por: Comisión de Control

Como es de observar, en la ejecución de la sub partida 03.01 selección y acopio de roca en las dos (2) canteras, no se evidencia que cuente con la capacidad de roca requerida de diámetro de 1 a 2 m; asimismo, no se evidencia que se haya realizado trabajos de selección y acopio de rocas con maquinarias, tal como se advierte en las tomas fotográficas siguientes:

Fotografías n.ros 91, 92, 93, 94, 95 y 96
Verificación de las Canteras consideradas en el plano: Croquis Ubicación Cantera de Rocas Lámina C-01





Cantera n.° 1 Huintoloyocc, no se evidencia que cuente con la capacidad de roca requerida de diámetro de 1 a 2 m; asimismo, no se evidencia que se haya realizado trabajos de selección y acopio de rocas con maquinarias.





Cantera n.° 2 Huintoloyocc, no se evidencia que cuente con la capacidad de roca requerida de diámetro de 1 a 2 m; asimismo, no se evidencia que se haya realizado trabajos de selección y acopio con maquinarias.




Cantera n.° 3 Huintoloyocc, no se evidencia que cuente con la capacidad de roca requerida de diámetro de 1 a 2 m; asimismo, no se evidencia que se haya realizado trabajos de selección y acopio con maquinarias.

Fuente: Verificación física realizada del 25 al 30 de noviembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control

b. Detalle de observaciones de la ejecución de la Subpartida 03.02 Carguío y transporte de roca desde cantera.

En relación a la subpartida 03.02 Carguío y transporte de roca desde cantera, en el anexo B) B.3. "Contenidos mínimos del informe para actividades de emergencia" remitido con el Requerimiento de Bienes y Servicios n.° 088-2019-MPH/OGRD/DAPS de 23 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 85)**, establece lo siguiente: *"Esta acción consiste en el carguío y transporte de las rocas seleccionas desde las 03 canteras hasta los puntos donde se realizarán la protección por roca al volteo; para esta actividad se empleará una excavadora sobre orugas 170-255 HP y volquete de 15 m³ de capacidad. Se transportará 1, 828.01m³ de roca, desde una distancia aproximada de 2 km".*

Al respecto, de la inspección física de la actividad de emergencia, no se evidencio la ejecución de esta subpartida, así como el acceso para maquinarias como excavadora sobre orugas y volquete necesarios para realizar los trabajos de carguío y transporte de las rocas seleccionadas.

Por consiguiente, la valorización n.° 1 presentada por el Contratista; fue pagada previa aprobación del señor Carlos Abilio Gamarra Espinal, responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia y con la conformidad del señor David Abel Pareja Sanchez, responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, situación que ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad, cuyo desarrollo y análisis se advierte en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 71
Observaciones advertidas en la inspección física de la Actividad, estado de funcionamiento y verificación de valorizaciones pagadas al Contratista

Ítem	Metas del proyecto y planos del expediente de la actividad de emergencia	Observaciones advertidas en la inspección física de la Actividad	Pago de las partidas valorizadas por el Contratista
03	**ENROCADO AL VOLTEO EN TRAMOS CRÍTICOS** **Partida de la actividad: Limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce de la quebrada Huintoloyocc, como respuesta y rehabilitación ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales, ubicada en el barrio Huanca Chaca y C.P. Maynay, perteneciente al distrito de Huanta, provincia de Huanta, región Ayacucho.**		
03.02	**CARGUÍO Y TRANSPORTE DE ROCA DESDE CANTERA** Esta acción consiste en el carguío y transporte de las rocas seleccionas desde las 03 canteras hasta los puntos donde se realizarán la protección por roca al	Observaciones advertidas en la inspección física de la Actividad, sub partida 03.02 Carguío y Transporte de Roca desde Cantera:	Como es de observar, el Contratista en la ejecución de la sub partida 03.02 CARGUÍO Y TRANSPORTE DE ROCA DESDE CANTERA, incumplió con el diseño de planos, especificaciones técnicas , metrados y presupuesto señaladas en el Anexo B - B.3 CONTENIDOS MINIMOS

Ítem	Metas del proyecto y planos del expediente de la actividad de emergencia	Observaciones advertidas en la inspección física de la Actividad	Pago de las partidas valorizadas por el Contratista
	volteo; para esta actividad se empleará una excavadora sobre orugas 170-255 HP y volquete de 15 m³ de capacidad. Se transportará 1, 828.01m³ de roca, desde una distancia aproximada de 2 km. Planos del expediente de la actividad de emergencia empleados en la verificación física son: • Plano: Localización – Ubicación; lámina L-B 01 • Plano: Clave – Quebrada Huintoloyocc; lámina C-01 Plano: Croquis Ubicación Cantera de Rocas; lámina C-01	No se evidencio la ejecución de esta sub partida, así como el acceso para maquinarias como excavadora sobre orugas y volquete necesarios para realizar los trabajos de carguío y transporte de las rocas seleccionadas.	DEL INFORME PARA ACTIVIDADES DE EMERGENCIA, la cual valorizó en un 100.00% por un monto total de S/18 462,90 y fueron pagadas por la Entidad en un 100% de la siguiente manera: S/18 462.90 (100.00%) en la valorización n.° 1 (Dic-19), contando con la aprobación del responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia y el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres de la Entidad.

Fuente: Comprobantes de pago con la valorización mensual, expediente de la actividad de emergencia, Acta de verificación física y planos de verificación física de la Actividad
Elaborado por: Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

c. Detalle de observaciones de la ejecución de la Sub Partida 03.03 Colocación de enrocado al volteo.

En el anexo B) B.3. "Contenidos mínimos del informe para actividades de emergencia" remitido con el Requerimiento de Bienes y Servicios n.° 090-2019-MPH/OGRD/DAPS de 23 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 85)**, se estableció la ejecución de la partida 03 enrocado al volteo en tramos críticos, en las progresivas 0+240-0+310 margen izquierdo 70 metros lineales (tramo I), 0+500 - 0+555 margen derecho 55 metros lineales, 0+670 - 0+800 margen derecho 130 metros lineales y 0+720-0+800 margen izquierdo 80 metros lineales. Con un total de 335 metros lineales y un volumen total de 1 828,01 m³, tal como se advierte en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 72
Justificación de metrados

ENROCADO AL VOLTEO EN TRAMOS CRÍTICOS							
Localidad	Prog.	Margen	Dist. Ml.	Coordenadas UTM Inicio Este	Inicio Norte	Final Este	Final Norte
Barrio Huanta Chaca, C.P. Maynay	Tramo I						
	0+240 – 0+310	Izq.	70.00	583638.0389	8567839.0055	583579.4814	8567866.0126
	Tramo II						
	0+500 – 0+555	Der.	55.00	582518.9651	8568424.2225	582464.2697	8568419.5721
	0+670 – 0+800	Der.	130.00	582351.9371	8568391.2865	582232.7252	8568382.8334
	0+720 – 0+800	Izq.	80.00	582305.0296	8568400.4657	582232.7252	8568382.8334
	Total		335.00				

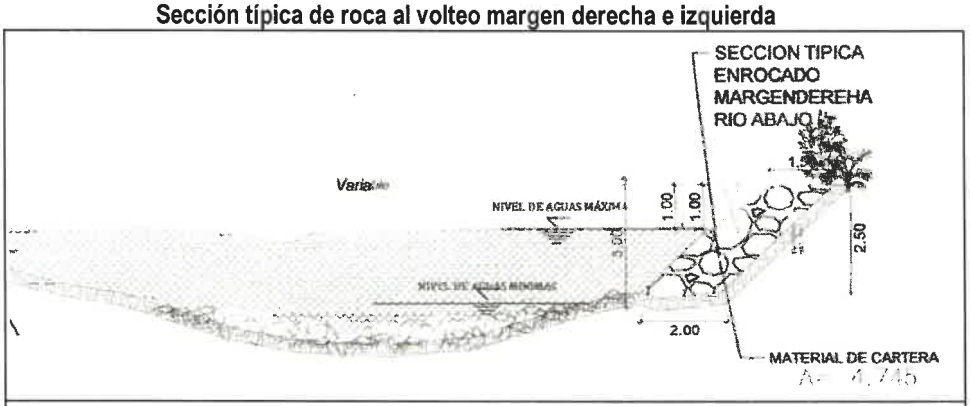
Fuente: Anexo B) B.3. "Contenidos mínimos del informe para actividades de emergencia" remitido con el Requerimiento de Bienes y Servicios n.° 090-2019-MPH/OGRD/DAPS de 23 de setiembre de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

Asimismo, de la revisión al plano: Clave – Quebrada Huintoloyocc; Lamina: C-01, establece que la sección típica de roca al volteo en los márgenes izquierda y derecha deben tener las siguientes medidas: base mayor 2 metros, base menor 1.50 metros y altura de 2.5 metros, medidas que no se cumplieron en la ejecución de los mencionados trabajos según se advirtió en la verificación física realizada.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 4
Plano: Clave – Río Huintoloyocc; Lámina: C-01
Sección típica de roca al volteo margen derecha e izquierda



La sección típica de roca al volteo margen izquierda y derecha (base mayor 2 metros, base menor 1.50 metros y altura de 2.50 metros), medidas que no se cumplieron en la ejecución de los mencionados trabajos según se advirtió en la verificación física realizada.

Fuente: Plano: Clave – Quebrada Huintoloyocc; Lámina C-01
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, de la verificación física realizado por la Comisión de Control del Órgano de Control Institucional de la Entidad, se evidenció que el Contratista no ejecuto en su totalidad la mencionada partida, debido a que en la progresiva 0+240 - 0+310 margen izquierdo se solicitaba realizar 70 metros lineales; evidenciándose la ejecución de 70 metros lineales de enrocado; asimismo, en la progresiva 0+500 – 0+555 margen derecho se solicitaba realizar 55 metros lineales, evidenciándose la ejecución de 55 metros lineales de enrocado; en la progresiva 0+670 – 0+800 margen derecho se solicitaba realizar 130 metros lineales; sin embargo, en la verificación física se evidenció que se ejecutó 111 metros lineales desde la progresiva 0+670 – 0+781; asimismo, en la progresiva 0+720 – 0+800 margen izquierdo se solicitaba realizar 80 metros lineales; sin embargo, se evidenció que se ejecutó 61 metros lineales de enrocado desde la progresiva 0+720 – 0+781. Es de mencionar que los trabajos realizados no cumplen con las especificaciones técnicas y los planos debido a que se solicitaba realizar una sección típica de roca al volteo con una altura de 2.5 metros, con base mayor de 2 metros y base menor 1.50 metros, las mismas que no cumplen en todo el recorrido de la verificación física.

Las observaciones advertidas en la inspección física de la actividad de emergencia se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 73
Observaciones advertidas en la inspección física de la Actividad, estado de funcionamiento y verificación de valorizaciones pagadas al Contratista

Ítem	Metas del proyecto y planos del expediente de la actividad de emergencia	Observaciones advertidas en la inspección física de la Actividad	Incidencias de lo observado, respecto al funcionamiento de la Actividad	Pago de las partidas valorizadas por el Contratista
03	**ENROCADO AL VOLTEO EN TRAMOS CRÍTICOS** Partida de la actividad: Limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce de la quebrada Huintoloyocc, como respuesta y rehabilitación ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales, ubicada en el barrio Huanca Chaca y C.P. Maynay, perteneciente al distrito de Huanta, provincia de Huanta, región Ayacucho.			
03.03	**COLOCACIÓN DE ENROCADO AL VOLTEO** Acción que consiste en la colocación y acomodo de las rocas en los puntos más críticos donde se ha identificado mayor erosión hacia las viviendas que	Observaciones advertidas en la inspección física de la Actividad, sub partida 03.03 colocación de	Las observaciones advertidas conllevarán al deterioro de la partida de enrocado al volteo en tramos críticos en corto plazo, respecto a la finalidad pública establecido en el expediente de la actividad de emergencia;	Como es de observar, el Contratista en la ejecución de la sub partida 03.03 COLOCACIÓN DE ENROCADO AL VOLTEO, incumplió con el diseño de planos, especificaciones técnicas,

Ítem	Metas del proyecto y planos del expediente de la actividad de emergencia	Observaciones advertidas en la inspección física de la Actividad	Incidencias de lo observado, respecto al funcionamiento de la Actividad	Pago de las partidas valorizadas por el Contratista
	se encuentran muy próximos a la quebrada Huintoloyocc, la longitud de enrocado será de 0.335 km, con un volumen de rocas 1, 828.01m³. Para realizar esta acción se empleará una excavadora sobre orugas de 170-255 HP. Planos del expediente de la actividad de emergencia empleados en la verificación física son: Plano: Localización – Ubicación; lámina L-B 01 Plano: Clave – Quebrada Huintoloyocc; lámina C-01 Plano: Croquis Ubicación Cantera de Rocas; lámina C-01	enrocado al volteo: De la sub partida 03.03 Colocación de enrocado al volteo se evidenció que no se ejecutó según lo contemplado en los planos, en las especificaciones técnicas, metrados y en el presupuesto detallados en el expediente de la actividad de emergencia.	repercutiendo directamente en el funcionamiento de la Actividad como un sistema integral, y ello será perjudicial para la población beneficiaria del distrito de Huanta. Asimismo, se vienen afectando el logro de los objetivos de la actividad de emergencia en razón que, el enrocado colocado se está desprendiendo y han sido arrasadas por la corriente del río puesto que esta no ha sido ejecutada conforme a las especificaciones técnicas y los planos del expediente de la actividad de emergencia.	metrados y presupuesto señaladas en el anexo B - B.3 CONTENIDOS MINIMOS DEL INFORME PARA ACTIVIDADES DE EMERGENCIA, la cual valorizó en un 100.00% por un monto total de S/20 565,11 y fueron pagadas por la Entidad en un 100% de la siguiente manera: S/20 565,11 (100.00%) en la valorización n.° 1 (Dic-19), contando con la aprobación del responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia y del responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres de la Entidad.

Fuente: Comprobantes de pago con la valorización mensual, expediente de la actividad de emergencia, Acta de verificación física y planos de verificación física de la Actividad
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, las rocas deben tener las características necesarias de 1 a 2 m de diámetro y estas debieron ser seleccionados y trasladados de las canteras; sin embargo, se advierte en la mayoría de las rocas que provienen del mismo río, con diámetros de 0.40m.; 0.50 m.; 0.60m.; 0.70m.; 0.80m.; 0.90m; 1.0 m. 1.10m.; 1.20m.; 1.40m.

Cuadro n.° 74
Resumen de verificación de la ejecución de la partida 03. Enrocado al volteo en tramos críticos

Progresiva /Descripción	Margen	Dist. Solicitada (ML	Dist. Ejecutada (ml)	Observación
TRAMO I				
0+240 - 0+310	Izq.	70.00	70	No cumplen con las especificaciones técnicas ni con los planos, así como con los diámetros de roca solicitadas
TRAMO II				
0+500 - 0+555	Der.	55.00	55	No cumplen con las especificaciones técnicas ni con los planos, así como con los diámetros de roca solicitadas
0+670 - 0+800	Der.	130.00	111	No cumplen con las especificaciones técnicas ni con los planos, así como con los diámetros de roca solicitadas
0+720 - 0+800	Izq.	80.00	61	No cumplen con las especificaciones técnicas ni con los planos, así como con los diámetros de roca solicitadas
Totales		335.00		

Fuente: Verificación física realizada del 25 al 30 de noviembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.° 75
Verificación de la ejecución de la partida 03. Enrocado al volteo en tramos críticos

Localidad	Prog.	Margen	Dist.	Altura inicial	Ancho Inicial (ml)		Altura final	Ancho Final (ml)		OBSERVACIONES
			Ml.	Ml.	Base mayor	Base menor	Ml.	Base mayor	Base menor	
Barrio Huanta Chaca, C.P. Maynay	Tramo I									
	0+240 – 0+270	Izq.	30.00	2.00	1.50	0.80	2.00	2.10	1.00	No cumplen con las especificaciones técnicas ni con los planos, donde solicitaba realizar una sección típica de roca al volteo con una altura de 2.5m., con base mayor de 2m. y base menor 1.50m., así como con los diámetros de roca solicitadas, evidenciándose diámetro de rocas ∅ = 0.70m.; 0.80m.; 0.90m.; 1.00m.; 1.10m.; 1.20m.; 1.70m. En la progresiva 0+247 se evidencia colapso de enrocado.
	0+270 – 0+290	Izq.	20.00	2.00	2.10	1.00	1.90	1.50	0.80	
	0+290 – 0+310	Izq.	20.00	1.90	1.50	0.80	2.00	1.20	1.20	
	Tramo II									
	0+500 – 0+555	Der.	55.00	2.00	2.20	1.80	1.80	2.50	1.20	No cumplen con las especificaciones técnicas ni con los planos, donde solicitaba realizar una sección típica de roca al volteo con una altura de 2.5m., con base mayor de 2m. y base menor 1.50m., así como con los diámetros de roca solicitadas, evidenciándose diámetro de rocas ∅ = 0.50m.; 0.70m.; 80m.; 1.0m.; 1.10m.; 1.20

Localidad	Prog.	Margen	Dist.	Altura inicial	Ancho Inicial (ml)		Altura final	Ancho Final (ml)		OBSERVACIONES
			Ml.	Ml.	Base mayor	Base menor	Ml.	Base mayor	Base menor	
										m.; 1.50m.; 2.0m.
	0+670 - 0+690	Der.	20.00	2.70	2.20	1.40	2.60	2.0	1.20	No cumplen con las especificaciones técnicas ni con los planos, donde solicitaba realizar una sección típica de roca al volteo con una altura de 2.5m., con base mayor de 2m. y base menor 1.50m., así como con los diámetros de roca solicitadas, evidenciándose diámetro de rocas ∅ = 0.60m.; 0.90m.; 1.40m.; 1.90m.
	0+690 - 0+700	Der.	10.00	2.60	2.0	1.20	1.90	2.10	1.40	
	0+700 - 0+720	Der.	20.00	1.60	1.60	0.80	1.10	1.10	1.10	No cumplen con las especificaciones técnicas ni con los planos, donde solicitaba realizar una sección típica de roca al volteo con una altura de 2.5m., con base mayor de 2m. y base menor 1.50m., así como con los diámetros de roca solicitadas, evidenciándose diámetro de rocas ∅ = 0.50m.; 0.80m.; 0.90m.; 1.30m.; 1.50m.
	0+720 - 0+735	Der.	15.00	1.10	1.10	1.10	1.70	1.00	1.00	No cumplen con las especificaciones técnicas ni con los planos, donde solicitaba realizar una sección típica de roca al volteo con una altura de 2.5m., con base mayor de 2m. y base menor 1.50m., así como con los diámetros de roca solicitadas, evidenciándose diámetro de rocas ∅ = 0.40m.; 0.60m.; 0.80m.; 0.90m.; 1.10m.; 1.60m.; 1.80m.
	0+735 – 0+750	Der.	15.00	1.70	1.00	1.00	1.70	1.60	1.60	
	0+750 – 0+770	Der.	20.00	1.70	1.60	1.60	1.20	1.50	1.50	
	0+770 – 0+781	Der.	11.00	1.20	1.50	1.50	1.0	1.10	1.10	
	0+781 – 0+800	Der.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	SIN ENROCADO
	0+720 – 0+735	Izq.	15.00	1.70	2.00	1.00	1.40	1.40	1.10	No cumplen con las especificaciones técnicas ni con los planos, donde solicitaba realizar una sección típica de roca al volteo con una altura de 2.5m., con base mayor de 2m. y base menor 1.50m., así como con los diámetros de roca solicitadas, evidenciándose diámetro de rocas ∅ = 0.30m.; 0.40m.; 0.90m.; 1.00m.
	0+735 – 0+750	Izq.	15.00	1.40	1.40	1.10	1.60	1.80	1.20	No cumplen con las especificaciones técnicas ni con los planos, donde solicitaba realizar una sección típica de roca al volteo con una altura de 2.5m., con base mayor de 2m. y base menor 1.50m., así como con los diámetros de roca solicitadas, evidenciándose diámetro de rocas ∅ = 0.50m.; 0.60m.; 0.70m.; 0.80m.; 1.00m.; 1.10m.
	0+750 – 0+770	Izq.	20.00	1.60	1.80	1.20	1.60	1.70	1.10	
	0+770 – 0+781	Izq.	11.00	1.60	1.70	1.10	1.20	1.30	1.30	
	0+781 – 0+800	Izq.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	SIN ENROCADO
	Total									

Fuente: Verificación física realizada del 25 al 30 de noviembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control

Fotografías n.ros 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, y 114
Verificación de la ejecución de la partida 03. Enrocado al volteo en tramos críticos





Progresiva 0+240 margen izquierdo, Quebrada Huintoloyocc, inicio de enrocado; el colocado de enrocado al volteo presenta diferentes diámetros de roca, incumpliendo lo establecido en las especificaciones técnicas, en el plano clave y la sección típica de roca al volteo donde indica margen izquierda y derecha (base mayor 2 metros, base menor 1.50 metros y altura de 2.5 metros).





Progresiva 0+247 margen izquierdo, Quebrada Huintoloyocc, el colocado de enrocado al volteo presenta diferentes diámetros de roca, incumpliendo lo establecido en las especificaciones técnicas, en el plano clave y la sección típica de roca al volteo donde indica margen izquierda y derecha (base mayor 2 metros, base menor 1.50 metros y altura de 2.5 metros).





Progresiva 0+310 margen izquierdo, Quebrada Huintoloyocc, fin de enrocado; el colocado de enrocado al volteo presenta diferentes diámetros de roca, incumpliendo lo establecido en las especificaciones técnicas, en el plano clave y la sección típica de roca al volteo donde indica margen izquierda y derecha (base mayor 2 metros, base menor 1.50 metros y altura de 2.5 metros).





Progresiva 0+500 margen derecho, Quebrada Huintoloyocc, inicio de enrocado; el colocado de enrocado al volteo presenta diferentes diámetros de roca, incumpliendo lo establecido en las especificaciones técnicas, en el plano clave y la sección típica de roca al volteo donde indica margen izquierda y derecha (base mayor 2 metros, base menor 1.50 metros y altura de 2.5 metros).





Progresiva 0+555 margen derecho, Quebrada Huintoloyocc, fin de enrocado; el colocado de enrocado al volteo presenta diferentes diámetros de roca, incumpliendo lo establecido en las especificaciones técnicas, en el plano clave y la sección típica de roca al volteo donde indica margen izquierda y derecha (base mayor 2 metros, base menor 1.50 metros y altura de 2.5 metros).



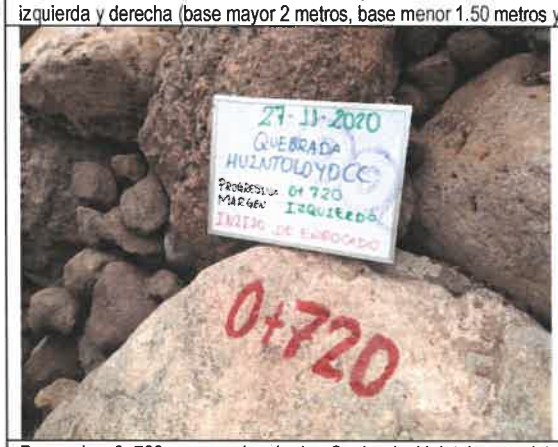


Progresiva 0+670 margen derecho, Quebrada Huintoloyocc, inicio de enrocado; el colocado de enrocado al volteo presenta diferentes diámetros de roca, incumpliendo lo establecido en las especificaciones técnicas, en el plano clave y la sección típica de roca al volteo donde indica margen izquierda y derecha (base mayor 2 metros, base menor 1.50 metros y altura de 2.5 metros).





Progresiva 0+781 margen derecho, Quebrada Huintoloyocc, fin de enrocado; el colocado de enrocado al volteo presenta diferentes diámetros de roca, incumpliendo lo establecido en las especificaciones técnicas, en el plano clave y la sección típica de roca al volteo donde indica margen izquierda y derecha (base mayor 2 metros, base menor 1.50 metros y altura de 2.5 metros).





Progresiva 0+720 margen Izquierdo, Quebrada Huintoloyocc, inicio de enrocado; el colocado de enrocado al volteo presenta diferentes diámetros de roca, incumpliendo lo establecido en las especificaciones técnicas, en el plano clave y la sección típica de roca al volteo donde indica margen izquierda y derecha (base mayor 2 metros, base menor 1.50 metros y altura de 2.5 metros).





Progresiva 0+781 margen Izquierdo, Quebrada Huintoloyocc, fin de enrocado; el colocado de enrocado al volteo presenta diferentes diámetros de roca, incumpliendo lo establecido en las especificaciones técnicas, en el plano clave y la sección típica de roca al volteo donde indica margen izquierda y derecha (base mayor 2 metros, base menor 1.50 metros y altura de 2.5 metros).

Fuente: Verificación física realizada el 25 al 30 de noviembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control

Por consiguiente, de lo expuesto en los cuadros anteriores, observaciones advertidas en la inspección física de la Actividad, estado de funcionamiento y verificación de valorizaciones pagadas al Contratista, se advierte que el Ing. Carlos Abilio Gamarra Espinal, responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia y el señor David Abel Pareja Sánchez, responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, dieron la conformidad y aprobaron la valorización, presentada por el Contratista, no obstante, dicha valorización contenían partidas que incumplían con el diseño de

planos, especificaciones técnicas, metrados y presupuesto que forman parte del expediente de la actividad de emergencia, deficiencias técnicas en la ejecución de la actividad que no fueron advertidas por el Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia, pese a que era su responsabilidad de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la Actividad, conforme a lo establecido en el memorando n.° 003-2019-MPH/OGRD/DAPS de 20 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 22),** emitida por el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, dirigida al Ing. Carlos Abilio Gamarra Espinal, se tiene:

"(...)
ASUNTO: ASIGNACIÓN COMO RESPONSABLE TÉCNICO DE 06 ACTIVIDADES DE EMERGENCIA
(...)
Mediante la presente me dirijo a Ud. para encargarle la verificación de las actividades de emergencia de acuerdo a las fichas elaborados por la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres posterior enviados a FONDES, las actividades de emergencia a intervenir serán en los ríos y quebradas de Perascucho, Huintoloyocc, Opanccay, Paquecc, Huancayocc y trocha carrozable Carhuahurán – Tircus. De la misma forma realizar las coordinaciones con la empresa adjudicada para el cumplimiento del servicio de limpieza, Descolmatación y Colocación de Enrocado al Volteo de los ríos y quebradas mencionadas".

En ese sentido, contrariamente a ello, mediante Acta de Culminación de Actividad de 23 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 81)**, suscrito por el señor David Abel Pareja Sánchez, responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres y el Ing. Carlos Abilio Gamarra Espinal, especialista en Seguridad I – Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia en representación de la Entidad, aprobaron la culminación conforme de dicha actividad, a pesar de existir deficiencias técnicas e incumplimiento de las especificaciones técnicas y planos de la actividad de emergencia.

Posteriormente, el señor David Abel Pareja Sánchez, responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, emitió su conformidad de la valorización para el pago correspondiente al Contratista, siendo derivado al Alcalde de la Entidad, y posteriormente a la Oficina de Administración y Finanzas, quien dispuso el pago mediante comprobante de pago; se advierte que el Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia y el Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, al emitir los informes de conformidad de la valorización de avance físico de la Actividad, no cumplieron con controlar y verificar la correcta ejecución de la Actividad, a pesar que en las bases administrativas integradas y la cláusula octava del contrato: conformidad de la prestación de servicio, se señaló claramente que la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, será la encargada de supervisar, evaluar y emitir la conformidad de servicio.

En tal sentido, cada una de las sub partidas de la Actividad fue ejecutada por el Contratista incumpliendo con las características, condiciones ofrecidas y diseños del expediente de la actividad de emergencia.

Por lo que, los hechos expuestos conllevarán al deterioro de la partida de enrocado al volteo en tramos críticos en corto plazo, respecto a la finalidad pública establecido en el expediente de la actividad de emergencia; repercutiendo directamente en el funcionamiento de la Actividad como un sistema integral, y ello será perjudicial para la población beneficiaria del distrito de Huanta; asimismo, se vienen afectando el logro de los objetivos de la actividad de emergencia en razón que, el enrocado colocado se

está desprendiendo y han sido arrasadas por la corriente del río, puesto que esta no ha sido ejecutada conforme a las especificaciones técnicas y los planos del expediente de la actividad de emergencia.

Por lo tanto, el accionar del señor David Abel Pareja Sánchez, responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres y del señor Carlos Abilio Gamarra Espinal, responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia, al aprobar, tramitar y emitir conformidad a la valorización n.° 1 de la Actividad, presentada por el Contratista, a pesar que estas en su ejecución incumplían con el diseño de los planos, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto y memoria descriptiva que conforman el expediente de la actividad de emergencia, y que contenían partidas valorizadas pero no ejecutadas, generó perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/54 931,70, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 76
Valorizaciones presentadas por el Contratista, previa conformidad del responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres y del Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia, y determinación del perjuicio económico ocasionado a la Entidad.

Ítem	Partida	Unid.	Presupuesto por partidas (S/)	Monto valorizado por el contratista aprobado responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres y del Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia (a)	Monto valorizado por comisión auditora (b)	Perjuicio económico ocasionado a la Entidad (a-b)
03	Enrocado al Volteo en Tramos Críticos	-				
03.01	Selección y acopio de roca en Cantera	m3	15 903,69	15 903,69	-	15 903,69
03.02	Carguío y Transporte de roca desde Cantera	m3	18 462,90	18 462,90	-	18 462,90
03.03	Colocación de Enrocado al Volteo	m3	20 565.11	20 565.11	-	20 565.11
	PRESUPUESTO TOTAL			**54 931,70**	-	**54 931,70**

Fuente: Expediente de la actividad de emergencia, comprobantes de pago con la valorización mensual y acta de verificación física, Planos de inspección física de la Actividad
Elaborado por: Comisión de Control

En el siguiente cuadro, se muestra la estimación de los porcentajes de perjuicio económico ocasionado por el Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia y el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres a la Entidad.

Cuadro n.° 77
Estimación de los porcentajes por valorización mensual de perjuicios ocasionados por el Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia y el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres a la Entidad.

Valorizaciones	PARTIDAS APROBADAS POR LA COMISION				% monto de valorización aprobado por la Comisión	% monto de valorización de perdida ocasionado a la Entidad	Inspector
	Sub Partida: 03.01 selección y acopio de roca en cantera	Sub Partida: 03.02 carguío y transporte de roca en cantera	Sub Partida: 03.03 colocación de enrocado al volteo	Sub total			
1 Dic-19 (Val: 1)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	100%	Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia y el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres a la Entidad.
Sub Total				0.00	0.00%	100%	

Fuente : Valorizaciones mensuales.
Elaborado : Comisión de Control

5.3.3 No se realizó la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del 10% del monto del contrato total retenido al contratista por incumplimiento de contrato, por partidas no ejecutadas o parcialmente ejecutadas, ocasionando perjuicio económico de S/10 128,60.

En la cláusula Séptima del contrato n.° 013-2019-MPH/UACP[11] de 26 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 79)**, se estableció las garantías al Contratista ante el incumplimiento injustificado *de sus obligaciones contractuales, como se describe:*

> *"(...)* ***CLAÚSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS***
>
> *EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA MUNICIPALIDAD, mediante carta autorizando la retención del 10% del contrato por pertenecer a MYPES, en cumplimiento al artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...)"*

En ese sentido, el contratista remitió para la suscripción del contrato el 22 de noviembre de 2019, entre otros la carta de solicitud para que se acoja a la modalidad de la garantía de fiel cumplimiento por retención de pago conforme lo establece el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Posteriormente, con Informe n.° 030-2019-MPH-OGRD-ESI/CAGE de 23 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 86)**, el Ing. Carlos Abilio Gamarra Espinal[12], responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia, remite al señor David Abel Pareja Sánchez, responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, el informe de inspección de limpieza, descolmatación y enrocado en el cauce de la quebrada de Huintoloyocc, señalando lo siguiente: *"Sexta Inspección: realizada el sábado 21 de diciembre de 2019 siendo las 14:22 horas, se observa la culminación del enrocado al volteo en una longitud de 0.335 Km. Logrando de esta manera la recuperación de la caja hidráulica de la quebrada Huintoloyocc."*

Encontrándose culminada la Actividad mediante Acta de Culminación de Actividad, señalando lo siguiente: *"los representantes de la Municipalidad Provincial de Huanta; responsable de la oficina de gestión de riesgo de desastre Sr. David Abel Pareja Sánchez y como responsable técnico el Ing. Carlos Abilio Gamarra Espinal como también en representación de la empresa contratista CONSORCIO HUINTULOYOCC representante común el Sr. Honatan Araujo Cochachi, con la finalidad de dar por culminado la actividad de emergencia."*; el Contratista mediante carta n.° 013-2019-CESRL/GG de 24 de diciembre de 2019, presentó la valorización de la actividad ejecutada ante el titular de la Entidad, con atención de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres; ante ello el Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, mediante informe n.° 0367-2019-MPH/OGRD/DAPS de 26 de diciembre de 2019, presentó la Conformidad de Servicio, señalando lo siguiente: *"remito informe de conformidad de servicio por la actividad ejecutada de "LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y ENROCADO AL VOLTEO EN TRAMO CRITICO DEL CAUSE DE LA QUEBRADA HUINTOLOYOCC, COMO RESPUESTA Y REHABILITACION ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, UBICADO EN EL BARRIO HUANTA CHACA Y C.P. DE MAYNAY, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, REGION AYACUCHO (...)"; "(...) por la suma total de S/ 101,286.00 (...)"*

[11] Suscrito por el CPC. Iván Dany Atau Solier, director de oficina de administración y finanzas; y el señor Honatan Araujo Ccochachi, representante común del Contratista.
[12] Asignado mediante Memorando n.° 003-2019-MPH/OGRD/DAPS de 20 de noviembre de 2019 como responsable técnico de 06 actividades de emergencia.

Posteriormente, a través del informe n.° 470-2019-MPH/CCV-UACP de 31 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 87)**, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicitó al Director de la Oficina de Administración y Finanzas que se realice la retención por garantía de fiel cumplimiento del (10%), manifestando lo siguiente: *"Según CLAUSULA QUISTA numeral a) del contrato suscrito, el plazo de ejecución es de 60 días calendarios, por lo cual el contratista se acoge a la retención del 10% por ser Micro y Pequeña Empresa de conformidad con el artículo 149. Literal 149.4, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma porrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo (...)"*

En atención a dicho documento, mediante memorando n.° 0014-2020-MPH/OAF de 7 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 87)**, el Director General de Administración, dispuso a la Jefa de la Unidad de Tesorería, proceda con la retención del 10% del monto del contrato n.° 013-2029-MPH/UACP de 26 de noviembre de 2019, efectuandose la retención mediante comprobante de pago n.° 0271 de 10 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 87)** por S/10 128,60.

Sin embargo, el representante común del Consorcio Huancayocc con carta n.° 06-2020-CONS. Y EJECUTORES SANTA ROSA DE LIMA/GG de 21 julio de 2020 **(Apéndice n.° 88)**, solicitó la devolución del 10% de retención por servicios prestados, dicho documento fue derivado a la Oficina de Administración y Finanzas, esta oficina derivó a la Oficina de Defensa Civil el 23 de julio de 2020; seguidamente en atención a dicho documento, el señor David Abel Pareja Sánchez, responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, remitió al Director de la Oficina de Administración y Finanzas, con informe n.° 0172-2020-MPH/OGRD/DAPS de 31 de julio de 2020**(Apéndice n.° 88),** la conformidad de la devolución del 10% de retención, detallando lo siguiente:

> *"Mediante la presente tengo a bien de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente a nombre de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres; asimismo en atención al documento de la referencia remito el informe de conformidad por el cumplimiento de servicio y LA DEVOLUCIÓN DEL 10% DE RETENCIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS según CONTRATO N° 013-2019-MPH/UACP (...) a favor de la EMPRESA CONSULTORES Y EJECUTORES SANTA ROSA DE LIMA S.C.R.L. con RUC: 20494393428 con cuenta de CCI: 01840100040117518009 (Banco de la Nación), Cuyo monto adjudicado fue por la suma de S/.101.286.00 (...) Por lo cual solicito tramitar su devolución correspondiente (...)"*

En atención a dicho documento, el Director General de la Oficina de Administración y Finanzas remitió el memorando n.° 460-2020-MPH/OAF de 31 de julio de 2020, a la jefa de la Unidad de Tesorería disponiendo se realice la devolución de la retención del 10% a la empresa Consultores y Ejecutores Santa Rosa de Lima S.C.R.L; por consiguiente, la Unidad de Tesorería realizó la devolución de la retención de garantía del 10% de fiel cumplimiento a través del comprobante de pago n.° 4027 de 28 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 88)** por S/10 128,60.

Al Respecto, de lo mencionado, se evidencia que el Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, asi como el Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia, no advirtieron y tampoco observaron la existencia de partidas deficientemente ejecutadas así como pendientes de ejecución, lo cual ameritaban las observaciones respectivas y la retención y ejecución automática del 10% del monto contractual en cumplimiento del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

del Estado; sin embargo, pese a existir incumplimiento contractual, se emitió el informe de conformidad para la devolución del 10% de la garantía retenida, en perjuicio de la entidad.

Finalmente, es de señalar que el Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, asi como el Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia, no advirtieron respecto al incumplimiento contractual del Contratista, otorgando conformidad sobre sub partidas ejecutadas no acorde al expediente de la actividad de emergencia y sub partidas no ejecutadas, impidiendo con ello la ejecución de la garantía retenida, establecidas en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado y el Contrato suscrito, de aplicarse, ascienden al tope del 10% del monto contractual. Con ello, se considera que el perjuicio económico ocasionado a la Entidad es de S/65 060,30, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 78
Detalle del perjuicio económico ocasionado a la Entidad

Detalle	Monto S/
Monto del perjuicio ocasionado por valorizaciones de la Actividad tramitadas por el Contratista, aprobadas por el responsable técnico de 06 actividades de emergencia y pagadas previa conformidad del responsable de la oficina de gestión de riesgos de desastres, sin haber sido ejecutadas o ejecutadas con deficiencias constructivas.	54 931,70
Monto en perjuicio ocasionado por la no ejecución de la garantía de fiel cumplimiento retenido al Contratista por incumplimiento de contrato, por partidas no ejecutadas y ejecutadas deficientemente.	10 128,60
Total	**65 060,30**

Fuente: Contrato de Ejecución de la Actividad, expediente de la actividad de emergencia, comprobantes de pago con la valorización mensual y acta de verificación física.
Elaborado por: Comisión de Control

6. Se otorgó la buena pro al "Consorcio Tircus" en la Adjudicación Simplificada n.° 018-2019-MPH/OEC-1 convocada para el "Servicio de atención para recuperar la transitabilidad de la trocha carrozable Carhuauran – Macachupa - Los Ángeles - Chuqllayuq-Bramadero-Qechqa-Tircus, perteneciente al distrito de Sivia, provincia de Huanta, región Ayacucho", pese al incumplimiento de los términos de referencia solicitadas en las bases.

6.1 Respecto del requerimiento, elaboración y aprobación de bases.

Mediante Requerimiento de Bienes y Servicios n.° 092-2019-MPH/OGRD/DAPS de 23 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 89)** ,el señor David Abel Pareja Sánchez, responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, solicitó al Director de la Oficina de Administración y Finanzas, la contratación del servicio de *"Atención para recuperar la transitabilidad de la trocha carrozable Carhuahurán – Macachupa – Los Ángeles – Chuqllay – Bramadero – Qechqa – Tircus, perteneciente al distrito de Sivia, provincia de Huanta, región Ayacucho"*, adjuntando los términos de referencia, documento que fue derivado a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial a cargo del señor Cesar Castro Vega, seguidamente, el Jefe de Adquisiciones realizó el estudio de mercado y remitió la solicitud de cotización n.° 1174 de 10 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 90)**, a las empresas Consultores y Ejecutores Santa de Rosa de Lima SCRL, Empresa San Antonio Contratistas Generales EIRL y Constructora Emy – Jey EIRL, determinándose el valor referencial con la propuesta de la empresa Consultores y Ejecutores Santa Rosa de Lima SCRL con el monto de S/117 548,00, dicho estudio de mercado se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Estudio de mercado

N°	Solicitud de cotización N°	Fecha	Razón social	RUC	Gerente General	Precio Cotizado
1	1169	10/10/2019	Consultores y ejecutores Santa de Rosa de Lima SCRL	20494393426	Honatan Araujo Ccochachi	117 548,00
2	1169	10/10/2019	Empresa San Antonio Contratistas Generales EIRL	20494501415	Eulogio Aguilar Taype	118 549,00
3	1169	10/10/2019	Constructora Emy – Jey EIRL	20600581539	Elizabeth Huamantinco Vera	119 550,00

Fuente: Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 18-2019-MPH/CS-1
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Seguidamente, el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad procedió a elaborar las bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 018-2019-MPH/OEC-1, la misma que fue aprobado por el Director de la Oficina de Administración y Finanzas **(Apéndice n.° 91).**

Una vez aprobada las bases, se publicó la convocatoria en el SEACE el 28 de octubre de 2019, con la nomenclatura AS-SM-18-2019-MPH/OEC-1 por el importe de S/117 548,00.

Posteriormente, la empresa KL Ingeniería, Constructora y Consultora E.I.R.L realizó observaciones a las bases, los cuales fueron absueltos por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la entidad **(Apéndice n.° 92)**, bajo los siguientes términos:

Cuadro n.° 79
Absolución de consultas y observaciones respecto al personal clave.

Número de Observación	TRD aprobados y establecidos en las bases	Consulta y/o observación de la empresa KL Ingeniería, Constructora y Consultora E.I.R.L	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse
1	➢ **Estimador de Riesgo** Ingeniero Civil, Minas, Químico titulado, colegiado y habilitado (...)	1.- Para el caso de estimador de riesgos, se hace la observación debido a que se amplié la formación académica, en el caso de estimador de riesgos a profesionales como ing. agrónomos e ing. agrícolas que también son de la formación profesional para este tipo de servicios (...)	Respecto a la observación N° 01, numeral 1), se ACOGE la observación y se complementa para el ESTIMADOR DE RIEGOS a los siguientes profesionales: Ingeniero Civil o Minas o Químico o Agrónomo. (...)	Se precisará en la integración de las bases

Fuente: Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 18-2019-MPH/CS-1
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Al respecto, a través del informe n.° 423-2019-MPH-CCV/UACP de 4 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 92)**, el señor Cesar Castro Vega, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicitó al Director de Administración y Finanzas con atención al señor David Abel Pareja Sánchez, responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres la absolución de consultas y observaciones, en atención a dicho documento, el Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres a través del informe n.° 313-2019-MPH/OGRD/SAPS de 5 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 92)**, remitió la absolución de consultas y observaciones bajo los siguientes términos:

Para la observación que se detalla en el cuadro anterior, el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres remite su análisis respecto a la observación de la siguiente manera: *"Respecto a la observación N° 01, numeral 1), se ACOGE la observación y se complementa para el ESTIMADOR DE RIEGOS a los siguientes profesionales:* ***Ingeniero Civil o Minas o Químico o Agrónomo****"*; sin embargo, la empresa KL Ingeniería, Constructora y Consultora E.I.R.L observó las bases bajo los siguientes términos: *"Se hace la observación debido a que se amplié la formación académica, en el caso de estimador de riesgos a profesionales como* ***ing. agrónomos e ing. agrícolas*** *que también son de la formación profesional para este tipo de servicios".*

Al respecto, tal como se advierte en el párrafo anterior, se acogió la observación de la empresa KL Ingeniería, Constructora y Consultora E.I.R.L, en la cual solicitó que se incluyan además a los profesionales como **ing. agrónomos e ing. Agrícolas;** sin embargo, el Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres en su calidad de área usuaria en su informe n.° 313-2019-MPH/OGRD/SAPS de 5 de noviembre de 2019, consideró solamente al profesional de ing. Agrónomo, dejando de lado sin ninguna justificación la carrera de ing. Agrícola, lo cual fue considerado por el Órgano Encargado de las Contrataciones en las bases integradas.

Asimismo, el 6 de noviembre de 2019 el señor Cesar Castro Vega, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, integró las bases considerando **(Apéndice n.° 93)** en el punto III requerimiento 3.1 Términos de referencia 20 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL A.4 Experiencia de personal clave y C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD lo siguiente:

"A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
(...)
A.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
Requisitos:

- ***RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD***
 Experiencia mínima de 4 años en la especialidad como Responsable de Servicio, Residente o Supervisor de Servicio u Obras Iguales o similares al objeto de la convocatoria.
- ***ESTIMADOR DE RIESGO***
 Experiencia mínimo de 4 años en la especialidad como estimador de riesgos.
- ***RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS Y OTROS VEHÍCULOS***
 Experiencia mínima de 4 años, desempeñados como jefe de equipo mecánico, mantenimiento de equipos pesados

Acreditación:
La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquiera otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto".

"C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
Requisitos:
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión de comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: ***Servicios de mantenimiento periódico de caminos vecinales.***

6.2 Respecto a la admisión, calificación y evaluación de oferta técnica de postor que no acreditó el cumplimiento de los términos de referencia establecido en las bases, específicamente en el personal clave.

De la revisión a la documentación del procedimiento, se verificó que, el TDR de las bases integradas, establecieron como requerimiento, respecto al personal clave, lo siguiente:

"A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
(...)
A.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
Requisitos:

- ***RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD***

Experiencia mínima de 4 años en la especialidad como Responsable de Servicio, residente o Supervisor de Servicio u Obras Iguales o similares al objeto de la convocatoria.

- ***ESTIMADOR DE RIESGO***
 Experiencia mínimo de 4 años en la especialidad como estimador de riesgos.
- ***RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS Y OTROS VEHÍCULOS***
 Experiencia mínima de 4 años, desempeñados como jefe de equipo mecánico, mantenimiento de equipos pesados.

Acreditación:
La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquiera otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto".

Asimismo, según la información registrada en la ficha del SEACE y en las respectivas actas del procedimiento de selección el 14 de noviembre de 2019, se llevó a cabo la presentación de ofertas, y, el mismo día el Órgano Encargado de las Contrataciones, representado por el señor Cesar Castro Vega, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, otorgó la buena pro al Consorcio Tircus, postor único conformado por las empresas San Antonio Contratistas Generales E.I.R.L y E&R Construcciones Consultores Servis E.I.R.L, (acto que fue publicado en el SEACE el 14 de noviembre de 2019 a través del formato 22 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro) **(Apéndice n.° 94)**.

Al respecto, el Consorcio Tircus, para acreditar su personal clave como responsable de la Actividad, presentó en su propuesta los siguientes contratos **(Apéndice n.° 95)**:

Cuadro n.° 80
Experiencia del Responsable de la Actividad: Hernán Bonifacio Atao

N°	Documento	Entidad/Empresa Otorgante	Cargo	Obra/Servicio	F. Inicio	F. Termino	N° Pág. De propuesta técnica	Experiencia validad por el OEC de la Entidad	Experiencia verificada por la Comisión de Control	Observación de la Comisión de Control
								Días	Días	
1	Certificado	Constructora EMY - JEY E.I.R.L	Jefe de mantenimiento	Mantenimiento rutinario de caminos vecinales tramo Llochegua	16/04/2018	04/08/2018	68	110	110	
2	Certificado	Consorcio Vial Llochegua	Jefe de mantenimiento	Mantenimiento rutinario complementario reposición de 01 alcantarilla del camal del camino vecinal Llochegua	16/12/2017	15/01/2018	67	30	30	
3	Certificado	Consorcio Vial Llochegua	Jefe de mantenimiento	Mantenimiento rutinario de caminos vecinales tramo Junín Libertad	07/09/2017	30/12/2017	66	114	114	
4	Certificado	Constructora EMY - JEY E.I.R.L	Jefe de mantenimiento	Mantenimiento rutinario de caminos vecinales tramo Llochegua	17/01/2017	31/03/2017	65	73	73	
5	Certificado	Asociación Vial San Cristóbal de Tambo.	Jefe de mantenimiento	Mantenimiento rutinario del camino vecinal Sanabamba	02/12/2013	31/05/2014	64	180	180	
6	Certificado	Consorcio Vial Llochegua	Jefe de mantenimiento	Mantenimiento rutinario complementario reposición de 01 alcantarilla del camal del camino vecinal Llochegua	16/12/2017	15/01/2018	63	30	0	Dicho certificado es el mismo que el certificado presentado en la página 67 de la propuesta técnica.
7	Certificado	Consorcio Vial Llochegua	Jefe de mantenimiento	Mantenimiento rutinario de caminos vecinales tramo Junín Libertad	07/09/2017	30/12/2017	62	114	0	Dicho certificado es el mismo que el certificado presentado en la página 66 de la propuesta técnica.
8	Certificado	Constructora EMY - JEY E.I.R.L	Jefe de mantenimiento	Mantenimiento rutinario de caminos vecinales tramo Llochegua	17/01/2017	31/03/2017	61	73	0	Dicho certificado es el mismo que el certificado presentado en la página 65 de la

N°	Documento	Entidad/Empresa Otorgante	Cargo	Obra/Servicio	F. Inicio	F. Termino	N° Pág. De propuesta técnica	Experiencia validad por el OEC de la Entidad	Experiencia verificada por la Comisión de Control	Observación de la Comisión de Control
										propuesta técnica.
9	Certificado	Constructora EMY - JEY E.I.R.L	Jefe de mantenimiento	Mantenimiento rutinario de caminos vecinales tramo Llochegua	16/04/2018	04/08/2018	60	110	0	Dicho certificado es el mismo que el certificado presentado en la página 68 de la propuesta técnica.
10	Conformidad de servicios	Asociación Civil Mantenimiento Vial San Elías	Jefe de mantenimiento	Mantenimiento rutinario del camino vecinal Puente Quemado	14/03/2013	31/12/2013	59	292	292	
11	Certificado	Asociación Vial San Cristóbal de Tambo.	Jefe de mantenimiento	Mantenimiento rutinario del camino vecinal Tambo - La Mar	17/05/2011	16/03/2012	58	304	304	
12	Certificado	Asociación Vial San Cristóbal de Tambo.	Jefe de mantenimiento	Mantenimiento rutinario del camino vecinal Sanabamba	02/12/2013	31/05/2014	57	180	0	Dicho certificado es el mismo que el certificado presentado en la página 64 de la propuesta técnica.
13	Certificado	Asociación Vial San Cristóbal de Tambo.	Jefe de mantenimiento	Mantenimiento rutinario del camino vecinal Tambo - La Mar	17/05/2011	16/03/2012	56	304	0	Dicho certificado es el mismo que el certificado presentado en la página 58 de la propuesta técnica.
14	Contrato y conformidad de servicios	Consorcio Vial Santa Fe	Jefe de mantenimiento	Mantenimiento rutinario camino vecinal Tramo Santa Fe - Ritipata	14/05/2012	31/12/2012	55 - 53	231	231	
Total de experiencia en días y años								**2 145 días (5 años 320 días)**	**1 334 días (3 años 239 días)**	

Fuente: Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 18-2019-MPH/CS-1
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Del cuadro anterior se advierte que el Consorcio Tircus presentó catorce (14) certificados para acreditar la experiencia del personal clave: **Hernán Bonifacio Atao** como Responsable de la Actividad, experiencia equivalente a 5 años con 320 días, lo cual ha sido validada por el Órgano Encargado de las Contrataciones; sin embargo, de la revisión a dichos documentos se evidencia que seis (6) certificados son idénticos, es decir, se han adjuntado por duplicado; por consiguiente son válidas como experiencia solamente 8 certificados equivalente a 3 años con 239 días de experiencia profesional en la especialidad.

En ese sentido, se advierte que el Consorcio Tircus, no acreditó fehacientemente la experiencia mínima de 4 años del personal clave, específicamente del responsable de la Actividad requerida en las bases integradas; sino solamente 3 años con 239 días; toda vez que presentó certificados que duplicaban la experiencia en la propuesta del postor.

Por otro lado, el Consorcio Tircus, para acreditar su personal clave como Estimador de Riesgos, presentó en su propuesta los siguientes contratos **(Apéndice n.° 95)**:

Cuadro n.° 81
Estimador de Riesgo: Octavio Ragas Yauri

N°	Documento	Cargo	Obra	F. Inicio	F. Termino	OEC	Comisión de Control	Observación
						Días	Días	
1	Certificado	Estimador de riesgo	Municipalidad Provincial de Huanta	07/04/2011	31/12/2014	1364	1364	
2	Certificado	Sub Gerencia de gestión de Riesgos y Defensa Civil	Municipalidad Provincial de Huamanga	02/01/2017	03/07/2017	182	0	Las bases solicitan experiencia mínima de 4 años en la especialidad como estimador de riesgos, El certificado presentado es por haber trabajado en la sub gerencia de gestión de riesgos y defensa civil y no como estimador de riesgos.
Total de experiencia en días y años						**1546 días (4 años con 86 días)**	**1364 días (3 años con 269 días)**	

Fuente: Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 18-2019-MPH/CS-1
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Como puede apreciarse, en el cuadro anterior en el punto 2, el profesional propuesto acreditó experiencia por haber laborado en la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Defensa Civil en la Municipalidad Provincial de Huamanga, y en razón a que el certificado presentado alude a labores acreditadas y relacionadas a la Gestión de Riesgos de Desastres, la cual ha sido definida conforme al artículo 3 de la Ley n.° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGERD), como: *"...un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible".*

La citada Ley, en su artículo 3 también señala: *"La Gestión de Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y registro de informaciones y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas del estado".*

En efecto, la experiencia acreditada del personal propuesto para Estimador de Riesgos, se sustentó en que realizó funciones en la Subgerencia de Gestión de Riesgos y Defensa Civil, lo cual no guarda relación con las actividades que le correspondían realizar conforme a las bases y la normativa de contrataciones, los cuales se encuentran referidas a la elaboración del estudio de estimación de riesgos, conforme a lo establecido en la Directiva n.° 012-2017-OSCE/CD, denominada Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras.

Al respecto, resulta oportuno resaltar que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la Opinión n.° 209-2019/DTN de 22 de noviembre de 2019, concluye que: *"(...) la experiencia del personal profesional propuesto podía acreditarse a través de la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad; (ii) constancias; (iii) certificados; o, (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto; **dichos documentos debían permitir conocer la experiencia realmente adquirida por una persona en un periodo de tiempo determinado**".* (El resaltado es nuestro)

Asimismo, en reiteradas opiniones[13] el indicado ente técnico en materia de contrataciones, ha establecido que la **"experiencia" es la destreza adquirida por la reiteración de determinada**

[13] Opiniones n.°s 118-2018 de 9 de agosto de 2018, 012-2018 de 24 de enero de 2018, 120-2017/DNT de 24 de mayo de 2017, 112-2017/DNT de 12 de mayo de 2017, 105-2015/DNT de 18 de junio de 2015

conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado.

Además, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en la Opinión n.° 016-2018/DTN de 1 de febrero de 2018, precisa los alcances de carácter general relacionados a las funciones del comité de selección, y concluye:

> *"3.1 La normativa de contrataciones del Estado establece que corresponde al comité de selección determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones establecidas en el requerimiento. (...)"*

En tal sentido, lo expuesto evidencia que el Órgano Encargado de las Contrataciones, específicamente el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, otorgó la buena pro al postor pese a que no acreditó los 4 años en la especialidad como Responsable de Servicio, residente o Supervisor de Servicio u Obras Iguales o similares al objeto de la convocatoria que solicitaban los términos de referencia y las bases, toda vez que solo cumplía con 3 años con 269 días.

Además de ello, otorgó la buena pro al postor pese a que la experiencia del estimador de riesgos solo acreditó que realizó funciones en la Subgerencia de Gestión de Riesgos y Defensa Civil, lo cual no guarda relación con las actividades que le correspondían realizar, por lo que, conforme a las bases y la normativa de contrataciones, era quien elabora los informes de estimación de los posibles riesgos existentes durante la ejecución de la actividad, conforme a las disposiciones del reglamento y la directiva de gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras; además, evaluó al postor beneficiándolo con el otorgamiento de la buena pro y la posterior suscripción del contrato n.° 014-2019-MPH/UACP de 26 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 96)** por S/ 17 545,00.

7. **Seis (6) empresas se han consorciado para presentarse en los seis (6) procesos de contratación convocados por la Entidad; sin embargo, en la documentación presentada por dichos consorcios presentan similitud en el personal clave, equipamiento e infraestructura; situación que generó que dichos consorcios no cumplan con la ejecución adecuada de los trabajos programados.**

De la revisión a los Expedientes de Contrataciones de las Adjudicaciones Simplificadas n.°s 13, 14, 15, 16, 17 y 18 -2019-MPH/OEC, convocado por la Entidad se advierte lo siguiente:

Cuadro n.° 82
Relación de postores ganadores los seis (6) procesos de contratación

N°	Proceso selección	Consorcio ganador	Integrantes	Personal clave	Equipamiento	Oficina	Monto contractual	Fechas de inicio y plazo de duración de la ejecución
1	AS 13	Consorcio Villa Verde	Representaciones Automundo S.R.L.	Respons. Actividad: Ing. Civil Edgar Fernández Cuti	Excavadora sobre oruga: Eulogio Aguilar Taype - Fact. N° F003-20425	Oficina y Almacén: Jr. Puno N° 951	S/ 123 557,00	27 noviembre de 2019 (60 días calendarios)
				Estimador Riesgo: Ing. Químico Octavio Ragas LLauri	Camión volquete: Elizabeth Cárdenas Ramírez (compromiso alquiler) Factura N° F102-6997			
			Empresa San Antonio Contratistas Generales E.I.R.L.	Respons. Manten. Maquinarias: Ing. Mecán. Lino Rojas Zea	Camioneta: Eulogio Aguilar Taype (compromiso alquiler) Placa BBK719			
2	AS 14	Consorcio Alameda	E&R Construcciones Consultores Servis E.I.R.L.	Respons. Actividad: Ing. Civil Edgar Fernández Cuti	Excavadora sobre oruga: Eulogio Aguilar Taype (compromiso de alquiler) Fact. N° F003-20425	Oficina y Almacén: Jr. Puno N° 951	S/ 50 495,00	5 de diciembre de 2019 (45 días calendarios)

N°	Proceso selección	Consorcio ganador	Integrantes	Personal clave	Equipamiento	Oficina	Monto contractual	Fechas de inicio y plazo de duración de la ejecución
				Estimador Riesgo: Ing. Químico Octavio Ragas LLauri	Camión volquete: Elizabeth Cárdenas Ramírez (compromiso alquiler) Factura N° F102-6997			
			Constructora EMY-JEY E.I.R.L.	Respons. Manten. Maquinarias: Ing. Mecán. Lino Rojas Zea	Camioneta: Eulogio Aguilar Taype (compromiso alquiler) Placa BBK719			
3	AS 15	Consorcio Huancayo cc	Consultores Y Ejecutores Santa Rosa de Lima S.C.R.L.	Respons. Actividad: Ing. Civil Edgar Fernández Cuti	Excavadora sobre oruga: Eulogio Aguilar Taype (compromiso de alquiler) Fact. N° F003-20425	Oficina y Almacén: Jr. Puno N° 951	S/ 184 568,00	5 de diciembre de 2019 (75 días calendarios)
			Representaciones Automundo S.R.L.	Estimador Riesgo: Ing. Químico Octavio Ragas LLauri	Camión volquete: Elizabeth Cárdenas Ramírez (compromiso alquiler) Factura N° F102-6997			
				Respons. Manten. Maquinarias: Ing. Mecán. Lino Rojas Zea	Camioneta: Eulogio Aguilar Taype (compromiso alquiler) Placa BBK719			
4	AS 16	Consorcio Huintoloyo cc	Consultores Y Ejecutores Santa Rosa de Lima S.C.R.L.	Respons. Actividad: Ing. Civil Edgar Fernández Cuti	Excavadora sobre oruga: Eulogio Aguilar Taype (compromiso de alquiler) Fact. N° F003-20425	Oficina y Almacén: Jr. Puno N° 951	S/ 101 286,00	27 noviembre de 2019 (60 días calendarios)
			Representaciones Automundo S.R.L.	Estimador Riesgo: Ing. Químico Octavio Ragas LLauri	Camión volquete: Elizabeth Cárdenas Ramírez (compromiso alquiler) Factura N° F102-6997			
				Respons. Manten. Maquinarias: Ing. Mecán. Lino Rojas Zea	Camioneta: Eulogio Aguilar Taype (compromiso alquiler) Placa BBK719			
5	AS 17	Consorcio Paquecc	E&R Construcciones Consultores Servis E.I.R.L.	Respons. Actividad: Ing. Civil Edgar Fernández Cuti	Excavadora sobre oruga: Eulogio Aguilar Taype (compromiso de alquiler) Fact. N° F003-20425	Oficina y Almacén: Jr. Federico Richter Prada N° 679	S/ 66 734,00	5 de diciembre de 2019 (45 días calendarios)
				Estimador Riesgo: Ing. Químico Octavio Ragas LLauri	Camión volquete: Elizabeth Cárdenas Ramírez (compromiso alquiler) Modelo FMX 6x4 R			
			"JJC Contratistas" S.A.C.	Respons. Manten. Maquinarias: Ing. Mecán. Lino Rojas Zea	Camioneta: Eulogio Aguilar Taype (compromiso alquiler) Placa BBK719			
6	AS 18	Consorcio Tircus	"Empresa San Antonio Contratistas Generales E.I.R.L."	Respons. Actividad: Ing. Civil Hernán Bonifacio Atao	Excavadora sobre oruga: Ferreyros S.A. (compromiso de alquiler) Modelo D7R II	Oficina y Almacén: Jr. Puno N° 951	S/ 117 545,00	27 de noviembre de 2020 (45 días calendarios)
			E&R Construcciones Consultores Servis E.I.R.L.	Estimador Riesgo: Ing. Químico Octavio Ragas LLauri	Camión volquete: Elizabeth Cárdenas Ramírez (compromiso alquiler) Factura N° F102-6997			
				Respons. Manten. Maquinarias: Ing. Mecán. Lino Rojas Zea	Camioneta: Placa BBK719			
Monto Total							**S/ 644 185,00**	

Fuente: Expediente de contratación de las Adjudicaciones Simplificadas n.°s 13, 14, 15, 16, 17 y 18-2019-MPH/CS-1
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Al respecto, del cuadro anterior se advierte que seis (6) empresas se han consorciado para presentarse en los seis (6) procesos de contratación convocados por la Entidad; sin embargo, de la revisión a la documentación presentada por dichos consorcios presentan una similitud en los siguientes casos, primero el personal clave presentado por dichos consorcios, son los mismos

profesionales para ejecutar dichas actividades, debido a que los cinco (5) primeros consorcios de la tabla anterior presentaron como Responsable de la actividad al ingeniero Edgar Fernández Cuti a diferencia del consorcio Tircus quien presentó como Responsable de la Actividad al Ing. Hernán Bonifacio Atao; asimismo, los seis (6) consorcios presentaron como Estimador de Riesgos al Ing. Octavio Ragas LLauri y finalmente dichos consorcios presentaron como Responsable de Mantenimiento de Maquinarias el Ing. Lino Rojas Zea; situación que era inviable su ejecución de dichas actividades debido a que no era posible la permanencia de dicho profesionales en diferentes frentes de trabajo en la misma fecha, tal como se advierte en el cuadro anterior, que la mayoría de los trabajos iniciaba el 27 de noviembre de 2019 y 5 de diciembre de 2019, que tenían un plazo de ejecución de 45 a 75 días calendarios y que existiría traslapes de dichas trabajos con personal clave.

Asimismo, para acreditar el equipamiento estratégico, cinco (5) de las seis (6) empresas presentaron la misma maquinaría, específicamente la Excavadora sobre oruga de propiedad del señor Eulogio Aguilar Taype (Factura n.° F003-20425), a diferencia del Consorcio Tircus quien presentó una excavadora sobre oruga de propiedad de Ferreyros S.A. (compromiso de alquiler) Modelo D7R II y cinco (5) de las seis (6) empresas presentaron el equipamiento de camión volquete de propiedad de la señora Elizabeth Cárdenas Ramírez, acreditando con la Factura N° F102-6997 a diferencia del consorcio Paquecc quien presento el camión volquete Modelo FMX 6x4R de propiedad de la señora Elizabeth Cárdenas Ramírez, de igual forma, para acreditar la infraestructura estratégica cinco (5) de las seis (6) empresas presentaron el mismo local ubicado en Jr. Puno N° 951, a diferencia del Consorcio Paquecc quien presentó su local en el Jr. Federico Richter Prada N° 679; situación que también es inviable debido a que no era posible que dichas maquinarias trabajen en diferentes frentes en las mismas fechas tal como se advierte en el cuadro anterior, que la mayoría de los trabajos iniciaba el 27 de noviembre de 2019 y 5 de diciembre de 2019, que tenían un plazo de ejecución de 45 a 75 días calendarios y que existiría traslapes de dichas maquinarias.

En ese sentido, el Órgano Encargado de las Contrataciones representado por el señor Cesar Castro Vega, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, no advirtió dichas situaciones en los seis (6) contratos firmados con dichos consorcios, a razón de que 6 empresas se han consorciado para ser beneficiados con dichos contratos presentando el mismo personal clave, los mismos equipos mecánicos y también la infraestructura estratégica, además de ello, el plazo de ejecución de los 6 contratos eran desde los 45 días hasta los 75 días, la misma que empezaba desde el 26 de noviembre de 2019; por lo que resultaría imposible ejecutar dichas actividades con una sola maquinaria en 5 lugares diferentes y con plazos establecidos y también los mismos profesionales propuestos para toda las actividades convocadas; entendiéndose que dichas empresas se han consorciado con la finalidad de ser beneficiados con dichos contratos y para cumplir los términos de referencia establecidos en las bases, solamente se limitaron a presentar los mismos documentos a fin de acreditar los requisitos de calificación.

Lo cual, inobserva la finalidad que tiene la contratación pública, que se encuentran orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y promueven la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos; además de ello, inobserva el principio de Eficacia y Eficiencia, establecido en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado donde establece lo siguiente: "*El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos*".

En consecuencia, al haber permitido que ha dichas empresas se haya declarado ganadores con los mismos profesionales y las mismas maquinarias y todo el equipo técnico y además de ello incumpliendo los términos de referencia y los requisitos de calificación exigidas en las bases, generó que en cuatro (4) actividades de emergencia en la ejecución de las mismas se hayan pagado por partidas no ejecutadas y las que se han ejecutado no cumplen con las especificaciones técnicas y los planos del expediente de la actividad de emergencia; en ese sentido, a fin de garantizar la calidad de la ejecución y el cumplimiento del objetivo de la actividad de emergencia, correspondía la ejecución y supervisión de dicha actividad con sujeción a las disposiciones del expediente de la actividad de emergencia, cumpliendo las normas técnicas sectoriales, buenas prácticas de ingeniería, y condiciones fijadas en los documentos conformantes de los contratos de ejecución de las actividades de emergencia suscritos con los consorcios Villa Verde, Paquecc, Alameda y Perascucho, para lo cual dichas empresas debieron realizar la partida 03. Enrocado al volteo en tramos críticos.

Finalmente, como resultado de la constatación física, y de la revisión al expediente de la actividad de emergencia, metrados valorizados por el contratista, los planos y las especificaciones técnicas, se ha identificado que los funcionarios de la Entidad, aprobaron, tramitaron, otorgaron conformidad y autorizaron el pago de las valorizaciones presentadas por el contratista que contenían partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas, que no cumplen con las especificaciones técnicas y los planos del Expediente de la Actividad de Emergencia; no obstante a ello, se recepcionó la actividad y se pagó en su totalidad en favor de los contratistas, generando perjuicio económico por S/379 437,16.

Los hechos antes expuestos transgredieron la siguiente normativa

- **Decreto Supremo N° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019 que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**

"(...)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

"(...)

***f) Eficacia y Eficiencia**. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

(...)"

Artículo 10. Supervisión de la entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

Artículo 12. Calificación exigible a los proveedores

La Entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos, económicos, entre otros, previstos en el reglamento. Para dicho efecto, los documentos del procedimiento de selección deben prever con claridad los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación.

(...)

Artículo 32. El Contrato

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

32.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad. (...)"

(...)

Artículo 36. Resolución de los contratos

"36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

36.2 Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo 11".

(...)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

"40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil".

- **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018:**

"(...)

Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

29.2. Para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra.

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

(...)

Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección

43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.
(...)

Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección
47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.
(...)
47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.
(...)

Artículo 49. Requisitos de calificación
49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fi n de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fi n de acreditar su calificación.
49.2. Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes:
a) Capacidad legal: habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación.
b) Capacidad técnica y profesional: aquella relacionada al equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para servicios en general, obras, consultoría en general y consultoría de obras.
c) Experiencia del postor en la especialidad.
d) Solvencia económica: aplicable para licitaciones públicas convocadas para contratar la ejecución de obras

Artículo 50. Procedimiento de evaluación
50.1. Los documentos del procedimiento contemplan lo siguiente:
a) La indicación de todos los factores de evaluación, los cuales guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación
(...)

50.2. Para evaluar las ofertas, la Entidad utiliza únicamente los factores de evaluación y el procedimiento que haya enunciado en los documentos del procedimiento.

Artículo 51. Factores de evaluación
51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta.
51.2. En el caso de bienes y servicios en general, el precio es un factor de evaluación y, adicionalmente, pueden establecerse los siguientes factores:
a) El plazo para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios;
b) Aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, mejoras para bienes y servicios, entre otras;
c) Garantía comercial y/o de fábrica; y,
d) Otros factores que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE.
(...)

Artículo 65. Declaración de desierto
65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y

evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.
(...)

Artículo 72. Consultas, observaciones e integración de bases
72.3. Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación.
72.4. La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.
(...)

Artículo 74. Evaluación de las ofertas
74.1. La evaluación de ofertas consiste en la aplicación de los factores de evaluación a las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Artículo 75. Calificación
75.1. Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada
(...)

Artículo 194. Valorizaciones y metrados
"94.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.
(...)
194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
(...)
194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización
(...)"

ANEXO Nº 1
DEFINICIONES
(...)
Metrado: *Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida.*
(...)
Presupuesto de Obra: *Es el valor económico de la obra estructurado por partidas con sus respectivos metrados, análisis de precios unitarios, gastos generales, utilidad e impuestos.*
(...)
Proyectista: *Consultor de obra que ha elaborado el expediente técnico de obra.*
(...)
Servicio: *Actividad o labor que requiere una Entidad para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones y fines. Los servicios pueden clasificarse en servicios en general, consultoría en general y consultoría de obra. La mención a consultoría se entiende que alude a consultoría en general y consultoría de obras.*

Servicio en general: *Cualquier servicio que puede estar sujeto a resultados para considerar terminadas sus prestaciones.*
(...)
Trabajo similar: *Trabajo o servicio de naturaleza semejante a la que se desea contratar, independientemente de su magnitud y fecha de ejecución, aplicable en los casos de servicios en general y de consultoría.*

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018.**

Artículo 144. Vigencia del Contrato
"144.1. El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio.
144.2. Tratándose de la adquisición de bienes y servicios, el contrato rige:
a) Hasta que el funcionario competente da la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago, salvo que este sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encuentra vigente hasta la conformidad respectiva; o,
b) Hasta que se ejecuta la última prestación a cargo del contratista, cuando existan prestaciones que corresponden ser ejecutadas con posterioridad al pago
144.3. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el contrato rige hasta el consentimiento de la liquidación y se efectúe el pago correspondiente".

Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad
"146.1. La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.
146.2. La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo del contratista".

Artículo 148. Tipos de garantía
"Los documentos del procedimiento de selección establecen el tipo de garantía que corresponde sea otorgada por el postor y/o contratista, pudiendo ser carta fianza y/o póliza de caución emitidas por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que cuenten con clasificación de riesgo B o superior".

Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento
"149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fi el cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.
149.2. En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista y este someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad devuelve la garantía de fiel cumplimiento.
149.3. Cuando habiéndose practicado la liquidación final y exista una controversia sobre el saldo a favor de la Entidad menor al monto de la garantía de fiel cumplimiento, esta se devuelve, siempre que el contratista entregue una garantía por una suma equivalente al monto que la Entidad determinó en su liquidación. La última garantía se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.
149.4. En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando:
a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada;
b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,

c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.
149.5. La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.
149.6. En caso de servicios que consideren una comisión de éxito, el monto de la garantía de fiel cumplimiento se constituye únicamente sobre la base del honorario fijo".

Artículo 155. Ejecución de garantías
"155.1 Las garantías se ejecutan en los siguientes supuestos:
a) Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Una vez que se cuente con la conformidad de la recepción de la prestación o haya quedado consentida la liquidación, según corresponda, y siempre que no existan deudas a cargo del contratista o de haber saldo a favor, se le devuelve el monto ejecutado sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las garantías por adelantos, no corresponde devolución alguna por el adelanto pendiente de amortización.
b) La garantía de fi el cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
c) Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en el acta de conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en la liquidación final del contrato, en el caso de consultoría de obras y ejecución de obras. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.
d) La garantía por adelantos se ejecuta cuando resuelto o declarado nulo el contrato, no se realice la amortización o el pago, aun cuando este evento haya sido sometido a un medio de solución de controversias.
155.2. En cualquiera de los supuestos contemplados en el numeral anterior, la Entidad en forma previa a la ejecución de la garantía por adelantos, requiere notarialmente al contratista, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que devuelva el monto pendiente de amortizar, bajo apercibimiento de ejecutar la garantía por adelantos por dicho monto.
155.3. Los supuestos previstos en los numerales anteriores están referidos exclusivamente a la actuación de la Entidad, siendo de su única y exclusiva responsabilidad evaluar en qué supuesto habilitador se encuentra para la ejecución de la garantía, por lo que no afectan de modo alguno al carácter automático de tal ejecución y por tanto, de la obligación de pago a cargo de las empresas emisoras, quienes se encuentran obligadas a honrarlas conforme a lo previsto en el artículo 33 de la Ley, al solo y primer requerimiento de la respectiva Entidad, sin poder solicitar que se acredite el supuesto habilitador, sin oponer excusión alguna y sin solicitar sustento ni documentación alguna y en el plazo perentorio de tres (3) días hábiles. Cualquier pacto en contrario contenido en la garantía emitida es nulo de pleno derecho y se considera no puesto, sin afectar la eficacia de la garantía extendida. 155.4. Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS".

Artículo 168. Recepción y conformidad
"168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.
(...)"

Artículo 176. Inicio del plazo de ejecución de obra
"176.1. El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:
a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;

c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.
176.2. Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente.
(...)"

Artículo 179. Residente de Obra
"179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.
179.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.
179.3. El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral.
179.4. En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del residente son definidos en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar".

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras
"186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.
186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo
186.3. El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral.
186.4. En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar".

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor
"187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.
187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

187.3. El contratista brinda al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta".

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

"194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.
194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.
194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.
194.6. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.
194.7. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1234, 1245 y 1246 del Código Civil".

- **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, publicada el 27 de mayo de 2003.**

Artículo 27.- Gerencia Municipal

"La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El gerente municipal también puede ser cesado mediante acuerdo del concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en tanto se presenten cualesquiera de las causales previstas en su atribución contenida en el artículo 9 de la presente ley".

- **Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobadas mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA publicado el 8 de mayo de 2006.**

"Norma G 030 Derechos y Responsabilidades

Artículo 38.- *En los casos de obras públicas o cuando el propietario lo estime conveniente, se designará un Supervisor de Obra, cuya función es la de verificar que la obra se ejecute conforme a los proyectos aprobados, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el contrato de obra".*

- **Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225. Según modificaciones dispuestas en las Resoluciones N° 057-2019-OSCE/PRE, N° 098-2019-OSCE/PRE, N° 111-2019-OSCE/PRE y N° 185-2019-OSCE/PRE, publicadas en el Diario oficial El Peruano el 3 de abril de 2019, 29 de mayo de 2019, 14 de junio de 2019 y 21 de octubre, respectivamente. Vigentes a partir del 27 de junio de 2019 hasta el 14 de enero de 2020.**

"(...)
III. ALCANCE
La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.
(...)
VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
7.2. CONTENIDO DE LAS BASES ESTÁNDAR
(...)
Adicionalmente, en el texto de las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar se han incorporado notas denominadas "Importante" y notas al pie que brindan información acerca de aspectos que deben ser considerados en el momento de emplear dichos documentos.

7.3. DE LA OBLIGATORIEDAD
Las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar que forman parte de la presente directiva son de utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procedimientos de selección que convoquen, estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del procedimiento de selección.

En el caso de la sección específica, ésta debe ser modificada mediante la incorporación de la información que corresponde a la contratación en particular, según las instrucciones previstas en dicha sección. Respecto de la proforma del contrato puede incluirse cláusulas adicionales a las previstas o adecuar las que se encuentran propuestas en dicha proforma, dependiendo del objeto del contrato, siempre que dichas incorporaciones o adecuaciones no resulten contrarias a la normativa de contrataciones del Estado.
(...)"

- **Bases estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general aprobado con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.**

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NÚMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO PODRÁ SER MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios similares a los siguientes **[CONSIGNAR LOS SERVICIOS SIMILARES AL OBJETO CONVOCADO]**.

- **CONTRATO N° 012-2019-MPH/UACP CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y COLOCACIÓN DE ENROCADO AL VOLTEO EN TRAMO CRÍTICO DEL CAUCE DE RÍO DE OPANCCAY, COMO RESPUESTA Y REHABILITACIÓN ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, UBICADA EN LA ASOCIACIÓN VILLA VERDE Y ANEXO OPANCCAY, DEL DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA – AYACUCHO de 26 de noviembre de 2019.**

"(...)
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto ***la contratación SERVICIO DE LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y COLOCACION DE ENROCADO AL VOLTEO EN TRAMO CRITICO DEL CAUCE DE RIO DE OPANCCAY, COMO RESPUESTA Y REHABILITACION ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, UBICADA EN LA ASOCIACION VILLA VERDE Y ANEXO OPANCCAY, DEL DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA – AYACUCHO,*** *de acuerdo a los términos de referencia de las bases integradas del procedimiento de selección, donde se detalla los alcances del servicio, actividades específicas, responsabilidades y todo lo concerniente los términos de referencia.*

1. ***DESCRIPCIÓN Y CARACTERISTICAS DE LA ACTIVIDAD DE ACUERDO AL EXPEDIENTE DE LA ACTIVIDAD***

ITEM	DESCRIPCION	U. MEDIDA	METRADO
01.01	Movilización y desmovilización de maquinaria pesada al sector de trabajo.	Glb	01
02.01	Limpieza y descolmatación de cauce del río con excavadoras S/oruga.	M3	10,850.20
03.01	Selección y acopio de roca en cantera.	M3	2,869.13
03.02	Carguío y transporte de roca desde cantera.	M3	2,869.13
03.03	Colocación de enrocado al volteo.	M3	2,869.13

(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · JEFE DE COMISIÓN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma ***de S/. 123,557.00 (CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES),*** *que incluye todos los impuestos de Ley.*
Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.
(...)

CLAÚSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Sesenta (60) días calendarios, el mismo que se computa desde la suscripción de acta de inicio del servicio, pudiendo culminar la prestación con anterioridad.

CLAÚSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAÚSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

El CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA MUNICIPALIDAD, mediante carta de autorización la retención del 10% del contrato por pertenecer a MYPES, en cumplimiento al artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · SUPERVISOR · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CLAÚSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres.
De existir observaciones, LA MUNICIPALIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA MUNICIPALIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.
Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA MUNICIPALIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de retraso.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CLAÚSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA MUNICIPALIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de Dos (02) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA MUNICIPALIDAD.

- **CONTRATO N° 019-2019-MPH/UACP CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y COLOCACION DE ENROCADO AL VOLTEO EN TRAMO CRITICO DEL CAUCE DEL RIO PAQUECC, COMO RESPUESTA Y REHABILITACION ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, UBICADA EN EL CENTRO POBLADO DE MAYNAY Y PAQUECC, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA – AYACUCHO de 4 de diciembre de 2019.**

"(...)

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto ***la contratación SERVICIO DE LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y COLOCACION DE ENROCADO AL VOLTEO EN TRAMO CRITICO DEL CAUCE DEL RIO PAQUECC, COMO RESPUESTA Y REHABILITACION ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, UBICADA EN EL CENTRO POBLADO DE MAYNAY Y PAQUECC, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA – AYACUCHO,*** *de acuerdo a los términos de referencia de las bases integradas del procedimiento de selección, donde se detalla los alcances del servicio, actividades específicas, responsabilidades y todo lo concerniente los términos de referencia.*

*2.**DESCRIPCIÓN Y CARACTERISTICAS DE LA ACTIVIDAD DE ACUERDO AL EXPEDIENTE DE LA ACTIVIDAD***

ITEM	DESCRIPCION	U. MEDIDA	METRADO
01.01	Movilización y desmovilización de maquinaria pesada al sector de trabajo.	Glb	01
02.01	Limpieza y descolmatación de cauce del río con excavadoras S/Oruga.	M3	7,429.12
03.01	Selección y acopio de roca en cantera.	M3	1,275.00
03.02	Carguío y transporte de roca desde cantera.	M3	1,275.00
03.03	Colocación de enrocado al volteo.	M3	1,275.00

(...)

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma ***de S/. 66,734.00 (SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES),*** *que incluye todos los impuestos de Ley.*
Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.
(...)

CLAÚSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Cuarenta y Cinco (45) días calendarios, el mismo que se computa desde la suscripción de acta de inicio del servicio, pudiendo culminar la prestación con anterioridad.

CLAÚSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAÚSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres.
De existir observaciones, LA MUNICIPALIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA MUNICIPALIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para

las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.
Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA MUNICIPALIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de retraso.

CLAÚSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
La conformidad del servicio por parte de LA MUNICIPALIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.
El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de Dos (02) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA MUNICIPALIDAD.

- **CONTRATO N° 018-2019-MPH/UACP CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y COLOCACION DE ENROCADO AL VOLTEO EN TRAMO CRITICO DEL CAUCE DEL RIO HUANCAYOCC, COMO RESPUESTA Y REHABILITACION ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, UBICADA EN EL CASERIO DE HUANCAYOCC, AA.HH. MARISCAL CACERES, BARRIO CINCO ESQUINAS, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA – AYACUCHO de 4 de diciembre de 2019.**

"(...)
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto ***la contratación SERVICIO DE LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y COLOCACION DE ENROCADO AL VOLTEO EN TRAMO CRITICO DEL CAUCE DEL RIO HUANCAYOCC, COMO RESPUESTA Y REHABILITACION ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, UBICADA EN EL CASERIO DE HUANCAYOCC, AA.HH. MARISCAL CACERES, BARRIO CINCO ESQUINAS, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA – AYACUCHO,*** *de acuerdo a los términos de referencia de las bases integradas del procedimiento de selección, donde se detalla los alcances del servicio, actividades específicas, responsabilidades y todo lo concerniente los términos de referencia.*
3.DESCRIPCIÓN Y CARACTERISTICAS DE LA ACTIVIDAD DE ACUERDO AL EXPEDIENTE DE LA ACTIVIDAD

ITEM	DESCRIPCION	U. MEDIDA	METRADO
01.01	Movilización y desmovilización de maquinaria pesada al sector de trabajo.	Glb	01
02.01	Limpieza y descolmatación de cauce del río con excavadoras S/oruga.	M3	9,534.82
03.01	Selección y acopio de roca en cantera.	M3	5,258.25
03.02	Carguío y transporte de roca desde cantera.	M3	5,258.25
03.03	Colocación de enrocado al volteo.	M3	5,258.25

(...)

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
El monto total del presente contrato asciende a la suma ***de S/. 184,568.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES),*** *que incluye todos los impuestos de Ley.*
Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.
(...)

CLAÚSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato es de Setenta y Cinco (75) días calendarios, el mismo que se computa desde la suscripción de acta de inicio del servicio, pudiendo culminar la prestación con anterioridad.

CLAÚSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAÚSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

El CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA MUNICIPALIDAD, mediante carta de autorización la retención del 10% del contrato por pertenecer a MYPES, en cumplimiento al artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

(...)

CLAÚSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres.

De existir observaciones, LA MUNICIPALIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA MUNICIPALIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA MUNICIPALIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de retraso.

CLAÚSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA MUNICIPALIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de Dos (02) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA MUNICIPALIDAD.

- **CONTRATO N° 013-2019-MPH/UACP CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y COLOCACIÓN DE ENROCADO AL VOLTEO EN TRAMO CRITICO DEL CAUCE DE LA QUEBRADA HUINTOLOYOCC, COMO RESPUESTA Y REHABILITACION ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, UBICADA EN EL BARRIO HUANCA CHACA Y C.P. MAYNAY, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA – AYACUCHO DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.**

"(...)

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto ***la contratación SERVICIO DE LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y COLOCACION DE ENROCADO AL VOLTEO EN TRAMO CRITICO DEL CAUCE DE LA QUEBRADA HUINTOLOYOCC, COMO RESPUESTA Y REHABILITACION ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, UBICADA EN EL BARRIO HUANCA CHACA Y C.P. MAYNAY, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA – AYACUCHO,*** *de acuerdo a los términos de referencia de las bases integradas del procedimiento de selección, donde se detalla los alcances del servicio, actividades específicas, responsabilidades y todo lo concerniente los términos de referencia.*

4.DESCRIPCIÓN Y CARACTERISTICAS DE LA ACTIVIDAD DE ACUERDO AL EXPEDIENTE DE LA ACTIVIDAD

ITEM	DESCRIPCION	U. MEDIDA	METRADO
01.01	Movilización y desmovilización de maquinaria pesada al sector de trabajo.	Glb	01
02.01	Limpieza y descolmatación de cauce del río con excavadoras S/oruga.	M3	11,202.36
03.01	Selección y acopio de roca en cantera.	M3	1,828.01
03.02	Carguío y transporte de roca desde cantera.	M3	1,828.01
03.03	Colocación de enrocado al volteo.	M3	1,828.01

(...)

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma ***de S/. 101,286.00 (CIENTO UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES),*** *que incluye todos los impuestos de Ley.*

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

(...)

CLAÚSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Sesenta (60) días calendarios, el mismo que se computa desde la suscripción de acta de inicio del servicio, pudiendo culminar la prestación con anterioridad.

CLAÚSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAÚSULA SÉPTIMAA: GARANTÍAS

El CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA MUNICIPALIDAD, mediante carta de autorización la retención del 10% del contrato por pertenecer a MYPES, en cumplimiento al artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

(...)

CLAÚSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres.

De existir observaciones, LA MUNICIPALIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA MUNICIPALIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA MUNICIPALIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de retraso.

CLAÚSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA MUNICIPALIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de Dos (02) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA MUNICIPALIDAD.

- **CONTRATO N° 017-2019-MPH/UACP CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y COLOCACIÓN DE ENROCADO AL VOLTEO EN TRAMO CRÍTICO DEL CAUCE DE LA QUEBRADA PIRASCUCHO, COMO RESPUESTA Y REHABILITACIÓN ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, UBICADA EN EL BARRIO CEDRO CUCHO, CINCO ESQUINAS, ALAMEDA, CERCADO DE HUANTA EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA-AYACUCHO. DE 4 DE DICIEMBRE DE 2019.**

"(...)

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto ***la contratación de SERVICIO DE LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y COLOCACIÓN DE ENROCADO AL VOLTEO EN TRAMO CRÍTICO DEL CAUCE DE LA QUEBRADA PIRASCUCHO, COMO RESPUESTA Y REHABILITACIÓN ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, UBICADA EN EL BARRIO CEDRO CUCHO, CINCO ESQUINAS, ALAMEDA, CERCADO DE HUANTA EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA-AYACUCHO,*** *de acuerdo a los términos de referencia de las bases integradas del procedimiento de selección, donde se detalla los alcances del servicio, actividades específicas, responsabilidades y todo lo concerniente los términos de referencia.*

*5.**DESCRIPCIÓN Y CARACTERISTICAS DE LA ACTIVIDAD DE ACUERDO AL EXPEDIENTE DE LA ACTIVIDAD***

ITEM	DESCRIPCION	U. MEDIDA	METRADO
01.01	Movilización y desmovilización de maquinaria pesada al sector de trabajo.	Glb	01
02.01	Limpieza y descolmatación de cauce del río con excavadoras S/Oruga.	M3	8,773.32
03.01	Selección y acopio de roca en cantera.	M3	486.36
03.02	Carguío y transporte de roca desde cantera.	M3	486.36
03.03	Colocación de enrocado al volteo.	M3	486.36

(...)

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma ***de S/. 50,495.00 (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES),*** *que incluye todos los impuestos de Ley.*
Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.
(...)

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

(...)
LA MUNICIPALIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.
(...)
El pago se efectuará en pagos parciales, aceptada la satisfacción del Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, entendiéndose que dicho pago constituirá compensación total por los trabajos prescritos en esta partida y cubrirá los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos, herramientas, equipos pesados y todos los gastos que demande el cumplimiento satisfactorio del contrato, incluyendo los imprevistos.
(...)

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Cuarenta y Cinco (45) días calendarios, el mismo que se computa desde la suscripción de acta de inicio del servicio, pudiendo culminar la prestación con anterioridad.

CLAÚSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAÚSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres.

De existir observaciones, LA MUNICIPALIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA MUNICIPALIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA MUNICIPALIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de retraso.

CLAÚSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA MUNICIPALIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de Dos (02) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA MUNICIPALIDAD.

- **Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de servicios en general Adjudicación Simplificada n.º 013 - 2019 -MPH/OEC - 1 Primera Convocatoria: "Contratación de servicio de limpieza, descolmatación y enrocado al volteo en tramo crítico del cauce de rio Opanccay, como respuesta y rehabilitación ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales, ubicada en la asociación villa verde y anexo Opanccay del distrito de Huanta, provincia de Huanta, región Ayacucho".**

"(...)
SECCIÓN GENERAL
DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
CAPÍTULO III
DEL CONTRATO
(...)
3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.
La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción.
(...)"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · JEFE DE COMISIÓN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
1. FINALIDAD PÚBLICA

Mejorar y realizar la LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y COLOCACION DE ENROCADO AL VOLTEO EN TRAMO CRITICO DEL CAUCE DE RIO DE OPANCCAY, COMO RESPUESTA Y REHABILITACION ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, UBICADA EN LA ASOCIACION VILLA VERDE Y ANEXO OPANCCAY, DEL DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA – AYACUCHO, DECLARADO EN ESTADO DE EMERGENCIA SEGÚN D.S N° 007-2019-PCM, CON PRÓRROGA MEDIANTE D.S. 049-2019-PCM.

Se requiere con mucha urgencia intervenir con el mencionado Actividad, debido a que existe a la fecha la inexistencia de servicios de protección contra inundaciones que podrían afectar tanto áreas urbanas como unidades productoras de servicios, lo que pone en riesgo a la población de la Asociación Villa Verde y el anexo Opanccay, Del mismo modo se pone en riesgo 40 ml de canal de riesgo, 01 puente carrozable, este último afectado por erosión en los estribos Como también fueron afectados el equipamiento poblacional, instituciones Educativas de nivel inicial y primario, losa deportiva, locales de organizaciones de base social como casa comunal, comité de autodefensa, club de madres, juntos e iglesia católica, evangélica y un parque recreacional. También los servicios básicos de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · SUPERVISOR · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

2. DESCRIPCIÓN Y CARACTERISTICAS DE LA ACTIVIDAD A CONTRATAR

La Ejecución será de acuerdo al expediente de la actividad de emergencia: LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y COLOCACIÓN DE ENROCADO AL VOLTEO EN TRAMO CRITICO DEL CAUCE DE RIO DE OPANCCAY, COMO RESPUESTA Y REHABILITACION ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, UBICADA EN LA ASOCIACION VILLA VERDE Y ANEXO OPANCCAY, DEL DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA – AYACUCHO, DECLARADO EN ESTADO DE EMERGENCIA SEGÚN D.S N° 007-2019-PCM, CON PRÓRROGA MEDIANTE D.S. 049-2019-PCM, según el siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cliente	*MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA*		
Lugar	*AYACUCHO-HUANTA-HUANTA*		
Ítem	*Descripción*	*Und.*	*Metrado*
01	***TRABAJOS PRELIMINARES***		
01.01	***MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE MAQUINARIA PESADA AL SECTOR DE TRABAJO***	***gb***	***1.00***
02	***LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN***		
02.01	*LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DEL RIO CON EXCAVADORA S/ORUGA*	*M3*	*10,850.20*
03	***ENRONCADO AL VOLTEO EN TRAMOS CRÍTICOS***		

03.01	*SELECCIÓN Y ACOPIO DE ROCA EN CANTERA*	*M3*	*2,869.13*
03.02	*CARGUIO Y TRASPORTE DE ROCA DESDE CANTERA*	*M3*	*2,869.13*
03.03	*COLOCACIÓN DE ENROCADO AL VOLTEO*	*M3*	*2,869.13*

(...)

10. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL POSTOR:

El Contratista deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta ejecución de la actividad.

El contratista tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, en coordinación con la entidad.

(...)

14. RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

A la terminación de la actividad o cuando se considera conveniente por la Entidad y luego de una inspección conjunta entre representantes de la Entidad, y del contratista, si no existen observaciones con relación a la cantidad y calidad, se procederá a la Recepción, suscribiéndose el Acta correspondiente, en la que se indicará claramente el estado final de la actividad.

19. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD

La Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, será la encargada de supervisar, evaluar y emitir la conformidad del servicio.

(...)"

- **Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de servicios en general Adjudicación Simplificada n.º 014 - 2019 -MPH/OEC - 2 Segunda Convocatoria: "Contratación de servicio de limpieza, descolmatación y enrocado al volteo en tramo crítico del cauce de la quebrada Pirascucho, como respuesta y rehabilitación ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales, ubicada en el barrio Cedro Caucho, Cinco Esquinas, Alameda, cercado de Huanta en la zona urbana del distrito de Huanta, provincia de Huanta, región Ayacucho".**

"(...)

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

CAPÍTULO III

DEL CONTRATO

(...)

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción.

(...)"

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA

(...)

4. FINALIDAD PÚBLICA

Mejorar y realizar la LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y COLOCACION DE ENROCADO AL VOLTEO EN TRAMO CRITICO DEL CAUCE DE LA QUEBRADA PIRASCUCHO, COMO RESPUESTA Y REHABILITACION ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, UBICADA EN EL BARRIO CEDRO CUCHO, CINCO ESQUINAS, ALAMEDA, CERCADO DE HUANTA EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, REGIÓN AYACUCHO, DECLARADO EN ESTADO DE EMERGENCIA SEGÚN D.S N° 007-2019-PCM, CON PRÓRROGA MEDIANTE D.S. 049-2019-PCM.

Se requiere con mucha urgencia intervenir con el mencionado Actividad, debido a que existe a la fecha la inexistencia de servicios de protección contra inundaciones que podrían afectar tanto áreas urbanas como unidades productoras de servicios, lo que pone en riesgo a la población de la ubicada en el barrio Cedro Cucho, Cinco Esquinas, Alameda, Cercado de Huanta en la zona Urbana del Distrito de Huanta, Provincia de Huanta, región Ayacucho. Del mismo modo Este hecho ha generado el arrastre de material fluvial, pro fluvial, arrastre de material suelto y rocas que han generado la colmatación de la caja hidráulica del cauce del rio provocando desbordes e inundación en el Barrio Cedro Cucho, Cinco Esquinas , Alameda, Cercado de Huanta, viéndose afectado 968 pobladores de manera directa, 4 puentes carrozables, 01 puente peatonal, 200 ml de canal de riego, 20 ml de boca toma de riego todas por erosión de estribos a consecuencia de la colmatación del rio. Como también fueron afectados el equipamiento poblacional, Instituciones Educativas de nivel inicial y primario, losa deportiva, locales de organizaciones de base social como casa comunal, comité de auto defensa, club de madres, juntos e iglesia católica, evangélica y un parque recreacional. También los servicios básicos de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica.

5. DESCRIPCIÓN Y CARACTERISTICAS DE LA ACTIVIDAD A CONTRATAR

La Ejecución será de acuerdo al expediente de la actividad de emergencia: LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y COLOCACIÓN DE ENROCADO AL VOLTEO EN TRAMO CRITICO DEL CAUCE DE LA QUEBRADA PIRASCUCHO, COMO RESPUESTA Y REHABILITACION ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, UBICADA EN EL BARRIO CEDRO CUCHO, CINCO ESQUINAS, ALAMEDA, CERCADO DE HUANTA EN EL ZONA URBANA DEL DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, REGIÓN AYACUCHO, DECLARADO EN ESTADO DE EMERGENCIA SEGÚN D.S N° 007-2019-PCM, CON PRÓRROGA MEDIANTE D.S. 049-2019-PCM, según el siguiente detalle:

Cliente	*MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA*		
Lugar	*AYACUCHO-HUANTA-HUANTA*		
Ítem	*Descripción*	*Und.*	*Metrado*
01	***TRABAJOS PRELIMINARES***		
01.01	***MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE MAQUINARIA PESADA AL SECTOR DE TRABAJO***	***gb***	***1.00***
02	***LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN***		
02.01	*LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DEL RIO CON EXCAVADORA*	*M3*	*8,773.32*

	S/ORUGA		
03	***ENRONCADO AL VOLTEO EN TRAMOS CRÍTICOS***		
03.01	*SELECCIÓN Y ACOPIO DE ROCA EN CANTERA*	*M3*	*486.36*
03.02	*CARGUIO Y TRASPORTE DE ROCA DESDE CANTERA*	*M3*	*486.36*
03.03	*COLOCACIÓN DE ENROCADO AL VOLTEO*	*M3*	*486.36*

(...)

10. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL POSTOR:
El Contratista deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta ejecución de la actividad.
El contratista tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, en coordinación con la entidad.
(...)

14. RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:
A la terminación de la actividad o cuando se considera conveniente por la Entidad y luego de una inspección conjunta entre representantes de la Entidad, y del contratista, si no existen observaciones con relación a la cantidad y calidad, se procederá a la Recepción, suscribiéndose el Acta correspondiente, en la que se indicará claramente el estado final de la actividad.

19. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD
La Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, será la encargada de supervisar, evaluar y emitir la conformidad del servicio.
(...)"

- **Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de servicios en general Adjudicación Simplificada n.º 015 - 2019 -MPH/OEC - 2 Segunda Convocatoria: "Contratación de servicio de limpieza, descolmatación y enrocado al volteo en tramo crítico del cauce del rio Huancayocc, como respuesta y rehabilitación ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales, ubicada en el caserío Huancayocc, AA.HH. Mariscal Cáceres, barrio Cinco Esquinas, perteneciente al distrito de Huanta, provincia de Huanta, región Ayacucho".**

"(...)
SECCIÓN GENERAL
DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
CAPÍTULO III
DEL CONTRATO
(...)
3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES
La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.
Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.
La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción.
(...)"

SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
CAPITULO III
REQUERIMIENTO
3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA
(...)
4. FINALIDAD PÚBLICA

Mejorar y realizar la LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y COLOCACION DE ENROCADO AL VOLTEO EN TRAMO CRITICO DEL CAUCE DEL RIO HUANCAYOCC, COMO RESPUESTA Y REHABILITACION ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, UBICADA EN CASERÍO HUANCAYOCC, AA. HH. MARISCAL CACERES, BARRIO CINCO ESQUINAS PERTENECIENTE AL DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, REGIÓN AYACUCHO.

Se requiere con mucha urgencia intervenir con el mencionado Actividad, debido a que existe a la fecha la inexistencia de servicios de protección contra inundaciones que podrían afectar tanto áreas urbanas como unidades productoras de servicios, lo que pone en riesgo a la población de la ubicada en el barrio Cinco Esquinas, Cercado de Huanta en la zona Urbana del Distrito de Huanta, Provincia de Huanta, región Ayacucho. Del mismo modo Este hecho ha generado el arrastre de material fluvial, pro fluvial, arrastre de material suelto y rocas que han generado la colmatación de la caja hidráulica del cauce del rio provocando desbordes e inundación en el Caserío Huancayocc, AA. HH. Mariscal Cáceres, Barrio Cinco Esquinas, viéndose afectados 970 pobladores de manera directa, 200 ml de carretera afectado, 01 puente peatonal, 3 puentes carrozables y 40 ml de canal de riego, 400 ml de defensa rivereña tipo gavión afectados por el incremento del caudal del rio con posterior colmatación de cauce. Como también fueron afectados el equipamiento poblacional, Instituciones Educativas de nivel inicial y primario, losa deportiva, locales de organizaciones de base social como casa comunal, comité de auto defensa, club de madres, juntos e iglesia católica, evangélica y un parque recreacional. También los servicios básicos de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica.

5. DESCRIPCIÓN Y CARACTERISTICAS DE LA ACTIVIDAD A CONTRATAR

La Ejecución será de acuerdo al expediente de la actividad de emergencia: LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y COLOCACIÓN DE ENROCADO AL VOLTEO EN TRAMO CRITICO DEL CAUCE DEL RIO HUANCAYOCC, COMO RESPUESTA Y REHABILITACION ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, UBICADA EN CASERIO HUANCAYOCC, AA.HH. MARISCAL CACERES, BARRIO CINCO ESQUINAS PERTENECIENTE AL DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, REGIÓN AYACUCHO. Según el siguiente detalle:

Cliente	*MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA*		
Lugar	*AYACUCHO-HUANTA-HUANTA*		
Ítem	*Descripción*	*Und.*	*Metrado*
01	***TRABAJOS PRELIMINARES***		
01.01	***MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE MAQUINARIA PESADA AL SECTOR DE TRABAJO***	***gb***	***1.00***

02	***LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN***		
02.01	*LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DEL RIO CON EXCAVADORA S/ORUGA*	*M3*	*9,534.82*
03	***ENRONCADO AL VOLTEO EN TRAMOS CRÍTICOS***		
03.01	*SELECCIÓN Y ACOPIO DE ROCA EN CANTERA*	*M3*	*5,258.25*
03.02	*CARGUIO Y TRASPORTE DE ROCA DESDE CANTERA*	*M3*	*5,258.25*
03.03	*COLOCACIÓN DE ENROCADO AL VOLTEO*	*M3*	*5,258.25*

(...)

10. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL POSTOR:
El Contratista deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta ejecución de la actividad.
El contratista tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, en coordinación con la entidad.
(...)
14. RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:
A la terminación de la actividad o cuando se considera conveniente por la Entidad y luego de una inspección conjunta entre representantes de la Entidad, y del contratista, si no existen observaciones con relación a la cantidad y calidad, se procederá a la Recepción, suscribiéndose el Acta correspondiente, en la que se indicará claramente el estado final de la actividad.

19. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD
La Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, será la encargada de supervisar, evaluar y emitir la conformidad del servicio.
(...)"

- **Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de servicios en general Adjudicación Simplificada n.° 016 - 2019 -MPH/OEC - 1 Segunda Convocatoria: "Contratación de servicio de limpieza, descolmatación y enrocado al volteo en tramo crítico del cauce de la quebrada Huintoloyocc, como respuesta y rehabilitación ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales, ubicada en el barrio Huanca Chaca y C.P. Maynay, perteneciente al distrito de Huanta, provincia de Huanta, región Ayacucho, declaro en estado de emergencia según D.S. 007-2019-PCM".**

"(...)
SECCIÓN GENERAL
DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
CAPÍTULO III
DEL CONTRATO
(...)
3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES
La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.
La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción.
(...)"

SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
CAPITULO III
REQUERIMIENTO
3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA
(...)

4. FINALIDAD PÚBLICA

Mejorar y realizar la LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y COLOCACION DE ENROCADO AL VOLTEO EN TRAMO CRITICO DEL CAUCE DE LA QUEBRADA HUINTOLOYOCC, COMO RESPUESTA Y REHABILITACION ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, UBICADA EN EL BARRIO HUANCA CHACA Y C.P. MAYANY, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, REGIÓN AYACUCHO, DECLARADO EN ESTADO DE EMERGENCIA SEGÚN D.S. 007-2019-PCM.

Se requiere con mucha urgencia intervenir con el mencionado Actividad, debido a que existe a la fecha la inexistencia de servicios de protección contra inundaciones que podrían afectar tanto áreas urbanas como unidades productoras de servicios, lo que pone en riesgo a la población del barrio Huanca Chaca y C.P. Maynay, viéndose afectados 790 pobladores de manera directa, 3 puentes carrozables, 01 puente peatonal, 100 ml de via urbana, las mismas que han sido afectados por erosión y socavamiento debido a que el cauce del rio se colmato. Como también fueron afectados el equipamiento poblacional, Instituciones Educativas de nivel inicial y primario, losa deportiva, locales de organizaciones de base social como casa comunal, comité de auto defensa, club de madres, juntos e iglesia católica, evangélica y un parque recreacional. También los servicios básicos de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica.

5. DESCRIPCIÓN Y CARACTERISTICAS DE LA ACTIVIDAD A CONTRATAR

La Ejecución será de acuerdo al expediente de la actividad de emergencia: LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y COLOCACIÓN DE ENROCADO AL VOLTEO EN TRAMO CRITICO DEL CAUCE DE LA QUEBRADA HUINTOLOYOCC, COMO RESPUESTA Y REHABILITACION ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, UBICADA EN EL BARRIO HUANCA CHACA Y C.P. MAYNAY PERTENECIENTE AL DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, REGIÓN AYACUCHO, DECLARADO EN ESTADO DE EMERGENCIA SEGÚN D.S. N° 007-2019-PCM, según el siguiente detalle:

Cliente	*MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA*		
Lugar	*AYACUCHO-HUANTA-HUANTA*		
Ítem	*Descripción*	*Und.*	*Metrado*
01	***TRABAJOS PRELIMINARES***		
01.01	***MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE MAQUINARIA PESADA AL SECTOR DE TRABAJO***	***gb***	***1.00***

02	***LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN***		
02.01	*LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DEL RIO CON EXCAVADORA S/ORUGA*	*M3*	*11,202.36*
03	***ENRONCADO AL VOLTEO EN TRAMOS CRÍTICOS***		
03.01	*SELECCIÓN Y ACOPIO DE ROCA EN CANTERA*	*M3*	*1,828.01*
03.02	*CARGUIO Y TRASPORTE DE ROCA DESDE CANTERA*	*M3*	*1,828.01*
03.03	*COLOCACIÓN DE ENROCADO AL VOLTEO*	*M3*	*1,828.01*

(...)

10. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL POSTOR:
El Contratista deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta ejecución de la actividad.
El contratista tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, en coordinación con la entidad.
(...)
14. RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:
A la terminación de la actividad o cuando se considera conveniente por la Entidad y luego de una inspección conjunta entre representantes de la Entidad, y del contratista, si no existen observaciones con relación a la cantidad y calidad, se procederá a la Recepción, suscribiéndose el Acta correspondiente, en la que se indicará claramente el estado final de la actividad.

19. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD
La Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, será la encargada de supervisar, evaluar y emitir la conformidad del servicio.
(...)"

- **Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de servicios en general Adjudicación Simplificada n.º 017 - 2019 -MPH/OEC - 2 Segunda Convocatoria: "Contratación de servicio de limpieza, descolmatación y enrocado al volteo en tramo crítico del cauce del rio Paquecc, como respuesta y rehabilitación ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales, ubicada en el C.P. de Maynay y Paquecc perteneciente al distrito de Huanta, provincia de Huanta, región Ayacucho, declaro en estado de emergencia según D.S. 007-2019-PCM, con prorroga mediante D.S. 049-2019-PCM".**

"(...)
SECCIÓN GENERAL
DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
CAPÍTULO III
DEL CONTRATO
(...)

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES
La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS
El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.
La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción.
(...)"

SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
CAPITULO III
REQUERIMIENTO
3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA
(...)

4. FINALIDAD PÚBLICA
Mejorar y realizar la LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y COLOCACION DE ENROCADO AL VOLTEO EN TRAMO CRITICO DEL CAUCE DEL RIO PAQUECC, COMO RESPUESTA Y REHABILITACION ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, UBICADA EN EL C.P. MAYANY Y PAQUECC, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, REGIÓN AYACUCHO.

Se requiere con mucha urgencia intervenir con el mencionado Actividad, debido a que existe a la fecha la inexistencia de servicios de protección contra inundaciones que podrían afectar tanto áreas urbanas como unidades productoras de servicios, lo que pone en riesgo a la población del C.P. Maynay y Paquecc, viéndose afectados 450 habitantes, 70ml de canal de riego, 01 puente peatonal, 01 puente carrozable. Como también equipamiento poblacional, Instituciones Educativas de nivel inicial y primario, losa deportiva, locales de organizaciones de base social como casa comunal, comité de auto defensa, club de madres, juntos e iglesia católica, evangélica y un parque recreacional. También los servicios básicos de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica.

5. DESCRIPCIÓN Y CARACTERISTICAS DE LA ACTIVIDAD A CONTRATAR
La Ejecución será de acuerdo al expediente de la actividad de emergencia: LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y COLOCACIÓN DE ENROCADO AL VOLTEO EN TRAMO CRITICO DEL CAUCE DEL RIO PAQUECC, COMO RESPUESTA Y REHABILITACION ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, UBICADA EN EL C.P. MAYNAY Y PAQUECC, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, REGIÓN AYACUCHO, según el siguiente detalle:

Cliente	*MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA*		
Lugar	*AYACUCHO-HUANTA-HUANTA*		
Ítem	*Descripción*	*Und.*	*Metrado*
01	***TRABAJOS PRELIMINARES***		
01.01	***MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE MAQUINARIA PESADA AL SECTOR DE TRABAJO***	***gb***	***1.00***
02	***LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN***		
02.01	*LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE*		

	CAUCE DEL RIO CON EXCAVADORA S/ORUGA	*M3*	*7,429.12*
03	***ENRONCADO AL VOLTEO EN TRAMOS CRÍTICOS***		
03.01	*SELECCIÓN Y ACOPIO DE ROCA EN CANTERA*	*M3*	*1,275.00*
03.02	*CARGUIO Y TRASPORTE DE ROCA DESDE CANTERA*	*M3*	*1,275.00*
03.03	*COLOCACIÓN DE ENROCADO AL VOLTEO*	*M3*	*1,275.00*

(…)

10. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL POSTOR:
El Contratista deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta ejecución de la actividad.
El contratista tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, en coordinación con la entidad.
(…)
14. RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:
A la terminación de la actividad o cuando se considera conveniente por la Entidad y luego de una inspección conjunta entre representantes de la Entidad, y del contratista, si no existen observaciones con relación a la cantidad y calidad, se procederá a la Recepción, suscribiéndose el Acta correspondiente, en la que se indicará claramente el estado final de la actividad.

19. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD
La Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, será la encargada de supervisar, evaluar y emitir la conformidad del servicio.
(…)"

Las situaciones expuestas generaron perjuicio económico a la entidad por S/379 437,16; asimismo, se viene afectando el logro de los objetivos y finalidad pública de las actividades de emergencia; en razón que, el enrocado realizado se vienen desprendiendo y siendo arrasadas por la corriente del rio, debido a que estas no han sido ejecutadas conforme a las especificaciones técnicas y los planos del expediente de la actividad de emergencia.

Los hechos expuestos, se han originado por el accionar del Jefe de la Unidad Abastecimiento y Control Patrimonial y el Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, quienes formularon los requerimientos adjuntando los términos de referencia y las bases primigenias e integradas, al margen de la normativa de contrataciones y bases estándar, y otorgaron la buena pro a postores que no cumplían con los términos de referencia; asimismo debido a la actuación del Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia y del Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, quienes aprobaron, tramitaron, otorgaron conformidad y autorizaron al pago de las valorizaciones presentadas por el Contratista, que contenían partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas que no cumplían con las especificaciones técnicas y los planos del expediente de la actividad de emergencia, evitando la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento al contratista por incumplimiento contractual.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, las mismas que no fueron documentados, los cuales se adjuntan en el **(Apéndice n.° 97)** del Informe de Control Específico.

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, concluyendo que no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la cédula de comunicación, forman parte del **(Apéndice n.° 97)** del Informe de Control Específico; habiéndose considerado la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

Cesar Castro Vega, identificado con DNI n.° 44017329, en su condición de Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial y Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, durante el periodo de 20 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2019, cargo asignado en virtud a su Contrato CAS n.° 064-2019-MPH-URH, de 20 de mayo de 2019 y Contrato CAS n.° 120-2019-MPH-URH de 1 de julio de 2019, con su respectiva Adenda al CAS n.° 393-2019-MPH-URH de 30 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 98)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 001-2021-CG/OCI-SCE-02-MPH de 24 de febrero de 2021, no presentó sus comentarios.

Quien en su condición de Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial en las Adjudicaciones Simplificadas - AS n.°s 13 y 16-2019-MPH/OEC-1 convocado para el servicio de limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce de río Opanccay y Huintoloyocc, elaboró e integró las bases considerando como servicios similares a *"Servicios de alquiler de maquinarias para limpieza, descolmatación y colocación de enrocado de ríos o riachuelos y servicio de mantenimiento periódico de caminos vecinales"*, contraviniendo lo establecido en el anexo único de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de servicio en general cuyo uso es obligatorio, donde señala que para la experiencia del postor en la especialidad se debe consignar los servicios similares al objeto convocado. Igualmente, en los citados procesos otorgó la buena pro a los postores Consorcio Villa Verde y Consorcio Huintoloyocc, a pesar que no cumplían con los términos de referencia -TDR de las bases respecto a la experiencia del personal clave "responsable de la Actividad" y "Estimador de riesgos", toda vez que la documentación presentada no acredita la experiencia mínima de 4 años en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.

Asimismo, en el procedimiento de selección AS-SM-18-2019-MPH/OEC-1 para el Servicio de atención para recuperar la transitabilidad de la trocha carrozable Carhuahurán, en su condición de Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, otorgó la buena pro al Consorcio Tircus, pese a que no acreditó el cumplimiento de los términos de referencia (TDR) respecto del personal clave de "Responsable de la Actividad", establecidos en las bases; toda vez que la documentación presentada por el postor no acreditaba la experiencia mínima de 4 años en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.

Además, en el caso de las AS-SM-14, 15 y 17-2019-MPH/OEC-2, convocados para el servicio de limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce de los ríos Pirascucho, Huancayocc y Paquecc, elaboró e integró las bases considerando como servicios similares a los siguientes: *"Servicios de alquiler de maquinarias para limpieza, descolmatación y colocación de enrocado de ríos o riachuelos y servicio de mantenimiento periódico de caminos vecinales"*, contrario a lo establecido en el anexo único de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de servicio en general cuyo uso es obligatorio, donde considera que para la experiencia del postor en la especialidad se debe consignar los servicios similares al objeto convocado.

Finalmente, con su accionar permitió que los consorcios antes mencionados se hagan acreedores de la buena pro y suscriban los respectivos contratos, pese a que ofertaron los mismos profesionales, las mismas maquinarias y todo el equipo técnico, además incumpliendo los términos de referencia y los requisitos de calificación exigidas en las bases, generando que en la ejecución de las cinco (5) actividades de emergencia se hayan pagado por partidas no ejecutadas y las que se han ejecutado no cumplen con las especificaciones técnicas y los planos de los expedientes de las actividades de emergencia consideradas en el "Anexo B) B.3. Contenidos mínimos del informe para la actividad de emergencia".

Transgrediendo con su accionar lo establecido en el anexo único de definiciones del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, donde textualmente señala lo siguiente: *"**Trabajo similar:** Trabajo o servicio de **naturaleza semejante** a la que se desea contratar, independientemente de su magnitud y fecha de ejecución, aplicable en los casos de servicios en general y de consultoría"*; asimismo transgredió lo establecido en el capítulo III, 3.2 Requisitos de Calificación, **C) EXPERIENCIA DEL POSTOR**

EN LA ESPECIALIDAD de las Bases Estándar de la Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general aprobado con la Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD, donde textualmente señala lo siguiente: *"(...) Se consideran servicios similares a los siguientes* ***[CONSIGNAR LOS SERVICIOS SIMILARES AL OBJETO CONVOCADO]*** *(...)".*

Asimismo, con su accionar transgredió el numeral 47.3 del artículo 47° **Documentos del procedimiento de selección,** el numeral 65.2 del artículo 65° **Declaratoria de desierto** y el numeral 75.1 del artículo 75° **Calificación** y, del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, donde textualmente establecen respectivamente los siguientes: *"(...) el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado"*, y *"Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación* ***en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento****, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE"* y *"Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación,* ***verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases****. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada". (El resaltado y subrayado es nuestro)*

Además de ello, transgredió lo establecido en el **artículo 2. Principios que rigen las contrataciones**, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019, donde textualmente establece lo siguiente: *"f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"*; asimismo, transgredió el artículo 12° **Calificación exigible a los proveedores**, donde textualmente establecen los siguientes: *"La Entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos, económicos, entre otros, previstos en el reglamento. Para dicho efecto, los documentos del procedimiento de selección deben prever con claridad los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación".*

En consecuencia, el señor Cesar Castro Vega, al elaborar e integrar las bases inobservando la normativa de contrataciones y las bases integradas; asimismo, al otorgar la buena pro a postores que no cumplían las Especificaciones técnicas requeridas en las bases, incumplió con su obligación establecida en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato del Contrato de Administración de Servicios n.° 120-2019-MPH-URH de 1 de julio de 2019 y adendas que establece:

> ***"CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO***
> ***EL TRABAJADOR*** *y* ***LA ENTIDAD*** *suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como* ***JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO****, de la Municipalidad Provincial de Huanta.*
> ***Debiendo realizar las siguientes funciones:***
> - *Conducir los procesos técnicos de abastecimiento: programación, registro obtención, recepción, almacenamiento, distribución, mantenimiento y seguridad y otros procesos técnicos, conforme a las normas legales vigentes.*
> - *(...)*
> - *Dirigir, convocar y brindar los lineamientos técnicos necesarios al Comité de Selección para las acciones de ejecución de los procesos de selección, (...)*
> - *Realizar el proceso de adjudicación de bienes y servicios conforme a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.*
> - *Otras que le corresponde de acuerdo a su naturaleza y competencia".*

Asimismo, la Cláusula Octava: Obligaciones Generales del Trabajador, dispone:

*"Son obligaciones del **CONTRATADO**:*

*a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.*
(...)
h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar".

También, incumplió sus deberes y obligaciones establecidos en el numeral 2 del artículo 84° del punto 06.4.3 Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal n.° 004-2019-MPH/CM de 16 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 99),** que establece lo siguiente: *"2. Programar, dirigir, ejecutar y coordinar las actividades de contratación de bienes, servicios y obras, de acuerdo al Plan Anual de Contrataciones y requerimientos de las unidades orgánicas de la Municipalidad, dentro de las normas vigentes y los lineamientos generales y presupuestales establecidos por la Gerencia Municipal y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, bajo los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario a todos los contratistas".*

Además, incumplió las funciones previstas en los numerales n.°s 1, 8, 12 y 13, del acápite 3.9.4 UNIDAD DE LOGISTICA, del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 015-2008-MPH/A de 26 de febrero de 2008 **(Apéndice n.° 100)** que establece lo siguiente: *"1. Conducir los procesos técnicos de abastecimiento: programación, registro obtención, recepción, almacenamiento, distribución, mantenimiento y seguridad y otros procesos técnicos, conforme a las normas legales vigentes"*, *"8. Dirigir, convocar y brindar los lineamientos técnicos necesarios al Comité de Selección para las acciones de ejecución de los procesos de selección (...)"*, *"12. Realizar el proceso de adjudicación de bienes y servicios conforme a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado"* Y *"13. Otras que le corresponde de acuerdo a su naturaleza y competencia".*

Por otra parte, el señor Cesar Castro Vega, en su calidad de Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, incumplió también las obligaciones básicas contenidas en el numeral 1.1 Principio de Legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas"*; y lo establecido en el numeral 6. Responsabilidad del artículo 7° Deberes de la Función Pública, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*; así como los dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente de 1 de enero de 2005 *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".*

David Abel Pareja Sánchez, identificado con DNI n.° 44066446, en su condición de Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres (Secretario del Comité Provincial de Defensa Civil), en el periodo de 2 de enero de 2019 hasta la actualidad, cargo asignado en virtud a su Contrato Administrativo de Servicios (CAS) n.°s 022-2019-MPH-URH de 17 de enero de 2019, con sus respectivas adendas, **(Apéndice n.° 98)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 002-2021-CG/OCI-SCE-02-MPH de 24 de febrero de 2021, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 001-2021/DAPS de 5 de marzo de 2021.

Quien en su condición de Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres (secretario del Comité Provincial de defensa Civil) en las Adjudicaciones Simplificadas-AS n.°s 013, 14, 15, 16 y 17-2019-MPH/OEC-1 convocado para el servicio de limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en

tramo crítico del cauce de rio Opanccay y Huintoloyocc, Pirascucho, Huancayocc y Paquecc, consideró en su requerimiento para acreditar la experiencia del postor en la especialidad como servicios similares los siguientes: *"Servicios de alquiler de maquinarias para limpieza, descolmatación y colocación de enrocado de ríos o riachuelos y servicio de mantenimiento periódico de caminos vecinales"*, contrario a lo establecido en el anexo único de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de servicio en general cuyo uso es obligatorio.

Asimismo, en tres procedimientos de selección AS-SM-14, 15 y 17-2019-MPH/OEC-2, convocados para el servicio de limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce de los ríos Pirascucho, Huancayocc y Paquecc, se han declarado desiertos en la primera convocatoria y para la segunda convocatoria en su condición de área usuaria modificó los términos de referencia reduciendo las exigencias específicamente para el cumplimiento de la experiencia del personal clave; a pesar del informe de declaratoria de desierto n.° 0436-2019-MPH/CCVV-UACP de 14 de noviembre de 2019, donde la única causal de la declaratoria de desierto mencionado en dicho informe es la ausencia de postores; sin embargo, en su condición de área usuaria a través de su informe n.° 0323-2019-MPH/OGRD/DAPS de 14 de noviembre de 2019, modificó el extremo de los términos de referencia para realizar la segunda convocatoria, pese a tener conocimiento del informe de la declaratoria de desierto donde no se determinó que la causal está vinculada a los TDR del requerimiento.

Además de ello, suscribió las actas de culminación de las actividades de emergencia el 23 de diciembre de 2019 de los ríos Opanccay, Paquecc, Huacayocc, Pirascucho y Huintoloyocc; asimismo, otorgó la conformidad mediante los informes siguientes: n.° 0367, 0368, 0369, 0370, 0371-2019-MPH/OGRD/DAPS de 26 de diciembre de 2019, aprobando las valorizaciones de cada actividad presentadas por los contratistas; no obstante, dichas valorizaciones contenían partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas que incumplían con el diseño de planos, especificaciones técnicas, metrados y presupuesto que forman parte del expediente de la actividad de emergencia, deficiencias técnicas en la ejecución de la actividad no fueron advertidas; no obstante a ello, se pagó en su totalidad en favor de dichos consorcios, y finalmente emitió los informes n.°s 0170, 0171 y 0172-2020-MPH/OGRD/DAPS de 31 de julio de 2020, expresando la conformidad para la devolución del 10% de la retención efectuada a los contratistas, perjudicando económicamente a la entidad en S/379 437,16.

Transgrediendo con su accionar lo establecido en el anexo único de definiciones del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, donde textualmente señala lo siguiente: *"**Trabajo similar:** Trabajo o servicio de **naturaleza semejante** a la que se desea contratar, independientemente de su magnitud y fecha de ejecución, aplicable en los casos de servicios en general y de consultoría"*; asimismo, transgredió lo establecido en el capítulo III, 3.2 Requisitos de Calificación, **C) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD** de las Bases Estándar de la Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general aprobado con la Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD, donde textualmente señala lo siguiente: *"(...) Se consideran servicios similares a los siguientes **[CONSIGNAR LOS SERVICIOS SIMILARES AL OBJETO CONVOCADO]** (...)"*.

Del mismo modo, transgredió lo establecido en el **artículo 2. Principios que rigen las contrataciones**, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019, donde textualmente establece lo siguiente: *"f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"*; asimismo, vulneró lo establecido por el **artículo 16° Requerimiento**, el mismo que señala: "*16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que*

se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos (...)".

Además, transgredió el **artículo 146. Responsabilidad de la Entidad** del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019, donde establece textualmente lo siguiente: *"146.1. La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares"*; asimismo, transgredió el **artículo 168. Recepción y conformidad**, donde textualmente señala lo siguiente: *"168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento (...)".*

Asimismo, transgredió lo establecido por el **artículo 29° Requerimiento** del Reglamento de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344.2018-EF de 31 de diciembre de 2018, que señala lo siguiente: *"29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. (...) 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. (...) 29.11.* ***El requerimiento puede ser modificado para mejorar****, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.*

Además, con su accionar transgredió el numeral 65.2 del artículo 65° **Declaratoria de desierto** del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, donde textualmente establece lo siguiente: "*(...)* "*Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación* ***en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento****, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE"*; asimismo, transgredió el **artículo 194. Valorizaciones y metrados,** donde textualmente establece lo siguiente: *"194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista. (...) 194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. (...) 194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el*

inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización"

También, inobservó lo establecido en los puntos 3. Finalidad Pública, 4. Descripción y características de la actividad a contratar, 11. Obligaciones y responsabilidades del postor, 14. Recepción de la actividad y 19. Supervisión y conformidad del punto 3.1 del **capítulo III Requerimiento** de la sección específica condiciones especiales del procedimiento de selección de las bases de las adjudicaciones simplificadas AS n.º 013 - 2019 -MPH/OEC – 1, AS n.º 014 - 2019 -MPH/OEC – 2, AS n.º 015 - 2019 -MPH/OEC – 2, AS n.º 016 - 2019 -MPH/OEC – 1 y AS n.º 017 - 2019 -MPH/OEC – 2; asimismo, inobservo lo establecido en la cláusula segunda: Objeto, cláusula sexta: Partes integrantes del contrato, cláusula séptima: Garantías, cláusula octava: Conformidad de la prestación del servicio y cláusula novena: Declaración jurada del contratista de los contratos n.°s 012-2019-MPH/UACP de 26 de noviembre de 2019, 013-2019-MPH/UACP 26 de noviembre de 2019, 017-2019-MPH/UACP de 4 de diciembre de 2019, 018-2019-MPH/UACP 4 de diciembre de 2019 y 019-2019-MPH/UACP de 4 de diciembre de 2019.

En consecuencia, el señor David Abel Pareja Sánchez, al realizar su requerimiento inobservando la normativa de contrataciones y las bases integradas; asimismo, al otorgar la conformidad a los contratistas por partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas, sin cumplir las especificaciones técnicas y planos del expediente de la actividad de emergencia y al otorgar el informe de conformidad para la devolución del 10% de la garantía retenido, incumplió con su obligación establecida en la Cláusula Tercera: **Objeto del Contrato** del Contrato Administrativo de Servicios n.º 022-2019-MPH-URH de 17 de enero de 2019 y adendas que establece:

> ***"CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO***
> ***EL TRABAJADOR*** *y* ***LA ENTIDAD*** *suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como –* ***SECRETARIO DEL COMITÉ PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL****, adscrito a la oficina de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huanta, cumpliendo las funciones detalladas en el Contrato Administrativo de Servicios y que Forma parte integrante del presente contrato (...)*
>
> Asimismo, la Cláusula Octava: Obligaciones Generales del Trabajador, dispone:
>
> *"Son obligaciones* ***DEL TRABAJADOR:***
>
> ***a)*** *Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral*
> ***b) Realizar las siguientes funciones:***
> 1. *Desarrollar y ejecutar acciones de defensa civil, orientadas a proteger a la población, sus bienes y el medio ambiente; de las emergencias o desastres dentro de la jurisdicción de la Provincial de Huanta.*
> *(...)*
> 2. *Supervisar la óptima administración de los recursos públicos y privados disponibles para las actividades de defensa civil de acuerdo con las normas emitidas por el Instituto Nacional de Defensa Civil.*
> 3. *Supervisar los programas de defensa civil para asegurar la rehabilitación hasta que existan las condiciones mínimas para el desarrollo ininterrumpido de actividades en la zona.*
> 4. *Cumplir y hacer cumplir en el área de su competencia, las normas técnicas y acciones emitidas por el Comité Provincial de Defensa Civil*
> *(...)*
> 5. *Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar*
> *(...)"*

También, incumplió sus deberes y obligaciones establecidos en el numeral artículo 74° del punto 0.6.3 Oficina de gestión del Riesgo de Desastres del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal n.° 004-2019-MPH/CM de 16 de mayo de 2019, que establece lo siguiente: *"La*

oficina de Gestión del Riesgo de Desastres es un órgano con nivel de responsabilidad directiva, perteneciente al tercer nivel organizacional, que depende de la Alcaldía, encargado de desarrollar actividades orientadas a proteger a la población, con una adecuada preparación, respuesta y rehabilitación ante el riesgo de desastres, y ejerce el control permanente de los factores de riesgo, en el marco de las normas establecidas por el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD)".

Además, incumplió las funciones previstas en los numerales n.°s 1, 4, 5, 6 y 19, del acápite 3.17. OFICINA DE DEFENSA CIVIL, del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 015-2008-MPH/A de 26 de febrero de 2008 que establece lo siguiente: "*1. Desarrollar y ejecutar acciones de defensa civil, orientadas a proteger a la población, sus bienes y el medio ambiente; de las emergencias o desastres dentro de la jurisdicción de la Provincial de Huanta. (...), 4. Supervisar la óptima administración de los recursos públicos y privados disponibles para las actividades de defensa civil de acuerdo con las normas emitidas por el Instituto Nacional de Defensa Civil. 5. Supervisar los programas de defensa civil para asegurar la rehabilitación hasta que existan las condiciones mínimas para el desarrollo ininterrumpido de actividades en la zona. 6. Cumplir y hacer cumplir en el área de su competencia, las normas técnicas y acciones emitidas por el Comité Provincial de Defensa Civil. 19. Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar".*

Por otra parte, el señor David Abel Pareja Sánchez, en su calidad de Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, incumplió las obligaciones básicas contenidas en el numeral 1.1 Principio de Legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas*"; y lo establecido en el numeral 6. Responsabilidad del artículo 7° Deberes de la Función Pública, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*"; así como los dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente de 1 de enero de 2005 "*Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*".

Carlos Abilio Gamarra Espinal, identificado con DNI n.° 28282759, en su condición de Especialista en Seguridad I de Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, en el periodo de 2 de octubre de 2019 hasta la actualidad, designado mediante Contratos CAS n.°s 199-2019-MPH-URH de 2 de octubre de 2019, con sus respectivas adendas; asimismo mediante memorando n.° 003-2019-MPH/OGRD/DAPS de 20 de noviembre de 2019, se le asignó como responsable técnico de los seis (06) actividades de emergencia, **(Apéndice n.° 98)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 003-2021-CG/OCI-SCE-02-MPH de 24 de febrero de 2021, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 001-2021/CAGE de 5 de marzo de 2021.

Quien en su condición de Responsable Técnico de los seis (06) Actividades de Emergencia, suscribió las actas de culminación de las actividades de emergencia el 23 de diciembre de 2019 de los servicios de limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramos críticos del cauce de los ríos Opanccay, Paquecc, Huacayocc, Pirascucho y Huintoloyocc; asimismo, remitió el informe de inspección de limpieza, descolmatación y enrocado en el cauce de los ríos Opanccay, Paquecc, Huacayocc, Pirascucho y Huintoloyocc mediante los informes n.°s 030, 031, 032, 033, 034 -2019-MPH-OGRD-ESI/CAGE de 23 de diciembre de 2019, aprobando las valorizaciones de cada actividad presentadas por los contratistas; no obstante dichas valorizaciones contenían partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas que incumplían con el diseño de planos, especificaciones técnicas, metrados y presupuesto que forman parte del expediente de la actividad de emergencia, deficiencias técnicas en la ejecución de la actividad que no fueron advertidas; no obstante a ello, se pagó en su totalidad en favor de dichos consorcios, perjudicando económicamente a la entidad en S/379 437,16.

Transgrediendo con su accionar lo establecido en el **artículo 146. Responsabilidad de la Entidad**, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto, aprobado con

Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019, donde textualmente establece lo siguiente: *"146.1. La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares"*; asimismo, transgredió el **artículo 168. Recepción y conformidad**, donde textualmente señala lo siguiente: *"168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento (...)".*

Además, con su accionar transgredió el **artículo 194. Valorizaciones y metrados** del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, donde textualmente establece lo siguiente: *"194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista. (...) 194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. (...) 194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización"*

También, inobservó lo establecido en los puntos 3. Finalidad Pública, 4. Descripción y características de la actividad a contratar, 11. Obligaciones y responsabilidades del postor, 14. Recepción de la actividad y 19. Supervisión y conformidad del punto 3.1 del **capítulo III Requerimiento** de la sección específica condiciones especiales del procedimiento de selección de las bases de las adjudicaciones simplificadas AS n.° 013 - 2019 -MPH/OEC – 1, AS n.° 014 - 2019 -MPH/OEC – 2, AS n.° 015 - 2019 -MPH/OEC – 2, AS n.° 016 - 2019 -MPH/OEC – 1 y AS n.° 017 - 2019 -MPH/OEC – 2; asimismo, inobservo lo establecido en la cláusula segunda: Objeto, cláusula sexta: Partes integrantes del contrato, cláusula séptima: Garantías, cláusula octava: Conformidad de la prestación del servicio y cláusula novena: Declaración jurada del contratista de los contratos n.°s 012-2019-MPH/UACP de 26 de noviembre de 2019, 013-2019-MPH/UACP 26 de noviembre de 2019, 017-2019-MPH/UACP de 4 de diciembre de 2019, 018-2019-MPH/UACP 4 de diciembre de 2019 y 019-2019-MPH/UACP de 4 de diciembre de 2019.

En consecuencia, el señor Carlos Abilio Gamarra Espinal, al suscribir las actas de culminación de las actividades de emergencia y emitir los informes de conformidad de dichas actividades por partidas no ejecutadas y parcialmente ejeuctadas, sin cumplir las especificaciones técnicas y planos del expediente de la actividad de emergencia, incumplió con su obligación establecida en la Cláusula Tercera: **Objeto del Contrato** del Contrato Administrativo de Servicios n.° 199-2019-MPH-URH de 2 de octubre de 2019 y adendas que establece:

> ***"CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO***
> ***EL CONTRATADO*** *y* ***LA ENTIDAD*** *suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como* ***ESPECIALISTA EN SEGURIDAD I DE OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES,*** *adscrito a la oficina de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huanta.*
>
> *Debiendo realizar las siguientes funciones:*
> - *Organizar, dirigir y conducir a las actividades de defensa civil en el ámbito jurisdiccional del distrito de Huanta*
>
> *(...)*
> - *Ejecutar el Plan Operativo y el Presupuesto Municipal correspondiente a la División de Defensa Civil.*

(...)
- *Cumplimiento de otras tareas encomendadas por el jefe inmediato.*

Asimismo, la Cláusula Octava: Obligaciones Generales del Trabajador, dispone:

"Son obligaciones del ***CONTRATADO:***

a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral
(...)
h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar".

También, incumplió sus deberes y obligaciones establecidos en el numeral artículo 74° del punto 0.6.3 Oficina de gestión del Riesgo de Desastres del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal n.° 004-2019-MPH/CM de 16 de mayo de 2019, que establece lo siguiente: *"La oficina de Gestión del Riesgo de Desastres es un órgano con nivel de responsabilidad directiva, perteneciente al tercer nivel organizacional, que depende de la Alcaldía, encargado de desarrollar actividades orientadas a proteger a la población, con una adecuada preparación, respuesta y rehabilitación ante el riesgo de desastres, y ejerce el control permanente de los factores de riesgo, en el marco de las normas establecidas por el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD)".*

Además, incumplió las funciones previstas en los numerales n.°s 1, 5, 6, 9 y 11, del n.° de CAP 166 ESPECIALISTA EN SEGURIDAD I del acápite 3.17. OFICINA DE DEFENSA CIVIL, del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 015-2008-MPH/A de 26 de febrero de 2008 que establece lo siguiente: *"1. Coordinar y ejecutar las acciones necesarias para hacer frente a los desastres o calamidades que afecten a la Provincia. (...), 5. Supervisar la óptima administración de los recursos disponibles para las actividades de Defensa Civil de acuerdo con las normas emitidas por el Instituto Nacional de Defensa Civil. 6. Supervisar los programas de Defensa Civil. (...) 9Conducir, ejecutar, programar y controlar las actividades y proyectos de Defensa Civil. (...) 11. Otras tareas que le encomiende el Secretario Técnico".*

Asimismo, incumplió el mandato establecido en el memorando n.° 003-2019-MPH/OGRD/DAPS de 20 de noviembre de 2019, remitida por el Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres al Ing. Carlos Abilio Gamarra Espinal, donde textualmente señala lo siguiente: *"(...)* ***ASUNTO: ASIGNACIÓN COMO RESPONSABLE TÉCNICO DE 06 ACTIVIDADES DE EMERGENCIA*** *(...) Mediante la presente me dirijo a Ud. para encargarle la verificación de las actividades de emergencia de acuerdo a las fichas elaborados por la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres posterior enviados a FONDES, las actividades de emergencia a intervenir serán en los ríos y quebradas de Perascucho, Huintoloyocc, Opanccay, Paquecc, Huancayocc y trocha carrozable Carhuahuran – Tircus. De la misma forma realizar las coordinaciones con la empresa adjudicada para el cumplimiento del servicio de limpieza, Descolmatación y Colocación de Enrocado al Volteo de los ríos y quebradas mencionadas".*

Por otra parte, el señor **Carlos Abilio Gamarra Espinal**, en su calidad de Especialista en Seguridad I de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres y Responsable Técnico de las (06) Actividades de Emergencia, incumplió las obligaciones básicas contenidas en el numeral 1.1 Principio de Legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas"*; y lo establecido en el numeral 6. Responsabilidad del artículo 7° Deberes de la Función Pública, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública";* así como los dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente de 1 de enero de 2005 *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".*

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad "Funcionarios y servidores de la entidad, elaboraron el requerimiento, bases integradas y otorgaron la buena pro en seis (6) adjudicaciones simplificadas, incumpliendo lo dispuesto en la normativa de contrataciones, bases estándar y términos de referencia; asimismo, en la ejecución contractual aprobaron, otorgaron conformidad y autorizaron el pago de valorizaciones que contenían partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas que no cumplen con las especificaciones técnicas y los planos del expediente de la actividad de emergencia; evitando la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento al contratista por incumplimiento contractual, generando perjuicio económico por S/379 437,16", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Funcionarios y servidores de la entidad, elaboraron el requerimiento, bases integradas y otorgaron la buena pro en seis (6) adjudicaciones simplificadas, incumpliendo lo dispuesto en la normativa de contrataciones, bases estándar y términos de referencia; asimismo, en la ejecución contractual aprobaron, otorgaron conformidad y autorizaron el pago de valorizaciones que contenían partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas que no cumplen con las especificaciones técnicas y los planos del expediente de la actividad de emergencia; evitando la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento al contratista por incumplimiento contractual, generando perjuicio económico por S/379 437,16", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Huanta, se formula la conclusión siguiente:

1. Durante el ejercicio 2019, los funcionarios y servidores de la Entidad procedieron a convocar seis (6) procedimientos de selección, mediante Adjudicaciones Simplificadas: AS-SM n.os 13, 14, 15, 16, 17 y 18-2019-MPH/OEC-1; de los cuales en las Adjudicaciones Simplificadas n.os 13, 16 y 18-2019-MPH/OEC-1 resultaron ganadores los postores "Consorcio Villa Verde", "Consorcio Hintuluyocc" y "Consorcio Tircus" respectivamente, en tanto los demás procesos quedaron desiertos; advirtiéndose irregularidades en la formulación de los términos de referencia de las bases, así como en la calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro.

 Es así que, en las Adjudicaciones Simplificadas n.os AS-SM-13-2019-MPH/OEC-1 y AS-SM-16-2019-MPH/OEC-1 convocado para el servicio de limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce de río Opanccay y Huintoloyocc, se advierte que el Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres en calidad de área usuaria en sus requerimientos para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, consideró como servicios similares a servicios de alquiler de maquinarias y servicio de mantenimiento periódico de caminos vecinales, los cuales no son servicios similares al objeto de la convocatoria, situación que fue acogido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial en la elaboración de las bases, contraviniendo la normativa de contrataciones y las bases estándar. Igualmente, en los citados procesos el Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial, otorgó la buena pro a los postores Consorcio Villa Verde y

Consorcio Huintoloyocc respectivamente, a pesar que no cumplían con los términos de referencia –TDR de las bases respecto a la experiencia del personal clave "Responsable de la Actividad" y "Estimador de riesgos", toda vez que la documentación presentada no acredita la experiencia mínima de 4 años en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.

En relación al procedimiento de selección AS-SM-18-2019-MPH/OEC-1 para el Servicio de atención para recuperar la transitabilidad de la trocha carrozable Carhuahurán, el Consorcio Tircus, también el postor ganador no acreditó el cumplimiento de los TDR respecto del personal clave de "Responsable de la Actividad", establecidos en las bases; toda vez que la documentación presentada por el postor no acredita la experiencia mínima de 4 años en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, pese a ello, el jefe de la Unidad de Control Patrimonial otorgó la buena pro a dicho consorcio.

Por otra parte, en la segunda convocatoria de las Adjudicaciones Simplificadas AS-SM-14, 15 y 17-2019-MPH/OEC-2, convocado para el servicio de limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce de rio Pirascucho, Huancayocc y Paquecc, se adjudicaron la buena pro a los postores "Consorcio Alameda", "Consorcio Huancayocc" y "Consorcio Paquecc" respectivamente; advirtiéndose en los tres procedimientos de selección, que el Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, en calidad de área usuaria en sus requerimientos para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, consideró como servicios similares a servicios de alquiler de maquinarias y servicio de mantenimiento periódico de caminos vecinales, los cuales no son servicios similares al objeto de la convocatoria, situación que fue acogido por el señor Cesar Castro Vega, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial en la elaboración de las bases, contraviniendo la normativa de contrataciones y las bases estándar, que señala que para la experiencia del postor en la especialidad se debe consignar los servicios similares al objeto de la convocatoria.

Asimismo, para dichos procesos en su condición de área usuaria, modificó los términos de referencia reduciendo las exigencias específicamente para el cumplimiento de la experiencia del personal clave; a pesar del informe de declaratoria de desierto n.° 0436-2019-MPH/CCVV-UACP de 14 de noviembre de 2019, donde la única causal de la declaratoria de desierto mencionado en dicho informe es la ausencia de postores; sin embargo, en su condición de área usuaria a través de su informe n.° 0323-2019-MPH/OGRD/DAPS de 14 de noviembre de 2019, modificó el extremo de los términos de referencia para realizar la segunda convocatoria, pese a tener conocimiento del informe de la declaratoria de desierto donde no se determinó que la causal está vinculada a los TDR del requerimiento.

Es de precisar, que en las seis (6) adjudicaciones simplificadas, dichas empresas se consorciaron entre sí y se adjudicaron de la buena pro, quienes resultaron ganadores como postores únicos; asimismo, en todos los procedimientos de selección presentaron al mismo personal clave "Responsable de la actividad" y "Estimador de riesgo" y el mismo equipamiento estratégico (maquinarias) e infraestructura estratégica (domicilio legal), situación que era inviable su ejecución de dichas actividades debido a que no era posible la permanencia de dicho profesionales y maquinarias en diferentes frentes de trabajo en la misma fecha, debido a que los trabajos iniciaban el 27 de noviembre de 2019 y 5 de diciembre de 2019, que tenían un plazo de ejecución de 45 a 75 días calendarios y que existiría traslapes de dichas trabajos con personal clave y equipamiento estratégico.

De la revisión efectuada a las partidas del expediente de la actividad de emergencia y de los informes de valorización presentados por los cinco (5) consorcios, se advirtió que los consorcios Villa Verde, Paquecc, Alameda, Huancayocc y Huitoloyocc, manifestaron haber terminado al 100% su ejecución el 22 de diciembre de 2019; situación que fue avalado por las actas de culminación de actividad suscritas por los representantes de los consocios y el Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres y el Especialista en Seguridad I en su calidad de Inspector de la Actividad.

Lo descrito anteriormente fue corroborado en la visita de inspección física realizada por la Comisión de Control conjuntamente con el funcionario designado por parte de la Entidad, cuyo resultado de la visita de campo efectuada fue plasmado en el Acta de Visita de Verificación Física n.° 001-2020-MPH/OCI-SCE-FONDES del 30 de noviembre de 2020 y en el Informe Técnico n.° 001-2020-CG/GRAY-CE-MPH-IT de 4 de diciembre de 2020, en donde se advirtió partidas no ejecutadas, partidas deficientemente ejecutadas; no obstante ello, el Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres y el Especialista en Seguridad I en su calidad de Inspector de la Actividad, aprobaron y autorizaron el pago de valorizaciones a los contratistas por partidas no ejecutados en relación a la partida "03 Enrocado al volteo en tramos críticos"; asimismo, se han ejecutado dichas partidas incumpliendo los planos y especificaciones técnicas establecidas en las bases; sin embargo, se otorgó la conformidad y se pagó en su totalidad a favor de los consorcios, y finalmente el Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, emitió los informes n.os 0170, 0171 y 0172-2020-MPH/OGRD/DAPS de 31 de julio de 2020, expresando la conformidad para la devolución del 10% de la retención efectuada a los contratistas, perjudicando económicamente a la entidad en S/379 437,16.

Inobservando lo establecido en los artículos 29°, 47°, 65° 75°, 194° y anexo único de definiciones del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225; asimismo, los artículos 2°, 12°, 16°, 146° y 168° del Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; también, inobservó lo establecido en los puntos 3. Finalidad Pública, 4. Descripción y características de la actividad a contratar, 11. Obligaciones y responsabilidades del postor, 14. Recepción de la actividad y 19. Supervisión y conformidad del punto 3.1 del **capítulo III Requerimiento** de la sección específica condiciones especiales del procedimiento de selección de las bases de las adjudicaciones simplificadas AS n.º 013 - 2019 -MPH/OEC – 1, AS n.º 014 - 2019 -MPH/OEC – 2, AS n.º 015 - 2019 -MPH/OEC – 2, AS n.º 016 - 2019 -MPH/OEC – 1 y AS n.º 017 - 2019 -MPH/OEC – 2; asimismo, inobservo lo establecido en la cláusula segunda: Objeto, cláusula sexta: Partes integrantes del contrato, cláusula séptima: Garantías, cláusula octava: Conformidad de la prestación del servicio y cláusula novena: Declaración jurada del contratista de los contratos n.°s 012-2019-MPH/UACP de 26 de noviembre de 2019, 013-2019-MPH/UACP 26 de noviembre de 2019, 017-2019-MPH/UACP de 4 de diciembre de 2019, 018-2019-MPH/UACP 4 de diciembre de 2019 y 019-2019-MPH/UACP de 4 de diciembre de 2019 y por último inobservo las Bases Estándar de la Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general aprobado con la Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD.

Las situaciones expuestas generaron perjuicio económico a la entidad por S/379 437,16; asimismo, se viene afectando el logro de los objetivos y finalidad pública de las actividades de emergencia; en razón que, el enrocado realizado se vienen desprendiendo y siendo arrasadas por la corriente del rio, debido a que estas no han sido ejecutadas conforme a las especificaciones técnicas y los planos del expediente de la actividad de emergencia.

Los hechos expuestos, se han originado por el accionar del Jefe de la Unidad Abastecimiento y Control Patrimonial y el Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, quienes formularon los requerimientos adjuntando los términos de referencia y las bases primigenias e integradas, al margen de la normativa de contrataciones y bases estándar, y otorgaron la buena pro a postores que no cumplían con los términos de referencia; asimismo debido a la actuación del Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia y del Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, quienes aprobaron, tramitaron, otorgaron conformidad y autorizaron al pago de las valorizaciones presentadas por el Contratista, que contenían partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas que no cumplían con las especificaciones técnicas y los planos del expediente de la actividad de emergencia, evitando la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento al contratista por incumplimiento contractual. **(Irregularidad n.° 1)**

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en el hecho irregular: "Funcionarios y servidores de la entidad, elaboraron el requerimiento, bases integradas y otorgaron la buena pro en seis (6) adjudicaciones simplificadas, incumpliendo lo dispuesto en la normativa de contrataciones, bases estándar y términos de referencia; asimismo, en la ejecución contractual aprobaron, otorgaron conformidad y autorizaron el pago de valorizaciones que contenían partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas que no cumplen con las especificaciones técnicas y los planos del expediente de la actividad de emergencia; evitando la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento al contratista por incumplimiento contractual, generando perjuicio económico por S/379 437,16", del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

2. Dar inicio a las acciones legales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa - Irregularidad 1.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad Penal - Irregularidad 1.

Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada del Requerimiento de Bienes y Servicios n.° 087-2019-MPH/OGRD/DAPS de 23 de setiembre de 2019, mediante el cual se solicitó la contratación del servicio denominado: "Limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce del río Opanccay,

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada de la solicitud de cotización n.° 1169 de 10 de octubre de 2019 a las empresas Consultores y Ejecutores Santa de Rosa de Lima SCRL, Empresa San Antonio Contratistas Generales EIRL y Constructora Emy – Jey EIRL y el estudio de mercado.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada del expediente de contratación que incluye lo siguiente:

- Formato n.° 01-Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario n.° 38 de 15 de octubre de 2019.
- Crédito Presupuestario nota n.° 0000001524 de 16 de octubre de 2019.
- Formato n.° 02 Solicitud y aprobación de expediente de contratación de 25 de octubre de 2019
- Resolución n.° 319-2019, incorporación del PAC 2019

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada del formato n.° 07 "Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés" de 25 de octubre de 2019 que incluye las bases de la Adjudicación Simplificada n.° 013-2019-MPH/OEC-1 para el Servicio limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce de río Opanccay.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada de las observaciones a las bases y la absolución de dichas observaciones que incluye los siguientes documentos:

- Informe n.° 311-2019-MPH/OGRD/SAPS de 5 de noviembre de 2019
- Informe n.° 419-2019-MPH-CCV/UACP de 4 de noviembre de 2019.
- Observaciones a las bases de la empresa KL Ingeniería, Constructora y Consultora E.I.R.L

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 013-2019-MPH/OEC-1 para el Servicio limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce de río Opanccay.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada del formato n.° 22 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro de 14 de noviembre de 2019, al Consorcio Villaverde, conformado por las empresas San Antonio Contratistas Generales E.I.R.L y Representaciones Automundo S.R.L y Formato 13 Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada de la propuesta técnica y económica del Consorcio Villaverde, conformado por las empresas San Antonio Contratistas Generales E.I.R.L y Representaciones Automundo S.R.L.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada de las bases de la adjudicación simplificada n.° 012-2016-MDA/CS de la Municipalidad Distrital de Anco – La Mar, en la que se advierte que en dicho proceso de alquiler de maquinaria solo se requiere como personal operadores de maquinaria, mas no así un ingeniero responsable de dicha actividad

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada del contrato n.° 012-2019-MPH/UACP de 26 de noviembre de 2019 por S/123 557,00, suscrito por la Entidad y el representante legal del Consorcio Villaverde.

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada del Acta de Culminación de Actividad de 23 de diciembre de 2019, suscrito por el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, y el Especialista en Seguridad I – Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia en representación de la Entidad y el representante del Consorcio Villa Verde.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada de la carta n.° 005-2019-EMP. S.A CONTRATISTAS GENERALES/GG de 23 de diciembre de 2019, adjuntando el informe n.° 002-CONSORCIO VILLA VERDE /EAT de 23 de diciembre de 2019, mediante el cual el representante común del Consorcio Villa Verde, presentó la valorización de la actividad de emergencia.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada del informe n.° 0369-2019-MPH/OGRD/DAPS de 26 de diciembre de 2019, mediante el cual el responsable de la oficina de gestión de riesgos de desastres, remitió la conformidad de servicio de la actividad de emergencia

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada de los Comprobantes de Pago n.°s 0182, y 0183 de 8 de enero de 2020, a través del cual se realizó el pago al Consorcio Villa Verde

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Oficio n.° 329-2020-MPH/OCI de 20 de noviembre de 2020, mediante el cual el OCI solicitó, la designación de funcionario para su partición en la inspección física de las actividades de emergencia.
- Memorando n.° 0142-2020-MPH-GIDT/WRH-G de 20 de noviembre de 2020, mediante el cual se designó al jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obras.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada del Acta de Visita de Verificación Física n.° 001-2020-MPH/OCI-SCE-FONDES del 30 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada del Informe Técnico n.° 001-2020-CG/GRAY-CE-MPH-IT de 4 de diciembre de 2020 y sus anexos.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada del anexo B) B.3. "Contenidos mínimos del informe para actividades de emergencia" remitido con el Requerimiento de Bienes y Servicios n.° 087-2019-MPH/OGRD/DAPS de 26 de setiembre de 2019

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada del memorando n.° 003-2019-MPH/OGRD/DAPS de 20 de noviembre de 2019, mediante el cual el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres designó como RESPONSABLE TÉCNICO DE 06 ACTIVIDADES DE EMERGENCIA al Ing. Carlos Abilio Gamarra Espinal.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada del informe n.° 031-2019-MPH-OGRD-ESI/CAGE de 23 de diciembre de 2019, mediante el cual el responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia, remitió al responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, el informe de inspección de limpieza, descolmatación y enrocado en el cauce del río Opanccay, manifestando que se culminó dicha actividad al 100%.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Informe n.° 469-2019-MPH/CCV-UACP de 31 de diciembre de 2019, el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial solicitó al director de la Oficina de Administración y Finanzas que se realice la retención por garantía de fiel cumplimiento del (10%)
- Memorando n.° 0013-2020-MPH/OAF de 7 de enero de 2020, mediante el cual el director General de Administración, dispuso a la jefa de la Unidad de Tesorería, proceda con la retención del 10%
- Comprobante de pago n.° 0184 de 8 de enero de 2020, mediante el cual se realizó la retención.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Carta n.° 05-2020-EMP.SAN ANTONIO CONTRATISTAS GENERALES/GC de 21 julio de 2020, mediante el cual el Consorcio Villa Verde solicitó la devolución del 10% de retención.
- Informe n.° 0170-2020-MPH/OGRD/DAPS de 31 de julio de 2020, mediante el cual el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres remitió la conformidad de la devolución del 10% de retención.
- Memorando n.° 458-2020-MPH/OAF de 31 de julio de 2020, mediante el cual el Director General de la Oficina de Administración y Finanzas dispuso a la jefa de la Unidad de Tesorería para que se realice la devolución de la retención del 10%.
- Comprobante de pago n.° 4028 de 28 de setiembre de 2020, a través del cual se realizó la devolución del 10% retenido por S/12 355,70.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada del Requerimiento de Bienes y Servicios n.° 089-2019-MPH/OGRD/DAPS de 26 de setiembre de 2019, mediante el cual se solicitó la contratación del servicio denominado: "Limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce del río Huancayocc.

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada de la solicitud de cotización n.° 1171 de 10 de octubre de 2019 a las

empresas Consultores y Ejecutores Santa de Rosa de Lima SCRL, Empresa San Antonio Contratistas Generales EIRL y Constructora Emy – Jey EIRL y el estudio de mercado.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada del formato n.° 07 "Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés" de 25 de octubre de 2019 que incluye las bases de la Adjudicación Simplificada n.° 015-2019-MPH/OEC-1 para el Servicio limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce de río Huancayocc.

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada del informe n.° 0436-2019-MPH/CCVV-UACP de 14 de noviembre de 2019, mediante el cual el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, remitió el sustento de la declaratoria de desierto.

Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada del informe n.° 0322-2019-MPH/OGRD/DAPS de 14 de noviembre de 2019, mediante el cual el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres remitió, la modificación de los términos de referencia para la segunda convocatoria y Acta de no formulación de consultas y observaciones.

Apéndice n.° 31: Fotocopia autenticada de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 015-2019-MPH/OEC-2 para el Servicio limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce de río Huancayocc, segunda convocatoria.

Apéndice n.° 32: Fotocopia autenticada de la propuesta técnica y económica del Consorcio Huancayocc, conformado por las empresas Consultores y Ejecutores Santa Rosa de Lima SCRL y Representaciones Automundo SRL.

Apéndice n.° 33: Fotocopia autenticada del formato n.° 22 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro de 26 de noviembre de 2019, al Consorcio Huancayocc, conformado por las empresas Consultores y Ejecutores Santa Rosa de Lima SCRL y Representaciones Automundo SRL y Formato n.° 13 Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación.

Apéndice n.° 34: Fotocopia autenticada del contrato n.° 018-2019-MPH/UACP de 4 de diciembre de 2019 por S/184 568,00, suscrito por la Entidad y el representante legal del Consorcio Huancayocc.

Apéndice n.° 35: Fotocopia autenticada del Acta de Culminación de Actividad de emergencia del río Huancayocc de 23 de diciembre de 2019, suscrito por el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, y el Especialista en Seguridad I – Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia en representación de la Entidad y el representante del Consorcio Huancayocc.

Apéndice n.° 36: Fotocopia autenticada de la carta n.° 014-2019-CESRL/GG de 23 de diciembre de 2019, adjuntando el informe n.° 007-2019-CONSORCIO HUANCAYOCC/HACC de 23 de diciembre de 2019, mediante el cual el representante común del Consorcio Huancayocc, presentó la valorización de la actividad de emergencia.

Apéndice n.° 37: Fotocopia autenticada del informe n.° 0371-2019-MPH/OGRD/DAPS de 26 de diciembre de 2019, mediante el cual el responsable de la oficina de gestión de riesgos de desastres, remitió la conformidad de servicio de la actividad de emergencia.

Apéndice n.° 38: Fotocopia autenticada de los Comprobantes de Pago n.°s 0272, 0273 y 0274 de 10 de enero de 2020, a través del cual se realizó el pago al Consorcio Huancayocc por S/184 568,00

Apéndice n.° 39: Fotocopia autenticada del anexo B) B.3. "Contenidos mínimos del informe para actividades de emergencia" remitido con el Requerimiento de Bienes y Servicios n.° 089-2019-MPH/OGRD/DAPS de 23 de setiembre de 2019

Apéndice n.° 40: Fotocopia autenticada del informe n.° 035-2019-MPH-OGRD-ESI/CAGE de 23 de diciembre de 2019, mediante el cual el responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia, remitió al responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, el informe de inspección de limpieza, descolmatación y enrocado en el cauce del río Huancayocc, manifestando que se culminó dicha actividad al 100%.

Apéndice n.° 41: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Informe n.° 471-2019-MPH/CCV-UACP de 31 de diciembre de 2019, el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial solicitó al director de la Oficina de Administración y Finanzas que se realice la retención por garantía de fiel cumplimiento del (10%)
- Memorando n.° 0016-2020-MPH/OAF de 7 de enero de 2020, mediante el cual el director General de Administración, dispuso a la jefa de la Unidad de Tesorería, proceda con la retención del 10%

- Comprobante de pago n.° 0274 de 10 de enero de 2020, mediante el cual se realizó la retención por S/18 456,80.

Apéndice n.° 42: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Carta n.° 05-2020-CONS. Y EJECUTORES SANTA ROSA DE LIMA/GG de 21 julio de 2020, mediante el cual el Consorcio Huancayocc solicitó la devolución del 10% de retención.
- Informe n.° 0171-2020-MPH/OGRD/DAPS de 31 de julio de 2020, mediante el cual el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres remitió la conformidad de la devolución del 10% de retención.
- Memorando n.° 459-2020-MPH/OAF de 31 de julio de 2020, mediante el cual el Director General de la Oficina de Administración y Finanzas dispuso a la jefa de la Unidad de Tesorería para que se realice la devolución de la retención del 10%.
- Comprobante de pago n.° 4030 de 28 de setiembre de 2020, a través del cual se realizó la devolución del 10% retenido por S/18 456,810.

Apéndice n.° 43: Fotocopia autenticada del Requerimiento de Bienes y Servicios n.° 091-2019-MPH/OGRD/DAPS de 26 de setiembre de 2019, mediante el cual se solicitó la contratación del servicio denominado: "Limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce del río Paquecc.

Apéndice n.° 44: Fotocopia autenticada de la solicitud de cotización n.° 1173 de 10 de octubre de 2019 a las empresas Consultores y Ejecutores Santa de Rosa de Lima SCRL, Empresa San Antonio Contratistas Generales EIRL y Constructora Emy – Jey EIRL y el estudio de mercado.

Apéndice n.° 45: Fotocopia autenticada del formato n.° 07 "Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés" de 28 de octubre de 2019 que incluye las bases de la Adjudicación Simplificada n.° 017-2019-MPH/OEC-1 para el Servicio limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce de río Paquecc.

Apéndice n.° 46: Fotocopia autenticada del informe n.° 0437-2019-MPH/CCVV-UACP de 14 de noviembre de 2019, mediante el cual el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, remitió el sustento de la declaratoria de desierto.

Apéndice n.° 47: Fotocopia autenticada del informe n.° 0323-2019-MPH/OGRD/DAPS de 14 de noviembre de 2019, mediante el cual el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres remitió, la modificación de los términos de referencia para la segunda convocatoria y Acta de no formulación de consultas y observaciones.

Apéndice n.° 48: Fotocopia autenticada de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 017-2019-MPH/OEC-2 para el Servicio limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce de río Paquecc, segunda convocatoria.

Apéndice n.° 49: Fotocopia autenticada de la propuesta técnica y económica del Consorcio Paquecc, conformado por las empresas Consultores y Ejecutores Santa Rosa de Lima SCRL y Representaciones Automundo SRL.

Apéndice n.° 50: Fotocopia autenticada del formato n.° 22 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro de 26 de noviembre de 2019, al Consorcio Paquecc, conformado por las empresas Consultores y Ejecutores Santa Rosa de Lima SCRL y Representaciones Automundo SRL y Formato n.° 13 Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación.

Apéndice n.° 51: Fotocopia autenticada del contrato n.° 019-2019-MPH/UACP de 4 de diciembre de 2019 por S/66 734,00, suscrito por la Entidad y el representante legal del Consorcio Paquecc.

Apéndice n.° 52: Fotocopia autenticada del Acta de Culminación de Actividad de emergencia del río Paquecc de 23 de diciembre de 2019, suscrito por el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, y el Especialista en Seguridad I – Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia en representación de la Entidad y el representante del Consorcio Paquecc.

Apéndice n.° 53: Fotocopia autenticada de la carta n.° 002-2019-CESRL/GG de 24 de diciembre de 2019, adjuntando el informe n.° 002-2019-CONSORCIO PAQUECC/HACC de 23 de diciembre de 2019, mediante el cual el representante común del Consorcio Paquecc, presentó la valorización de la actividad de emergencia.

Apéndice n.° 54: Fotocopia autenticada del informe n.° 0368-2019-MPH/OGRD/DAPS de 26 de diciembre de

2019, mediante el cual el responsable de la oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, remitió la conformidad de servicio de la actividad de emergencia.

Apéndice n.° 55: Fotocopia autenticada de los Comprobantes de Pago n.°s 0205 y 0206 de 8 de enero de 2020, a través del cual se realizó el pago al Consorcio Paquecc por S/66 734,00

Apéndice n.° 56: Fotocopia autenticada del anexo B) B.3. "Contenidos mínimos del informe para actividades de emergencia" remitido con el Requerimiento de Bienes y Servicios n.° 091-2019-MPH/OGRD/DAPS de 23 de setiembre de 2019

Apéndice n.° 57: Fotocopia autenticada del informe n.° 032-2019-MPH-OGRD-ESI/CAGE de 19 de diciembre de 2019, mediante el cual el responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia, remitió al responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, el informe de inspección de limpieza, descolmatación y enrocado en el cauce del río Paquecc, manifestando que se culminó dicha actividad al 100%.

Apéndice n.° 58: Fotocopia autenticada del Requerimiento de Bienes y Servicios n.° 088-2019-MPH/OGRD/DAPS de 26 de setiembre de 2019, mediante el cual se solicitó la contratación del servicio denominado: "Limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce de la Quebrada Pirascucho.

Apéndice n.° 59: Fotocopia autenticada de la solicitud de cotización n.° 1170 de 10 de octubre de 2019 a las empresas Consultores y Ejecutores Santa de Rosa de Lima SCRL, Empresa San Antonio Contratistas Generales EIRL y Constructora Emy – Jey EIRL y el estudio de mercado.

Apéndice n.° 60: Fotocopia autenticada del formato n.° 07 "Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés" de 25 de octubre de 2019 que incluye las bases de la Adjudicación Simplificada n.° 014-2019-MPH/OEC-1 para el Servicio limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce de la quebrada Pirascucho.

Apéndice n.° 61: Fotocopia autenticada del informe n.° 0435-2019-MPH/CCVV-UACP de 14 de noviembre de 2019, mediante el cual el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, remitió el sustento de la declaratoria de desierto.

Apéndice n.° 62: Fotocopia autenticada del informe n.° 0321-2019-MPH/OGRD/DAPS de 14 de noviembre de 2019, mediante el cual el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres remitió, la modificación de los términos de referencia para la segunda convocatoria.

Apéndice n.° 63: Fotocopia autenticada de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 014-2019-MPH/OEC-2 para el Servicio limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce de la quebrada Pirascucho, segunda convocatoria.

Apéndice n.° 64: Fotocopia autenticada de la propuesta técnica y económica del Consorcio Alameda, conformado por las empresas Constructora Emy-Jey E.I.R.L. y E&R Construcciones Consultores Servis E.I.R.L.

Apéndice n.° 65: Fotocopia autenticada del formato n.° 22 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro de 26 de noviembre de 2019, al Consorcio Alameda, conformado por las empresas Constructora Emy-Jey E.I.R.L. y E&R Construcciones Consultores Servis E.I.R.L y Formato n.° 13 Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación.

Apéndice n.° 66: Fotocopia autenticada del contrato n.° 017-2019-MPH/UACP de 4 de diciembre de 2019 por S/50 495,00, suscrito por la Entidad y el representante legal del Consorcio Alameda.

Apéndice n.° 67: Fotocopia autenticada del Acta de Culminación de Actividad de emergencia de la quebrada pirascucho de 23 de diciembre de 2019, suscrito por el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, y el Especialista en Seguridad I – Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia en representación de la Entidad y el representante del Consorcio Alameda.

Apéndice n.° 68: Fotocopia autenticada de la carta n.° 011-2019-CONST.EMY-JEY/GG de 23 de diciembre de 2019, adjuntando el informe n.° 005-2019-CONSORCIO ALAMEDA/EHV de 23 de diciembre de 2019, mediante el cual el representante común del Consorcio Alameda, presentó la valorización de la actividad de emergencia.

Apéndice n.° 69: Fotocopia autenticada del informe n.° 0370-2019-MPH/OGRD/DAPS de 26 de diciembre de 2019, mediante el cual el responsable de la oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, remitió la conformidad de servicio de la actividad de emergencia.

Apéndice n.° 70: Fotocopia autenticada de los Comprobantes de Pago n.°s 8308 y 8309 de 30 de diciembre de

2019, a través del cual se realizó el pago al Consorcio Alameda por S/50 495,00

Apéndice n.° 71: Fotocopia autenticada del anexo B) B.3. "Contenidos mínimos del informe para actividades de emergencia" remitido con el Requerimiento de Bienes y Servicios n.° 088-2019-MPH/OGRD/DAPS de 23 de setiembre de 2019

Apéndice n.° 72: Fotocopia autenticada del informe n.° 034-2019-MPH-OGRD-ESI/CAGE de 19 de diciembre de 2019, mediante el cual el responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia, remitió al responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, el informe de inspección de limpieza, descolmatación y enrocado en el cauce de la quebrada Pirascucho, manifestando que se culminó dicha actividad al 100%.

Apéndice n.° 73: Fotocopia autenticada del Requerimiento de Bienes y Servicios n.° 090-2019-MPH/OGRD/DAPS de 23 de setiembre de 2019, mediante el cual se solicitó la contratación del servicio denominado: "Limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce de la quebrada Huintoloyocc.

Apéndice n.° 74: Fotocopia autenticada de la solicitud de cotización n.° 1172 de 10 de octubre de 2019 a las empresas Consultores y Ejecutores Santa de Rosa de Lima SCRL, Empresa San Antonio Contratistas Generales EIRL y Constructora Emy – Jey EIRL y el estudio de mercado.

Apéndice n.° 75: Fotocopia autenticada del formato n.° 07 "Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés" de 28 de octubre de 2019 que incluye las bases de la Adjudicación Simplificada n.° 016-2019-MPH/OEC-1 para el Servicio limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce de la quebrada Pirascucho.

Apéndice n.° 76: Fotocopia autenticada de las observaciones a las bases y la absolución de dichas observaciones que incluye los siguientes documentos:

- Observaciones a las bases de la empresa KL Ingeniería, Constructora y Consultora E.I.R.L
- Informe n.° 422-2019-MPH-CCV/UACP de 4 de noviembre de 2019.
- Informe n.° 312-2019-MPH/OGRD/SAPS de 5 de noviembre de 2019

Apéndice n.° 77: Fotocopia autenticada de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 016-2019-MPH/OEC-1 para el Servicio limpieza, descolmatación y colocación de enrocado al volteo en tramo crítico del cauce de la quebrada Pirascucho.

Apéndice n.° 78: Fotocopia autenticada del formato n.° 22 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro de 14 de noviembre de 2019, al Consorcio Huintoloyocc, conformado por las empresas Consultores y Ejecutores Santa Rosa de Lima S.C.R.L y Representaciones Automundo S.R. L y Formato n.° 13 Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación

Apéndice n.° 79: Fotocopia autenticada de la propuesta técnica y económica del Consorcio Huintoloyocc, conformado por las empresas Consultores y Ejecutores Santa Rosa de Lima S.C.R.L y Representaciones Automundo S.R.L

Apéndice n.° 80: Fotocopia autenticada del contrato n.° 013-2019-MPH/UACP de 26 de noviembre de 2019 por S/101 286,00, suscrito por la Entidad y el representante legal del Consorcio Huintoloyocc.

Apéndice n.° 81: Fotocopia autenticada del Acta de Culminación de Actividad de emergencia de la quebrada Huintoloyocc de 23 de diciembre de 2019, suscrito por el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, y el Especialista en Seguridad I – Responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia en representación de la Entidad y el representante del Consorcio Huintoloyocc.

Apéndice n.° 82: Fotocopia autenticada de la carta n.° 013-2019-CESRL/GG de 23 de diciembre de 2019, adjuntando el informe n.° 006-2019-CONSORCIO HUINTOLOYOCC/HACC de 23 de diciembre de 2019, mediante el cual el representante común del Consorcio Huintoloyocc, presentó la valorización de la actividad de emergencia.

Apéndice n.° 83: Fotocopia autenticada del informe n.° 0367-2019-MPH/OGRD/DAPS de 26 de diciembre de 2019, mediante el cual el responsable de la oficina de gestión de riesgos de desastres, remitió la conformidad de servicio de la actividad de emergencia.

Apéndice n.° 84: Fotocopia autenticada de los Comprobantes de Pago n.°s 0269, y 0270 de 10 de enero de 2020, a través del cual se realizó el pago al Consorcio Huintoloyoc.

Apéndice n.° 85: Fotocopia autenticada del anexo B) B.3. "Contenidos mínimos del informe para actividades de

emergencia" remitido con el Requerimiento de Bienes y Servicios n.° 090-2019-MPH/OGRD/DAPS de 23 de setiembre de 2019

Apéndice n.° 86: Fotocopia autenticada del informe n.° 030-2019-MPH-OGRD-ESI/CAGE de 23 de diciembre de 2019, mediante el cual el responsable Técnico de 06 Actividades de Emergencia, remitió al responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, el informe de inspección de limpieza, descolmatación y enrocado en el cauce de la quebrada Huintoloyocc, manifestando que se culminó dicha actividad al 100%.

Apéndice n.° 87: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Informe n.° 470-2019-MPH/CCV-UACP de 31 de diciembre de 2019, el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial solicitó al director de la Oficina de Administración y Finanzas que se realice la retención por garantía de fiel cumplimiento del (10%)
- Memorando n.° 0014-2020-MPH/OAF de 7 de enero de 2020, mediante el cual el director General de Administración, dispuso a la jefa de la Unidad de Tesorería, proceda con la retención del 10%
- Comprobante de pago n.° 0271 de 10 de enero de 2020, mediante el cual se realizó la retención por S/10 128,60.

Apéndice n.° 88: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Carta n.° 06-2020-CONS. Y EJECUTORES SANTA ROSA DE LIMA/GG de 21 julio de 2020, mediante el cual el Consorcio Huintoloyocc solicitó la devolución del 10% de retención.
- Informe n.° 0172-2020-MPH/OGRD/DAPS de 31 de julio de 2020, mediante el cual el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres remitió la conformidad de la devolución del 10% de retención.
- Memorando n.° 460-2020-MPH/OAF de 31 de julio de 2020, mediante el cual el Director General de la Oficina de Administración y Finanzas dispuso a la jefa de la Unidad de Tesorería para que se realice la devolución de la retención del 10%.
- Comprobante de pago n.° 4027 de 28 de setiembre de 2020, a través del cual se realizó la devolución del 10% retenido por S/10 128,60.

Apéndice n.° 89: Fotocopia autenticada del Requerimiento de Bienes y Servicios n.° 092-2019-MPH/OGRD/DAPS de 23 de setiembre de 2019, mediante el cual se solicitó la contratación del servicio denominado: Atención para recuperar la transitabilidad de la trocha carrozable Carhuahurán – Macachupa – Los Ángeles – Chuqllay – Bramadero – Qechqa – Tircus, perteneciente al distrito de Sivia, provincia de Huanta, región Ayacucho.

Apéndice n.° 90: Fotocopia autenticada de la solicitud de cotización n.° 1174 de 10 de octubre de 2019 a las empresas Consultores y Ejecutores Santa de Rosa de Lima SCRL, Empresa San Antonio Contratistas Generales EIRL y Constructora Emy – Jey EIRL y el estudio de mercado.

Apéndice n.° 91: Fotocopia autenticada de las bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 018-2019-MPH/OEC-1.

Apéndice n.° 92: Fotocopia autenticada de las observaciones a las bases y la absolución de dichas observaciones que incluye los siguientes documentos:

- Observaciones a las bases de la empresa KL Ingeniería, Constructora y Consultora E.I.R.L
- Informe n.° 423-2019-MPH-CCV/UACP de 4 de noviembre de 2019.
- Informe n.° 313-2019-MPH/OGRD/SAPS de 5 de noviembre de 2019

Apéndice n.° 93: Fotocopia autenticada de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 018-2019-MPH/OEC-1 para la Atención para recuperar la transitabilidad de la trocha carrozable Carhuahurán – Macachupa – Los Ángeles – Chuqllay – Bramadero – Qechqa – Tircus.

Apéndice n.° 94: Fotocopia autenticada del formato n.° 22 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro de 14 de noviembre de 2019, al Consorcio Tircus, conformado por las empresas San Antonio Contratistas Generales E.I.R.L y E&R Construcciones Consultores Servis E.I.R. L y Formato n.° 13 Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación.

Apéndice n.° 95: Fotocopia autenticada de la propuesta técnica y económica del Consorcio Tircus, conformado

por las empresas San Antonio Contratistas Generales E.I.R.L y E&R Construcciones Consultores Servis E.I.R. L

Apéndice n.° 96: Fotocopia autenticada del contrato n.° 014-2019-MPH/UACP de 26 de noviembre de 2019 por S/ 117 545,00, suscrito por la Entidad y el representante legal del Consorcio Tircus.

Apéndice n.° 97: Cédula de comunicación y la notificación cuando corresponda, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados, en la irregularidad n.° 1

Apéndice n.° 98: Fotocopia autenticada de las resoluciones, contratos y memorando de designación y cese de los cargos de los funcionarios y servidores comprendidos en las irregularidades.

Apéndice n.° 99: Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal n.° 004-2019-MPH/CM de 16 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 100: Fotocopia autenticada de Manual de organización y funciones (MOF), aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 015-2008-MPH/A de 26 de febrero de 2008.

Huanta, 15 de marzo de 2021

Rolando Calderón Yuyali
Supervisor de la Comisión de Control

Teófilo Ramos Camaci
Jefe de la Comisión de Control

José Carlos Montero Huamani
Especialista de comisión control
Reg. Colegio de Ingenieros del Perú
n.° 152195

Ángela Gabriela Vásquez De La Torre
Abogada
CAA n.° 1583

El **jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huanta**, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huanta, 15 de marzo de 2021

Rolando Calderón Yuyali
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huanta

Apéndice n.° 1:

Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.



APÉNDICE N° 1
RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Cesar Castro Vega	44017329	Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial	20/05/2019	31/12/2019	CAS	Jr. 12 de diciembre S/N San Juan Bautista – Ayacucho	Funcionarios y servidores de la entidad, elaboraron el requerimiento, bases integradas y otorgaron la buena pro en seis (6) adjudicaciones simplificadas, incumpliendo lo dispuesto en la normativa de contrataciones, bases estándar y términos de referencia; asimismo, en la ejecución contractual aprobaron, otorgaron conformidad y autorizaron el pago de valorizaciones que contenían partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas que no cumplen con las especificaciones técnicas y los planos del expediente de la actividad de emergencia; evitando la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento al contratista por incumplimiento contractual, generando perjuicio económico por s/379 437,16.		X	X
2	David Abel Pareja Sánchez	44066446	Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres	02/01/2019	31/12/2020	CAS	Jr. Ayacucho n.° 297 – Huanta			X	X
3	Carlos Abilio Gamarra Espinal	28282759	Especialista en Seguridad I de la oficina de Gestión de Riesgos de Desastres (responsable técnico de los seis (06) actividades de emergencia)	02/10/2019	31/12/2020	CAS	Jr. Gervasio Santillana n.° 480 - Huanta			X	X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0183

RELACIÓN DEL TERCERO PARTÍCIPE COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Eulogio Aguilar Taype	28526821	Representante Común del Consorcio Villa Verde	26/11/2019	26/12/2019	Contrato n.° 012-2019-MPH/UACP	Jr. Puno n.° 951 Urb. Barrio Allpapilar, distrito de Huanta, Provincia Huanta	Funcionarios y servidores de la entidad, elaboraron el requerimiento, bases integradas y otorgaron la buena pro en seis (6) adjudicaciones simplificadas, incumpliendo lo dispuesto en la normativa de contrataciones, bases estándar y términos de referencia; asimismo, en la ejecución contractual aprobaron, otorgaron conformidad y autorizaron el pago de valorizaciones que contenían partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas que no cumplen con las especificaciones técnicas y los planos del expediente de la actividad de emergencia; evitando la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento al contratista por incumplimiento contractual, generando perjuicio económico por s/379 437,16.		X	
2	Honatan Araujo Ccochachi	42850718	Representante Común del Consorcio Huancayocc y Consorcio Huintoloyoc	26/11/2019	26/12/2019	Contrato n.°S 13 y 18-2019-MPH/UACP	Jr. Manco capac Mza C1 Lote 7B (S. 65633869, en Restaurant Don Goyo), Distrito de Carmen Alto, Provincia de Huamanga - Ayacucho			X	
3	Jony Jonathan Escalante Lopez	47510720	Representante Común del Consorcio Paquecc	26/11/2019	26/12/2019	Contrato n.° 19-2019-MPH/UACP	Mza V Lote 15 Asoc. F. Asparent (a 20 metros de I.E. Guamán Poma) distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga, Ayacucho.			X	
4	Elizabeth Huamantinco Vera	42739406	Representante Común del Consorcio Alameda	26/11/2019	26/12/2019	Contrato n.° 17-2019-MPH/UACP	Jr. Libertad n.° 846 int. 02 (al costado izquierdo de Infotrón) distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, Ayacucho.			X	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0190

CARGO

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OFICIO N° 000049-2021-MPH/OCI

Huanta, 23 de marzo de 2021

Señor
RENOL SILBIO PICHARDO RAMOS
Alcalde
Municipalidad Provincial de Huanta
Jr. Razuhuillca Nº 183 Plaza Principal
Huanta/Huanta/Ayacucho

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico N° 001-2021-2-0363-SCE.

REF. : a) Oficio n.° 322-2020-MPH/OCI de 4 de noviembre de 2020
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 1 de julio de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al "Procedimientos de Selección y Ejecución Contractual de Seis (6) Actividades de Reducción de Vulnerabilidad y Atención Emergencias por Desastres" convocado por la Municipalidad Provincial de Huanta.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 001-2021-2-0363-SCE, a fin que disponga el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan a los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en el hecho irregular, respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Asimismo, en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el citado informe ha sido remitido al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CPC. Teófilo Ramos Camaci
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
DESPACHO DE ALCALDÍA
FECHA: 30 MAR 2021
Nº EXP.: 1098
FOLIO: 05 tomos con 3224 folios
HORA: 05:10 pm FIRMA

/ggm